Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

CARTILLA PATRIA

Epítome de Historia y Geografía referentes a las fronteras entre Ecuador y Perú de 1531 a 1921

POR

Modesto Chávez Franco

(ESTA LEGALIZADA LA PROPIEDAD DEL AUTOR)

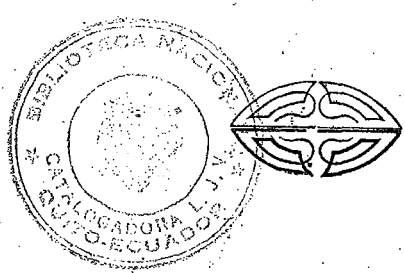

QUITO
IMPRENTA DE «EL DIA»
1922

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Ejemplar # 2 que el au[illegible] a la "Cartilla Patria" consigna en la Anotación de Hipotecas de Guayaquil de conformidad con la Ley de Propiedad Artística y Literaria para el registro de su propiedad literaria en dicha obra.

Guayaquil, Julio 8/922

[signature]

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

LEY DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Decreta:

Art. 1° Declárase obligatorio en los planteles de Enseñanza Primaria y Secundaria el estudio de límites del Ecuador.

Art. 2° El Consejo Superior de Instrucción Pública reglamentará esta enseñanza, y previo informe favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, declarará texto obligatorio la "Cartilla Patria" del doctor Modesto Chávez Franco.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente de la Cámara del Senado,— (f.) José J. Andrade.— El Presidente de la Cámara de Diputados,—(f.) J. D. Martínez Mera.—El Secretario de la Cámara del Senado,—(f.) Antonino Sáenz —El Secretario de la Cámara de Diputados,— (f.) Luis A. Larenas.

Palacio Nacional, en Quito, a once de Octubre de mil novecientos veintiuno.

Ejecútese,

José Luis TAMAYO.

El Ministro de Instrucción Pública,—(f.) Pablo A. Vásconez.

Es copia.—Por el Subsecretario, el Jefe de Sección,—(f.) S. R. Ruiz.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Queda inscrita de fojas 3 a 4 del Registro de Propiedad Literaria i Artística, anotada bajo el Nº 2578 del Repertorio i archivándose el certificado de Registro. Guayaquil, a doce de Julio de mil novecientos veintidós. El Anotador,

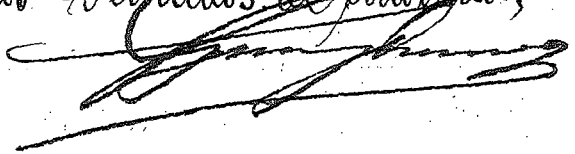

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Acuerdo del Consejo Superior de Instrucción Pública

Exmo. Sr. Ministro de I. P. y Presidente del H. Consejo Superior:

Modesto Chávez Franco solicita de Ud. muy respetuosamente se digne disponer que por Secretaría se le confieran copias certificadas de los siguientes documentos:—1º—Del Informe del Exmo. Señor Ministro de RR. EE. sobre el libro *"Cartilla Patria"*; y 2º—Del Acuerdo del H. Consejo Superior de Instrucción Pública, por el cual se ha declarado dicho libro texto obligatorio de estudio en todos los Colegios y Escuelas de la República.

Del señor Ministro atto. S. S.

M. Chávez Franco.

Presidencia del Consejo Superior de Instrucción Pública.—Quito, a 11 de Marzo de 1922.

Confiéranse por Secretaría las copias solicitadas en la petición que antecede.

El Presidente, *P. A. Vásconez.*

El Secretario, *Agusto Egas.*

Secretaría del Consejo Superior de Instrucción Pública. — Quito, a 11 de Marzo de 1922.

Cumpliendo con el Decreto que antecede, confiero las siguientes copias:

(Informe del Ministro de Relaciones Exteriores).—"Nº 17.—Enero 28 de 1922. — Señor Ministro: — Con el atento oficio de Ud. Nº 30 de 21 del mes próximo pasado, recibí el día 24 la solicitud del Sr. Dr. Dn. Modesto Chávez Franco, a que el oficio se refiere, y la obra de dicho señor titulada *"Cartilla Patria.—Epi-*

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tome de Historia y Geografía referentes a las fronteras entre Ecuador y Perú, de 1531 *a* 1921".—De conformidad con lo prescrito en el Art. 2º del Decreto Legislativo sancionado el 11 de Octubre de 1921, me pide Ud. que informe acerca de la obra mencionada.—Me es grato, en contestación, manifestar a Ud. lo siguiente:—En cuanto se sancionó el citado Decreto Legislativo, el Sr. Dr. Dn. Modesto Chávez Franco tuvo a bien entregarme su obra, para que la estudiara y le hiciese las observaciones que me parecieran convenientes. La estudié en seguida con suma detención y especial cuidado, y me fué satisfactorio ver en élla una exposición compendiada de la historia y de los fundamentos de los derechos del Ecuador en su litigio de fronteras con el Perú. Como resultado de mi prolijo estudio, presenté luego al Dr. Chávez Franco, por escrito, mis anotaciones, en las que se indicaban las enmiendas que, en mi concepto, debían hacerse.—Después de algún tiempo el Sr. Dr. Chávez Franco me trajo de nuevo su libro, con los pliegos de mis anotaciones, para que me cerciorase de que, aceptadas, habia corregido su obra de conformidad con éllas.—La revisión que hice entonces me evidenció que en realidad, en el nuevo ejemplar del libro del Dr. Chávez Franco, este señor había acogido todas mis indicaciones.—Cúmpleme, por lo expuesto, informar, como lo hago, que la *"Cartilla Patria.—Epítome de Historia y Geografía referentes a las fronteras entre el Ecuador y el Perú"*, por Modesto Chávez Franco, es una obra de mucho mérito e importancia, en que se exponen, con claridad y método, los datos históricos y jurídicos necesarios para el conocimiento de los hechos y de las razones que justifican el derecho del Ecuador en su secular litigio con el Perú.—El Consejo Superior de Instrucción Pública puede, en consecuencia, declarar texto obligatorio para el estudio de los límites del Ecuador con el Perú, en los establecimientos de primera y de segunda enseñanza, la "Cartilla Patria" del Dr. Chávez Franco. Para la enseñanza primaria tiene especial importancia el *"Prontuario"*.—Devuelvo a Ud., con este oficio, el libro del Dr. Chávez Franco.—Soy del Sr. Ministro, con sentimientos de muy distinguida consideración, atento y obsecuente servidor,—*N. Clemente Ponce"*.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

(Acuerdo).—Nº 9.—El Consejo Superior de Instrucción Pública—Visto el informe favorable que ha emitido el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en la *"Cartilla Patria"*, escrita por el Sr. Dr. Dn. Modesto Chávez Franco, y en cumplimiento del Decreto Legislativo de 11 de Octubre de 1921, el cual ordena que el Consejo Superior declare texto obligatorio de enseñanza la referida Cartilla, previo el dictamen favorable de la Cancillería,—ACUERDA:—Declarar texto obligatorio de enseñanza de límites en los Colegios y Escuelas de la República la *"Cartilla Patria"*, del Sr. Dr. Dn. Modesto Chávez Franco.—Dado en Quito, a 21 de Febrero de 1922.—El Presidente,—*Pablo A. Vásconez.* — El Secretario, — *Augusto Egas"*.

Es copia.—*Augusto Egas.*

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

MOTIVO

"El pueblo tiene derecho a saber cómo han cumplido o procurado cumplir sus Representantes el patriótico y arduo mandato que aceptaron".—*J. Peralta.*

"Patriotismo no es engaño, no es fascinación de lo falso e injusto. Patriotismo es amor a la verdad de los derechos de una Nación; es aliento que nos impulsa a clamar en alta voz y aun con indignación contra los que, para su propio engrandecimiento, se empeñan en empequeñecer y mutilar los territorios del vecino. Decirle al pueblo ecuatoriano que la vastísima región Oriental, a uno y otro lado del Amazonas es suya, no es embaucarle sino enseñarle que conozca sus derechos a las comarcas que se le han usurpado".—*E. Vacas Galindo.*

"En el Perú constante y sistemáticamente se ha enseñado al pueblo por medio de la prensa diaria, del libro, de la carta geográfica, de la conferencia, etc., que el Ecuador y Colombia son los injustos detentadores del territorio peruano, el cual abraza toda la extensión de los ríos navegables en el Oriente".—*J. Peralta.*

"Estamos resueltos a que los Tratados no sean simples pedazos de papel'.'—*Lloyd George.*

"Si ha llegado la hora de que desaparezca el Ecuador, que desaparezca; pero nó enredado en los hilos de la Diplomacia, sino al aire libre y con el arma al brazo". —*F. González Suárez.*

Estas respetables frases bastarían para prólogo y exposición de propósitos. Pero para que haya algo nuestro en esta obra, haya la ingenua confesión de que nada nuestro hay en ella. Ni podía haberlo a no ser el pacientísimo y prolijo trabajo del estudio, ordenación y ex-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tracto de todo el enorme acervo que el asunto ha producido en cuatro siglos, puede decirse, desde la disputa de la herencia de Huaina-Cápac.

Salvo una que otra contribución en los argumentos y refutaciones, en el comentario y el análisis, y la adición de lo más reciente y posterior a los libros existentes, inclusive el honroso y altruista arreglo con Colombia, todo lo demás es obra de nuestros historiadores, de nuestros geógrafos, de nuestros Cancilleres y Plenipotenciarios, de nuestros viajeros, de nuestros defensores oficiales o espontáneos, de los tratadistas nacionales o extranjeros, de todos los que en esto pusieron su corazón y su cerebro para darnos su patriótico evangelio.

Aquí reviven las doctrinas de nuestros sabios que pasaron; y de los vivientes: Crespo Toral, Ponce, Peralta, Muñoz Vernaza, Vásquez, Aguirre Aparicio, Tobar y Borgoño, Chacón, Destruge, Calle, Campos y cien paladines más de nuestra causa, cada cual encontrará en estas páginas sus palabras o sus ideas. Recuerde lo suyo y reciba de la Patria el bien que les da al remitir sus palabras a la memoria y al corazón de los ecuatorianos del presente y del futuro.

Lo único que reclamamos por nuestro, como editores más propiamente que como autores, es la prioridad en la idea, en el deseo-guía patriótico de divulgar y popularizar en llanos lenguaje y programa, el conocimiento de nuestros derechos y la verdad depurada; en dotar a nuestra Patria y a nuestros compatriotas con un libro que les era indispensable, necesarísimo, obligatorio como que es parte de su vida misma lo que él enseña; como que debe ser el libro de sus libros, su Biblia, parte principalísima en su instrucción; su vade-mecum como ecuatorianos. Y quépanos también el sano orgullo de haber coincidido con la bien inspirada idea de nuestro Congreso del año 1921 que, como en respuesta a nuestra inspiración, dió como uno de sus primeros acuerdos la insinuación al Ministerio de Instrucción para que se promueva o intensifique en las

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

escuelas esta enseñanza, como lo hace desde antaño nuestro contendiente.

No basta que unos pocos ecuatorianos estudiosos estén instruídos y habilitados en esta vital cuestión que a todos nos es atañedera, ni al alcance de todos están los muchos, los escasos y muy costosos libros, al respecto. Todos debemos conocer, aunque sea en sus generales rasgos el proceso; y entre los medios de enseñanzas, el mejor es el que va al niño, al educando, de corazón limpio de pasiones y de cerebro libre de prejuicios; pues esto aparta el peligro de las conferencias, de la prensa lijera, de la propaganda tumultuosa a los provectos, que pueden producir inopinadamente exacerbaciones antes que convicción, carácter, naturaleza, digamos así.

Hoy no se apoyan—podemos metafóricamente decir—las culatas de los rifles en los hombros sino en los corazones, en los cerebros. Hoy no hay *masas de hombres*, carne de cañón, muy propiamente llamadas, sino falanjes de hombres conscientes, gérmenes legítimos de héroes porque son convencidos, y no es la inapelable voz del capitán la que hace mover los gatillos, sino la imperiosa y leal voz de la conciencia en el soldado.

Tan indispensable es este conocimiento, que hasta hombres públicos han habido en uno y otro bando, ofuscados en ello y que han podido con sus palabras, siempre oportunamente recogidas por la contraparte, echar a pique u obscurecer más el asunto.

LA VERDAD es una e indivisible. Entre dos que la pretendan sólo uno ha de ser su reivindicador legítimo y ha de poseerla TODA, sea por el juicio atinado de los hombres, sea por el infalible de la Historia, sea en el fuero íntimo y secreto de la Conciencia. Pero puesta en discusión, litigio, controversia o artes de buena o mala fe, jamás faltarán argumentos para el uno ni argumentaciones para el otro. Es lo que sucede en nuestro Gran Litigio de casi un siglo por los límites nacionales entre Ecuador y el Perú; con mucho más motivo por la mag-

BIBLIOTECA NACIONAL CATALOGADORA QUITO-ECUADOR

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

nitud del asunto, por el santo interés que lo inspira y por ser los paladines que alternan en las justas los escogidos como dueños de cerebros mejor enriquecidos.

De allí que cada argumento, real o aparente, pueda ser un interesantísimo libro que genere a su vez, por su lectura y crítica, la producción o la meditación de otros muchos. Calcúlese por allí, en esa progresión ascendente, la biblioteca que sobre esto habrá escrita en uno y otro país, aún por extraños y meros críticos, y se apreciará lo difícil que es epitomizar en una CARTILLA los documentos, doctrinas, debates y disertaciones de más importancia en uno y otro campo, a fin de que, al alcance del nivel medio, ascendiendo del inferior, se ponga el conocimiento genérico pero fiel de un asunto que de todos es obligación cívica y moral el conocer.

Y como basta que la justicia discutida se llame litigio para que toda réplica tenga un congénito fondo de reproche o de ironía, disculpable en tema de patriotismo, delicadísimo trabajo es el ir evitando los escollos en cada párrafo, a fin de llenar el buen objeto de llevar el fruto sano a la mente popular, a fin de sembrar sólo convicciones de derechos y no rencores y prevenciones fatales que serían dificultades en el futuro, obstáculos en la vía de la paz y quizá si desvirtuación de la fuerza misma del Derecho. Y tan difícil es esto, que las mismas altas cabezas que producen las páginas de la Historia, no logran ni podrán lograr depurar de ese amargor fundamental sus frases, por más esmero que se pone en recubrirlas con el almíbar de las refinadas galantería y gentileza del buen decir y los encajes y filigranas del siempre falaz lenguaje diplomático.

Mucho cuidado hemos puesto, pues, en decantar de ese amargor esta CARTILLA, y culpa nuestra no es la de que algo tenga que permanecer por imprescindible, al menos en las inserciones de textos que no nos es potestativo modificar.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Este libro tiende a FORMAR EL ALMA NACIONAL en los ecuatorianos del porvenir. A poner entre sus aprendizajes de la Geografía y la Historia de su país, el de la geografía e historia de sus límites que todos los libros callan o evaden sin saber el estudiante el por qué de esas vaguedades. Queremos que se haga célula, por decirlo así, ese saber inolvidable de su derecho de ayer, de hoy y de mañana respecto del solar nativo. El libelo, el mitin, la tribuna, el periódico son para los hombres y para ciertas ocasiones, siempre que hubiere la fortuna de que sean cuerdos, instruidos y sinceros los que tomen esos medios y en el sagrado nombre de Patria hablen al pueblo, para que no sean masas irreflexivas y poco enteradas que, sólo fiadas en la capacidad de quienes las congregan, pueden llegar ciegas a límites que no es posible prever.

Sabiendo cada uno su derecho sabe lo que le cumple y va, voluntario y convencido, ya por la vía de la paz, ya por la áspera de la reivindicación forzosa.

Esto hace el Perú, y tan satisfecho está del éxito, que el Sr. Ministro Dr. Mariano H. Cornejo dijo en un oficio a nuestro Canciller D. Miguel Valverde en 1904: "V. E. tiene demasiado talento para no darse cuenta de que una causa defendida tres cuartos de siglo, deja, cuando menos, una cantidad de fe y de convicción que hace absurda la hipótesis de una persuasión instantánea".

Y si bien es verdad que en igual caso estamos en cuanto a vigilante y tenaz defensa, no lo estamos en cuanto a la vulgarización del conocimiento de tan vital derecho. Por eso vamos tras la universalización razonada, de reposo y de sincero convencimiento, que es más seguro, serio y patriota que una persuasión instantánea, violenta y quizá menos eficaz.

Algo y mucho ha de faltar, por supuesto, de todo lo dicho en un siglo de discutir con tan fecundo tema y por tan preparados cerebros. Bastaría la colección de Memorias y de Informes a los Congresos desde que somos República, para formar una biblioteca que absorbería años

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

mo ha absorbido a los que en esta cuestión hemos traba-
do con uno u otro motivo. Por esto es que nos hemos
nitado a lo principal, a lo más impresionante y doctrina-
o, a lo más fundamental, remitiendo a esas fuentes a quie-
es quieran pormenorizar el estudio.

Algunas inexactitudes también pueden haber, algu-
as hijas de la misma discrepancia de los propios trata-
istas, pero fácil será subsanarlas.

Nada es nuestro, repetimos, y por eso hemos consi-
erado redundante la cita frecuente de nombres y la
posición de comillas como expresión tipográfica de trans-
ripciones; que a nada sino a un plagio mal disimulado e
ndecoroso habría conducido la fácil variación del texto
e esas autorizadas y completas opiniones.

EL COMPILADOR.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

VOCABULARIO

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

NOCIONES

SOBRE ALGUNOS TERMINOS DE DERECHO INTERNACIONAL EMPLEADOS EN ESTA OBRA

ESTADO.—Es el conjunto de individuos libres en sociedad políticamente organizada, reunidos por la comunidad de sus derechos e intereses, en un territorio propio, bajo el imperio de las mismas leyes, con un Gobierno que lo represente y dirija sus destinos, con el objeto de procurar la conservación, bienestar y progreso de los asociados.

Ante el Derecho Internacional un Estado es libre y soberano desde que es reconocido por los demás Estados soberanos que, al reconocerlo, toman en cuenta el cumplimiento de las condiciones que se requieren para ser tal; como: la posesión efectiva de un territorio, su independencia de todo otro Gobierno, la organización del suyo propio, su Constitución análoga a las de los demás países civilizados, etc., etc.; y entonces es admitido en la sociedad o comunidad del Derecho Internacional a participar de sus beneficios y de sus deberes.

No es preciso que el reconocimiento sea conjunto o simultáneo: puede ser sucesivo, como lo fue el de la Gran Colombia, el del Ecuador después, que primero fue reconocido por Inglaterra y luego por todos los demás, previo estudio de todas sus condiciones para ser Estado libre y soberano. Todo Estado tiene derecho a ser reconocido.

SOBERANIA.—Es el poder que tiene el Estado para gobernarse a sí propio y de representarse ante los demás.

ACTOS DE RECONOCIMIENTO.—Los actos que ratifican estos reconocimientos son: primeramente la declaración oficial por los otros gobiernos; los envíos mutuos de ministros, cónsules, etc.; los tratados, convenciones, convenios, acuerdos, pactos, etc., sobre diversos asuntos; la invitación a los congresos, conferencias y otros actos internacionales.

GOBIERNO.—El objeto del Gobierno es el de dar a los asociados en Estado todos los medios para el más completo y posible desarrollo de sus aptitudes morales y físicas, garantizando el

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

goce de sus frutos a cada uno. De estos deberes del Gobierno nace para él el derecho de legislar y administrar, como Gerente o representante, y el imperio o fuerza consiguiente para hacer cumplir; pues de la general obediencia nacen la armonía y el bien común.

DERECHO INTERNACIONAL.—En su más amplia fuente su origen es éste: Se llaman derechos NATURALES de los individuos, esas facultades que no proceden de las leyes llamadas POSITIVAS o hechas por los hombres, sino que emanan de la Naturaleza misma en donde la razón las encuentra y la conciencia universal las reconoce como escritas en el corazón del sér humano. En la naturaleza están y existen aunque ningún código las copie. La ley positiva o humana, puesto que tiene un fin racional que es el bien social, tiene que ceñirse a ella y fundarse en ella que es la fuente universal e inagotable de las leyes y derechos. Traducida la ley NATURAL a POSITIVA, adaptada a la necesidad que va a llenar en la sociedad, se le llama también IMPONIBLE, porque ya una fuerza, la del Gobierno, la impone y obliga a cumplirse.

El derecho de libertad es uno de los primordiales, pues el hombre es, por naturaleza, libre. Pero la ley positiva regula el uso de esa libertad en la vida social y política del Estado, para evitar el abuso y el imperio de la fuerza y para establecer el equilibrio del mutuo respeto y la convivencia, la armonía y el bienestar que son la base y objeto de la asociación civilizada. Porque si se dejara el uso irrestricto de la libertad, se iría necesariamente al imperio de la fuerza por el desconocimiento del derecho ajeno.

ESOS DERECHOS NATURALES que el hombre tiene como individuo, es claro que lo tiene el conjunto llamado sociedad, y en el mismo grado las grandes sociedades llamadas Estados o Naciones. Por ejemplo: vivir, ser libres, proveer a su sustento, procurarse bienestar, adquirir, poseer, comerciar, progresar, instruirse, defenderse, etc., etc., así como cumplir las obligaciones correlativas, pues todo derecho de uno está relacionado con una obligación de uno para todos y de todos para uno, son derechos y deberes naturales del individuo y de la Nación, respectivamente.

Ese derecho natural, pues, aplicado a la existencia de los Estados, como INDIVIDUOS COLECTIVOS que son, es lo que se llama DERECHO DE GENTES, como su nombre lo dice; y como todo Estado lo conoce y cumple para la mutua conveniencia y la armonía entre las naciones civilizadas que forman también otra como gran familia o sociedad, se le llama también DERECHO INTER-NACIONAL.

EL CODIGO.—Considerado ya el Derecho Internacional como ley POSITIVA es: el conjunto de reglas y modos de proce-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

der que para satisfacción de sus mutuos intereses los Estados han adoptado y convenido en respetar y aplicar en cada caso de sus relaciones que, por eso, se llaman inter-nacionales.

Observándolas cada Estado, todo el conjunto obra armoniosamente hacia el fin de mejorar la condición de cada sociedad y asegurar el bienestar de todas las clases sociales, procurando así una organización legal de la humanidad. Su aplicación y amparo no distingue ni califica razas, creencias, etc., ni altera el carácter individual de las naciones, desde que son Estados.

La fuerza y la sanción de este Derecho está en la defensa colectiva de los Estados que forman la Comunidad Internacional, contra las infracciones.

ESAS REGLAS se han ido formando a medida que la experiencia y el progreso han presentado las dificultades que nacen de la Soberanía de cada Estado. Y así como las leyes de un país son acuerdos de las mayorías para regularizar y proteger las relaciones e intereses entre los asociados ciudadanos, las reglas internacionales lo son para las naciones, como si formaran así una Federación o familia de Estados dentro de la Magna Nación el Mundo.

Grande es el número de relaciones que de esta convivencia emanan, y cada año, cada progreso, cada nueva faz de la civilización y sus crisis y fenómenos, cada nueva necesidad y cada general variación en el modo de apreciarla, introducen reformas en el Derecho y que se adoptan por medio de Tratados, Congresos internacionales, Tribunales, etc.

Verdad es que para ser leyes perfectas carecen de la fuerza coercitiva suficiente que, mediante el juicio de un Tribunal Universal, asegurase su cumplimiento. Pero considerada su fuerza moral obligatoria, tenido en cuenta el honor de las naciones, su rango en el rol de Estados Soberanos, el respeto a la palabra solemnemente empeñada, y aun, en veces, a la presión, protesta, condena y hasta intervención pacífica o armada de las otras naciones, puede dárseles el significativo nombre de leyes.

ORIGENES.—Entre los principales orígenes del Código Internacional se cuentan las dudas o dificultades que fueron naciendo respecto de las relaciones de comercio, de la persecución o castigo de los crímenes, del tráfico marítimo, terrestre, y ahora del submarino y del aéreo; de los métodos para la guerra y los deberes de humanidad en ella; de los límites entre Estados; de los honores y garantías de los Representantes de paz y amistad de unas naciones ante otras; así como de ciertos derechos de los ciudadanos de unos países, establecidos en otros, tales como la garantía de su

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

propiedad y disposición de sus bienes, inventos, obras artísticas, etc.; de la ejecución de las sentencias de un país en otro; de los límites hasta donde puede llevarse el daño en la guerra; el respeto de la neutralidad en territorios, intereses, etc.; de las comunicaciones, de la emigración, de la higiene, de la instrucción, etc., etc.

Las naciones fueron haciendo sus Tratados entre dos o más; otras adoptaron esas bases; los doctos exponían sus ideas, sus países las acogían, y así fue condensándose el nuevo Derecho, hasta que el grado igual de cultura de las naciones las condujo a reunirse por medio de sus Representantes, en Congresos o Conferencias internacionales y a suscribir los acuerdos adoptados, consagrándolos como normas para las resoluciones en los casos iguales o semejantes que ocurrieren en sus relaciones; sin que esto impida el que cualquiera no firmante invoque esas decisiones y las alegue como respetables, puesto que son hijas de la civilización y la ciencia, aprobadas por la mayoría y fundadas en la práctica general y en las leyes naturales y positivas, e inspiradas en el bien, equilibrando así a los fuertes con los débiles ante el Derecho de Gentes, a fin de evitar que el abuso y la fuerza sean los únicos decisores en sus diferencias.

Claro es que estas normas no son eficaces sino entre naciones que estén al mismo nivel de civilización, más o menos, sin que esto impida que los beneficios de sus acuerdos sean aplicables, por humanidad o por seguridad propia, a pueblos atrasados.

DERECHOS FUNDAMENTALES.—Entre los derechos fundamentales de los Estados ante el Derecho Internacional, están: el de Conservación Personal del Estado, considerado como individuo de la familia internacional.—El de Territorialidad.—El de Soberanía e Independencia.—El de Igualdad.—El de Protección a sus nacionales en el exterior.—El de Representación y Respeto.—El de Comunicación Internacional.

CONSERVACION.—Comprende los de propiedad, comercio, defensa, etc., etc. Si el Estado existe debe conservarse, como el individuo. Defender su propiedad, su vida, sus derechos, por todos los medios disponibles. Prevenirse, defenderse, atacar, pactar alianzas ofensivas o defensivas, neutralidad, etc., pues quien no defiende su vida, su libertad, sus derechos, es un suicida y renuncia al respeto y al auxilio de sus asociados.

Por supuesto que ello, como en los individuos, tiene sus límites prudentes de: convenios, prevenciones, reclamaciones, protestas, denuncias, arbitrajes, mediaciones, etc., antes de llegar al fatal medio de la guerra justificada por la amenaza inminente o el visible

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ataque o injuria. La defensa es lícita, ya dentro del mismo territorio del ofendido, ya dentro del del ofensor.

TERRITORIALIDAD.—Consiste en el dominio exclusivo del Estado sobre toda la extensión del territorio suyo; esto es: ejercer actos de Soberanía, o de Autoridad Independiente, por medio de leyes, o de los que corresponden al Gobierno y al Poder Judicial, llamados a ejecutarlas. A ningún otro país le es permitido extender su poder sobre territorio ajeno, y todo acto tendiente a disminuir o alterar el poder territorial de otro Estado, es ilegal ante el Derecho. Ni sus fuerzas de mar, tierra o aire pueden pasar las fronteras de modo no pacífico y sin permiso previo, pues el rechazo o la represalia son justos en tales casos.

Ningún Estado tiene derecho a destruir, disminuir ni acaparar las ventajas naturales que pueden aprovechar varios Estados, como desviar cursos de ríos que los atraviesen, cerrar vías, talar montañas, destruir montes, cegar quebradas, abrir túneles, y mil cosas más que puedan ser límites naturales o facilidades aprovechables por todos ellos sin perjuicio ajeno. Salvo el derecho de cada Estado para reglamentar el uso y cobrar el beneficio en la parte que le corresponda.

Los actos de usurpación o de ocupación así, dan derecho a la represalia, al rechazo, a la reclamación o a la reivindicación.

INDEPENDENCIA.—Implica los de Legislación y Jurisdicción. Es uno con el de Soberanía, y sus principales efectos son: la libertad de organización interior, forma de Gobierno, expedición de leyes, administración, creación de funcionarios, etc., etc. Así como sus libres relaciones internacionales, nombramientos de sus Representantes y agentes en el exterior, celebración de Tratados, etc.; El de protestar o exigir reparaciones ante la Comunidad Internacional por la ofensa de que haya sido objeto de parte de alguno. Y correlativo con estos derechos, el deber de respetar la independencia de los otros.

IGUALDAD.—Todos los Estados son iguales ante el Derecho, como lo son los ciudadanos en un país civilizado sean pobres o ricos, débiles o fuertes, pequeños o grandes.

RESPETO.—Los actos contra el honor de un Estado, como son: los desacatos contra los símbolos nacionales, como el Pabellón, el Escudo, sus naves de guerra, los Representantes Diplomáticos, etc., son injurias que exigen reparaciones, ya pacíficas, ya bélicas,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

COMUNICACION INTERNACIONAL.—Nace de la igualdad y la comunidad de las naciones, y de ella derivan: la admisión y garantías de los ciudadanos de unos países en otros; el fomento de las relaciones comerciales, postales, telegráficas, etc.; los contratos particulares u oficiales con extranjeros; la protección y defensa de sus intereses y personas, etc., etc.

DERECHOS INTERNACIONALES.—Entre los deberes que mutuamente deben cumplir los Estados se cuentan como principales: El de No Intervención.—El de tomar parte en las intervenciones colectivas necesarias para asegurar la observancia del Derecho Internacional.—El de asistencia mutua en casos de calamidad.—Los deberes de humanidad.—El de reconocer su propia responsabilidad internacional.—El de cumplir de buena fe las obligaciones contratadas.

INTERVENCION.—Cuando una Nación, sin haber sido llamada, se mezcla en asuntos internos o externos de otras que estén desacordes, esa ingerencia se llama Intervención.

Si ha sido llamada por los litigantes para que escuche o resuelva un asunto, su concurrencia se llama Buenos Oficios o Mediación, según la importancia del caso y forma de participar.

Se dan casos en que la intervención se justifica por la existencia de algún pacto, por la seguridad propia del interveniente, etc., y puede ser pacífica o diplomática, o por armas. Pero la intervención en los asuntos interiores ajenos, en cualquiera forma que sea, moral o materialmente, está condenada por el Derecho, y sólo quizá sería tolerable en muy raros casos en que por la magnitud de un mal pudiera peligrar no sólo una parte de la humanidad allí congregada, sino la tranquilidad o los intereses de los demás pueblos, por extremos que desdigan del concepto de civilizados de quienes los ejecutan por fanatismos, ambiciones, venganzas, etc., etc., en cuyo caso la intervención sería colectiva, como en el caso de las torturas de los cristianos en Armenia, como en la China el degüello de la población civilizada y asesinatos de Ministros Diplomáticos.

"Hablar de un DERECHO de intervención es abusar de la palabra DERECHO. El deber de NO INTERVENIR se impone a todos los Estados".

La intervención en las relaciones exteriores es, generalmente, cuando ha habido violación de Tratados; cuando peligra el equilibrio necesario a la mutua conveniencia; pero no es permitido a ningún Estado abrogarse, ni solo ni acompañado, el ejercicio de tal intervención, convirtiéndose en un bedel o tutor de los demás.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

La doctrina de la NO INTERVENCION, creada por el Presidente de EE. UU. James Monroe, en su Mensaje al Congreso de Washington en 1823, es, en resumen, ésta: "Las Potencias europeas no tienen derecho a intervenir en los asuntos interiores de los Estados americanos, pues ello será considerado como una amenaza y un peligro por los EE. UU. La fundación de colonias en América se declara inadmisible, puesto que todo el Continente se halla ya repartido entre Gobiernos civilizados".

Tal declaración se ha condensado en la frase: "América para los americanos".

Esta doctrina se puso en práctica cuando la tentativa de establecer un Imperio en México, el año 61.

Tiene sus partidarios y sus opositores todavía, por no ser producto de un acuerdo internacional. Los unos la estiman una garantía contra el posible abuso de fuerza de una o más potencias fuera de América, contra algún país americano débil, siempre que el garante Estados Unidos se limite a ese noble papel, sin pretender a su vez aprovechar de su garantía. Los otros la condenan como engañosa e interesada porque encubre—dicen—la declaración de que sólo EE. UU. se ha apropiado el gentilicio de AMERICANOS, y así la doctrina diría:—América para los AMERICANOS—(del Norte)—. Agregan: que esa declaración no ha sido consagrada por la admisión de los demás Estados ligados en el Derecho; que nadie le ha dado ni aceptado tal tutelaje; y que, por último, eso es sólo una opinión personal de aquel Magistrado, y no un PRINCIPIO de Derecho Internacional, imposible por ser un egoísta separatismo entre América y Europa.

TERRITORIO NACIONAL.—Es la extensión de tierra y agua que un Estado ocupa y que está exclusivamente sometida a su soberanía. Se llama Soberanía Política con relación a la administración y a los derechos reglamentados entre los asociados y su Gobierno; y Soberanía Territorial con relación al territorio y todo cuanto en él se halla.

El territorio es patrimonio común dentro de las limitaciones del derecho de cada uno; así como del Estado, que también puede ser propietario; de los Municipios, etc. No es preciso que el territorio sea un solo cuerpo: sus islas, sus colonias, todo lo que es suyo, unido o separado, forma su territorio, como lo forman nuestra tierra continental, nuestras islas y el archipiélago de Colón.

El derecho de propiedad privada, de nacionales y extranjeros, es protegido por el Estado mediante las leyes; pero hay casos y modos en que el Estado puede disponer de ella, como expropiarla por necesidad o utilidad pública, previa indemnización; destruirla

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

aún sin pago en casos urgentes como el de guerra, calamidad pública y otros así.

De las tierras que en privado no pertenecen a nadie y están deshabitadas o abandonadas dentro del territorio declarado de un Estado, éste tiene derecho de apoderarse de ellas—(derecho de ocupación)—y disponer en fuerza de su soberanía. No se puede, pues, tomar posesión de esas tierras desocupadas, sin permiso del Estado.

RES NULLIUS, (cosa de nadie, cosa sin dueño,) se llama lo que no tiene de ningún modo ni real ni legalmente, dueño, y puede apropiársela el primero que la ocupe; pero lo declarado suyo por un Estado constituído y reconocido, no es *res nullius* que pueda pertenecer al primer ocupante. Cuando están las tierras ocupadas por salvajes, las ocupa el Estado por medio del catequismo y la civilización, como lo hizo España, habilitando así a esos hermanos atrasados para el goce de la propiedad privada y garantizada, y todos los demás beneficios. O se hace un simulacro de compra; o no se les indemniza sino con la civilización; o se les confirma luego alguna parte en propiedad privada o comunal. El vastísimo territorio de Norte América se va ocupando así, poco a poco, y nadie lo discute como RES NULLIUS, porque está declarado y reconocido por suyo desde su independencia.

EL TERRITORIO es la materialización de la soberanía de un Estado, su cuerpo tangible, el soporte material del dominio, su condición de identidad y de responsabilidad. No se concibe Estado sino territorial. El dominio y propiedad del territorio corresponden al pueblo, por derecho natural; y, por lo tanto, no está sujeto a prescripción o caducidad ninguna, como ningún derecho natural lo está.

FRONTERAS, límites, lindes, confines, líneas divisorias y otros nombres que expresan casi lo mismo, indican los puntos hasta donde se extiende la soberanía territorial y comienza la del vecino. Punto capital para la tranquilidad y prosperidad de un Estado es el que sus fronteras estén claras y definitivamente demarcadas, para no ocasionar disputas ni atropellos que turben el desarrollo de las relaciones, la paz y los intereses de los habitantes.

HAY DOS CLASES DE FRONTERAS:—Las físicas, naturales o arcifinias. Y las convencionales o artificiales.

Las naturales o arcifinias las forman los mares, las montañas, los ríos, los desiertos, las quebradas, etc.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Las artificiales pueden consistir en hitos o mojones, pirámides, postes, zanjas, boyas, líneas geométricas trazadas entre puntos convenidos, o simplemente en puntuaciones sobre los mapas.

Muy favorable es para la fijeza y claridad el que una nación tenga límites naturales; pero así mismo necesitan la fuerza y corroboración de los TRATADOS. El tratado es lo fijo, con la ventaja de su fácil confrontación en cualquier tiempo y lugar.

MAR LITORAL se llama la porción de mar que baña las costas de un país, y se considera parte del territorio hasta diez kilómetros adentro, medidos desde el descubierto de la baja marea. Su objeto es asegurar el ejercicio de la soberanía en el territorio firme, con esa especie de vestíbulo. Evitar los contrabandos, los contagios, los ataques sorpresivos y otros hechos hostiles o perjudiciales; garantizar el comercio, el tráfico, la pesca, la policía, etc., así como las obras portuarias, estaciones de escuadras, etc., etc.

Fuera de los diez kilómetros la mar es libre absolutamente, a menos que esté encerrada dentro de un país, como el Mar Muerto o el Caspio.

Las naves en el mar libre sólo obedecen al Estado de su pabellón, y el Estado es responsable de los actos de éstas en alta mar.

Si la extensión de un mar mediano entre dos Estados no diera holgadamente para las máximas prolongaciones de cada uno, se conviene en una línea media que haga de frontera.

En la vida actual del mundo, las montañas, mares, ríos, lagos, no separan sino que unen a las naciones con sus túneles, naves y puentes; y los nuevos acuerdos internacionales contemplan ya los nuevos aspectos que ofrecen el dominio del aire y del submar.

SI ES RIO el que divide, se adopta una línea media, y si es navegable se toma la línea del cauce a lo largo. Si cambia el cauce, cambiará la línea o se conserva como frontera el cauce abandonado. Los ríos que atraviesan dos o más países, son verdaderas artérias de la comunicación internacional, y generalmente se los conserva libres para su tráfico; no sólo por mutua conveniencia, sino por lo difícil de demarcar en ellos el límite. Sólo en sus riberas comienza el dominio exclusivo.

SI SON MONTAÑAS las que median, se toma generalmente como divisoria la arista superior de ellas o la línea de separación de las aguas.—(Divortium aquarum).

LOS DESIERTOS y hondonadas deben estar claramente demarcados con sus líneas divisorias. Los desiertos se asimilan a los mares para la división.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EL AIRE Y EL SUBMAR.—Conquistados como están el aire y el submar por las aeronaves y los submarinos, el Derecho Internacional se ocupa ya de estos nuevos dominios. Los límites de los Estados se conceptúan descender hasta el centro de la Tierra y ascender hasta el cenit de cada punto a lo largo de las fronteras en agua y tierra. El aire comprendido entre esas líneas imaginarias en toda la extensión del Estado, es una parte de su dominio en el cual la navegación se sujeta a reglamentos del Estado, como para el tráfico en mar o tierra. Por ejemplo: se permite el paso de aeronaves extranjeras pacíficas a cierta altura navegable, su descenso a estaciones, aterrizaje forzoso, aprovisionamiento de combustible o víveres, etc. Prohibición de llevar explosivos, pilotos inexpertos, exigencia de documentos, pabellón, destino, control de pasajeros, etc., etc., así como se cumplen los deberes semejantes a la navegación y al tránsito por tierra en todo lo aplicable.

Otro tanto acontece con la telegrafía inalámbrica. Los Estados deben tener estaciones receptoras y trasmisoras; no deben rehusar los auxilios que se les pidan por ellas, ni interceptar sin motivo las comunicaciones, etc.

MODOS DE ADQUIRIR TERRITORIO.—Las naciones pueden también, como los particulares, acrecentar su propiedad territorial sin perjudicar derecho ajeno, así como pueden cederla, gravarla o enajenarla como sus demás propiedades, si lo autorizan sus leyes.

Estos modos de adquirir son: ORIGINARIOS y DERIVADOS.—Originarios son: la ACCESION y la OCUPACION, y presuponen la no existencia anterior de ninguna otra persona internacional dueña legítima.

Raro y poco importante es el modo de accesión, que proviene ya del amontonamiento de tierras, del crecimiento de vegas o playas, formación de islas, aluvión, etc., que acrecen al territorio ribereño, si están dentro de sus límites. Puede también ser producto de la obra humana, como lo son los terrenos que los Países Bajos han ganado al mar con diques y rellenos.

LA PRESCRIPCION o USUCAPION. — Nace de la posesión sin reclamo ni protesta de otro que se crea dueño, durante mucho tiempo. Pero el Derecho Internacional no reconoce plazo para confirmar este derecho, porque un Estado es dueño de su territorio mientras quiera y pueda mantener en él su autoridad, o mientras reclame de la invasión; y nada puede interrumpir la continuidad de un derecho antiguo, pues aunque de *hecho* pueda un Gobierno perder alguna de sus posesiones, SIEMPRE le está permitido tratar de recobrarla de una u otra manera.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Sólo la antigüedad INMEMORIAL está admitida por algunos juristas como título en Derecho Internacional; pero siempre en el supuesto de que no haya sido protestada.

Tres condiciones requiere: Posesión pacífica y no interrumpida ni protestada por larguísimo tiempo.—Buena fe del poseedor. —Y abandono del derecho del anterior poseedor.

OCUPACION.—Se entiende así la toma de posesión de un territorio que no pertenece a ningún Estado, como nuestra adquisición del archipiélago de Galápagos. Es preciso que sea RES NULLIUS. El descubrimiento de tierras no apropiadas autoriza también la ocupación.

Los siglos XV y XVI fueron fecundos en descubrimientos para los europeos, y aunque la mayor parte de esos descubrimientos no pasaron de las costas al principio, los marinos tomaban posesión, en nombre de sus reyes, de todo lo que hacia el interior comprendiese el continente o la isla en que pisaban. Así, Portugal se creyó dueño de toda el Africa y de Sud-América por el Brasil. España también de toda América, y los ingleses de toda América del Norte. Cada uno creía ser el primer descubridor después de Colón y sus primeras expediciones, en esa avalancha de descubridores; y, a falta de otros tribunales, acudían a los Papas, entonces muy poderosos, para que hicieran las particiones. Hoy este medio de adquirir es muy raro, pues ya no hay territorios RES NULLIUS, como, en rigor de verdad, tampoco lo fueron todos los de América.

Pero esta misma *ocupación* debe llenar ciertas condiciones, como la de ser autorizada por un Estado; ser efectiva por medio de actos, presencia de armas, disposiciones administrativas, misiones, establecimiento de autoridades, etc., etc., que indiquen intención, resolución de poseer. Sólo son ocupables territorios no pertenecientes a nadie, que un Estado no los haya declarado suyos, aunque estuvieren habitados por tribus bárbaras, pues muchos países las tienen.

Una vez hecho esto, el Estado debe hacer sensible de algún modo su imperio efectivo, como lo hacía España por sus misiones en América.

MODOS DERIVADOS.—Los modos derivados presuponen siempre el antecedente poseedor legítimo. Los principales son: La adquisición por medio de la fuerza—(ante bellum)—. Por concepto de indemnización de daños y perjuicios; por cesión, venta forzada y otros.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Cuando a los monarcas se les creía dueños de las tierras eran frecuentes las donaciones de territorios en dote, premio, herencia, etc., a parientes o a favoritos. Hoy la cesión voluntaria sólo la hacen los Estados a los Estados, en compensaciones mutuas, para transar pacíficamente alguna diferencia, como las hechas entre Ecuador y Colombia en su arreglo reciente de límites.

Como el territorio es propiedad indivisible de toda la Nación, siempre debe mediar el consentimiento de ella en estos casos.

De modo que todos los derivados han de tener un precedente legal, como Tratado, sentencia, derecho de guerra, expresión de voluntad nacional, etc.

COMPRAVENTA.—Poco se hace hoy y siempre tiene resistencias en los pueblos, por su aspecto antipático y los trastornos que trae en las propiedades y nacionalidades. Cuando se cede territorio por necesidad, voluntariamente o en mutuas concesiones, las poblaciones no se incluyen, y sus habitantes tienen derecho de emigrar o elegir sus nacionalidades o permanecer al amparo de las leyes del nuevo país, como todo extranjero, y a ser indemnizados de sus bienes o a negociarlos libremente.

CONQUISTA.—(Debellatio).—Tan abominado es esto en el progreso actual que, si bien existe de hecho como consecuencia odiosa de la guerra o de las artes políticas y los abusos disimulados, se le disfraza con los nombres de ANEXION, PROTECTORADO, REHENES, INDEMNIZACION y otros medios sutiles hallados por la diplomacia moderna para atenuar los resultados de la presión y la preponderancia de la fuerza.

Cuando es anexión por consecuencia de armas se necesita la voluntad de los Estados contratantes del Tratado de Paz, y así se caracteriza de cesión voluntaria y se legitima.

En otros casos se somete a la forma llamada PLEBISCITO, o sea la reunión del pueblo que va a someterse, o sus delegados, a la administración de la nueva patria, para que declaren solemnemente su voluntad. Si el plebiscito es contrario, el Derecho opina que no debe efectuarse la anexión. Pero esto es más ideal que real por la multitud de medios y ardides que pueden ponerse en práctica por el vencedor para obtener buen resultado.

El Protectorado se disfraza bajo aspectos políticos o económicos, conservando ciertas prerrogativas al Gobierno del protegido.

Tomar en rehenes algo es retenerlo como prenda hasta que se cumplan las condiciones pactadas.

UN TRATADO.—Es un documento de honor entre Estados libres y soberanos, sobre algún objeto lícito, moral y físicamente

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

posible, conforme al Derecho Internacional, y en cuya observancia y cumplimiento quedan comprometidos el nombre y la dignidad de los contratantes. Para que sea perfecto y válido es preciso que los Representantes Plenipotenciarios de las Altas Partes tratantes hayan sido debidamente autorizados; que se llenen todas las formalidades propias de los Tratados; que se contrate en nombre de los Poderes Soberanos Legítimos; que sean luego sancionados o RATIFICADOS por el soberano y legítimo poder de cada uno, según su forma de Gobierno, después de haberse estudiado que no ha mediado violencia ni coacción; que han sido libres y voluntarios; que no ha habido error ni exceso en el uso de atribuciones, ni fraude o mala fe, ni ignorancia ni engaño; y que fueron debidamente suscritos por sus plenipotenciarios de acuerdo en todas las estipulaciones.

La ratificación retrotrae la vigencia del Tratado a la fecha en que se firmó, y desde entonces se supone su efecto, aunque la ratificación haya tardado, salvo expresa estipulación de fecha para su vigencia. Así concluídos los Tratados son leyes inviolables y perpetuas para los Estados contratantes, mientras no haya nuevo Tratado que los derogue o modifique, o no se haya cumplido el objeto, la condición o el plazo. Ni aun la razón de perjuicios morales o económicos que puedan resultar de la leal ejecución de un Tratado debidamente estipulado, es alegable para violarlo.

Todo Tratado da el derecho perfecto de exigir su cumplimiento y de impedir a los otros Estados que no tienen en ello interés actual, el inmiscuirse en lo que forma el objeto del Tratado, o de oponer el menor obstáculo a su ejecución legal.

LA GUERRA.—Es la lucha abierta entre dos o más Estados que recurren a la fuerza física para defender sus derechos.

Dura necesidad es la de la guerra; pero desgraciadamente no puede huir de ella la humanidad todavía; y mientras haya fronteras, mientras haya intereses, nacionalidades, independencia, codicias o necesidades, abusos, errores, etc.; mientras la humanidad no sea, en fin, perfecta como un ideal paradisíaco, la guerra será un mal necesario, si bien los progresos actuales la llevan a casos de recurso extremo, después de agotarse todos los medios conciliatorios que han venido encontrando e imponiendo a la Comunidad Internacional, los conceptos de lo que es hoy y debe ser la Humanidad para la más racional y conveniente convivencia.

Ojalá se encuentren cada día mejores remedios, ya que el progreso mismo va haciendo cada vez más atroces las guerras, quizá con el fin mismo de que, vista su pavorosidad, el ánimo se horrorice y se haga en cada caso lo posible para evitar el terrible recurso.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Mientras sean así las cosas, es primordial obligación del Estado el armarse y adiestrarse; el sacrificar lo posible para hacerse su coraza y armadura hoy tan costosa, pero única que lo hará respetable y le garantizará con más probabilidad la paz, pues nunca la debilidad fue escudo.

La guerra es el ejercicio de los derechos de la propia conservación y del progreso, inherentes a la comunidad constituída en cuerpo, como lo son del individuo mismo. El Estado es la cabeza, y su primer deber es defender y fortalecer a sus elementos, y el de ellos contribuir con sus facultades todas a la realidad de esa condición de independencia y vida. Es, además, deber del Estado, como miembro de la Comunidad Internacional a cuyos intereses y apoyo se ha ligado, concurrir aprestado y contribuir con su contingente posible, por pequeños que sean su territorio o su riqueza, por desfavorable que fuere su posición geográfica, etc., todo en relación, naturalmente, con su importancia y posibilidad, porque la equipotencia no es posible; pero tampoco es admisible el asociado inerme, inepto, que sea como un pupilo débil que sólo es carga de la caravana.

El derecho sólo no basta por indiscutible que sea, como no basta el solo derecho a la vida para que todos lo respeten. De allí la advertencia tan conocida: "Si quieres estar en paz, permanece preparado para la guerra"—*Si vis pace, para bellum.*

Nada más natural que si el Estado, dentro de su casa y para su familia misma, llamémosla así, necesita de la fuerza que es la traducción de su imperio, para hacer respetar sus leyes y garantizar los derechos de sus asociados, la tenga también y mayor para hacerlos respetar por los extraños.

MEDIOS PREVENTIVOS.—Siendo la guerra un extremo cruel, la civilización trata de despojarla de su ferocidad y ceguera primitivas; de evitarla también y de hacer lo menos inhumanos sus efectos. Para ello el Derecho Internacional indica muchos y a cual más ingeniosos y bien inspirados medios, pues en ellos va también el bien general, porque en el estado de comunidad actual de las naciones, puede decirse que no hay guerra inofensiva a los intereses de las demás. Actualmente mismo el mundo todo sufre los mil inesperados fenómenos que son consecuencias de la guerra europea, la más grande, mortífera y violenta de todas las habidas.

Hay medios conciliatorios y preventivos de la guerra, que van paso á paso bordeando los peligros de ruptura y siendo de vez en vez más enérgicos hasta agotarse. Una vez en el fatal caso de la guerra, entran en acción los medios inspirados por la humanidad y la justicia, por la fraternidad indestructible en el fondo de la conciencia de nuestra raza de un común origen y destino, para hacerla

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

menos odiosa y bestial, menos duradera y ruinosa, menos trascendental. De modo que la guerra misma, en este aspecto, es un conjunto de reglas que deben aplicarse en el uso de la fuerza durante la lucha. Y terminado el objeto de ella o subsanado en cualquier tiempo, la guerra debe cesar, pues es inadmisible y criminal fuera de los casos justos.

Los medios preventivos son generalmente: la advertencia, la protesta, las negociaciones diplomáticas, las mediaciones, los buenos oficios, el arbitraje, el retiro de Representantes, la suspensión de relaciones, las represalias, el bloqueo pacífico, el ultimatum, etc.

Siempre la guerra de unos afecta a otros, y por eso hay casos en que inopinadamente se ven comprometidos a participar éstos, como sucedió en la última Gran Guerra a Estados Unidos; y ha sido preciso por esto reglamentar también la NEUTRALIDAD, o sea la situación de simple espectador, a ciertos límites para los no contendientes, salvo los Tratados de alianzas ofensivas o defensivas o de neutralidad que existieren y que determinen para cada caso las obligaciones especiales de los contratantes.

DIPLOMACIA.—Es la ciencia de los principios y reglas necesarios para dirigir las relaciones de los Estados, y el arte de conducir acertadamente las negociaciones entre ellos.

En el fondo su objeto es el de prevenir y evitar los conflictos internacionales y atestiguar y fortalecer la sinceridad de las relaciones. Es la cortesía en grande, como son la urbanidad y el arte de bien llevarse en la sociedad en pequeño. Puede que haya algo de ficticio en el fondo; pero es innegable que es un método que acredita siempre el triunfo del derecho y el buen sentido sobre los antiguos métodos del capricho, el abuso y el fraude, la fuerza y la mala fe.

La Diplomacia traduce en Tratados, Convenciones, Acuerdos o Pactos sus intervenciones, y termina su misión en donde comienza la fuerza.

BUENOS OFICIOS son los medios de pacífico arreglo, aunque poco precisos en sus alcances. Unos países acuden a otro en atención a la influencia y valía del solicitado; pero más bien como consultor o mero intermediario, amigable componedor que no se obliga ni por sí ni para otros, tal como un amigo imparcial lo haría entre particulares estimados en grado igual, oyendo sus querellas y dando su parecer y buen deseo.

MEDIACION.—Es ya más efectiva, pues para su presencia debe ser solicitada por los contendientes, salvo que sea espontánea de

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

un neutral que prevea desastres para él en una guerra ajena. Puede provenir también de tratados, y su acción debe hacerse sentir de principio a fin, contribuyendo de modo efectivo a suavizar las encontradas pretensiones y llevar su misión si es posible hasta el arreglo y el Tratado.

ARBITRAJE.—Es el sometimiento de las cuestiones entre Estados al decisivo fallo de un tercero.

Por supuesto que nunca pueden ser materia de arbitraje las cuestiones que versan sobre intereses vitales del Estado, su soberanía, su honor, etc. Esas no son cuestiones *judiciables,* pues pertenecen a la esencia, al alma misma del Estado, al fuero interno intocable en que no hay más voz ni juez que la conciencia individual; derecho natural intraducible en reglas positivas ni para los individuos mismos, y que no cabe someterlo a ajenas decisiones.

El arbitraje, dentro de los objetos a que se destina, ha sido una de las conquistas hacia la paz, recibida más entusiastamente por los hombres de buena voluntad. Hasta se ha querido que en todos los tratados se estipule, en vista de los buenos efectos y numerosos casos de guerra evitados por él.

Los Soberanos y principalmente los Pontífices fueron árbitros frecuentemente, como lo fue Alejandro VI entre Portugal y España en sus límites en América, y como hace poco fue designado el rey Alfonso XII de España para nuestro asunto de límites con el Perú; pero cuyo LAUDO o Arbitramento no llegó a expedirse.

Todo lo humano está sujeto a defectos, y más si median intereses en que nadie quiere ni puede ser abnegado. Muy delicado es el arbitraje, muy expuesto al exceso o al defecto, o a llegar a herir lo intangible y vital de un Estado, y es frecuente rehusar el cargo por temor de dejar siempre descontento a alguno. Es, además, muy difícil hallar quien esté tan perfectamente enterado de detalles obscurecidos por el tiempo o las discusiones, y a la decisión le faltaría siempre la fuerza que haga cumplir el fallo al perdidoso. Además, se discute si deben ser Soberanos o Jefes de Naciones los árbitros, o Instituciones sabias, pues en el primer caso es muy posible que el Soberano no sea quien por sí mismo estudie, sino por medio de un engranaje de importancia gradual, desde ministros hasta amanuenses, fácilmente expuestos a errores o a culpas, viniendo, en resumen, a ser un simple informe ajeno el que el Jefe nacional suscriba. Además, media el orgullo nacional de no querer ser un Estado juzgado sino por Soberanos o Supremos representantes, por su categoría; y no por Universidades, Magistrados, Cortes o Tribunales particulares, por muchas que sean su ciencia y valía,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

salvo que los Soberanos los escuchen sólo como asesores para mayor acierto y con beneplácito de los querellantes.

El arbitraje, en rigor, se reserva para sólo las diferencias de relativa importancia; para sólo esclarecer lo controvertido o fijar los puntos de una solución. De modo que viene a equivaler a los medios ya estudiados.

TRIBUNAL ARBITRAL.—Luego se avanzó hasta la creación del Tribunal Permanente de Arbitraje. La guerra ha frustrado la mayor parte de estas bellas concepciones, aunque en el mismo seno de ella surgiera la más ideal de todas: La Gran Liga de las Naciones, y el más bello proyecto del DESARME UNIVERSAL, que hizo agigantar la figura de Wilson, caído luego en ocaso triste, como caerá todo lo ideal mientras en el mundo haya imperfección y la acompañe su fatal hija: la GUERRA.

La guerra no es considerada hoy como lucha rencorosa entre los individuos de diversas naciones, sino como la contienda armada y organizada entre los Estados, como personas jurídicas de conjunto. Y por eso se juzga inhumano e inmoral sembrar odios personales entre los ciudadanos de los países que estén en guerra o en posible caso de ella.

UTI POSSIDETIS.—Equivale a decir: tal como se posee en un momento dado; pero tal como se posee legalmente. Fue la base y norma adoptada por el Derecho Internacional en América al emanciparse las colonias españolas, para ceñirse a ella en las demarcaciones de las nuevas nacionalidades, y unánimemente adoptada como la más segura y justa. Segura y justa, porque se funda, no en la posesión DE HECHO, que puede llamarse captura, usurpación, ocupación o de otros modos, sino en la posesión de DERECHO, que es lo fundamental, lo legítimo; esto es: el UTI POSSIDETIS que, según las leyes de la metrópoli España, señora y dueña de sus colonias, tenían éstas en América, dado con legítimo e indiscutible derecho y mantenido documentaria e inalterablemente por sus Reales Cédulas vigentes hasta su independencia, prescindiéndose en la consagración de ese legal principio, de las alteraciones accidentales que DE HECHO las hubiesen contrariado.

De otro modo considerado el Uti Possidetis hubiera sido una calamidad peor que la guerra misma, que la ocupación violenta como en los tiempos bárbaros, pues toda usurpación gradual se acogería en cada etapa al falso Uti Possidetis, como diciendo:—Hasta aquí logré, por cualquier medio, apoderarme de lo ajeno; hasta aquí poseo y me lo confirma el Uti Possidetis.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Fijado, pues, así el bien inspirado Derecho, y fiel con su noble propósito, cualquiera divergencia entre vecinos respecto a territorio, quedaba simplificada a un asunto de puro acuerdo o hecho entre vecinos, sobre la base de sus títulos, y a su arbitrio mutuo la fijación material y las pequeñas compensaciones para la mayor claridad, regularidad o comodidad de las líneas.

Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, el Salvador, etc., lo han reconocido en Congresos Internacionales. Así y por él se han resuelto casos ya; y hasta Panamá, la más nueva de las naciones americanas, a su Cédula se acogió al fijar su territorio.

CONTRATOS DE BUENA FE.—Claro es que en todo contrato debe mediar la buena fe. Pero los Tratados Internacionales tienen ese calificativo como especial: de BUENA FE, como para remarcar más su obligación, por ser entre Grandes Entidades; por ser más solemnes; que obligan a falanges humanas; que implican compromisos de incalculables consecuencias de vidas y bienes, y porque han de ser valederos para mucho más tiempo que la vida de muchas generaciones.

Por eso se condena como contrario a la moral, a la alta seriedad de los Estados y a la justicia y la humanidad, el tratar de eludirlos, alegando obscuridad de términos, interpretaciones torcidas, caducidad falsa, etc., etc., pasados los tiempos, y luego de revestidos con todas las solemnidades y consagraciones por que pasaron para ser leyes que obliguen la fe pública nacional confiada en ellos.

Lo único permitido en casos de verdaderas dudas o de interpretación del sentido de sus cláusulas, es la indagación de los motivos que dictaron el convenio, y las discusiones relativas a sus cláusulas, según las actas o PROTOCOLOS de las conferencias previas.

PROTOCOLOS.—Son una especie de expedientes en que se conservan originales las actas de las conferencias sobre los asuntos diplomáticos, y en que constan las bases y acuerdos sobre algún Convenio o Tratado o cualquiera otra negociación de importancia.

CREDENCIALES o Cartas Credenciales son los documentos de que el Gobierno de un país provee a sus enviados Ministros, Embajadores o Representantes en general, y dirigidas al Gobierno ante el cual van a ejercer su cargo, para acreditarlos como tales Representantes, y para que como tales sean admitidos y se tengan por nacionales los actos de ese personaje.

También hay Plenos Poderes y las Instrucciones, que son reservados, generalmente.

Los documentos de los cónsules se llaman Patentes. Los cónsules no tienen carácter propiamente diplomático.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

PLENIPOTENCIARIOS.—Como lo indica su nombre son los que llevan poder pleno para uno o más asuntos que su Gobierno les encomienda desempeñar ante otro. Hay varios rangos o categorías en el personal diplomático, según la importancia de las misiones, y los más generales son: Embajadores, Plenipotenciarios, Enviados Especiales, Agentes Confidenciales, Enviados Extraordinarios, Encargados de Negocios, Ministros Residentes, Nuncios, que envía la Sede Pontificia, etc., y cada cual según su rango tiene sus preeminencias y ceremonias de recepción, de retiro, etc.

STATU QUO.—Es un estado de permanencia de las cosas, según el Derecho, en un momento dado, a fin de que continúen en el mismo estado, sin que ninguna de las partes pueda alterarlo sin nuevo acuerdo. Es como si familiarmente se dijera:—Convengamos en que todo quede tal como está, sin que ninguno pueda hacer innovación hasta nuevo acuerdo.

MODUS VIVENDI.—Es casi como el Statu Quo, con la diferencia de que el anterior fija una cosa o un hecho en el mismo estado que los toma el convenio; mientras que el otro es un ejercicio continuado del modo o costumbre o hecho de lo convenido o tolerado desde antes por las relaciones mutuas.

PERMANENCIA DE LOS TRATADOS.—Los empeños resultantes de Convenciones Internacionales duran tanto tiempo cuanto están sin cumplirse; y aun después de cumplidos permanecen todavía para que no se altere lo hecho en cumplimiento de ellos y poder en cualquier tiempo referirse a sus textos, pues son documentos de naturaleza y fuerza tales que obligan por todo su tiempo a los futuros. Puesto que la Nación es una Entidad que no perece como los individuos, sino que vive y perdura por su renovación misma, sean cualesquieras los cambios que sobrevengan en la forma del Gobierno y aun en la soberanía misma del Estado, permanecen los Tratados mientras no se revoquen por mutuo consenso. Pueden tener artículos accesorios y de diversa naturaleza sujetos a desaparecer por su carácter mismo. Pero los de carácter perpetuo, de obligación fundamental, siempre estarán en vigor por su naturaleza misma también.

No le es potestativo a una de las partes romper el vínculo que ha contraído, y el efecto de sus compromisos no abraza sólo las estipulaciones literales, sino que se extiende a todo lo que es y todo lo que entra en las intenciones de los contratantes.

LEYES DE INDIAS.—Llamó así España la recopilación o Código de sus leyes especiales para sus colonias en América, en

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

todo lo que interesara a su gobierno, distribución territorial, régimen político, civil, militar, comercial, de descubrimientos, misiones. En una palabra: su imperio y administración en ellas.

DIVORTIUM AQUARUM. — Como su nombre lo indica es el punto o puntos en que un caudal de aguas, sea de un sistema fluvial, de un río, etc., se divorcian o separan tomando direcciones opuestas o ramificándose en varios cursos. Generalmente se toman como límites cuando esas aguas son medianeras.

CEDULA REAL o Real Cédula es el documento solemne en que consta la resolución, mandato, aclaración o cualquiera otra providencia de alta importancia que dicta un Rey. Se encabeza así: EL REY. La firma el propio Rey y la refrenda el Secretario del Tribunal y la suscriben uno o más Ministros.

OBREPCION Y SUBREPCION.—Obrepción es el fraude que se comete en la petición de alguna gracia, concesión, resolución, merced, etc., callando o encubriendo una cosa que quizá hubiera sido un obstáculo para el logro de lo pedido. O cuando en la narración, informe o memorial hecho al Superior se ha callado alguna verdad que era preciso manifestar para la legalidad, justicia y validez del acto.

La subrepción es fraude por el medio contrario, esto es: alegando hechos o circunstancias contrarias a la verdad.

La una, pues, consiste en decir mentiras y la otra en ocultar verdades. Tanto la una como la otra anulan de Derecho la resolución así obtenida y el documento en que se otorga.—"No vale la carta ganada con mentira o encubriendo la verdad"—decía la ley española.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Descubrimiento y Conquista

COLONIZACION-COLONIAJE

SIGLOS XVI, XVII y XVIII

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

LA CONQUISTA

LA OCUPACION o conquista por descubrimiento de tierras que no tengan dueños civilizados, es hoy casi imposible: porque la civilización, aunque difiera en ciertos aspectos y grados, es ya patrimonio de todos, en fuerza del progreso mismo que se impone por el tiempo. Todo el globo está conquistado y colonizado por los pueblos superiores, y no hay región que, ya independiente, ya en forma de colonia o de protectorado, no esté bajo el amparo del Derecho Internacional y de alguna bandera que haga respetar la posesión del territorio.

La ambición, la codicia, la necesidad o la sola ferocidad fueron en los antiguos tiempos las razones motivas y justas, al atrasado juicio de entonces, para las conquistas. Y el poder del más fuerte era ley.

Después tomó un aspecto más humano y fraternal el derecho de la conquista, y fue el religioso. Sinceramente unos, como pretexto otros, y teniendo cada pueblo por única verdadera y conveniente su religión, se creía autorizado para someter a su imperio a los que llamaba bárbaros, salvajes o infieles, ya porque no conocían esa religión, ya porque en verdad fueran más atrasados y débiles. Y se justificaba la conquista a nombre de Dios y con el fin de hacer el bien aún a la fuerza, y ganar almas para el cielo.

ESPAÑA era una de las más poderosas naciones cuando Colón descubrió la América en nombre de ella, y en nombre de ella tomó posesión enclavando en las riberas el pendón de Castilla y el signo de la Cruz. Era el país católico en grado eminente y tenía, además, el título de guardián celoso y protector de la Fe y y de la Iglesia, gozando así de muchas prerrogativas del entonces también fuerte, influyente y decisivo favor de los Papas, que eran Pontífices Sumos en lo espiritual y poderosos reyes también como dueños de territorios y bienes en lo temporal.

SU CONQUISTA de las tierras DESCUBIERTAS, en verdad, porque nadie tenía noticias ciertas de ellas hasta entonces, fue justificada; y fue fácil por tratarse de razas atrasadas, débiles en

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

la guerra de civilizados, y, sobre todo, según el criterio de entonces: infieles.

AVANZARON LAS IDEAS y perdió su exclusividad el fundamento de convertir infieles y ganar almas para el cielo, uniéndose con el mundano pero más lógico de ganarlas para la civilización, que es bien común e inmediato. Unidos el catequismo religioso y el civil la conquista era más rápida y sólida, más humana y útil. El uno despertaba la conciencia ignorante del salvaje hacia la concepción de ideas más nobles y delicadas, proporcionándolas a sus alcances, como al niño, y preparándolas y disponiéndolas para recibir los otros beneficios de la civilización, sin alarma ni repulsa.

Si en la época bárbara los vencidos eran declarados parias, sin derecho a patria, familia ni bienes, o esclavos negociables como cosas, bajo el segundo sistema fueron considerados súbditos de un Estado y, bajo ciertas restricciones (por su misma reciente regeneración, la persistencia de ciertos hábitos bárbaros y sus ligámenes con las tribus todavía salvajes)—eran partícipes de los derechos de los conquistadores y en posibilidad de llegar a ser iguales mediante sus méritos y su instrucción; y bajo el tercer sistema, iguales absolutamente, llamados a todos los beneficios desde el primer momento, inclusive el de su oportuna independencia, que es derecho natural del hombre.

EL DESPOJO, la destrucción, la matanza, la esclavitud, la ignorancia, el envilecimiento fueron los primitivos medios de subyugación en el mundo antiguo. Las misiones, la evangelización, la fuerza alternante con la suavidad, la escuela y el taller, fueron los segundos y con los que España vino a dar un nuevo Continente al mundo.

La instrucción, la civilización con sus pródigos y rápidos cargamentos de cosas y de ideas ya hechas en el laboratorio de los siglos, los trajo ella también para completar su obra verdaderamente humana y maternal, y así son hoy las misiones modernas con que las hermanas adelantadas llaman y obsequian a las atrasadas, para sentarlas inmediatamente al banquete de la civilización y la igualdad.

FUE INDISCUTIBLE el derecho de España a la propiedad del territorio que descubrió, pues el descubrimiento y la primera ocupación bajo las demás circunstancias que lo hizo España, equivalen a un justo título en Derecho Internacional.

ARRIBO DE FRANCISCO PIZARRO

A LOS 39 AÑOS del primer arribo de Colón a Guanahaní fué descubierto el territorio de lo que es hoy República del Ecuador, por

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

los compañeros de Francisco Pizarro, quien los trajo a la conquista del Perú en 1531.

PARA ASEGURAR SUS CONQUISTAS, los descubridores, al pisar las playas, declaraban tomar posesión en nombre de la Patria y del Rey que hubiera protegido la expedición, no sólo de la costa descubierta sino de toda la tierra adentro, sin fijar límites. Y como lo mismo hacía Portugal por el lado del Atlántico, en el Brasil, descubierto el año 1500 por Alvarez Cabral, ocurrió que, andando el tiempo e internándose los exploradores de ambos, llegaron a encontrarse en varios puntos del centro que son hoy del Occidente del Brasil y del Oriente nuestro, y tuvieron sus disputas entre las coronas de España y de Portugal, hasta que acordaron sus deslindes. (1)

POR NUESTRA HISTORIA GENERAL sabemos que el gran guerrero y conquistador Inca Huainacápac dejó en herencia a sus dos hijos: Atahuallpa y Huáscar, los reinos del Pirú o Cuzco y el de Quitu, que él había unido bajo su cetro; y que, atendiendo a que su hijo Atahuallpa era, en derecho, soberano del de Quitu, por ser hijo de la última soberana de ese país a la que él hizo su esposa para consolidar su conquista; y que Huáscar lo era del Pirú, como primogénito suyo y nacido en ese reino, repartió entre ambos esa herencia restituyendo, en realidad, lo que a cada cual pertenecía, dejando los límites surianos del de Atahuallpa en la actual provincia de Huamachuco del Perú.

La codicia de Huáscar provocó la guerra entre hermanos. Venció el gallardo y valeroso Atahuallpa, y, por derecho de vencedor y voluntad de los pueblos, quedó dueño y señor de ambos reinos como lo fue su padre.

---

(1) En 1617 el Marañón era el límite entre España y Portugal; pero éste avanzaba en medio de los reclamos de España.

El P. Samuel Fritz, misionero al servicio de Quito, fue el primero que recorrió el Amazonas desde Borja al Pará y viceversa, hasta el embarcadero de Jaen, y dibujó en Quito el primer mapa del Amazonas, en 1707, fijándole su origen en la laguna Lauricocha.

En 1781 el dominio de España desde el Pará hasta el Occidente fue reconocido por tratados con Portugal. España ordenó poner como límite una columna de mármol con las armas de Castilla de un lado y de Portugal del otro, en la ciudad de Pará. Requena y Chermont la erigieron con esta leyenda de orden del Rey:—«Para futura memoria.—En la frontera de la Real Audiencia de Quito. Virreinato de Santa Fe, y del Estado del Gran Pará y Marañón».

Dice un antiguo informe que el descubridor del Marañón o Amazonas fue Vicente Yáñez Pinzón, y de allí la prioridad de España en la ocupación de la Mar Dulce, como llamaban al gran río.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EL AÑO 1531 arribaron los primeros navegantes españoles a las costas de Túmbez, pasando por el golfo de los Huancavilcas; pero no hicieron acto hostil ninguno, hasta asegurarse de los datos necesarios y traer refuerzos.

EL AÑO DE 1532 comenzaron astutamente la conquista, después de haber hecho Pizarro anticipada penitencia en la isla del Gallo, por los pecados que iba a cometer en la conquista—dice el humorista historiador P. Velasco.— Y cayendo de sorpresa en Cajamarca, en donde el noble y confiado Atahuallpa convalecía, lo apresaron; sembraron con sus armas de fuego y sus caballos el terror entre las huestes del Inca-Shiry; lo engañaron y traicionaron hasta obtener por sus propios dones la certeza del oro y más riquezas que buscaban; y luego, bajo un falso pretexto de rebelión, a que tenía derecho, lo condenaron a muerte y lo ejecutaron en el mismo Cajamarca.

Facilitado así el avance, en poco tiempo cayó en sus manos y en nombre del Rey de España, toda esa enorme comarca que desde Colombia hasta Chile abarcaba el más poderoso y civilizado imperio de Sud-América, colosal señorío del Monarca quiteño.

SEBASTIAN MOYANO DE BENALCAZAR avanzó meses después a Quito, capital del Imperio, después de fundada Riobamba; y sobre las cenizas a que la indómita altivez del último general quiteño había reducido a Quito antes de abandonarla al invasor, fundó el Capitán hispano la nueva Quito e hizo separadamente la conquista cuyas agregaciones dilataron sus límites hasta donde nunca habían llegado ni las armas del Inca.

Pizarro, en tanto, se enseñoreaba en el Cuzco, Perú.

HACIA LA TIERRA ADENTRO.—Fundáronse luego algunas ciudades, y para ensanchar los dominios y hacer efectiva la posesión tomada desde las costas, así como para descubrir los tesoros que las noticias de los aborígenes y la fantasía de los conquistadores daban por vistos, comenzaron las exploraciones a tierra adentro.

GONZALO DIAZ DE PINEDA fue el primero que organizó una expedición al Oriente, en 1538, y para ella fabricó la primera pólvora en Quito Angelo Armendaña, maese de campo. Exploró la región que hoy se llama Napo; avanzó hasta el río de la Coca y volvió a Quito.

EL NUEVO REINO DE QUITO

GOBIERNO DE QUITO empezó a llamarse la colonia que luego fue Nuevo Reino de Quito. Y siendo Gobernador de

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

esa colonia Gonzalo Pizarro, hermano de Francisco, organizó la famosa expedición de 1541, llevando de guía a Pineda. La Historia relata las penalidades de estos intrépidos exploradores hasta llegar al Coca, en donde hicieron una barca que habría de servir después para que el audaz Orellana, fundador de Guayaquil, y que había sido asociado a la expedición, se lanzara en el Atlántico por el Amazonas.

EN DICIEMBRE DEL 41 se embarcó Orellana con 70 tripulantes inclusive enfermos. Llevaba de capellán al P. dominico Gaspar de Carvajal. A los tres días entraba su bergantín en las aguas del Napo y 5 días después en el Aguarico. En el pueblo de Irimaraes tomó ceremoniosamente posesión de lo recorrido; improvisó un horno para hacer carbón y forjar clavos y otros herrajes indispensables para un nuevo barco. En 9 días de viaje el bergantín anclaba el 11 de Diciembre de 1542 en el más hermoso y majestuoso río del Sur: el Amazonas.

DE QUIJOS Y LA CANELA se llamó esa región que fue luego erigida en Gobierno. Sus ciudades principales fueron Baeza, Alcalá, Archidona y Avila.

En el mismo año 1541, Pedro de Vergara conquistaba los territorios orientales del Azuay y de Loja, llamados Yaguarzongo y Pacamuros o Bracamoros. Y Mercadillo y Benavente fundaron la hermosa ciudad de Zamora en esa tierra.

CAPITULACION DE ORELLANA.—En 1544 capituló o contrató en España Orellana con el Rey su nombramiento de Gobernador y Capitán General de las regiones que descubriese por el Amazonas, para las cuales trajo el nombre de Nueva Andalucía, impuesto por el Rey, después de haberle escuchado sus aventuras y su inopinado viaje en un barquichuelo improvisado.

ALONSO DE ALVARADO se internó por Cajamarca después de la muerte de Atahuallpa y conquistó Chachapoyas. Entró en Bracamoros y fundó Jerez de la Frontera. Pérez de Guevara conquistó Moyobamba y fundó esa ciudad en 1547. Otro trecho de esa región exploró Diego Palomino y fundó Jaen.

LA GASCA dió en 1548 el gobierno de Macas a Benavente, quien lo recorrió hasta Gualaquiza, región de la terrible e indómita tribu de los jíbaros. En esas tierras famosas por sus minas, existieron las más opulentas ciudades de entonces: Sevilla del Oro y Logroño, rápidas en su prosperidad y arrasadas luego por los jíbaros, que cargaron con las mujeres blancas a sus selvas, después de

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

incendiar esas villas, que fueron abandonadas por inhabitables con tal vecindad.

ESTE CONJUNTO nos da los límites, otra vez; pero ya en el poder español, del reino de Quitu, tal como lo heredó Atahuallpa, hasta Huamachuco, aumentado con las provincias orientales anexas al primer Gobierno de Quito, conquistas hechas bajo los auspicios, mandatos y auxilios de Quito y nó del Perú; por Capitanes dependientes del Gobierno de Quito.

La Real Cédula de 1542 estableció los primeros límites del Gobierno del Perú, ratificando y reconociendo los derechos del de Quito.

HASTA ENTONCES las conquistas de España no eran sino frutos de los contratos o capitulaciones personales que hacía con sus aventureros marinos y militares, dándoles títulos y derechos y reservándose la Corona sólo la posesión y ciertos tributos en oro y otros productos. Toda era, pues, aventura, abuso, fuerza y laberinto entre gentes incultas, ambiciosas y sin Dios ni ley en estas lejanas regiones, hasta que en 1544 llegó el primer Emisario Regio, Blasco Núñez de Vela, trayendo las primeras Ordenanzas Reales y el formal principio de una legislación que llegó a ser, ciertamente, lo mejor que de tiempos y distancias podía obtenerse entonces.

CREACION DE AUDIENCIAS.—Vino la creación de Audiencias, con sus claras limitaciones de territorios, para hacer entidades definidas geográfica y políticamente, confrontando lo posible y cuerdamente las antiguas divisiones de provincias aborígenes unidas por sus razas y costumbres. Luego la organización administrativa o de jurisdicciones; después la nominación de Virreinatos como gobiernos superiores de las agrupaciones de Audiencias o provincias, quedando siempre intactas como unidades bases y territoriales las Audiencias. Así se estableció el Derecho y el verdadero Gobierno Colonial.

El método uniforme y único dominante en esa legislación fué siempre la división fundamental por Audiencias. Y en cuanto a nosotros, en los dos reinos del Cuzco y Quito que España encontró reunidos bajo un solo cetro, pero que luego supo habían sido dos, inteligentemente deslindados por el poderoso Huainacápac. Sólo las Provincias Mayores, las Audiencias, fueron las divisiones de DISTRITOS o TERRITORIOS. Las sucesivas conquistas iban haciendo crear otros virreinatos.

DONACIONES A QUITO.—Así como por Ramírez Dávalos le dió el Rey a Quito el Gobierno de Quijos y Canela con 20 leguas

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

por 200, le dió en 1556 los de Yaguarzongo, Bracamoros y Macas por Juan Salinas, con 200 leguas al Oriente, "para que los conquistara y fundara ciudades y villas".

El 57 fundó Valladolid, Santiago de las Montañas, Loyola y Neiva y emprendió su expedición famosa como la de Orellana. Pasó el Pongo de Manseriche—(1)—recorrió el Amazonas, pasó al Morona y al Pastaza hasta la laguna Rimachuma; exploró el Guallaga, remontó el Ucayale, atravesó las pampas del Sacramento y los Altos Pajonales hasta llegar a las regiones orientales del Cuzco, tardando en su vuelta a Loja año y medio.

CONFIRMACION DE LA POSESION DE QUITO

EXPLORADO Y CONQUISTADO así el territorio de Quito desde la Cordillera hasta el Atlántico por Orellana; desde Quijos hasta el Cuzco y Puno por Salinas, todo por los exploradores de Quito y para ensanche de Quito, le fué confirmada a éste su posesión por la Real Cédula de 1563, así:

TITULO FUNDAMENTAL.—El Rey Felipe II de España, por Real Cédula firmada en Guadalajara el 29 de Noviembre de 1563, erigió la Real Audiencia de Quito y le fijó sus límites territoriales, desmembrando en favor del Perú lo que antes había sido de Huáscar, y asignando a Quito lo que fue de Atahuallpa. Dice así la parte correspondiente:

"Tenga por DISTRITO la Provincia de Quito, y por la costa hacia la parte de la ciudad de Los Reyes, hasta el puerto de Paita exclusive, y por la tierra adentro hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones exclusive, incluyendo hacia la parte susodicha los pueblos de Jaen, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, La Zarza y Guayaquil, con todos los demás pueblos que estuvieren en sus comarcas y se poblaren; y hacia la parte de los pueblos de La Canela y Quijos, tenga los dichos pueblos CON LOS DEMAS QUE SE DECUBRIEREN; y por la costa hacia Panamá, hasta el puerto de la Buenaventura inclusive, y la tierra adentro a Pasto, Popayán, Cali, Buga, Champanchica y Guarchicona. Con la Au-

(1) El Pongo de Manseriche o Manzanique es un canal de 50 varas de ancho y tres leguas de largo, que corre frente al cerro Manzanique, con tal rapidez, que las canoas van sin remos, como zaetas; y es preciso mucha destreza y serenidad para evitar los choques fatales con los peñascos, valiéndose de largas varas. Cuando se es feliz, en un cuarto de hora se corren las 3 leguas y sale de susto el navegante.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

diencia de Granada y con la Tierra Firme parta términos por el Septentrión, y con la de Los Reyes por el Mediodía, teniendo al Poniente la Mar del Sur y al Levante "provincias no pacificadas ni descubiertas".

ASI QUEDO DESLINDADO el Reino de Quitu del de Pirú, si bien el antiguo reino de Atahuallpa, que su padre fijó hasta Huamachuco, quedaba cercenado en favor del que había sido de Huáscar; debido, talvez, a los empeños del Virrey del Perú, encariñado allí, y por ser tenido el Perú por más importante por sus riquezas, aunque muchas iban a España en su nombre solamente. Por eso se decía allá para ponderar un gran valor:—Esto es un Perú.—Vale un Perú.

CLARAMENTE CIRCUNSCRIPTO quedó, y firmemente fundado por la suprema voluntad de España, nuevo único señor y dueño de sus conquistas, el territorio del futuro Ecuador, entre las Reales Audiencias de Santa Fe, Panamá y Lima. Esas Cédulas, títulos fundamentales, han sido la base respetada por todas las nuevas nacionalidades al fundarse independientes de la madre España. A esos límites dados con pleno derecho, innegable, y acatado por todo el mundo, se sujetaron las hijas: Panamá, la más nueva, a su Cédula se acogió al desprenderse de Colombia, y el Perú fué el primero en acatarla y apoyarla para Panamá.

FACULTAD ESPECIAL.—En esta Cédula está terminante la facultad especial dada a Quito para hacer suyas "las provincias no pacificadas ni descubiertas hasta entonces", y está muy clara la expresión de TERRITORIO como base indispensable de la Audiencia.

CONFIRMACIONES.—Al sur de Motilones, en márgenes del Huallaga, está el Cerro de la Sal, perteneciente al que era gobierno de Lamas, fijado como punto colindante por las Cédulas, entre las Audiencias de Quito y Lima. Fué disputado un tiempo entre las gobernaciones de Borja y Lamas hasta que el Virrey lo decidió en favor de Borja, declarando, además, que le tocaban a Borja las naciones de indios que se descubriesen en él, y por consiguiente el Cerro de la Sal.

LA REAL CEDULA DE 1683 ordena al Presidente de la R. Aud. de Quito, Lope de Munive, que la reducción de los indios galles toca a los jesuitas de Quito, y que se les ampare en su posesión y que puedan continuar sus reducciones en el Marañón "hasta la parte donde les facilitare su celo y aplicación".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EL AÑO DE 1656 había resuelto el Virrey del Perú que el Gobierno de Mainas, dependiente del de Quito, "debía comprender la ciudad de San Francisco de Borja y todas las provincias, naciones y ríos donde los religiosos de la Compañía de Jesús estuvieren fundando las misiones". I como los misioneros desde años antes habían extendido sus trabajos en la zona del río Ucayali, el Gobierno de Mainas comprendió, según esta decisión, el río Ucayali todo. I así lo alegó Bolivia en su juicio arbitral por fronteras con el Perú.

EL PADRE RICHTER penetró por el Ucayali el año 1686 hasta le región de los Conivos, y en la unión de este rio con el Pachitea, fundó la Misión de San Miguel de los Conivos. En la misma época los P. P. Franciscanos de Lima, en compañía del Corregidor de Jauja, D. Francisco Delzú, hicieron su expedición hacia esas regiones y llegaron al rio Perené y fundaron el puerto de San Luis. Siguieron navegando y llegaron al pueblo de Conivos en Setiembre de 1685.

Es de advertir que desde 1673, en vista de fracasos anteriores para penetrar en la cordillera por el lado oriental, habían cambiado de rumbo estos franciscanos y fueron a dar con un sitio arriba de los altos pajonales del Ucayali, y en 1673 dieron con los indios Campas cuyas tierras habían ya anexado a su Audiencia los quiteños. La llamaron Santa Cruz, pero al año la abandonaron como las otras. Volvieron en 1681 y avanzaron hacia el curso superior del Ucayali, regresaron a San Luis y volvieron a Lima por recursos para una expedición más formal. En esta tercera incursión fue que se encontraron con sus predecesores los jesuitas de Quito. Navegaron de nuevo el Ucayali hasta Conivos, fundado por los jesuitas de Quito, y sentaron acta de posesión desde San Luis de Perené, todo el Ucayali hasta San Nicolás de los Conivos, que ellos llamaron San Miguel, poniendo un lienzo de ese Arcángel en la capilla existente levantada por los jesuitas.

Sea convencidos del despojo que hacían, sea derrotados por la hostilidad de los indios que sólo a los jesuitas obedecían, tuvieron que regresar al puerto San Luis, fundando en el trayecto la Misión de Camarinague en el río Paro. La invasión franciscana estimuló a los jesuitas y al más entusiasta de ellos, el P. Richter: redoblaron sus trabajos y fundaron rápidamente hasta nueve pueblos de conversos en el Ucayali.

Los franciscanos se fueron a Lima a provocar un litigio contra los jesuitas, alegando abandono, ser ellos los primeros ocupantes y que se les dieran todas las misiones del Alto Ucayali. Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, virrey

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

del Perú, organizó el proceso, y en 1687 resolvió que los jesuitas de Quito tendrían derecho hasta el pueblo de Conivos, inclusive, y los franciscanos de Lima hacia el sur, desde dicho pueblo exclusive. Esta resolución la confirmó el Supremo Consejo de Indias en 1691.

Los jesuitas, por medio del P. José de Cases, habían apelado ante el Consejo de Indias de una resolución del Virrey de Lima en punto de misiones, favorable a los franciscanos, y en 1689 el Rey Carlos II declaró en Real Cédula: "Que las misiones y reducciones del alto y bajo Ucayali, hasta los pajonales donde habían llegado las conquistas del P. Richter, pertenecían a los misioneros jesuitas de Quito; y en consecuencia, que si los jesuitas hubiesen sido desposeídos, fuesen luego repuestos". Esos pajonales hasta donde llegó Richter están cerca de la confluencia del Jauja con el Apurímac. Esas conquistas avanzaron hasta el Collao, Puno actual, hasta la unión de las cabeceras del Ucayali y el Madre de Dios, en límites de Bolivia.

ALEGATO DE BOLIVIA.—El prolijo investigador Exmo. Sr. Villazón lo confirma en su Alegato por Bolivia contra el Perú: "Hecho que no admite discusión es que las misiones de los jesuitas de Quito se extendían hasta San Miguel de Conivos inclusive, en la confluencia del Pachitea y Ucayali, o sea 40 leguas más al sur del punto en que principian las vertientes del Yavarí. Por consecuencia el Perú dejó de tener contacto en esas regiones con la posesión portuguesa. Desde ese deslinde se interpuso entre unas y otros posesiones, una zona de territorio del Virreinato de Nueva Granada, cuyas autoridades intervinieron más tarde en la delimitación de Mainas con el Brasil. Desde ese momento la situación de las Audiencias de Quito, Lima y Charcas, con relación al Brasil, era bien clara. Charcas colindaba principalmente, y Quito también, por la parte de Mainas. La de Los Reyes quedaba relegada al Oeste del Gobierno de Mainas y de las Provincias "no descubiertas". El Virreinato de Nueva Granada colindaba con el Brasil por el Gobierno de Mainas y otras situadas al Norte. El del Perú colindaba, igualmente, por el territorio de Charcas. En estas circunstancias se celebró el Tratado de Límites de 1750 entre Castilla y Portugal para fijar las fronteras de sus dilatadas posesiones.

Atravesando la línea divisoria por el territorio de las Audiencias de Buenos Aires, Charcas, Quito y Santa Fe, sus jurisdicciones fueron deslindadas y sus fronteras con relación al Brasil, definitivamente establecidas por un Tratado. La Audiencia de Quito, por tener derecho a la Comandancia de Mainas, cuyas misiones se

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

habían extendido hacia el Marañón y el Ucayali, llegó a ser Audiencia fronteriza sobre el curso del río Yavarí".

LA MISION GEODESICA.—Los sabios españoles Ochoa y Jorge Juan, miembros de la Misión Geodésica que Francia envió en 1736 a medir un arco del meridiano terrestre, y en cuyo recuerdo se erigieron las columnas de Caramburo y Oyambaro, presentaron un Memorial al Rey de España en que ratifican los límites de la R. Aud. de Quito, con pleno conocimiento, pues habían viajado por ella "de Santa Fé de Bogotá a Piura y Chachapoyas de N. a S.; todo Mainas en el Marañón hasta el límite de la conquista de Portugal y de España por el Oriente; y desde Túmbez, en la ensenada de la Puná, hasta Atacames en la Gorgona, con 200 leguas de N. a S. Y de E. a O. todo lo que se ensancha la América desde la punta de Santa Elena en el Pacífico hasta la línea meridiana limítrofe de España y Portugal". Y describen y nombran los cinco Gobiernos de la jurisdicción y todas las Misiones, fijando los límites del Sur puestos por los misioneros de Quito, conquistadores de ese país.

-ANTONIO DE ALCEDO confirma los mismos límites y da 600 leguas de E. a O. hasta el límite con el Brasil, desde el río Negro hasta Piura y Chachapoyas y desde Machala hasta el Marañón adentro.

LA "RELACION SOBRE LIMITES", del Fiscal de la R. Aud. de Santa Fe, Francisco Antonio Moreno y Escandón, hecha por orden del Virrey Mesía de la Cerda, quien la califica de exacta y a su autor de instruido en la materia, da los mismos límites y enumera, como Ochoa y Jorge Juan, los gobiernos de Atacames, Popayán, Jaen de Bracamoros, Mainas, Quijos, Macas, la Canela y todas las misiones del Pastaza, Morona, Bobonaza y Curaray, Jaen y Yaguarzongo y muchas ciudades y villas. (1)

LIMITES DE LA AUDIENCIA DE LIMA

Histórica, geográfica y documentariamente comprobada la linderación Sur de la Real Audiencia de Quito, conozcamos los propios y verdaderos límites de la Real Audiencia de Lima.

(1) Quijos y Napo estaban unidos desde antes de 1772 a Quito por un camino de herradura, dice Moreno Escandón, conforme con otros geógrafos.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

En armonía con la demarcación de la Audiencia de Quito, la Cédula limitante de la R. Aud. de Lima, dada en 1542 y vigente hasta 1740, dice así:

"Tenga por DISTRITO la costa que hay desde la ciudad de Los Reyes hasta el Reino de Chile exclusive, y hasta el puerto de Paita inclusive; y por la tierra adentro a San Miguel de Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y los Motilones inclusive, *y hasta el Collao exclusive,* por los términos que se señalan a la Real Aud. de La Plata, y la ciudad del Cuzco con los suyos inclusive, partiendo términos por el Septentrion con la R. Aud. de Quito, por el Mediodía con la de La Plata, por el Poniente con la Mar del Sur y por el Levante *con provincias no descubiertas* (pero que no las adjudica ni autoriza apropiarlas, como lo hace terminantemente para la de Quito)—y con la declaración que se hace en la Ley 14 de este Título". (1)

AUDIENCIA DE LA PLATA.—Sus límites fueron: "Tenga por distrito la Provincia de los Charcas, y todo el Collao—(Puno)—desde el pueblo de Ayaviri..... inclusive con las provincias de Sangabana, Carabaya, Luries y Dieguitas, Mojos y Chunchos y Santa Cruz de la Sierra, partiendo términos por el Septentrion con la R. A. de Lima y provincias no descubiertas...."

LINEAS FIJAS.—Perfectamente limitado quedó el Perú en estas líneas: Norte: desde Paita hasta Motilones, con la R. Aud. de Quito. Este: de Motilones a Carabaya exclusive, en el Puno con provincias no descubiertas. Sur: desde Carabaya y todo el Collao exclusive con la R. Aud. de La Plata. El trazo de Motilones a Cuzco lo completa Andrés Baleato, geógrafo encargado en 1792 por el Virrey Gil y Lemos para hacer un plano de la Intendencia de Trujillo, que determine las conquistas de la R. Aud. de Quito. Al Mapa Baleato lo apoyan muchos documentos de la Corona.

---

(1) Esa Ley 14 dice: «Declaramos y mandamos que todo lo que está desde el Collao exclusive, hacia la ciudad de los Reyes, respecto de la ciudad del Cuzco, sea y esté debajo del Distrito y jurisdicción de nuestra Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes; y todo lo que esté desde el Collao inclusive hasta la ciudad de La Plata, sea del Distrito y límites de nuestra Audiencia de los Charcas, y que el Collao hacia la dicha ciudad de La Plata comienza desde el pueblo de Ayavire..... y toda la provincia de Carabaya inclusive».

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

CREACION DEL VIRREINATO DE SANTA FE

LA AUDIENCIA DE QUITO se había erigido en 1563. Ciento veintiseis años rigió esa Cédula, y en 126 años los hijos de Quito y sus misioneros usaron a conciencia de ese permiso, con fe y cariño, para engrandecer su territorio en provecho de Quito y de la Corona madre y tutora.

Labor tenaz, valerosa y paciente hasta conquistar lo que los mismos aborígenes de Quito no habían hecho por los obstáculos insalvables que la naturaleza les oponía. Comprando con su sangre y su dinero, de vara en vara; sembrando la civilización y la paz; regenerando razas irreductibles y en bestialidad primitiva; fundando poblados a cada paso; sepultándose vivos en esas inholladas selvas a sufrir toda clase de inclemencias, males y molestias, más sensibles para el civilizado; enriqueciendo a las ciencias y las artes occidentales con sus estudios y descubrimientos, sus libros y sus mapas. Así: con todo lo que la abnegación, el valor y la fe sugieren y hacen soportar, así hicieron los quiteños legítimamente suya, aunque no hubieran tenido otro derecho escrito, la vasta y rica parcela que les cupo para laborar en el enorme e impensado patrimonio de la feliz España descubridora de un mundo. Y pusieron sus jalones que más tarde serían base clara de su derecho, en el Pongo de Manseriche y el río Negro, en el alto Caquetá, en las cercanías de Puno y las orillas del Madre de Dios.

Esa innegable, esa visible posesión de hecho y de derecho, fue la que le confirmó y robusteció España, consecuente con su Cédula, por la real mano de Don Carlos II, en 1689.

Abundantísimos son los documentos auténticos existentes en los archivos de España y otros de Europa y América, y valiosísimos los recopilados personalmente en ellos por nuestros eruditos investigadores Ilmo. González Suárez, Fr. Enrique Vacas Galindo y Pbtro. Segundo Alvarez Arteta. Todos prueban y evidencian el sostén de España de la dependencia de Jaen, Mainas, Quijos y Macas del DISTRITO o territorio de Quito hasta 1820, y aun después que, por razón de la tardanza comunicativa y la distancia, siguieron llegando varios documentos de España, cuando ya éramos independientes.

LOS VIRREINATOS.—El previsor y bien organizado gobierno colonial que España fundó en su Corte para la administración de sus colonias, definía claramente cada entidad que, según su objeto o importancia, tenían nombres de Virreinatos, Reales Audiencias, Presidencias, Corregimientos, Obispados, Gobiernos, Reducciones, etc., etc., a fin de que cada Audiencia, estimulada por

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

su relativa independencia y su aliciente de propiedad y garantías, se desarrollara en toda su amplitud en bien propio y de la Corona.

Pero para la representación de la unidad soberana, de la facilidad y la unión, nombraba un alto empleado que con el título de Virrey o Vice-rey, supervigilara cada circunscripción llamada Virreinato, que era una especie de federación o conjunto de Audiencias; pero respetando y haciendo respetar las reales decisiones relativas a cada cual, y dando cuenta o consultando en cada caso importante reservado a la decisión del Soberano y del Real Consejo, y siempre conservando indemne la propiedad territorial fundamental de cada Audiencia.

En esta forma estaba la Aud. de Quito subordinada al Virreinato del Perú, hasta que por Cédula del 26 de Mayo de 1717 se fundó el Virreinato de Nueva Granada y se le asignaron los territorios de: "Toda la Provincia de Santa Fe, las de Cartagena, Santa Marta, Maracaibo, Caracas, Antioquía, Guayana, Popayán, y la PRESIDENCIA DE QUITO con todo su territorio, y que "con los términos que en ella se comprenden, se agregue, como desde luego agrego a la Audiencia de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada.—Fecha en Segovia, etc."

SU PRIMER VIRREY.—La misma sacramental advertencia de su jurisdicción y SU TERRITORIO dice el nombramiento del primer Virrey que se le dió: Don Antonio de la Pedroza y Guerrero.

SUPRESION DEL VIRREINATO DE SANTA FE.—Sólo seis años duró este primer Virreinato. En 1722 el Rey restituyó el anterior estado político, y la Presidencia de Quito volvió a subordinarse al Virreinato del Perú; pero sin alterarse en nada su constitución como Audiencia: "Y que el gobierno de ese DISTRITO —(Quito)—vuelva a correr *según su antigua planta*, como está prevenido por las leyes y debajo de las reglas que se han gobernado antes de la creación del Nuevo Virreinato".

Quito volvió con toda su propiedad y sus derechos intactos a adscribirse al mando del Virrey del Perú, como antes al de Santa Fe, sin perder su entidad en ningún sentido; sin confundir, ni refundir, ni aniquilar SU TERRITORIO dentro de ningún otro mayor.

RESTABLECIMIENTO DEL VIRREINATO. —También duró poco esta adjunción. En 1739 se restableció el Virreinato de Nueva Granada con los mismos territorios que se le habían determinado en la Real Cédula de 26 de Mayo de 1717, y siempre advirtiendo: "Que subsistan las Audiencias de Quito y Panamá como

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

están"—(con todo su territorio y jurisdicción)—. "Y en todo y por todo con las solas y mismas facultades e igual conformidad" en que se hizo la adscripción al Perú, se hacían ahora al de Santa Fe, esto es: en cuanto a mero gobierno, superior en nombre del Rey, sin cercén de límites, facultades ni derechos, pues quedaban intactas y en plena fuerza sus cédulas de 1563 y 1689.

REAL CEDULA DE 1740.—LOS LIMITES DEFINITIVOS

EL PADRE AMICH es el historiador de las Misiones peruanas y en su obra describe el avance y derrotero de ellas. Dice que por la quebrada de Huánuco entraron los franciscanos del Perú a las primeras misiones, en 1631; y ya sabemos la imposibilidad que había para el avance hacia el lado Oriental. Este es el único y más remoto origen de las misiones peruanas. Cortísima vida tuvieron los tres o cuatro poblados fundados, y esto fue lo que les obligó a cambiar de rumbos e ir a dar a los pajonales del Ucayali y pretender apoderarse de las Misiones ya fundadas hasta Conivos por los jesuitas quiteños, y provocar el pleito en que fueron vencidos.

Desde 1631 hasta fines del siglo XVII no pudo establecerse ninguna Misión peruana, y sólo los quiteños mantuvieron las suyas en la gran zona en que florecieron populosas e importantes ciudades y villas.

Más afortunados estuvieron en el siglo XVIII, pues entraron por Tarma al Cerro de la Sal, en 1709; por Huánuco al Pozuzo y restablecieron la Misión de Santa Cruz de los Campas. Las cédulas de 1715-1718 y 19 las confirmaron. Hasta el año 1739 habían entrado hasta el Pachitea y fundado unas diez misiones bajo el nombre de Misión de Tarma.

ALTERACION DE LIMITES.—Terminada la vasta conquista de las Misiones quiteñas hasta fines del siglo XVII, con su autorización para apropiar el territorio, y confirmada en propiedad de la Audiencia luego, estas Misiones sufrieron algún detrimento porque tuvieron que concentrarse por lo numeroso de los pueblos que atendían, y luego por la inopinada expulsión de los jesuitas hecha por la católica España.

Los franciscanos del Perú, en tanto, avanzando astutamente y apropiando cuanto hallaban establecido, extendían su dominio aunque simplemente espiritual, pues no estaban autorizados como los quiteños para anexar territorios. En esto ocurrió el cambio político entre las jurisdicciones de los Virreyes de Lima y de Santa Fe, por el Nuevo Virreinato de Nueva Granada al cual se adjudicó todo lo de Quito, por las Cédulas de 1717 y la de 1739.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Natural era que las misiones de peruanos fueran socorridas por la caja de Lima y amparadas por su Virrey, y de allí nació el ardid de los franciscanos de sorprender a la Corona pidiéndole título y facultad de anexión de lo que *descubrieran,* como la tenía Quito, y de lo que ellos daban por inexplorado o abandonado y que iban substrayendo a los Jesuitas. De allí nació la primera dificultad por límites entre los dos virreinatos.

QUITO tenía a su favor los inconmovibles títulos de sus Cédulas, su facultad de apropiación, el hecho real de primer ocupante y el constante gobierno y sostén por su Audiencia. Pero tenía España el indiscutible derecho de señora y dueña de sus colonias, y de ellas podía hacer y deshacer una vez que, convencida o engañada, tuviera por buena cualquiera alteración.

El grande influjo del Perú, floreciente Virreinato y más antiguo y famoso, obtuvo favor para las instancias de misioneros y virreyes bien secundados en la Corte misma por altos funcionarios, muchos de ellos antiguos residentes o funcionarios en el Perú, y ameritados y validos ante el Rey.

LA CEDULA DE 1740

VINO ESTA REAL CEDULA un año después de restablecido el Virreinato de Nueva Granada a dar nuevos límites de una manera clara, precisa también, aunque derogando los derechos anteriores de Quito. Estos límites son: "Partiendo desde el Túmbez en la costa del Pacífico, sigue la línea por las serranías y demás cordilleras de los Andes por la jurisdicción de Paita y Piura hasta el Marañón, a los 6 grados 30 minutos latitud Sur y la tierra adentro, dejando al Perú la jurisdicción de Piura, Cajamarca, Moyobamba y Motilones; y por la cordillera de Jeveros atravesando el río Ucayali, a los 6 grados de latitud Sur hasta dar con el río Javarí o Jaurí en la confluencia del Carpi; y las aguas de éste al Solimoes o Amazonas y las de éste abajo hasta la boca más occidental del Caquetá o Yapurá, en que comienzan los límites con el Brasil".

MUCHO MODIFICO la demarcación primitiva esta Cédula; pero desde el Pacífico hasta Motilones, o sea hasta el Guallaga, la nueva línea va igual a la antigua, sin introducir más reforma que la de fijar de modo preciso el río Túmbez como punto de partida de la línea en la costa del Pacífico. Es de notarse que ese documento fue el primero en que se mencionó el río Túmbez como límite entre los dos Virreinatos. Y como allí se incluyen para Quito los territorios de Jaen, la Cédula fija el grado 6 y 30 minutos para incluir Querocotillo, pueblo de Jaen. El resto varía

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

visiblemente la antigua línea de Quito, reduciéndola al grado 6½ de latitud y a la conjunción de los ríos Carpi y Yavarí.

Conforme a esta Cédula fue que trazó su mapa Francisco de Requena.

ESTOS NUEVOS LIMITES fueron los últimos y definitivos desde entonces para nosotros. Obedecidos, sancionados, ratificados, puestos en mapas por comisionados de la misma Corona; recorridos y comprobados por muchos viajeros y sabios, nacionales y extranjeros, antiguos y contemporáneos. Desde el mismo Requena, el enemigo más tenaz e influyente, astuto e ilustrado que tuvo Quito, ratifica esos límites con cercanísimos conocimientos. Luego los corroboran el Marqués de Selva Alegre, el inmortal Humboldt, el sabio Caldas, Restrepo, Codazzi, Rocha, Lastarria, el Gral. español Cauba, el mismo P. Sobreviela, aliado de Requena; y mil más hasta nuestros días, sin contar el mapa de los Jesuitas, el de Zea, el de la Rue, el de Arrowsmith, el de Stanver, los atlas de Colton, de Blacke, la carta de Villavicencio, etc., etc., y la de D. Pedro Vicente Maldonado tan admirado por todos los especialistas.

ENUMERACION DE SELVA ALEGRE.—El Marqués de Selva Alegre hace la enumeración precisa del Gobierno de Mainas, y que podemos ver en los mapas: San Bartolomé de Nocoyas, San Pedro de Aguarico, San Luis de Gonzaga, Santa Cruz, el Nombre de Jesús, San Francisco de Borja, San Ignacio de Mainas, San Andrés del Alto, Santo Tomás de Andoas, Símilas, San José de Pinches, la Concepción de Cahuapanas, San Pedro de Guacola, el Nombre de María, San Javier de Icahuates, San Juan Bautista de los Encabellados, la Reina de los Angeles, San Javier de Urarinas, La Presentación de Chayavitas, la Encarnación de Paranapuras, Concepción de Jeveros, San Antonio de la Laguna, San Javier de Chanicuro, San Antonio de Aguano, N. S. de las Nieves de Yurimaguas, San Antonio de Padua, San Joaquín de la Grande Omagua, San Pablo de Napeanos, San Felipe de Amazonas, San Simón de Naguapos, Francisco Regis de Yameos, San Ignacio de Pebas y San Francisco de Varadero.

EL PADRE VELASCO, historiador y geógrafo, da esta línea del Oriente en su tiempo: Macas y Sucumbíos; Quijos y Canela; Huamboya, Yaguarzongo, Pacamuros, Mainas, Marañón y Jaen. Y para evitar confusión de límites divide el DISTRITO de Quito en Quito Propio y Quito Impropio. Las de Quito Impropio—dice—que se acabaron de conquistar al Sur, se erigieron en 2 Gobiernos

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

mayores con los nombres de Yaguarzongo y Jaen; y las que se conquistaron en la parte oriental se erigieron en 4 Gobiernos mayores: Mocoa, Quijos, Macas y Mainas. El Quito Propio lo forman las provincias de aquende la Cordillera.

DON TOMAS LOPEZ, cuya Geografía dedicada al rey Fernando VII, se publicó en 1758, y en que aprovechó algunos datos de don Pedro Maldonado, el geógrafo riobambeño, está conforme en estos mismos límites.

EL MAPA DE REQUENA.—Este mapa fue hecho por don Francisco de Requena, Gobernador de Mainas, en su carácter de ingeniero y primer comisionado de límites por el Rey, para la delimitación con el Brasil, en 1779, mapa que declara comprender todo el DISTRITO de la Audiencia de Quito, conforme ya a la Cédula de 1740. En él se grafican con prolijidad "los pueblos y naciones bárbaras que hay en el Marañón y demás que en él se encuentran, para acompañar a la descripción del nuevo Obispado que se proyecta en Mainas". En él se ven los límites comenzar ya en Túmbez, según la nueva disposición, salvar la cordillera, incluir todo Jaen en el Distrito de Quito, excluir San Miguel de Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones; atravesar el Ucayali a los 6½ grados de latitud Sur y avanzar al Yavarí, exactamente como lo dice la Cédula que lo produjo.

A esta Cédula se conforman todos los mapas y relatos posteriores a ella, inclusive los del insigne Humboldt, sabio cuyos trabajos jamás fueron rebatidos por ningún otro sabio. Publicó sus viajes en 1825, esto es: cuando ya litigaban por sus límites Colombia y Perú, por haber querido éste incluir como suyos los territorios de Jaen y Túmbez y una parte de Mainas, que retenía sin derecho alguno. Y cuando muchos años después fue varias veces consultado sobre esos puntos, el sabio, firme e inflexible por el convencimiento de su personal exploración y la exactitud de su ciencia, sostuvo y ratificó lo que había escrito y publicado en 1825. Tal perseverancia—dice el historiador Pedro Moncayo—en un hombre tan respetable como el barón de Humboldt, venerado por todos los gobiernos de Europa y por todos los sabios del mundo, es más que una prueba: es una demostración, una evidencia.

Viajeros posteriores han confirmado los trabajos de Humboldt. Todos los geógrafos han consultado y adoptado sus opiniones, y los mapas trazados desde el principio del siglo hasta nuestros días, circunscriben al Perú en los límites fijados por el célebre viajero, por legales.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

MAPA DE LASTARRIA.—Ese mapa es de 1803, y el Perú mismo lo alegó en su litigio de límites con Bolivia y es aceptado por él hasta hoy. En ese mapa "no se segregan los territorios de Mainas del Virreinato de Santa Fe".

Todo prueba el universal reconocimiento de los derechos de Colombia y el Ecuador: porque tántos exploradores y escritores autorizados, imparciales, guiados por el amor a la Ciencia y la Verdad, ilustrados por la historia y la tradición, publicando sus trabajos en diferentes épocas y lugares, coinciden en los mismos hechos y los presentan al mundo como invariados e incontestables.

NUESTRO ESTRICTO DERECHO.—El Ecuador tiene derecho a los linderos del Reino, o sea de la Presidencia de Quito, que comprendía los gobiernos de Mocoa y Sucumbíos, Quijos, Macas, Mainas, Yaguarzongo y Jaen. Sinembargo, nuestros estadistas se han manifestado dispuestos a ceder parte de ellos, por amor a la concordia, y a conformarse con los límites arcifinios que más consulten las mutuas facilidad y seguridad.

ANTECEDENTES DE LA CEDULA DE 1802

ESPAÑA TENIA entonces un enemigo fuerte: Portugal, dueño del Brasil, quería arrebatar a su rival el dominio en Sud-América. Sus tropas avanzaban en el corazón del país, en marcha hacia el Pacífico. En una de sus incursiones dieron con el P. Fritz, el más audaz y diligente de los misioneros, cuyos jalones de conquista fueron los más avanzados en nuestro Oriente, entre el Yavarí y el Negro. Lo capturaron y llevaron al Pará; de allí en calidad de preso volvieron con él al año y medio, y poniéndolo como escudo para los indios, se posesionaron de gran parte del Amazonas y sus terrenos.

Siguió el avance, y en 1707 estaban cerca de Borja y en Yurimaguas, y contestaban a las protestas de los Misioneros: que todo eso era de Portugal y que sus límites llegaban hasta Jeveros y la Laguna o Gran Cocama. En 1740 se habían adueñado ya definitivamente de Tabatinga.

LOS JESUITAS SE DEFIENDEN.—Los jesuitas defendían bravamente el territorio; pero inermes y en menor número y distantes de los arsenales y almacenes, en vano clamaron a Santa Fe y Lima por auxilios. Quito no pudo darles armas porque no las tenía; y Lima tampoco, por negligencia, por egoismo o por su gran lejanía. Luchando en retirada fueron reconcentrándose en lo interior, cediendo el paso y abandonando los puestos conquistados a tánto es-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

fuerzo. En esto decreta la Corona la expulsión de los jesuitas, y el campo queda libre a Portugal.

TRATADO DE 1777.—En 1777 celebró España un nuevo Tratado de límites con Portugal y dispuso el restablecimiento de las misiones en esa comarca; pero nada tuvo efecto por las tardías comunicaciones y las intrigas entre conquistadores y colonos.

DON FRANCISCO DE REQUENA

Vino en la Comisión de Límites un joven ingeniero español: don Francisco Requena. Instruido, inteligente, sagaz, pero ambicioso como todos los que en esos tiempos se aventuraban en barquichuelos hacia la fantástica América de las montañas de oro y los ríos de piedras preciosas. Activo y perseverante y siempre en relación con la Corona, Requena, si bien no hizo nada de provecho para el Reino ni para estas colonias, sí supo hacer buen uso de sus facultades, de su título, de su dialéctica, su buen estilo y sugestiva manera de escribir; y de grado en grado, ganándose la confianza y favor, llegó a Jefe de la Comisión de Límites, a Gobernador y Comandante General de Mainas, y empezó a soñar, si es que desde antes no soñaba, con el Virreinato del Perú.

Comunicaciones continuas, mapas y planos diarios en que negaba hoy lo que había afirmado ayer; en que trabucaba a su antojo líneas y puntos, según iba conviniendo a su estrategia, aun arriesgando su reputación como hombre de ciencia; informes en que pintaba horrores de distancias y aislamientos de las Misiones quiteñas de sus cabeceras, y pintaba suavísimos caminos y facilidades para ser atendidas desde Lima; alteraciones de distancias; horrores de abandono y conducta de los misioneros: todo lo puso por su parte y bien dicho; ya fuera por probar su celo en camino del favor; ya para preparar su elevación al virreinato; ya, tal vez, con la idea de crearse uno nuevo para sí, con tan vasta región como los otros; intrigando al mismo tiempo a los crédulos o infatuados, ignorantes o perezosos funcionarios que encontraba y de quienes llegó a ser único asesor, secretario y juez.

Probablemente desde la creación del Virreinato de Nueva Granada, el del Perú no vió con agrado alzarse esa Entidad; y quizá en Lima bebió Requena su antipatía a Quito y encauzó ese antagonismo en beneficio suyo, haciendo intrigas por bocas ajenas, ante la Corona.

QUISO ESPAÑA reemplazar a los jesuitas expulsos para detener el decaimiento de las Misiones. Expidió varias Cédulas, al-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

teró jurisdicciones y erigió las gobernaciones de Quijos, Macas y Mainas, subordinando Macas y Quijos a la de Borja y todas a Quito. Se cumplió lo que se quiso y pudo en medio de la contradicción de las Cédulas, y todo se hizo un enredo de dificultades e insubordinaciones, disputas y celos, obscuridades e interpretaciones de leyes, entre jurisdicciones y territorios, todo por obra de las intrigas ante la Corte.

INQUINA DE REQUENA.—El odio de Requena a Quito, a cuyos hijos llamaba él muy insubordinados y propagandistas de rebelión, fue talvez producto de haber visto fallidas por allí sus ambiciones; y comenzó a hacerse sentir desde 1775. Ese odio le inspira un famoso Informe a la Corona. Informe subrepticio-obrepticio en que niega o altera historia, geografía, hechos, derechos y verdades. Hace al Perú el único y primer misionero; niega a Quito su sacrificio y prioridad; altera las fechas de invasiones portuguesas para redimir al Perú de su responsabilidad de negligencia en defensa del Rey; niega las ocupaciones de Portugal hasta Tabatinga; niega el que estén perdidas para España esas posesiones; y todo el trastorno lo achaca al desacierto, en su concepto, de haber separado la Audiencia de Quito del Virreinato del Perú y haberla dado a Nueva Granada; supone entre Quito y sus Misiones obstáculos sobrehumanos, inauditos, distancias imposibles, desiertos, descuido y relajación, y pone senderos de césped y caminos paradisíacos, abundancia y prontitud desde Lima a esas Misiones para que se las adjudiquen, llegando a pedir que las regiones de Quijos, Alto Putumayo y Caquetá, a 30 leguas de Quito, se adjuntaran a Lima, que estaba a 500 leguas en recta y a más de 1.000 por los ríos.

SU ULTIMO ESFUERZO.—"Requena quiso hacer—dice Vacas Galindo—el último esfuerzo para demostrar que él era el único llamado a gobernar al Perú, a librar el territorio de manos enemigas y a salvar las Misiones arruinadas. Con esas miras emitió su Informe que contiene muy buenas ideas, poderosos y prácticos medios, justos y fundados razonamientos; pero envuelta allí su propia personalidad en la más negra ambición, cae en contradicciones, afirma absurdos evidentes, acude a hechos falsos, cambia la navegación de los ríos, destruye la geografía del país, suplanta una imaginaria corografía y hace derroche de la más refinada mala fe".

Este es el origen de la célebre Cédula de 1802. Consiguió Requena gran parte de lo que pidió, pero no todo, ni lo que secretamente quería. Alvarez de Villanueva, Girbal, Barceló y Sobreviela, frailes franciscanos de Ocopa, fueron sus secuaces, con-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

jurados con él quién sabe en qué planes, y que procedieron a ocultas de sus superiores, quienes luego protestaron, se opusieron al disparate obtenido, condenaron la Cédula por ilógica, pidieron la antigua dependencia de Quito, reconocieron sus derechos y calificaron de loca y dañina tal disposición, representándolo así ante la Corona misma. Engendro de pasión y de ignorancia, lograrías de un particular, y cosas peores dijo de ella el propio Obispo Rangel para cuyo Obispado se expidió esa Cédula y con la que fue chasqueado, pues ni un día fue Obispo ni aquello fue Obispado.

REGRESO DE REQUENA.—Como el que prende por imprudencia un incendio y ve que no puede apagarlo; como el político que ve caer cual castillo de naipes toda una red de intrigas y se ve próximo a pillarse en sus mismas trampas, así se volvió Requena a España—dizque llamado por el Rey—dejando revuelto todo lo que quiso atar para su codicia; hecho un lío infernal lo administrativo; todo indisciplinado y rencoroso y legando una memoria ingrata en nuestra historia.

Sólo un buen mapa queda de él, hecho en alguno de sus pocos ratos de sincera labor en su propio bien. Talvez en España se convenció de que no lo harían Virrey; pero es lo cierto que siguió bien quisto en la Corte y fue Mariscal de Campo y Ministro del Gran Consejo.

Esto lo puso en condición de ser él mismo, 25 años más tarde, el asesor, agente y juez de su propia obra en las muchas consultas y problemas que la Cédula produjo. Puede decirse que ese hombre fue el único autor del extravío del criterio en la Corona y el único causante de la cuestión de límites que hasta hoy mortifica a tres naciones.

También es verdad que el hábil cortesano jugó con la debilidad, ignorancia y pereza de un Rey; pues, como dice don Antonio Flores: ese Rey ponía su firma como en un barbecho: ora en una Cédula de ejecución imposible, ora en la abdicación de su real corona en un usurpador: dos firmas que habrían de costar torrentes de sangre por las espadas vencedoras en Bailén y en Tarqui.

Hubiera sido inexplicable de otro modo la credulidad de España. El mismo Requena, en 1799, en su cumbre ya, de Ministro y Consultor práctico y árbitro en la Corte, dió su Informe ratificando toda la farsa de su propio expediente hecho acá, cuando fue también consultor indispensable de los ignorantes o aduladores funcionarios que sólo veían por ojos de él y firmaban lo que les daba escrito.

Mas, a pesar de sus mentiras con que adjudicaba al Perú el rechazo a los portugueses y la recaptura de parte de esa zona, obra

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

exclusiva de Quito, esquiva las preguntas que los eruditos le hacen para probar que nunca el Perú se preocupó de tal cosa, ni pudo hacerlo desde 1635, como en 1680 ni 1710, en que ello fue de su jurisdicción. Que no hubieron tales famosas expediciones peruanas; que ni una pulgada le ganó en rechazos al invasor. Si todo el bien de España dependía de que todo lo manejase el Perú, no debió éste dejar a España hacer las vergonzosas concesiones de 1681 y 1715 a Portugal, ni haber dejado perder la valiosa e inmensa Sacramento.

Y bien sabía Requena que bajo los virreyes de Santa Fe fue que se recuperó para España todo lo de las riberas del Marañón y más de 400 leguas. Pero nada bueno podía esperarse de quien en su ciega codicia llamó desierto inútil a Mainas que antes ponderó de emporio de riquezas, accesible por Quito facilísimamente, y fértil, bello e inagotable. Y cuando se trata de la expedición contra Portugal acude a Quito, y entonces ve llanos los caminos, cercanos y cómodos y no piensa en los jardines por donde a pie descalzo se podía ir a Lima en pocos días.

También aprovechó los trabajos de La Condamine, de los P. P. Fritz, Narváez y Magnin; pero cuida de no citarlos porque sus citas descubrirían sus mentiras; así como calla de los 270 mil pesos con que Quito sufragó sus gastos en límites y otros que debieron ser comunes con el Perú.

LAS PROPOSICIONES DE REQUENA

TRES SON LAS PROPOSICIONES de Requena en su Informe:

"A—Que convenía para el fomento de las misiones que *el Gobierno y Comandancia General de Mainas* dependiese del Virreinato de Lima, segregándose del de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada *todo el territorio* que las comprendía.

B—Que las misiones de ese Gobierno de Mainas se entreguen al cuidado de los franciscanos de Ocopa, "evitando que estén asistidas por los religiosos de la Provincia y Diócesis de Quito. Y

C—Que se erigiese un Obispado en esas regiones, sufragáneo del Arzobispado de Lima".

CONOZCAMOS LA CEDULA.—Fue expedida el 15 de Julio de 1802, en Madrid, y dice así en la parte resolutiva:

"He resuelto que se tenga por segregado del Virreinato de Santa Fe y de la Provincia de Quito y agregado a ese Virreinato—

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

(el del Perú)—el Gobierno y Comandancia General de Mainas con los pueblos del gobierno de Quijos, excepto el de Papallacta, por estar todos ellos a las orillas del río Napo o en sus inmediaciones, extendiéndose aquella Comandancia General no sólo por el río Marañón abajo, hasta las fronteras de las colonias portuguesas, sino también por todos los demás ríos que entran al Marañón por sus márgenes septentrional y meridional, como son Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayale, Napo, Yavarí, Putumayo, Yapurá y otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos, por sus saltos y raudales inaccesibles, dejan de ser navegables; debiendo quedar también a la misma Comandancia General los pueblos de Lamas y Moyobamba, por confrontar en lo posible la jurisdicción eclesiástica y militar de aquellos territorios".

"A cuyo fin os mando, que quedando como quedan agregados los gobiernos de Mainas y Quijos a ese Virreinato, auxiliéis con cuantas providencias juzgueis necesarias y os pidiera el Comandante General y que sirvan en ellos, no sólo para el adelantamiento y conservación de los pueblos, y custodia de los Misioneros, sino también para la seguridad de mis dominios, impidiendo se adelanten por ellos los vasallos de la Corona de Portugal, nombrando los cabos subalternos o tenientes de Gobernador que os pareciere necesarios, para la defensa de esas fronteras y administración de justicia".

"Así mismo he resuelto poner todos esos pueblos y misiones reunidos a cargo del Colegio Apostólico de Santa Rosa de Ocopa, de ese Arzobispado".

"Igualmente he resuelto erigir un Obispado en dichas Misiones..... debiendo componerse el nuevo Obispado de todas las conversiones que actualmente tienen los Misioneros de Ocopa, por los ríos Guallaga, Ucayale y por los caminos de montañas que sirven de entradas a ellos, y están en la jurisdicción del Arzobispado de Lima; de los curatos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las Montañas, pertenecientes al Obispado de Trujillo; de todas las Misiones de Mainas; de los curatos de la provincia de Quijos, excepto el de Papallacta; de la Doctrina de Canelos en el río Bobonaza, servida por padres Dominicos; de las Misiones de religiosos Mercedarios en la parte inferior del río Putumayo pertenecientes al Obispado de Quito y de las Misiones situadas en la parte superior del mismo río Putumayo, y en el Yapurá, llamadas de Sucumbíos que estaban a cargo de los Padres Franciscanos de Popayán".

ANTECEDENTES Y FIN.—Los antecedentes de esta Cédula fueron las inspiraciones de Requena, y su Informe. Y el fin que

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

con ella se propuso el Monarca español no fue otro que el de facilitar el fomento de las Misiones y el rechazo de los invasores portugueses, aprovechando para ello los elementos misioneros que le quedaban para reemplazar a los inmejorables jesuitas expulsados. Es preciso saber esto para entender en su verdadero sentido esta Real Cédula.

REQUENA DEFRAUDADO. — Requena había pedido *de modo expreso la segregación del territorio,* que era quizá el camino de su plan de virreinato. Pero el Rey, después de mencionar textualmente esta indicación de Requena, se limitó, en la parte resolutiva de la Cédula, a *segregar* del Virreinato de Santa Fe y de la Provincia de Quito *el Gobierno y Comandancia General de Maines,* agregándose al Virreinato de Lima; "pero sin segregar territorio; sin satisfacer en este punto a la solicitud de Requena".

CLARA DISTINCION.— Pero tanto Requena en su INFORME, como el Rey en la CEDULA, *distinguen* de manera muy clara y expresa: LA SIMPLE SEGREGACION DEL GOBIERNO, y la SEGREGACION DEL GOBIERNO CON SEGREGACION DE TERRITORIO. Requena pidió *una y otra segregaciones;* pero el Rey, despues de que en la primera parte de la Cédula expresa que Requena *ha pedido las dos segregaciones,* la de *Gobierno y la de Territorio,* sólo ordena, en la parte resolutiva, que se efectúe la primera".

Esto bastaría —dice el Sr. Dr. D. Clemente Ponce— para persuadir de que la Cédula del 15 de Julio de 1802 no reformó la división territorial entre los dos Virreinatos.

LOS PRIMEROS EFECTOS DE LA CEDULA.—Todos desaprobaron lo ilógico de esa medida y vieron su práctica imposible, comenzando por el Obispo inaugurante, Rangel, quien no cesaba de evidenciar los inconvenientes y obstáculos de todo género que él mismo palpó al tener que ir por Quito a posesionarse de su Obispado, por no poderlo hacer por Lima.

El convento de Ocopa desobedeció por serle imposible el acceso a esos nuevos centros de misiones tan distantes. El Obispo suplicó hasta por caridad humana que lo redimieran de ese purgatorio de miserias y dificultades, de enfermedades, de aislamiento, de intrigas y egoísmo y laberinto tal en que ni era autoridad ni era misionero, ni nada, después de haber malgastado su salud y su paciencia en hacer todo lo posible por aunar su buen deseo con ese disparate; y aconsejaba con conocimiento pleno y personal, que volvieran las cosas al estado de antes, que era el más racional y

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

natural, puesto que había sido obra hecha paso a paso, con discurso y siguiendo su regular desarrollo y un plan que consultaba todos los medios geográficos, políticos y económicos.

EL SOMATEN.—Los pocos *Cúmplase* que por trámite obtuvo la Cédula bastaron para que se armara un somatén en todos los sitios que ella tocaba: las codicias, los informes, los robos, las desobediencias, todo lo que es desbarajuste se inició con ella en esas antes pacíficas regiones.

Calvo y Melo, Gobernador y Teniente de Mainas y Quijos, despertaron con sus desenfrenos el ya latente aliento de libertad. El Obispo sufrió la mentira del decorado que pintó Requena, y vió imposibles en donde aquél había puesto edenes y caminos de fantasía. Vió que el primer pueblo de Mainas distaba 17 días de Quito por camino trillado, y 4 meses de Lima, sin vías; que a Quito acudía el mismo Virrey del Perú para pagar gobernador, guarnición y comisión de límites de Mainas. Los indios se volvían a las montañas hostilizados por los blancos desenfrenados; la integridad territorial peligraba más que nunca, y era tal el trastorno que todo parecía tender al grado de reconquista.

Los habitantes echando de menos su pacífica administración anterior y su amparada seguridad, "se lanzaron abiertamente a la rebelión; y allí, en el corazón de la selva oriental, con su primer grito del 2 de Enero de 1809, en Mainas, comenzaron las justas reivindicaciones que, rompiendo la malhadada Cédula de tan desastrosos frutos, y reconstituyendo la primitiva unidad jurídica en mala hora alterada, señalarían bien clara y definida en breve le nueva nacionalidad".

Luego estalló en Quito el grito de independencia, y, aunque aparentemente sofocado, no volvió un solo día a ser ella la colonia sumisa de antes, sino la beligerante pertinaz y ardorosa que tomó su jurisdicción completa en ese lapso, en todos sus ámbitos. Con éstos y con élla se proclamó en Pichincha; con éllos y con élla se unió a Colombia; con éllos y con élla venció en Tarqui.

EN MAL TIEMPO VINO LA CEDULA:—Las comunicaciones eran muy lentas en aquellos tiempos; el descontento era general por la disparatada reforma sin objeto; la indisciplina era incontenible; los abusos de autoridades eran inauditos, y la política de sospechas y separatismo que entre ellas había dejado enseñada Requena, embrollaron todo de tal manera que la Cédula puso a cada cual a hacer su gusto.

El germen de independencia fue voz secreta que a todos impulsaba a la desobediencia.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Los virreyes de Lima y Santa Fe le pusieron el "Cúmplase" a la Cédula: el uno, porque le era indiferente; pues ni la había pedido; y el otro, porque, en verdad, no le perjudicaba ya que no había merma de territorio sino descargo de dos ramos de quehaceres. Además, eran empleados, y su negativa habría sido ya la independencia. El Presidente de Quito reclamó enérgicamente de ella. Calvo, el Gobernador de Mainas, la reconoció tramitalmente y dijo subordinarse al virrey de Lima; pero cobraba su sueldo en Quito y reconocía su jurisdicción. El Obispo Rangel abominó de ella y acabó por salir escapado y aburrido. Empezaron a llegar aclaraciones de la Cédula y medidas derogatorias, tales como la de tener que pedir la misma Corona al Jefe Político de Quito que se dedicara a arreglar las Misiones, pues tenía noticias de que "el Obispo de Mainas sólo conservaba de tal la ropa y el nombre". Y es seguro que todo hubiera sido restituído a su anterior estado, cedularmente, a no haber intervenido el supremo derecho reivindicatorio: la Independencia.

Requena mismo, desengañado, o conforme con su nueva situación en la Corte, aflojaba ya un tanto su conciencia y evitaba cuidadosamente en las consultas las decisiones y expresiones acerca de TERRITORIOS, arrepentido talvez de la barbaridad sin fruto y del imposible administrativo que había hecho decretar, y temeroso de que de un momento a otro se le desenmascarara en su tan alta posición.

Si desorden había acá, no lo era menos en la corte de un Rey débil y vacilante: en menos de un año variaban a capricho las disposiciones según las noticias recibidas en la también atribulada España.

Así en 1815 hubo orden para que el territorio de la R. Aud. de Quito dependiese del virrey de Lima, y a los siete meses se dió contraorden y se decretó que la Comandancia General de Quito volviese a depender de Santa Fe, "por haber cesado los motivos de su separación". Meses después ordenó el Rey que todo el DISTRITO de la provincia de Quito volviese a depender de Santa Fe.

ANALISIS Y DISCUSION DE LA CEDULA DE 1802

A nadie se le hubiera podido ocurrir entónces, ni al Perú mismo, la importancia que medio siglo más tarde habría quien quisiera suponerle a ese documento tan efímero, accidental y tan ajeno al asunto límites territoriales. Cayó por su propia ineficacia y

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

pasó como una hoja perdida en el vendabal de la insurrección y de la Independencia luego. Ni Colombia ni Perú tuvieron por qué recordar que un día existió esa hoja como cualquiera de tantos miles de papeles de agotada importancia, que pueden seguir legajados en los archivos, sin que para este objeto se les busque, a menos que sea para hacer lo que con éste ha creído hacer el Perú de 68 años acá: una arma o un escudo para sus usurpaciones en nuestro Oriente, desde que enfáticamente la declaró como *incontrovertible* prueba de *su derecho;* como bandera de conquista inadmisible ya en estos tiempos, y como absolución que borraría y cancelaría todos los compromisos y obligaciones anteriores, por imborrables e inamovibles que fueran y aunque suscritos por Estados libres y soberanos, con conocimiento de causa y dueños de sus derechos.

Aunque pese a la hidalguía y sea fuerza vencer a la paciencia, es imposible que al replicar a la injusticia no asome a los labios del más culto la mejor palabra con un dejo de reproche o de ironía. Además, la verdad histórica y la exposición de la razón reclaman en veces la exposición de los cargos en su antipática naturaleza: obscurecer la historia y los hechos, alterar desenfadadamente los textos para ponerlos en su favor, interpretar adrede torcidamente; prometer siempre arreglos amistosos, jurar buena fe y cariño, no llegar a cumplir nunca, fingir ignorancia de los atropellos, dar aplazamientos indefinidos a las negociaciones o aclaraciones; diferir siempre para entre tanto avanzar a favor de la buena fe del despojado, del silencio de los bosques, de las soledades y del confiado descuido, en conquista sobre nuestro suelo, ya sea sin oposición por la ignorancia del hecho o por la fe en el pacto; ya a la fuerza y contra la protesta, ya por astucia o con pretextos de comercio o exploraciones pacíficas; negar los avances o fingir prohibirlos oficialmente pero favoreciéndolos de hecho; tal ha sido y es la conducta infraterna de la mayoría de los políticos en cuyas manos puso el Perú esa causa después del Tratado del 1829.

Para no apartar de esta época antigua los recuerdos, hagamos de una vez el análisis de esa Cédula, pues de ella han derivado las muchas alegaciones que para eludir el cumplimiento de sus obligaciones ha suscitado el Perú; y, además, porque desde estos tiempos del coloniaje se manifestó la codicia de nuestro territorio, comenzando por las usurpaciones de los franciscanos, continuando con la Cédula del 40 y dándole un fin contraproducente a la Cédula hija de las ambiciones de Requena.

Felizmente, la palabra documentaria se ha conservado a través de los tiempos, y ella ha sido la inspiradora de la no menos

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

poderosa de una brillante falange de eruditos y convencidos defensores de nuestros derecho, hecho y verdad. (1)

ARGUMENTOS

ARGUMENTO DE LA CONQUISTA.—Para ponerse al par con la antigüedad de que nuestro derecho arranca, suponen nuestros contendores que los descubrimientos en nuestro Oriente les pertenecen: Afirman que los recursos para las expediciones los dió el Perú y que los descubridores obraron por autorización del Virrey Pizarro; que en nombre y por delegación de éste y los demás virreyes del Perú fue que gobernaron dichos conquistadores; y que, por tanto, por derechos de conquista y primera ocupación, al Perú corresponde la propiedad.

Vacas Galindo destruye prontamente este ardid con el hecho innegable de que, cuando el arribo español, Atahuallpa era único señor y dueño de un solo reino que se extendía desde Colombia a Chile; dueño por herencia y por conquista, inclusa en la herencia la tierra que fue el primer asiento del conquistador español; y así, la deducción recta sería: que los españoles descubrieron y conquistaron ese Oriente con los recursos que les dió el Imperio de Atahuallpa y bajo la orden de Pizarro, conquistador de la única monarquía indiana que dominaba el rey de Quito, a cuyo territorio tenían que acrecer esas conquistas y bajo su nombre incorporarse. Además, los españoles no eran peruanos, ni peruanos los 4.000 indios, los caballos y todos los bastimentos llevados por Gonzalo Pizarro desde Quito, ni los que llevaron Orellana ni los sucesivos; muchos de los cuales de su propio peculio, con sumas que la historia conserva, las hicieron.

Además: los primeros lugares ocupados por españoles fueron: Guayaquil, Túmbez, Piura, Cajamarca; todos propiedades del rey de Quito, indivisos de su único reino; y si la primera ocupación dió el derecho a España, siendo esta primera ocupación de provincias quiteñas, los nuevos descubrimientos en ellas a Quito tenían que acrecer, naturalmente.

---

(1) Una copiosa biblioteca ha producido este litigio y a ella remitimos a nuestros lectores que quieran pormenorizar sus conocimientos en este noble y vital derecho que todos debemos conocer, sintética o detalladamente. Sólo por el número de los Ministros de RR. EE. que el Ecuador ha tenido desde su fundación, el de los Enviados al Perú y el número de sus informes, podrá calcularse la extensión de esa biblioteca, si a ella agregamos, como es natural, para el estudio de la controversia, otro tanto trabajo de nuestro contendor y la profusión de obras oficiales o espontáneas de nacionales de uno y otro país y considerable número de estudios extranjeros.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Si el argumento peruano fuera admisible, se admitiría también que, no sólo el Oriente, sino todo el Ecuador actual, es del Perú; de ese Perú que no existía ya cuando la conquista, pues todo era de Quito; y lo serían también Chile y algo del Brasil, a donde fueron Pedro Valdivia diputado por Pizarro; y Orellana, desde Quito al Amazonas que penetra en el Brasil.

Nadie dió mayorazgo ni promogenitura al Perú para suceder a España en sus colonias; y si tal derecho hubiera sería del Ecuador, único señor y dominador con su Inca-Shyri de lo que era Perú cuando vino la conquista, y nó de su tributario y subyugado.

ARGUMENTO DE LAS MISIONES.—Para ponerse al par del otro derecho: la conquista por las Misiones, lo acoge también pero altera los textos de los documentos y se los asigna para sí con el mismo sistema de Requena, diciendo que los primeros mensajeros de la civilización cristiana en el Oriente PERUANO, compañeros de los conquistadores, fueron españoles y peruanos; y que uno de éstos, el P. Francisco Ponce de León, recorrió y catequizó la mayor parte del alto Marañón; y que los franciscanos de Ocopa evangelizaron en la parte sur del río. Que son suyas las misiones de 1.640 a 1.684, de los jesuitas de Quito, y escapa de las ratificaciones a favor de éstos hechas en las Cédulas de 1761 y de 1.772 que fijan la sede del Vicario en Laguna, dependiente de Quito, para concluir diciendo que no tuvieron efecto por la expulsión de los jesuitas.

Está probado que los primeros y más avanzados misioneros fueron enviados de Quito, y para Quito sus conquistas. Sus misiones duraron 130 años; sus avances fueron hasta las lindes del Cuzco y Puno, y fueron 161 los misioneros mandados de Quito, gran parte de ellos quiteños, cuyos nombres y cunas conserva la historia; y los demás eran bávaros, alemanes, italianos, etc., expresamente traídos por más resistentes a la fatiga y el clima. El Colegio de Ocopa no se fundó sino después de 1724, y se habilitó para misiones en 1764. Ninguna misión del Perú comenzó antes de 1613 ni llegó siquiera al pie de la cordillera por el Oriente.

La única, por primera vez y aislada, fué la de franciscanos que entró por Guánuco, se quedó al pie de la cordillera y se extinguió. Todo esto documentado por los mismos P. Amich y Gómez de Agüero, del convento de Ocopa, historiadores de misiones peruanas, y confirmado por el Marqués de Bajamar que en 1.792 informaba: "que jamás las misiones de Ocopa salieron de sus límites para pasar a otras jurisdicciones. Que las misiones

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

de Mainas son de la Prov. de Quito y que, por tanto, sería propasarse los de Ocopa a lo que no les corresponde, si avanzaran a la Gran Cocama o misiones de Mainas".

Si hasta 1792, según este informe, no habían salido nunca misioneros peruanos, mal pudieron ser los PRIMEROS en el Oriente y menos en el ya conquistado por los jesuitas desde el 631. Pinta el mismo Amich tán inaccesible el oriente de la cordillera, que da por causa y por imposible el acceso de misiones y hasta la emigración de los mismos aborígenes occidentales, aun en los tiempos de los Shyris e Incas, deduciendo de allí el por qué en los primeros 100 años del coloniaje no se lee haber entrado religioso alguno a la espiritual conquista. (1)

EI P. PONCE DE LEON, mercedario, nunca fue misionero del Perú: fue uno de los compañeros de Diego Baca de Vega y del clérigo Alonso Peralta—dice González Suárez,—el cual entró llevando la jurisdicción espiritual en nombre del Obispo Santillán, de Quito. Y consta que Ponce de León estuvo en Mainas en 1.662 y fue quien dijo la primera misa en la fundación de San Francisco de Borja para el Obispado de Quito.

DON DIEGO BACA DE VEGA, lojano, fue el fundador de Mainas, en 1618. La autorización y el título los pidió a don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, virrey del Perú. Se los otorgaron; pero tras grandes esfuerzos y años de fatigas fracasó su conquista, y para recuperarla ocurrió al Gobierno de Quito, obtuvo jesuitas misioneros y así logró restablecer y asegurar su gobierno que luego fue adjudicado al de Borja, o sea al de Quito.

Efecto pleno tuvo el decreto de adjudicación de 1.761 del que quiere escapar el Perú: los jesuitas expulsos salieron de Mainas, el 68, y la R. Céd. del 72 dispone que se rija Mainas como las misiones de Paraná y Uruguay, prohibiendo ENTREMETERSE —es la palabra— al Perú en ninguna clase de jurisdicción del Obispado y R. Aud. de Quito. Desde antes de la llegada de la Cédula ya estaba allí de Superior de misioneros en Mainas el P. Echeverría, que llevó 27 compañeros y en 1.763 se estableció en Laguna. (2)

---

(1) Se refiere a sus noticias y a su jurisdicción de Ocopa, es claro; no a la de Quito, que pudo ignorarla; pues propiamente las misiones comenzaron en Quito en 1551, que fueron bautizados los primeros jíbaros.

(2) NUESTROS ADALIDES.—Entre el brillante y triunfador cuerpo de defensores de nuestra causa, todos por igual merecedores de nuestra gratitud y respeto, no por establecer gradaciones, sino por la magnitud de

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

LA TESIS desarrollada por el Dr. Vásquez como réplica al UNICO argumento en que, llamándolo tal, se viene apoyando el Perú desde que se propuso no cumplir el Tratado del 29, es ésta: "La Cédula de 1.802 no segregó territorio, sino que organizó servicios administrativos. Ni hizo una total desmembración de éstos, sino una simple separación de algunos de esos servicios administrativos, poniéndolos bajo el cuidado del Virrey de Lima, para que les prestase el debido auxilio". Suficiente: porque destruida esa base que ha hecho sólo aparentemente verosímiles las alegaciones del colitigante, buen sabedor de esta verdad desde 1.802 y 1.829, el territorio ecuatoriano queda libre de toda duda ante el Derecho: íntegro y tal como el Derecho se lo dió y lo pide la Razón.

---

sus obras, va a la cabeza el doctor Honorato Vásquez, el pulverizador de la Cédula de 1802. Sabio, claro, profundo, altamente lógico y jurídico es su libro con que destruye el falso castillo opuesto a nuestras buenas armas. Justo elogio de su Memoria Histórico-Jurídica hace uno de sus compañeros en la noble cruzada de la defensa de la integridad territorial patria, el doctor Segundo Alvarez Arteta, en su importantísimo libro «La Cuestión de Límites entre el Ecuador y el Perú»: El Alegato del doctor Vásquez es la última palabra en lo jurídico. Vasta y profunda erudición, lógica severa e inflexible, criterio jurídico que abruma, precisión incontestable y pasmosa fecundidad en el discurso; familiaridad que embelesa con la Filosofía, la Historia y el Derecho. Allí quedó escrita para cualquier tiempo la irresistible defensa de nuestros derechos, dictada desde las serenas regiones del saber y del análisis; obra que ha producido la admiración y el respeto de los más versados juristas y diplómatas, sembrando la convicción en ellos de que no habrá, no puede haber argumentación que no sea deshecha con ese Alegato que es un triunfo en todo ramo de los muchos que se ha menester conocer en estas altas cuestiones, y más si están embrolladas por el concurso y aportes sucesivos de tan vastos y altos talentos como ha tenido y tiene la parte contraria también.

No dejó palabra por analizar ni concepto por discutir. I así es: en el terreno de la polémica jurídica queda sin réplica, erguida, firme como un monumento de nuestro derecho. «Imposible en ese acabadísimo trabajo añadir una frase en el terreno del Derecho», dicen eminentes americanistas. Todo ecuatoriano debe leer esa obra, como las de Vacas Galindo, González Suárez, Alvarez Arteta, N. Clemente Ponce, Pablo Herrera, Pedro Moncayo, José Peralta, Antonio Flores Jijón y otros muchos; y los alegatos, memorias, informes y exposiciones de todos nuestros distinguidos internacionalistas que en los varios casos y aspectos han intervenido en este asunto; conocer los mapas y los documentos que con ímproba labor nos trajeron desde los ricos archivos de España y otros países nuestros laboriosos investigadores, pues cada ecuatoriano debe ser un convencido conocedor de este santo derecho y noble deber, para defenderlo por todo medio, con el cerebro nutrido y el corazón firme por la energía que da el convencimiento de la justicia de una causa.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

SENTIDO Y OBJETO VERDADEROS DE LA CEDULA DE 1802

Al someter a la jurisdicción del virrey del Perú esos Gobiernos y Misiones, no se le agregó ni donó territorio al Perú. Pues una cosa es *jurisdicción* y otra es DISTRITO y TERRITORIO. Jurisdicción es el poder o autoridad que tiene alguno para gobernar y poner en ejecución las leyes. Y como, naturalmente, algún límite ha de ponerse al radio de acción de este IMPERIO o derecho de poder, para que no invada otras jurisdicciones o ámbitos de ejercicio administrativo, se llama también *jurisdicción* ese ámbito o campo de acción confrontado al del suelo hasta donde el mando puede llegar en uso de su facultad y no pasar de allí para no invadir el ajeno. Así decimos que un Alcalde ejerce jurisdicción en el Cantón Guayaquil, o que Guayaquil es su jurisdicción; y que tal asunto está dentro de su jurisdicción o de los límites de su jurisdicción: esto es, hasta los límites político-geográficos de ese Cantón.

Toda la legislación española colonial era uniforme y clara en distinguir el TERRITORIO de la JURISDICCION ejercida en él; pues unas cosas son desmembrar, anexar, segregar territorio, y otras dar empleos, administración, poder de gobernar o administrar: JURISDICCION, en una palabra. Por eso unas Cédulas eran expresamente expedidas para dar o quitar territorios, y otras para dar o quitar o disminuir o extender *jurisdicciones*.

Toda nación, dentro de sus lindes, hace divisiones territoriales convencionales para el desempeño de su gobierno, y las subdivide según su sistema y según los objetos y los ramos, para establecer las jurisdicciones militares, civiles, eclesiásticas, criminales, marítimas, etc., etc. Y esa jurisdicción puede extenderse a dos o más secciones territoriales y a uno sólo, o muchos, o todos los ramos, sin que esto signifique ni aumento para unos ni disminución para otros, de territorio. Las Cortes de Justicia ejercen su jurisdicción en más de una provincia; la Jefaturas de Zonas militares, los Tribunales de Cuentas abarcan zonas, propiamente; y nada de esto altera el límite territorial de las sometidas a su jurisdicción.

SOLO DOS RAMOS SEGREGO LA CEDULA.—Ni siquiera quitó al Virreinato de Nueva Granada todos los ramos de administración en los territorios que nombra; sino solamente dos. La Recopilación de Indias expresaba muy claramente las distinciones, diciendo: "El Gobierno de la Indias está dividido en diver-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

sos cargos y oficios de gobierno, justicia y hacienda". Y si la Cédula no nombra todos estos ramos y partes, claro es que no trajo sino SEGREGACION PARCIAL de JURISDICCION. La jurisdicción militar era especial, y claramente la establecía la Ley: "Las materias y negocios de gobierno tocan privativamente a los Virreyes y los Presidentes; y, en apelación, a las Audiencias. Y a los Capitanes Generales tocan las de guerra, gobierno de guerra y presidios, de que no han de conocer las Audiencias, ni aun por vía de apelación".

Segregados, pues, "únicamente el Gobierno y Comandancia General de Mainas", es claro que siguieron dependiendo del Virreinato de Santa Fe, por medio de la Presidencia y Audiencia de Quito, los otros ramos de la administración general y de la jurisdicción soberana de España. Y así sucedió de hecho, pues muchísimos documentos comprueban que después de la Cédula siguieron ejerciendo autoridad y jurisdicción en lo judicial, en lo de hacienda, en lo criminal y hasta en lo eclesiástico mismo y en asuntos más generales de administración, las autoridades de Quito, hasta la Independencia.

LA UNION QUE HIZO LA CEDULA no fué una unión REAL del territorio de Quito con el del Perú, sino que unió sólo administrativamente y sólo dos ramos de administración, con la unión que se llama PERSONAL, porque reune en una PERSONA o más el ejercicio del gobierno de dos o más unidades político-territoriales.

"He resuelto —dice— que se tenga por segregado....." Claro está; y esto sin ahondar un poquito en la interpretación del intento que en ello pudo expresar el Rey, de decir: "Supóngase segregado; como si estuviese segregado", que esto significa también la forma *tener por o tenerse por.*

CASOS ANALOGOS.—Seis años antes de esta Cédula se nombró a Diego Calvo Gobernador y Comandante de Mainas. Se posesionó en Quito y para ello presentó sus dos títulos: el de Gobernador y el de Comandante, que acreditaban sus dos jurisdicciones. Nada más ni menos otorga la Cédula de 1802 al virrey del Perú que a Calvo; luego en ninguno de los dos casos hubo adición ni segregación de territorio.

El virrey de la Concordia quiso en 1803 arrogarse el mando de la provincia de Guayaquil, a pretexto de estar autorizado por un Decreto Real que obtuvo la Junta de Fortificaciones de América. Reclamó Quito, y el Rey expidió una Cédula en 1819 reprobando esa conducta y declarando que en ese Decreto se había

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

"concedido solamente JURISDICCION y SUPERIORIDAD en lo respectivo a la defensa de la ciudad y puerto de Guayaquil, mas nó en asuntos de justicia civiles, ni criminales, ni de hacienda; ni de dicha ciudad ni su provincia que corresponde privatimamente a la Audiencia de Quito, POR SER DE SU DISTRITO".

Ni más ni menos dice la Cédula de 1802.

El abuso del Virrey sobre Guayaquil se basó en el texto decretal que decía: "que el Gobierno de Guayaquil debía depender del Virreinato del Perú y no del de Santa Fe". Y si esto fue lo aclarado y lo reprobado de modo tan completo, claro es que nunca estuvo en la mente de los monarcas el llamar GOBIERNO al TERRITORIO, como pretende el Perú.

Idéntico es el texto de la Cédula del año 2: "He resuelto se tenga por segregado del Virreinato de Santa Fe y agregado al de Lima el *Gobierno* y *Comandancia General* de Mainas". Si al mismo Rey, que resolvió el otro caso, hubiéramos recurrido en reclamo, a no intervenir nuestra independencia y DECLARACION que de hecho y de derecho puso en nuestro poder lo que por territorio nuestro declaramos, cuando el Perú era todavía colonia de España, no hubiera podido resolver el Rey otra cosa que la reafirmación de la misma resolución respecto de Guayaquil, pues los casos eran idénticos y casi a renglón seguido.

Numerosísimas son las pruebas de esta jurisprudencia de España en sus colonias; pero nos fijaremos en el bien expresado objeto que la misma Cédula tiene cuando, dándole al Virrey instrucciones y límites para su conducta, le dice: "Para que AUXILIEIS con cuantas providencias, etc."

Además: si la nueva jurisdicción hubiera arrastrado territorio, tanta parte cogía de Quito como del Perú: de Quito hasta el Napo, el Putumayo y el Yapurá; de Lima hasta sus propios caminos, los raudales del Guallaga y del Ucayali en tierras de Cuzco y Puno. Y de ser así, Mainas hubiera sido necesariamente erigida y declarada una nueva entidad política o territorial, una Audiencia; y desde entonces hasta estas horas, a no haber mediado la OCUPACION y su propia proclamación de independencia, ni del Perú ni nuestra sería esa nueva nacionalidad en germen desde entonces; pero más nuestra que suya, porque nuestro fue su territorio desde antes de la Cédula de 1740, y a Quito plegó ella en su independencia.

EL CASO DE VENEZUELA.—Muchísimos casos hubo en el gobierno colonial, en que el Rey segregaba de unas entidades políticas ramos de jurisdicción y gobierno para atribuirlas a otras, por motivos de conveniencia o necesidad, sin que ello trajera reforma en

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

la asignación territorial, fundamental, ni pueda ser tomado en cuenta para las limitaciones de los nuevos Estados que aceptaron como *principio* fijo de su existencia política las demarcaciones coloniales.

El rey de España falló como Arbitro de Derecho, hace pocos años, un caso entre Venezuela y Colombia por la provincia de Guayana.

Don José Iturriaga, Jefe de la Escuadra Real, encomendó, a su muerte, al Gobernador de Guayana, la Comandancia General de las fundaciones del alto y bajo Orinoco y Río Negro, que él desempeñaba; y en 1768 el Rey lo aprobó por R. Céd.: "por ver conveniente a su real servicio aquello, hasta nueva resolución por ser el Gobernador de Guayana el más inmediato a esos parajes..... De suerte que quede reunido en aquel mando el todo de la referida provincia, cuyos términos son ....., etc."

Guayana pertenecía entonces a la Capitanía General de Venezuela. En 1771 el Rey ordenó que volviese al Virreinato de Santa Fe la Comandancia de Guayana: "porque no subsistiendo el motivo por el cual se puso el Gobierno y Comandancia de la provincia de Guayana a las órdenes del Cap. Gral. de Venezuela, quedase subordinada al Virrey de Santa Fe la dicha Comandancia, unidas a ella como estaban por Cédula de 5 de Mayo de 1768, las nuevas poblaciones del alto Orinoco y río Negro".

En 1777 otra Cédula puso de nuevo la Provincia de Guayana bajo la jurisdicción de la Cap. Gral. de Venezuela.

Con estas bases Colombia sostuvo que la primera Cédula no produjo AGREGACION de los territorios del alto y bajo Orinoco y Río Negro, a la Guayana; y Venezuela sostuvo que la Cédula sí *agregó* esos territorios a la Guayana. La única defensa de Colombia fue que esa Cédula era una MERA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA que sólo segregó MANDO a favor del Gobernador de Guayana.

Y el rey de España, como Arbitro de Derecho, declaró solemnemente en su laudo, en favor de Colombia; acatando, para fundar su fallo, el *principio fundamental* establecido en las Leyes de Indias respecto de la demarcación de fronteras coloniales; principio consagrado, además, por la costumbre y práctica de la Corona en tres siglos, nunca alterado mientras ella gobernó en América: Los límites de las colonias habían de ser fijados a los Virreinatos, Audiencias, Capitanías Generales, etc., en las respectivas Cédulas de erección, mientras no se alterasen DE MANERA EXPRESA y CLARA; y las modificaciones hechas para mejor gobierno, nunca se tuvieron por alteraciones territoriales. Al reconocer el Rey de España ese principio, como Juez de Derecho, obligó la realeza de su justicia—dice el Dr. Ponce—en el mundo internacional, para

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

odos los casos análogos en que, asimismo como Juez de Derecho, hubiese de fundar su juicio en el propio *Principio* del Derecho Colonial.

Proceder de otra suerte—agrega el mismo autor—sería en el Rey de España la más singular manifestación de la instabilidad del criterio regio en la administración de justicia, y tratándose de leyes propias, de propias costumbres y de la propia jurisprudencia de la Corona española en el alto ministerio de la judicatura internacional.

PARIDAD.—Si alguna diferencia hay entre este caso y el del Ecuador con el Perú por una Cédula semejante, la diferencia es en favor del Ecuador. La Cédula del caso Guayana puso AL MANDO del Gobernador y Comandante de Guayana EL TODO DE ESA PROVINCIA Orinoco-Río Negro, y, además, fija la linderación total de ella; mientras que la discutida nuestra sólo SEGREGA del Virreinato de Santa Fe EL GOBIERNO y COMANDANCIA GENERAL—(dos ramos)—de Mainas, con los pueblos del Gobierno de Quijos.

PALABRAS VALIOSAS.—El Dr. Carlos Wiesse, ilustrado jurista peruano, dice estas veraces y valiosísimas palabras: "Debe distinguirse entre las reales Cédulas de DEMARCACION DEFINITIVA, denominadas así con propiedad, y aquellas otras que SOLO SEPARAN DE UN VIRREINATO O CAPITANIA GENERAL, EL GOBIERNO POLITICO, LA ADMINISTRACION, LA DEFENSA MILITAR, O COSA PARECIDA. Es decir, que el Rey de España unía unas provincias con unión REAL y otras sólo con unión PERSONAL".

LOS DISTRITOS

La división en DISTRITOS, palabra frecuente en las Cédulas, era la expresiva de TERRITORIO, cuando no se usaba especialmente ésta. Y así decía la Legislación Colonial: "Para mayor y más fácil gobierno de las Indias Occidentales están divididos aquellos reinos y señoríos en provincias Mayores y Menores, señalando las *Mayores*, que *incluyen* otras muchas, por DISTRITOS a nuestras Audiencias Reales". Es decir: Señalo o asigno para territorio de las Audiencias, las provincias Mayores.

Y otro pasaje de la Ley dice: "Por cuanto en lo que hasta ahora se ha descubierto..... están fundadas doce Audiencias y Cancillerías, con *los límites que se expresan en las leyes siguien-*

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tes, para que nuestros vasallos tengan quien los rija y gobierne en paz y en justicia, sus DISTRITOS se han dividido—(políticamente)—en Gobiernos, Corregimientos, y Alcaldías—(jurisdicciones)—subordinados a las Reales Audiencias, etc.; establecemos y mandamos que, por ahora y mientras no se ordenare otra cosa, se conserven las dichas Audiencias y *en el DISTRITO de cada una los gobiernos,* etc,".

En las Audiencias, pues, radicaban las divisiones político-territoriales.

TERMINANTE ES LA CEDULA creadora del Virreinato de Santa Fe en la distinción: "Y que el TERRITORIO y JURISDICCION que el expresado Virrey, Audiencia y Tribunal de Cuentas de esa ciudad de Santa Fe han de tener, es y sea toda esa Provincia de Santa Fe y la de San Francisco de Quito *con todo lo demás y términos que en ella se comprenden.* Y así mismo he resuelto que respecto de agregarse a esa Audiencia de Santa Fe la Provincia de Quito, se extinga y suprima la Audiencia que reside en la ciudad de San Francisco de ella.... para que en lo adelante se abstenga de conocer de las causas, etc., que toquen a los EXPRESADOS TERRITORIOS, que desde ahora agrego al Virrey, Audiencia y Tribunal de esa ciudad de Santa Fe.... Y he mandado al expresado don Antonio de la Pedroza y Guerrero que pase a la ciudad de Quito, extinga y suprima la Audiencia que ahí hay, en la inteligencia de que el TERRITORIO y Jurisdicción comprendidos en ella desde luego *agrego al Virrey,* Audiencia y Tribunal de Santa Fe."

Se ve, pues, que las Cédulas hablaban MUY CLARO cuando alteraban jurisdicciones solas, o territorios solos, o ambas cosas a la vez; y esa era práctica indispensable, sea diciéndose que de tal circunscripción se segregaba "tal territorio", que se agregaba a tal otra; sea señalándose los nuevos linderos; sea disponiéndose que "tal o cual *Provincia*"—(territorio)—fuese de tal o cual Virreinato.

Las dos Cédulas sobre Nueva Granada son buenos ejemplos de ambos casos: La primera refunde, confunde, unifica, incluye totalmente y disuelve, por decirlo así, la Audiencia jurisdiccional-territorial de Quito en el Virreinato de Santa Fe; y la segunda, la de reerección, dispone que la Audiencia de Quito vuelva a su estado tal como estaba antes, esto es: restituida de toda su propiedad y poder, sometiéndola en esta nueva adjunción solamente a la jurisdicción de Santa Fe. Y así lo dice a las nuevas autoridades, advirtiendo que dentro del nuevo Virreinato *subsistan* las Audiencias de Quito y de Panamá, "como están", esto es: íntegras en territorio y sólo sujetas a la jurisdicción o administración superior.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

OTROS EJEMPLOS: "Ordenamos que la PROVINCIA —(territorio)—de Tierra-Firme, llamada Castilla del Oro, sea de LAS PROVINCIAS del Perú y no de las de Nueva España".

".... Porque los *límites* de la PROVINCIA de Cartagena comienzan desde el Río Grande que "parte términos con la Santa Marta" hasta el otro Río Grande..... etc. Declaramos que la culata deste Golfo, TOCA a la Gobernación de Tierrafirme".

"Es nuestra voluntad que LAS ISLAS de los Guanaxes que distan de la costa de Honduras a 10 y 12 leguas, SE INCLUYAN EN LOS LIMITES y TERMINOS de la Gobernación de Honduras".

"TODA LA PROVINCIA DE VERAGUA sea de la Gobernación de Tierrafirme".

"Que el Río Grande de la Madalena e ISLAS dél SEAN de la Gobernación de Santa Marta".

"Los Gobiernos del Rio de la Plata, Paraguay y Tucumán TOCAN al DISTRITO de la R. Aud. de Buenos Aires".

Y cuando el territorio de Puno se dividió entre las Audiencias de Los Reyes y de la Plata, bien sabe el Perú lo claro y firme que le quedó lo suyo con expresiones como éstas: "Que sea y esté debajo del DISTRITO y jurisdicción de la Audiencia de Los Reyes"—"Que quede, vuelva y sea del DISTRITO, límites de la dicha...., etc."—"Y así mismo ha de ser y ENTRAR en el mismo DISTRITO de la dicha Audiencia, etc." Y cuando se le agregó al mismo Perú en 1796 el territorio de la Intendencia de Puno, se dijo muy claro: "He venido en que se agregue la referida intendencia de Puno CON TODO SU TERRITORIO EXPRESADO al Virreinato del Perú".

Y NO PODIA SER DE OTRO MODO tampoco; pues la misma Ley Colonial lo prohibía: "Y mandamos que en ningún tiempo puedan ser separadas nuestras posesiones, desunidas ni divididas en todo o en parte; ni sus ciudades, villas ni poblaciones, por ningún caso ni en favor de ninguna persona".

Lo que corrobora el Fiscal Solórzano, del Supremo Consejo: "Sólo estaba dividida la administración, permaneciendo intacto el principio de autoridad y dominio".

Ya desde 1771, con motivo de unas misiones, se había dictado la Real Orden de "no alterar territorios para evitar una mezcla que cueste mucho distinguirla después".

El mismo sutil Requena que tan desenfadadamente pidió territorios, vió en la Corte desairado su plan, por más que en sus intervenciones, ya inequívocamente, ya deslizando su solapado cercén

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

de territorios bajo un fingido celo religioso, amparado bajo el hábito de las misiones, insistía. Pero como el expediente tenía que pasar por muchos filtros hasta llegar compendiado y preciso a manos del Rey, se fue depurando la malicia de Requena de grado en grado, hasta condensarse en la frase: "El Gobierno y Comandancia General de Mainas"; señalándole territorio, sí; pero sólo como límite de acción administrativa en esos ramos; pues ni pudo ni quiso el Rey dar gusto a su cortesano en tal dislate.

Y por eso al hablar del patrocinio misionario de Ocopa dice: "Así mismo he resuelto"..... Es decir: De idéntica manera, del mismo modo, por motivos parecidos, en iguales condiciones, etc. que el Gobierno y Capitanía General....." Pues es imposible suponer que también a los P. P. de Ocopa les *daba* TERRITORIO y también al Gobernador; sino DEL MISMO MODO a uno que a otros; esto es: para el ejercicio de los ramos que les confiaba. Por eso dice la Cédula: "Y que luego que les estén encomendadas las doctrinas de todos los pueblos que comprende la JURISDICCION designada a la expresada Comandancia, etc." No dice el DISTRITO o TERRITORIO, cosa en que pecaban de insistentes las Cédulas que de ellos trataban.

Requena mismo dice: "Si arrancando a Quito el Gobierno y la Comandancia General de Mainas se aumenta mucho, muchísimo la JURISDICCION del Virreinato del Perú".

Sólo al tratarse del gobierno eclesiástico se limitaba territorio, porque así lo hacía el Derecho Eclesiástico, y era el Papa quien delimitaba entonces y quitaba o aumentaba; pero no REALMENTE, puesto que él no era dueño, ni podía haber una soberanía dentro de otro soberanía, que alterara así las naciones ajenas. Por eso la Cédula del 2 instituye 3 divisiones convencionales: territorio par los misioneros de Ocopa; límites para la Gobernación-Capitanía; y zona formada de porciones diversas del Perú mismo y de Quito, para el ámbito jurisdiccional del Obispado. Habría resultado un contrasentido quitar al Perú terrenos para dárselos al mismo Perú, a no ser convencional la división.

SIGNIFICADO DE LA VOZ GOBIERNO

Así como DISTRITO expresaba invariablemente TERRITORIO, en todo el archivo de estas Audiencias, prolijamente examinado desde los orígenes hasta 1820, la palabra GOBIERNO significa administración, jurisdicción, empleo, derecho de regir. Todos los nombramientos, las sumillas marginales y las direcciones son de este estilo:—Título del gobierno de ... en el distrito de ...—

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Os hago merced del gobierno de ..... por tantos años .....— Para quitar y desunir el gobierno de .....—Os confío el gobierno de ..... para que hagáis del expresado *empleo* el uso.....—Para el más conveniente *gobierno* en ese *distrito*.—Os confío el gobierno de Macas para que lo ejerzais y entreis a servirlo en el territorio que os señalará mi virrey.—En su virrey reside el gobierno.—Se exonera al Marqués de Solanda del Gobierno y Capitanía Gral. de Borja.—"A don Martín Perez Anda se le confirió un bienio del gobierno de Quijos y Macas en 1735 y lo ejerció en tiempo de mi gobierno".—"Se pusieron edictos para la provisión de varios empleos vacantes, y en consecuencia ocurrieron a solicitar el gobierno de Borja....."—

Todos los nombramientos de virreyes de Santa Fe y de Lima hasta 1804 prueban lo mismo. En 1800 se nombró virrey del Perú al Marqués de Avilés. El notificó la Cédula de 1802 y, al notificarla, lo hizo sin referirse a dominio sobre territorio, lo que hubiera hecho hasta la necedad si tal hubiera entendido, pues así era usual, porque una desmembración de territorio era asunto trascendental y grave, de profundo examen en la Corte y de prolija advertencia en las colonias, máxime tratándose aquí de un asunto novísimo y que iba a ponerse en ejecución. Y tan no entendió nadie que se trataba de territorios, que ningún nombramiento posterior, hasta 1804, hace la menor alusión a ello, ni los virreyes la hacen en las tramitaciones de ejecución.

En el título de virrey para Avilés se le enumeran las provincias que se someten a su jurisdicción, y son: Reales Audiencias de Lima, Cuzco y Santiago de Chile. No tenían, pues, por qué ser nombradas Quijos, Mainas ni Jaen, porque eran de la Aud. de Quito, Virreinato de Santa Fe, y sólo en Gobernación y Comandancia estaba subordinada Mainas a un funcionario especial.

La Cédula del primer Virreinato de Santa Fe es minuciosa e insistente en la fijación de territorios, agregaciones, facultades, jurisdicciones, etc., puesto que era inaugural, fundamental: nada se omite, todo es preciso y claro para la plena organización. Cuando se la suprimió se nombró Gobernador a don Antonio Manso, y se le dice: "Por cuanto he mandado suprimir el *virreinato* de Santa Fe y que el *gobierno* de aquel *distrito* vuelva a correr según su antigua planta, etc." Se restablece el Virreinato y vuelve la prolija determinación de territorios, confines, etc., como siempre que se trataba de cosa de tanta monta como era el territorio.

Los nombramientos posteriores, prolijos en atribuciones, ya no mencionaban territorio, pues no era necesario.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

POCOS DIAS DESPUES de expedida en España la Cédula del 2, cuando aún no llegaba a América, se nombra Virrey de Nueva Granada a Amar; y su título no tiene la más leve diferencia de los anteriores a esa Cédula. Lo que evidencia que nunca fue la intención del Rey cercenar territorio a Santa Fe. No podría contradecirse así el Monarca en 11 días que iban de la Cédula a este primer nombramiento después de ella. Y mientras en el título de Amar se insiste en los territorios fijados en la Cédula de reerección de Santa Fe, y se le autoriza para proceder como sus predecesores, en el de Abascal, que pasó de virrey de Santa Fe a virrey del Perú, después de la Cédula del 2, no se le dice una palabra de agregaciones territoriales al Perú.

NULIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LA CEDULA DE 1802

LAS LEYES DE INDIAS establecían la distinción para las Cédulas entre OBEDECIDAS y NO CUMPLIDAS, diciendo: "Los Ministros y Jueces OBEDEZCAN y NO CUMPLAN nuestras Cédulas y Despachos en que intervinieron los vicios de OBREPCION y SUBREPCION". De modo que una Cédula podía ser *obedecida y no cumplida.* EL OBEDECIMIENTO era el acatamiento, la aceptación como trámite o requisito; y el *no cumplimiento* era la no ejecución de lo dispuesto mientras la Corona no revisase lo ordenado y reconsiderare o proveyere nuevamente sobre el asunto que fue objeto de su anterior mandato.

La Cédula de 1802 fue *aceptada* por el virrey de Santa Fe; tuvo el *cúmplase* tramital; fue *obedecida;* pero no fue *cumplida, ejecutada;* pues no se deslindaron nunca territorios para el Obispado ni Comandancia General de Mainas.

Tampoco tuvo el requisito esencial del AUTO de OBEDECIMIENTO del Presidente de Quito, y que era indispensable hasta en las más insignificantes disposiciones reales cuando especialmente tocaban a una Audiencia, como en este caso, por pertenecerle Mainas, que era la modificada. Hasta para el permiso concedido a la Misión Geodésica francesa, hubo de poner ese auto el Presidente de Quito, pues por su jurisdicción tenían que trabajar. Y como desde 1557 era permitido SUPLICAR de las disposiciones reales que se creyeren perjudiciales, el Presidente de Quito *la suplicó* y la llamó apócrifa por haberla obtenido Requena con Obrepción y Subrepción.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Nulos fueron, por tanto, los nombramientos de Gobernador y Comandante General; nulo el de Obispo, productos del nulo informe de Requena.

Además, la autorización papal para la creación del Obispado en Mainas tenía esta condición: "Siempre que los Obispos limítrofes consintieran en la desmembración de sus Diócesis para formar la nueva". Y ninguno consintió. Mandó después el Rey que, de acuerdo Gobernador y Obispo, levantaran un mapa de la Diócesis para el mejor estudio y visión gráfica del asnuto, entendiéndose con los Obispos vecinos, a quienes también se les comunicó la orden. Ninguno de los colindantes respondió a tal llamamiento; y, por último, el Gobernador en 1809, don Tomás de Costa, le contestó al Obispo Rangel, que era absolutamente imposible hacer tal demarcación; lo que corroboró Rangel al Rey asegurándole que los mismos y mayores inconvenientes que los dichos por el Gobernador tenía él para cumplir su misión; porque, a su parecer, no se habían hecho bien los cálculos en la erección de ese Obispado que a cada paso presentaba un sinnúmero de poderosos inconvenientes.

Y como según la Ley española: "Las erecciones de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales se entenderían "desde el día que tuviese efecto la DIVISION que se mandare hacer de los Arzobispados y Obispados, y ESTUVIEREN SEÑALADOS y DIVIDIDOS", faltó la base para la Cédula de 1802, que era la erección del Obispado en Mainas, por no haber tenido linderación. De modo que la Cédula quedó sin objeto ni resultado, a pesar de que en 1807, 1819 y hasta 1824—cuando la independencia de Colombia era ya un HECHO CONSUMADO—preguntaba todavía la Corona si se había demarcado el Obispado.

OTROS DEFECTOS.—También hay que tomar en cuenta el imposible físico que la demarcación tan vaga imponía, lo que prueba que no estaba destinada a enajenar territorios; pues, al señalar por límites ríos hasta donde por sus raudales y saltos inaccesibles dejaran de ser navegables, nadie habría podido entonces, ni podría hoy mismo, señalar con la precisión que un límite requiere, el punto matemático en que dejan de ser navegables esos ríos orientales; ni nunca podría servir de línea fija y eterna esa tan caprichosa y variable por la naturaleza o por el arte.

Todos los defectos de un documento apócrifo tiene esa Cédula —dice un investigador—. Ni está registrada en el Cedulario Español, que es el código en que se han recopilado todas las Cédulas Reales que entraban en observancia; lo que no es extraño, desde que

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ésta no fue CUMPLIDA. Y en Quito existía de tiempos atrás una Ordenanza Real prohibiendo poner en ejecución lo que no estuviere codificado en la forma debida; precauciones tomadas para evitar las falsificaciones o alteraciones.

QUIJOS—MACAS—CANELOS

Algunos de los que contradicen nuestros derechos ensalzan y enaltecen a Requena, inspirador y padre de esta contienda; y le cambian en virtudes, aciertos y méritos todas sus malas artes; y dan por obedecido, hecho y consumado todo lo que le suponen a la Cédula. Pero nosotros afirmamos con documentos, con luz jurídica, con verdad demostrada, con sincera convicción y con prolijos estudios y análisis hechos en las mismas fuentes que han saciado a los no menos diligentes contendores, la absoluta nulidad e invalidez de hecho y de derecho de tal documento que no llegó a traducirse ni en un acto siquiera.

LOS PRINCIPALES PUNTOS de la argumentación peruana son, a este respecto: Que la Cédula dispone: 1—La nueva forma de la Comandancia de Mainas, y que ésta debía comprender: A—El Gobierno de Quijos. (Advirtiendo que Quijos, Macas y Mainas eran parte de la *antigua* Comandancia, y que la reforma se extendía a los nuevos territorios que se *anexan*). B—El Gobierno de Mainas. C—Los territorios de las Misiones del Putumayo y el Yapurá. D—Los pueblos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las Montañas; y E—Toda la región que no estuviere comprendida en la parte especial apuntada, hasta los parajes en que los afluentes grandes y pequeños del Amazonas dejen de ser navegables. Y, 2:—Que la Cédula le anexa al Perú todo el territorio de esta nueva Comandancia de Mainas así constituida.

MUY LEJOS está la Cédula de decir eso. Sólo dice Comandancia de Mainas con los pueblos de Quijos, y extensible sólo en relación con el Amazonas por sus ríos grandes y pequeños, sólo hasta donde puedan ser navegables; o sea: desde el Pongo de Manseriche al Sur por el Morona hasta su navegabilidad; lo mismo por el Pastaza y así por el Micuray, el Chambira, el Urituyacu, el Tigre, el Itaya y el Nanai, todos entre Pastaza y Napo, y sólo hasta su navegabilidad. Por el Napo hasta los pueblos que eran de su Gobierno y situados en sus orillas o sus cercanías; por el Putumayo hasta su navegabilidad, y por el Yapurá hasta la cascada de Cupati que lo hace innavegable.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

No hay, pues, inclusión de Santiago de las Montañas, Macas, Canelos ni Misiones del Putumayo y Yapurá que estuvieren fuera del límite navegable. Y de que se haya creado la nueva Comandancia EN o DENTRO del territorio de la anterior, no se sigue ni puede deducirse que lo absorba TODO; y menos cuando se le han precisado límites a la administración militar que fue la creada. Y tan es así, que a la eclesiástica se le fijan otros diferentes y más vastos, probando esto que ni una ni otra segregaban territorios; pues esa doble división hubiera sido un laberinto imposible de realizar, fuera de ser una intromisión del poder extranjero del Papa dentro del español, puesto que era el Papa quien señalaba los límites en lo eclesiástico.

La única división que hubo sobre Quijos y Macas fue la de 1772, cuando se les subordinó al Gobierno de Borja y todos al de Quito. Los nombramientos de sus funcionarios decían invariablemente: Gobiernos de Quijos, de Macas, de Mainas, de Jaen, etc. Selva Alegre lo expresa todo muy claro en su conocida nomenclatura.

Siendo como eran en 1802 tres gobiernos distintos Macas, Quijos y Mainas, cae el argumento peruano de que también pasaron con Mainas, por estar subordinados a ella, Quijos y Macas. Además, la Cédula dice: "Los pueblos del Gobierno de Quijos, por estar todos ellos a orillas del Napo o sus cercanías". Y ni Macas ni sus pueblos eran de Quijos ni estaban a orillas del Napo. Luego, no fueron sometidos a la Comandancia. A más de esto, desde un año antes, en 1801, el Consejo de Indias había resuelto: "que no era necesaria la dependencia de los Gobiernos de Quijos y de Macas, del de Mainas, por estar muy distantes tales provincias".

Canelos tampoco estuvo incluido. Era tan independiente como Quijos y Macas. Era anexo al Corregimiento de Ambato erigido en 1796, y cuyo Corregidor don Bernardo Darquea fue prorrogado por 5 años más en ese cargo, a los 5 días de expedida la Cédula del 2: y todo esto tramitado por el Virrey de Santa Fe.

EL ARCHIVO POSTERIOR A 1802

Los documentos hasta 1821 confirman la subordinación en gobierno y territorio a Quito, de Quijos, Mainas, Macas y Jaen, con esta frase del Rey: "En el distrito de la Presidencia de Quito"; y todo hecho con intervención, audición e informes de Quito, tramitado y proveído en Quito, sin la menor objeción.

Todo el archivo posterior a 1802 comprueba el ejercicio de la jurisdicción de Quito, directamente, en los ramos no cercenados y hasta en los dos no cercenados:

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

El emporio de la canela era la zona aludida en la Cédula, y la prorrogación del Corregimiento a don Bernardo Darquea en Ambato fue precisamente para que vigilara la exploración, conservación, explotación, colonización, corte, plantío y cultivo y otros actos de DOMINIO MATERIAL en esos MONTES DE QUITO, disponiendo que se "acoten esos montes como se hacía en sus Audiencias del Perú y Santa Fe", emancipando así a Quito de uno y otro virreinatos, como era en efecto, por tratarse de sus terrenos propios. Lo mismo pasó con el laboreo de minas en Quijos.

En otro documento se le encarga al virrey del Perú informe sobre la cantidad y calidad de las quinas; y al Presidente de Quito se le insiste sobre la guarda, conservación y fomento de esos *territorios productores.*

En 1806, en un expediente, consta entre las muchas consultas que se hacían sobre si la Cédula segregaba tierras, que el Ministerio de Hacienda de la Corona dijo que no tenía noticia de ello, y al preguntarlo al de Gracia, la respuesta fue negando rotundamente el erróneo concepto y repitiendo que lo segregado a Santa Fe y agregado al Perú fue *lo temporal en dos ramos y lo espiritual.*

Multiutd de documentos—a pesar de muchos desaparecidos quizá no casualmente—dan la marcha regular de la administración de Santa Fe en esos territorios; y no es creíble que eso hubiera continuado así tan oficialmente, si esa zona hubiera sido enajenada. Y en peor condición que de esclava y tributaria que ni a los indios tenía España, habría quedado la Audiencia tan antojadizamente despojada y vejada sólo por el prurito de darle más tierras al Perú, siendo más fácil, en caso tan atroz que tan raro castigo hubiera merecido, bórrarla del mapa y haber hecho Perú a todo Santa Fe.

LA GUIA DE FORASTEROS.—En 1816 el virrey Sámano pone en un documento a Jaen, Mainas y Quijos entre los dominios de Santa Fe; lo que no hubiera hecho al saber que eran del Perú. Y en la GUIA DE FORASTEROS de ESPAÑA, cuyos datos son seguros por emanados de las oficinas reales, se pone en 1822, 23 y 26 al gobierno de Mainas entre los pertenecientes a Nueva Granada, al mismo tiempo que en lo eclesiástico sí aparece el Obispado de Mainas como SUFRAGANEO del Arzobispado de Lima.

En el *Estado Militar,* que acompaña a la Guía, figuran las siguientes plazas del Nuevo Reino de Granada: Santa Fe, Cartagena, Castillos de Boca Chica, Fuerte del Pastelillo, Santa Marta, Panamá, Porto Bello, Castillo de Chagre, Darien del Sur, Quito, Mainas, Cuenca, Popayán, Chocó, Llanos, Antioquia; en tanto que

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

en el virreinato del Perú, sólo aparecen las plazas de Lima, Callao, Chiloé, Guayaquil, Huarochiri, Cuzco y Puno.

El Barón de Caron de Let en 1805 nombraba guardas para Macas; y en 1819 don Melchor Aymerich ordenaba al Gobernador de Macas mandar auxilios a Santiago de las Montañas, en Mainas.

El Virrey Mendinueta dice: "que ha querido transcribir las palabras de la Cédula en un documento, para que se vea que el *objeto y fin principal* de la *erección* ha sido el de *atender* a los *progresos* de las MISIONES de MAINAS".

EL CALENDARIO MANUAL y Guía de Forasteros, impreso en Bogotá en 1816, de "orden del Superior Gobierno", al enumerar los "funcionarios de Quito", dice: "Gobernador de Jaen de Bracamoros, don José Ignacio Checa; idem de Quijos, don Diego Melo de Portugal; idem de Macas, don Antonio Merizalde".

El Marqués de Olivart nos da sus autorizadísimas opiniones así: "Para formarnos una opinión fundada acerca del valor de este argumento, averiguando si el hecho de la segregación por la R. Céd. de 1802 había tenido repercusión en las páginas de la PUBLICACION OFICIAL, hemos examinado en la Biblioteca Nacional las GUIAS desde el año 1803; el siguiente a la Cédula, hasta 1821; la precedente a la exhibida por el Sr. Mosquera en la negociación del Protocolo de 1830. Y el resultado es el siguiente: En la de 1803 no hay todavía cambio alguno: el Gobierno de Mainas pertenece al Virreinato de N. Granada. En el Estado Militar, en la lista de Plazas del mismo Virreinato, está la de Mainas mandada por don Diego Calvo. Pero en la de 1804 ya existe el cambio: en la Guía el Gobierno de Mainas se halla entre los del Perú, con el mismo titular Calvo; pero en el Estado Militar continúa la Plaza dependiendo de la Capitanía General de Santa Fe. Así siguen una y otro en todas las Guías hasta la de 1818 inclusive. En la de 1819 se inicia otro cambio, así: en el Estado Militar sigue Mainas entre las Plazas de N. Granada, pero su Gobierno figura a la vez en ambos virreinatos. En la de 1820 se corrige esta anomalía y se fija la que aparece en la de 1822 en la que, tanto en la Guía como en el Estado Militar, el Gobierno y Plaza de Mainas vuelven a figurar en el virreinato de N. Granada y como Gobernador de Mainas don José Rafael Caraveo.

"Las consecuencias de este examen son claras y evidentes: La R. Cédula lleva en TEORIA el mando militar de Mainas al Perú, y por esto desde 1803 hasta 1818 figura entre sus Gobiernos; pero como tal disposición resultaba *descabellada, no llegó a cumplirse*, y los jefes militares de dicha Plaza de Mainas continuaron subor-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

dinados y dependientes de sus antiguos jefes de N. Granada. Sobreviene entonces el desbarajuste de las dos guerras de independencia: la peninsular y la americana, y sufre también la regularidad de las Guías; y aunque en las de 1815 á 1817 continúan en este punto como las de 1804 y años siguientes, en la de 1819, su redactor, para no equivocarse, pone el traginado Gobierno en los dos virreinatos a la vez. Restablecido el orden se da Gobernador a Mainas, y su mando deja de parecer doble, quedándole por única cabeza como Plaza y Gobierno, la Capitanía General y el Virreinato de N. Granada. En resumen y de todos modos queda demostrado: que nunca perteneció la Plaza de Mainas al Virreinato del Perú".

"No es menester esforzarse en demostrar el valor probatorio de ambas publicaciones OFICIALES, tanto la de Madrid como la de Santa Fe: Son obras del Gobierno del Rey, y, como tales, hacen prueba plena acerca de cuál era en sus respectivas fechas la organización de los virreinatos en que se dividía el dominio colonial de España. Si la Guía Oficial no constituye un título de Derecho, es innegable que se redactó teniendo a la vista estos títulos y en virtud de ellos".

EN 1803 expidió España la "'Ordenanza General y Régimen de las Intendencias y subdelegaciones de Indias", poniendo cada provincia al mando de un Intendente con las facultades de gobernadores y corregidores. En ella se nombran las intendencias del virreinato de Lima y no se mencionan entre ellas los territorios de Mainas; pero sí se incluye la Intendencia de Puno, "por haberse su territorio posteriormente segregado del virreinato de Buenos Aires, extendiendo a él la jurisdicción de Lima".

Se ordena la constitución también de las intendencias de Santa Fe, sin decirse que se segregan los territorios de Mainas; lo que claro manifiesta que Mainas siguió en la mente real siendo de Santa Fe.

DON MARIANO TORRENTE, el célebre historiador de la Revolución Americana, al describir la agrupación de las repúblicas que se formaron sobre las ruinas de los antiguos virreinatos, pone en la Provincia del Azuay, de Colombia, los partidos de Jaen y Mainas; y en el mapa de los virreinatos del Perú, Chile y Buenos Aires, fijó como límites de la N. Granada: Túmbez, alto y bajo Marañón. Obra impresa en 1830. Y el Perú mismo, en el mapa oficial que de su territorio hizo en 1826, no tuvo en cuenta la Cédula de 1802.

Pleno acatamiento de su superioridad siguió recibiendo Quito de Mainas, Quijos, Macas, Canelos y Jaen hasta 1820 en documentos oficiales de la Corte y del Rey mismo. Y siguió ejerciendo

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

mando, pagando de su erario esa administración, recibiendo solicitudes, despachándolas bajo su derecho de *gobierno y distrito*, entendiendo por Quijos el terreno que va desde el Curaray y el Napo al Putumayo, desde la Cordillera al Amazonas; y por Mainas el de una y otra banda del Amazonas hasta 30 leguas por bandas paralelas a ellas, empezando desde la más alta navegación del Morona hasta el Napo, por la izquierda, y desde el Pongo hasta el Yavarí, por la derecha.

Hasta por los asuntos militares venían nemados así los Reales Despachos:—"Al Distrito de la R. Aud. de Quito-1815.—Gobernador Comandante de las Misiones de Mainas". Y era Quito quien daba elementos para contener la invasión portuguesa en los años 1806 y 7. Y constan recibos del sueldo de Gobernador de Quijos para la Real Caja de Quito, así como remesas de rentas de esas provincias a esa Caja.

Los nuevos Comandantes que el virrey del Perú nombraba después de la Cédula, era al Presidente de Quito a quien acataban en sus documentos y ejercicio, si bien para el trámite jurisdiccional lo comunicaban al virrey del Perú, lo que habría rechazado España como un desacato si su Cédula hubiera alterado territorio.

El Gobernador de Quijos, Ju[illegible] Navas, fue nombrado en 1818 por el Presidente de Quito, y en [illegible]19 avisaba a Quito recibo de "sus superiores órdenes", aun en el ramo militar. En 1820 el Rey apela a Quito para que se haga cargo de esas Misiones, como estaban antes; y el 22 fuga a España, por el Marañón, el desesperado Obispo Rangel, y Quito reasume toda la jurisdicción eclesiástica.

Esto sin que contemos el DERECHO SUPREMO de la *recuperación bélica* desde el 1809, y la nuevamente declarada en Pichincha el año 22. Y sin contar la diplomática, de un derecho tan fuerte y sagrado como el otro, adquirida el año 1829 por un Tratado solemne, después de discutidos y puestos en claro los derechos de las dos naciones, exhibidos sus títulos y aceptados como únicos las Cédulas del siglo XVIII, y prescindiendo por convicción mutua de su invalidez en cuanto a territorio, de la Cédula del 2.

DE HECHO no fue obedecida la Cédula, y quedó tan sin efecto como quedaron para el Perú mismo las Reales Ordenes de 1801 y 1804 para que Chiloé dependiese de sus virreyes; como quedó la de 1803 que pidió la Junta de Fortificaciones para segregar el Gobierno de Guayaquil; y como quedó la del mismo 1803 que mandó quitar Atacama del reino de Chile para agregarlo al virreinato del Perú. Y Chile funda su derecho a Atacama exactamente en las mismas razones que el Ecuador el suyo sobre Quijos y Mainas; esto es:

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

descubrimiento, posesión antigua y no cumplimiento de la R. Cédula que los alteraba.

Y EN CUANTO AL DERECHO DE LA GUERRA, un escritor peruano decía en 1822:—"¿A qué viene si el rey de España juntó o separó, cuando la revolución consiste precisamente en hacer lo contrario de lo que quisiera, quiso o querría? Se ha echado a rodar la Ley Fundamental.....? ¿Por qué se han de obedecer órdenes particulares a virreyes para atajar la América a su antojo?"

LA PALABRA VIRREINATO

Virreinato no expresaba territorio propiamente, sino la extensión de un ámbito comprendido en los verdaderos *límites* de las provincias extremas, en los cuatro puntos cardinales; pues las provincias eran las que tenían territorio y linderos territoriales. De modo que virreinato sólo indicaba *los alcances del mando* superior de un virrey; así como comandancias, gobernaciones, tenencias, obispados, etc., indicaban los de otras autoridades inferiores.

Por eso se ve que en veces se agregaban provincias A UN VIRREY, lo que no hubiera sido posible si el virreinato hubiera expresado territorio. Y así se decía: "Bajo el Virreinato tal se comprenden las provincias tales".—"Agréguese al Virrey tal la provincia cual".—Cosa muy diversa de cuando se decía: "En la AUDIENCIA tal se comprenden las PROVINCIAS tales".

Nada ganaban ni perdían en categoría las divisiones territoriales porque se erigiera un Virreinato que las comprendiera.

También se llamaba virreinato al empleo mismo del Virrey.

A veces se expresaba que "la extensión del virreinato tal tiene tantas leguas"; pero era para expresar el ámbito de gobierno del Virrey. Por eso la columna divisoria entre Brasil y Santa Fe decía: "Frontera de la Real Audiencia de Quito", porque Audiencias eran fronteras.

Y por eso eran tan frecuentes las agregaciones y segregaciones en los virreinatos; porque sólo eran sumas o restas de ramos de administración; como asimismo se agregaban o quitaban Provincias a las Comandancias Generales.

Cuando se creaban Audiencias se les definía territorios; pero no así cuando se creaban Virreinatos. Las definidas en esas creaciones siempre eran las Provincias o las Audiencias, y nunca se dispuso que los virreinatos eran divisiones o porciones territoriales más grandes, ni se dijo:—"Os nombro virrey de los territorios de tal virreinato". O:—"Sean territorios de tal Virreinato",

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Teniendo presente esta guía basta para no ofuscarse en la lectura de esos documentos, aunque a veces parezca haber identidad en las expresiones.

JAEN Y TUMBEZ

NO TODOS los políticos peruanos creen que su país tenga derecho a Túmbez y a Jaen; pero los que lo creen, alegan:

1—Que Jaen fue descubierto y conquistado por expedicionarios del Perú y con recursos del Virrey de Lima. Que Salinas fue su primer Gobernador; y que, al fundar a Valladolid y Loyola, como Mercadillo a Santiago y Zamora, lo hicieron para el Perú. Que Francisco Pizarro envió a Pedro de Valdivia a Chile, a Gonzalo Pizarro a Quito, y que Orellana fue al descubrimiento del Amazonas con recursos del Perú.

Ya hemos probado que si ni Chile y el Brasil son del Perú por esas razones, tampoco Jaen tiene por qué serlo. Sabemos que ninguna conquista fue hecha ni solemnizada en nombre del Perú, sino de España, y que esas capturas en nuestro Oriente eran del Reino de Quito como lo eran desde antes y así las hallaron los españoles; y que los recursos eran proporcionados por la Corona tomándolos del Reino de Atahuallpa, pues el Perú no era reino ni nada ya, cuando vino España, sino una comarca vencida y conquistada y agregada al único reino de Quito.

El que algunas de esas posesiones se hubieran tomado antes de ser Quito Audiencia, no es argumento en contra; pero sí es a su favor el que fueran hechas con fondos de Quito, salidas de Quito las expediciones y formadas por quiteños. Pero erigida la Presidencia en 1563; fijados por su nuevo dueño España territorio y límites, reconocidos por el Virrey mismo, todo estaba concluído y perfecto, sin contar con que, desde antes del 63, el Gobierno de Quito estaba erigido y reconocido.

Cuando en 1542 se erigió la Audiencia de Lima se le señaló su territorio fundamental, separándolo del que era de Quito; y cuando en 1563 se erigió la de Quito, se hizo igual cosa con su territorio que colindaba en todos sus puntos con el de Lima; pero autorizando a la de Quito para que se extendiera hasta donde pudiese en lo no descubierto. Probablemente como reino que había sido más poderoso y del que España podía esperar más conocimiento y posesión de territorios.

Y así como a Lima le fijó las bases de su futura República su Cédula, así también, con igual título de la misma calidad e igual

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

derecho, del Soberano, recibió Quito el suyo hasta Paita, Piura, Chachapoyas, Cajamarca, Moyobamba, Motilones y Puno.

2—Dice que habiéndose proclamado la independencia del Perú, Jaen proclamó la patria Peruana.

Jaen se proclamó antes que el Perú. Aún no existía la *patria peruana*: Era Colombia la UNICA PATRIA que existía soberana, poderosa, legítimamente constituida desde su Soberano Congreso de Angostura, que le dió su Ley Fundamental en 17 de Diciembre de 1819. ¿Qué Patria proclamaría Jaen? ¿Una nueva que aún ni se sabía qué nombre llevaría? ¿O la suya, cuya independencia era ya un hecho y bajo cuyo escudo estaba como parte integrante de su territorio? El Perú no fue Estado propiamente hasta el año 28.

Pero más claro hablan los documentos: Primera Acta de los vecinos de Jaen al proclamar la independencia:

"EN LA CIUDAD DE JAEN DE BRACAMOROS, en el 8 de Mayo de 1821..... etc., nuestro Gobernador don Juan Miguel Melo, lejos de hacer algunos aparatos o preparativos de defensa, hizo fuga con cuanto estaba a su cargo..... En consecuencia..... se han congregado los principales pueblos con el designio de nombrar un Gobernador interino que los gobierne entre tanto el Rey o cualesquiera de los generales que disputan el Gobierno, otra cosa disponga. En esta virtud eligieron y nombraron a pluralidad de votos por tal Gobernador a don Juan Antonio Checa ....."

Nada dice de patria peruana, ni podía decirlo. Además, el fugitivo Melo estaba sometido a Quito. Y Checa, su reemplazante, se sometía a Quito.

Segunda Acta, del 4 de Junio de 1821: "En la ciudad de JAEN INDEPENDIENTE, congregado nuevamente el vecindario de esta ciudad, con varios vecinos principales de los demás pueblos, DESPUES DE PROCLAMAR LA PATRIA y jurada la gloriosa Independencia por nosotros, tuvimos a bien, unánimes y conformes, nombrar nuevamente por nuestro Gobernador al mismo señor don Juan Antonio Checa".

Nada dice de patria peruana. Proclama la única Patria existente y nada dice de desmembrarse de Quito ni de anexarse al Perú, porque siendo todavía el Perú colonia de España, habría sido una locura declararse independiente para volver a esclavizarse, anexándose otra vez a la misma España.

3.—Dice que: las dos actas de Jaen se elevaron certificadas al General San Martín.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Ni en el envío ni certificación estaba la declaración de patria peruana, ni el haber tomado San Martín el apodo de *"Protector del Perú"* implicaba patria peruana; sino, a lo más, protección de un Generalísimo y expresión de un proyecto de patria. Y si a él fueron dirigidas fue por su anticipo a Bolívar en estas regiones, quien, por su ocupada atención en el Norte, no podía asistir personalmente; y, además, porque el Acta misma lo dice: "O los Generales que se disputan el gobierno".

La anexión que posteriormente ha hecho el Perú de Jaen, sí es un acto de invasión violenta y temeraria, como lo dijo en sus duras notas el Ministro Revenga al señor Villa el año 1828, con esta profecía: "Son indudablemente colombianas Jaen y parte de Mainas, y su retención por el Perú ha de caracterizarse de usurpación y como semillero de guerras futuras".

EL DR. ARTURO GARCIA.—Un ilustre Ministro del Perú, el Dr. Arturo García, consignó estas palabras en un documento oficial el año 1888: "Pasando del Macará, llegamos a la cuestión más difícil y delicada de cuantas comprende el enmarañado asunto: la de la Provincia de Jaen. Siguiendo la demarcación de límites conforme al principio que hemos planteado, es decir: por los que tenían los antiguos virreinatos, LA PROVINCIA DE JAEN CORRESPONDE SIN DISPUTA AL ECUADOR, PORQUE JAMAS FUE DUDOSA LA JURISDICCION QUE SOBRE ELLA EJERCIO HASTA LA INDEPENDENCIA LA REAL AUDIENCIA DE QUITO".

TUMBEZ.—Respecto de este punto basta tener presente que desde la Cédula de 1740 el Rey fijó la "desembocadura del río Túmbez en el Pacífico" como principio de la línea divisoria por el extremo occidental; y que, teniendo presente y como legítima esa Cédula, los Plenipotenciarios de Colombia y del Perú la pactaron en el Tratado de Guayaquil de 1829.

GUAYAQUIL DEL PERU

Guayaquil, bajo el nombre de Huancavilca, fue del Reino de Quito; bajo el coloniaje fue de la Audiencia de Quito por la Cédula del 63.

En 1803, a pedido de la Junta de Fortificaciones de América, por ser puerto estratégico y creerse más rápida la comunicación por mar desde Lima que por tierra desde Quito, el Rey dispuso que en cuanto a lo militar y en lo respectivo a la defensa de

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

la ciudad y puerto, amenazados siempre por piratas y expuestos a otros ataques, dependiese del virreinato del Perú. Mas como valido de esto quisiera el Virrey abrogarse de hecho el mando de toda la Provincia, el Presidente de Quito, Caron de Let, y las autoridades de Guayaquil, protestaron, y en 1807 una Orden Real reprobó tal usurpación y aclaró satisfactoriamente todo.

Pero luego el temor de que Guayaquil secundara a Quito en su proclamación de independencia, hizo al Virrey tomar de hecho Guayaquil.

De nuevo reclamó el Presidente Toribio Montes y vino la terminante y definitiva R. Cédula de 1819, diciendo al del Perú: "Os prevengo dispongáis inmediatamente la reposición de la ciudad de Guayaquil y su Provincia al ser y estado en que se hallaban antes, y que arregléis vuestro proceder a lo dispuesto por las leyes en este punto, sin avocarse ni tomar conocimiento alguno en los asuntos de justicia civiles o criminales o de Real Hacienda de dicha ciudad y su Provincia, que corresponde *privativamente* a la Aud. de Quito POR SER DE SU DISTRITO. En inteligencia que la menor contradicción o demora en este asunto será de mi Real desaprobación". ,

GUAYAQUIL nunca fue del Perú. Pero uno de los defensores de la causa peruana se va tan de largo en su exigencia, que dice que son suyos: Baños, Píllaro, Patate, Riobamba y Guayaquil, por último.

"Por si la parte del Ecuador —dice ese defensor— desconociendo sus propios intereses, tacha la anexión de Jaen al Perú, entonces mi Gobierno estima que habrá desaparecido el motivo de la fórmula de conciliación, y sostiene íntegro su derecho a recuperar el territorio del Gobierno de Guayaquil, por haber pertenecido al Perú en el momento de la Independencia".

NI ES POSIBLE la comparación entre Guayaquil y Jaen como para compensarse, ni es verdad histórica la afirmada al decir que Jaen se anexó al Perú que no existía como Patria Libre todavía, sino como colonia y hasta hostil y perseguidora para los insurrectos. Ni cabe comparación entre esa imaginada anexión de Jaen y la anexión de Guayaquil, independiente por sí propio. Tan independiente como Colombia, uniéndose a ella libremente, como de soberano a soberano, para marchar unidos y fortalecer la obra común.

No lo achaquemos a su Nación, sino al error personal, para ser hidalgos. Tamañas cosas no se le ocurren a un pueblo. La vida de Guayaquil, tan unida como un brazo al cuerpo de su Me-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

trópoli, está escrita desde antes de 1563; consagrada en el 63, incedulada en 1717 y 1739; solemnemente documentada en 1809, en 1811, en 1819, en 1822, en 1829, en 1830 y hasta hoy. Su subordinación accidental y transitoria en 1803, en el ramo militar, por estrategia, a otro ramo superior congénere, dentro de un ámbito más vasto de administración, propiedad de un mismo y único Soberano, no implica título divisorio, y así lo declaró el propio Rey con duro reproche al que quiso entenderlo torcidamente. ¡Hasta el mismo fatal Requena se alarmó del atropello del Marqués de la Concordia, y fue su imprescindible *Informe* el que produjo la terminante prevención del Rey!

Y hay que observar de paso que la Corona vuelve a ratificar en ese documento de tanta importancia las disposiciones de su firme ley, dando así una nueva ratificación del objeto de la Cédula del 2: "Una provincia, permaneciendo *territorialmente* incólume en su *distrito,* conforme a la fundamental y primitiva adjudicación, puede tener divididos por *gobiernos* sus varios ramos administrativos".

NI EXISTE la tal Cédula del 803 que el Perú invoca como anexante de Guayaquil; pues sólo fue una Real Orden. Y lo de segregación, etc., está ya mejor contestado por el mismo Rey en su reprobación y enojo, sin que insistamos en que ni siquiera se nombra en esa Orden a Quito, y menos se habla de territorios.

DICE: que la anexión fué política, judicial, etc., esto es *completa,* y que así lo resolvió en consulta el Rey.

No es verdad: no habla de más ramos que del militar la Orden; y si hubiera sido en todo, lo habría expresado como invariablemente lo hacía en esos casos, diciendo que se suprimía y trasladaba *toda* la jurisdicción de Quito al Perú; y entonces, con ella, su territorio, a ser posible eso. Y el texto ya lo conocemos, y el Decreto Regio posterior lo corrobora. Luego, la agregación *absoluta* a que el Perú se refiere, dicha por el Soberano en 1806, es en lo mercantil, que fue lo consultado. O bien: que era absoluta la segregación de la alta jurisdicción y supervigilancia del Virrey de Santa Fe en favor del Virrey del Perú, suponiendo que el Rey hubiera querido eso. Y aún si así hubiera sido, destruido quedó todo, aniquilado, con la posterior de 1807, que ya vimos y que no admite discusión.

DICE: que con *tal motivo* el Virrey de Lima hizo los nombramientos de Gobernador de esa plaza, y lo fue don Bartolomé Cucalón.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Don Bartolomé Cucalón y Villamar no fue nombrado por el Virrey de Lima. Era ya, en 1803, Gobernador de Guayaquil; un año antes de que el Virrey del Perú recibiera la Real Orden; y fue el mismo Cucalón quien la recibió y la mandó cumplir, 6 días antes que la mandara ejecutar el Virrey de Lima.

DICE: que en 1810, por lo tanto, el *Gobierno* de Guayaquil pertenecía al Virreinato del Perú.

La ciudad y puerto únicamente, y en un solo ramo administrativo, para su *defensa* como puerto, estaba sometido, nó a la Aud. de Lima, entidad territorial, sino al Virreinato del Perú, entidad de mero gobierno; y así lo declaró el Rey, al decir: "A Quito privativamente por ser de su distrito".

DICE: que el 30 de Diciembre de 1820 la Junta de Gobierno de Guayaquil decretó el Protectorado del Perú sobre la Provincia libre de Guayaquil.

Nunca hizo eso; ni podía ser semejante anacronismo e imposible político, pues el Perú a esa fecha era *todavía colonia* española. ¿Para qué, entonces, había proclamado Guayaquil su independencia? ¿Para volver voluntariamente a la esclavitud? ¿Para un suicidio? Este absurdo corre pareja con el de que Colombia, después de triunfante en Tarqui, volvió a ceder el territorio disputado y ganado.

A nadie acudió Guayaquil en su independencia: se dictó su propia Constitución, proclamándose Estado libre, autónomo. Lo sucedido fue que tres meses después, como Estado ya libre y dueño de fuerzas, fraterno y generoso, para coadyuvar a la gran obra que a todos interesaba robustecer, ofreció su contingente a San Martín, que había tomado el título de Protector del Perú, para cooperar con sus fuerzas a libertar al Perú. Y pactó, como libre y soberano Estado, con San Martín, poniendo, precisamente, como credencial de su soberanía y derecho de contratar, en el artículo primero del Pacto, el *reconocimiento* de su *autonomía*, pues era encontrado libre; y que "Conservaría su Gobierno *independiente* bajo la Constitución Provincial sancionada por la voluntad general de sus pueblos, y quedando en *entera libertad* para agregarse al Estado que más le conviniere". Esto no es Protectorado.

Cosa muy diversa es la fórmula de un pacto bélico en que, naturalmente, siendo Guayaquil sólo un contribuyente para las fuerzas del Protector, claro que para ese estado de guerra tenía que someterse a él, al Generalísimo, y pedirle la garantía de su protección también, para que se hiciera solidario responsable de las consecuencias que para su independencia pudiera traer un revés de

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

guerra si se le dejara sólo, a merced del enemigo, obligado a reconquistar su libertad con las armas y debilitado.

Si San Martín era Protector del Perú y a sus falanges ingresaba Guayaquil como cooperante, claro es que tenía que cobijarle el mismo manto, para la unidad del procedimiento; pero el del *título* de San Martín, el *Director de la Guerra,* nó *el del Perú,* que iba a ser el protegido y no podía estar para proteger.

Y este voluntario sometimiento a la Dirección era meramente titular y transitorio, durante la guerra, y nada más; y previamente reconocida su independencia. Si el Perú tomara de veras esto como argumento, tendría que declarar que él, a su vez, estaba bajo el protectorado de la República Argentina y de Chile, puesto que San Martín era argentino, de allá venía y sus tropas eran de allá y de Chile. Y si de allí derivaran derechos a territorio, la Argentina y Chile y Guayaquil los tendrían sobre los del Perú; y más aún Colombia, puesto que él, menesteroso entonces, fue hechura de todos sus vecinos.

El protectorado de Colombia sobre Guayaquil sí fue inmediato, efectivo, voluntario, acogido en uso de su independencia i de su facultad de escogerlo, como se lo reservó con San Martín; i entonces, sí, Guayaquil dijo: "La Junta Superior declara la Provincia que representa, bajo los auspicios y protección de la República de Colombia" Estaba en su derecho, pues él no concurrió a la libertad del Perú por obligación, como parte suya, sino como aliado independiente y amigo.

DICE: que Bolívar impuso su Protectorado a Guayaquil y su anexión a Colombia; y que esto fue un acto de conquista, violento y temerario.

Tan distante de la verdad está eso como de la gratitud, de la nobleza y de la sinceridad de los peruanos de entónces, que tánto admiraron, ensalzaron y agradecieron al Padre que los llevó a la Victoria y a la Vida. No nos deshonraría ni habríamos de arrepentirnos, aún en el caso de tal imposición del Padre, para nuestra conveniencia, aunque nos hubiera hecho el bien a la fuerza, a un Estado todavía débil, pequeño e inexperto. Pero no fue así: Guayaquil independiente, como sus banderas lo decían, dejó a salvo su opción en el Tratado con San Martín. I pleito homenaje dió a ello el mismo Perú cuando, en sus instrucciones a La Mar, en 1822, le decía: "Prevengo a Ud. que, siempre que el Gobierno de Guayaquil, de acuerdo con las mayorías de los habitantes solicite sinceramente la protección de las armas del Perú, por ser su voluntad conservar su independencia de Colombia, emplee Ud. las fuerzas que están a sus órdenes, en apoyo de la espontánea deliberación

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

del pueblo. Pero si, por el contrario, el Gobierno y la generalidad de los habitantes pronunciasen su opinión a favor de las miras de Colombia, sin demora vendrá Ud. al Departamento de Trujillo a tomar el mando general". ¿No es esto un perfecto y pleno reconocimiento de autonomía?

Y esta espontánea y libre opción de Guayaquil se expresa así en su Acta de Anexión: "En Guayaquil, etc., habiéndose reunido la Asamblea de Representantes para ..... fijar para siempre los destinos de la Provincia, conforme al libre y espontáneo voto de los pueblos, que estaba declarado por la incorporación a la República de Colombia, etc..... En su virtud la Asamblea declaró, por aclamación, que desde aquel momento quedaba restituida a la República de Colombia". ¿Cabe alegación contra esto?

No nos deshonraría, repetimos, esa oportuna presión de Bolívar; presión que, también, tan benéfica y eficaz le fue al Perú, después de la entrevista con San Martín; como no nos habría deshonrado la de San Martín si, indemne también nuestra libre opción, las cosas hubieran pasado de otro modo. Y sea esta la oportunidad de insertar estas bellas remembranzas de Venezuela, la cuna del Héroe, dichas al Ecuador por su Primer Magistrado, ahora, en la solemnidad del Primer Centenario de la Independencia de Venezuela: "Sustrayéndose el Ecuador a la reacción de 1829 y 1830; manteniéndose fiel al amor por Bolívar, y ofreciéndole un asilo cuando en las otras secciones de la Gran Colombia se alzaba airado el grito de la implacable e injusta condenación, salvó el decoro de la Patria y la delicadeza de los sentimientos humanos; proporcionó al Heroe-Martir una satisfacción intensa que enalteció la noble virtud del patriotismo. De aquí que la Historia, que es luz y es justicia, asigne al Ecuador el procerato de la lealtad y de la hidalguía entre todos los pueblos colombianos".

LA DECLARACION OFICIAL Y SOLEMNE.—El primer cuidado de los Congresos de Angostura y Cúcuta, cuando la independencia de Venezuela y Nueva Granada, fué la *declaración de sus territorios*. El Decreto de Angostura para la Ley Constitucional, decía: "Su territorio será el que comprendían la antigua Capitanía General de Venezuela y el antiguo Virreinato del N. Reino de Granada, abrazando una extensión de 1.159 leguas cuadradas, cuyos términos precisos se fijarán en mejores circunstancias". Y la Ley Fundamental promulgada en 1821 dijo: "El territorio de Colombia es el mismo que comprendían el ANTIGUO Virreinato de N. Granada y Capitanía General de Venezuela". Firme y claramente declarado su territorio, tal como les pertenecía a sus Audiencias, desde las fundaciones en 1717 y 1739.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

CONCLUSIONES.—Después de todo lo demostrado, que no es sino una palabra comparado con la abrumadora documentación y con la biblioteca escrita sobre esto, y en donde esplende nuestro triunfo en toda vía pacífica o de lucha de razones, honradez, justicia, historia y análisis, aparecerá en toda su injusticia este *resumen de derechos* que hace un defensor del despojo:

"—Por tanto, *queda demostrado* ..... Que fue el Virreinato del Perú el que conquistó, pobló, y gobernó en un principio las regiones de Mainas, Quijos, Macas, Canelos y demás comarcas que se hallan en la cuenca amazónica".

"Que cuando se creó el Virreinato de Santa Fe y la Provincia de Quito, esos territorios *pasaron* al dominio de esas divisiones políticas—(cuando lo eran propios desde la Cédula del 63)—constituyendo el Gobierno Oriental para el erario y administración de Santa Fe y Quito un verdadero gravamen".

"Que desde 1802, por expresa disposición del Monarca, VOLVIO el territorio oriental de Macas, Quijos, Mainas y Canelos y demás que bañan los afluentes Norte y Sur del Amazonas, a la jurisdicción política y militar y eclesiástica del Virreinato del Perú".

"Que, en resumen, constituyen sus títulos: La primera conquista de esos territorios.—La fundación de sus pueblos.—La propaganda de la civilización cristiana por medio de sus misiones.—La apertura de amplias vías de comunicación.—Los ingentes gastos de su tesoro.—Y la posesión que ha mantenido hasta ahora...."

Un bromista no lo haría diferente. Pero todo es verdad rigurosa, con sólo sustituir ECUADOR en donde dice PERU. Y así saldrá la verdad libre de ese ropaje que para ella parece que dejó Requena en la tierra de los Virreyes.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Período de Transición

1809 1829

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Período de Transición

CONVENDREMOS en llamar así los 20 años mediantes entre el primer grito de Independencia que fue sofocado pero no extinguido por España, y el difinitivo para el Ecuador el año 22 en Pichincha, después de haberse independizado Guayaquil el 9 de Octubre de 1820; y de allí hasta 1829 en que, vencido el Perú en los campos de Tarqui, Colombia siempre hidalga y fraterna, en vez de imponerse con el duro derecho del guerrero vencedor y haberse apropiado de lo que hubiera querido, tendió su leal y fuerte mano al compañero y lo llamó a celebrar un Tratado de Amistad, Paz y Límites, en 1829, como consecuencia del Tratado de Girón hecho en el campamento entre los Directores de la guerra.

HASTA ALLI llamaremos la transición, porque España, distante, poco enterada aún de sus descalabros y atribulada con la invasión de su propio solar por Francia, había continuado expidiendo providencias para sus colonias y que, por lo tardo de la comunicación de entonces, habían seguido llegando ya fuera de horas. Con el Tratado de 1829 es que comienza la segunda etapa y la más nutrida y sábia de esta llamada Cuestión de Límites, entre la Gran Colombia y el Perú, primero; y con el Ecuador y Colombia, el mismo Perú, hasta hoy.

278 AÑOS habían bastado a este hijo privilegiadamente dotado con las grandes virtudes de España y la innata independencia de una raza que nunca había conocido hombres superiores, amos ni extranjeros, para desarrollarse, sentirse fuerte y capaz y pedir o tomar, por ley natural, su innegable independencia; máxime si ésta estaba amenazada de entregarse en manos extrañas como las francesas, que habían caído sobre la Madre invicta y poderosa, y era posible la consecuencia de que se extendieran a las colonias, como se quiso hacer con Méjico.

A la fecha de 1809 el territorio de la América Meridional estaba dividido en 12 Audiencias Reales, que disciplinadas i aptas para ser independientes por tan largos aprendizaje y práctica; aleccionadas por su visión de no prosperar o hacerlo muy lentamente a merced de ajena voluntad y prestados medios, como lejana y tar-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

dia atención; hartas ya del vasallaje y de sus consecuencias, eran los embriones de otras tantas nacionalidades que el tiempo y los progresos de ellas han consagrado por merecidas.

QUITO tenía más motivos quizá: injusta y sorpresivamente preterida, despojada de parte de su gobierno, como antes lo había sido de territorio; subyugada en algunos ramos a otra su igual; llevada o traida al capricho o la ambición de los altos funcionarios y cortesanos; expuesta a otros despojos el rato menos pensado en que triunfaran una vez más las mentiras con que virreyes o favoritos explotaban la voluntad oscilante de los monarcas absolutos de España, para obtener favores indiscretamente dados en medio de los ocios, placeres o fastidio del Retiro y de Aranjuez, como dice uno de nuestros hombres de Estado, fue la primera en anunciar su rebelión contra una tutela que ya no necesitaba ni ninguna ley podía imponerle. Hacia el Norte resonó la voz de libertad. Secundóla Nueva Granada, y Venezuela armó la primera falange de los que habrían de ser los gloriosos triunfadores en el Hecho y el Derecho.

Mainas la sumisa, la indefensa, la vejada, la sometida a ajeno mando, había sido la primera para sacudirse del más abominable representante que España puso de su poder, en un favorito de Requena, don Diego Calvo, para colmar el vaso. Jamás tirano alguno hizo más estrago, pues parecía urdir, ese hijo del mal y del desenfreno, todo lo posible al amparo de la distancia y del poder, de la impunidad y el selvatismo, y del desorden sembrado por la disparatada Cédula de 1802. Se rebelaron en Jeveros y en Laguna; mataron a las guarniciones; y era tan resuelta su actitud, que Gobernador y secuaces huyeron despavoridos por los bosques al Amazonas, y por el Amazonas a Portugal, debiéndole Calvo la vida al mártir Obispo de Mainas, Rangel, que había sido su mayor víctima.

Se dió el grito de Independencia en Quito el 10 de Agosto de 1809. Fueron destituidas las autoridades españolas y se constituyó la Junta Soberana con el nombre de Suprema. El primer acto de la revolución fue declarar solemnemente que ella comprendía "todas las provincias que habían dependido de la Audiencia y Presidencia de Quito".—"Declaramos solemnemente haber cesado en sus funciones los magistrados actuales de esta Capital y sus Provincias"—dice el Acta de Emancipación.—

Inmediatamente la Junta Suprema se dirigió a las provincias que dependían de la Presidencia de Quito, para que secundasen el movimiento. A Quijos fue una comisión; y éste y Mainas se adhirieron en seguida; y de punto en punto fue así repercutiendo la voz de libertad.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

El Perú, fiel siervo todavía de España, invadió el territorio de Quito para debelar el movimiento y restablecer el yugo. Fue fácil vencedor por el Oriente y Sur; y el imperio de España, después de la bárbara matanza de los patriotas en Quito el 2 de Agosto de 1810, siguió vacilante hasta 1822.

LA NUEVA JUNTA.—Un mes después del sacrificio del 2 de Agosto volvió a fundarse una Junta de Gobierno popular que declaró: *condicionalmente* seguir reconociendo al Consejo de Regencia que se había formado en España en representación del Monarca Fernando VII. Pero que ese reconocimiento cesaría desde el momento en que el Rey fuera a residir en cualquier punto ocupado por los franceses, o dejara de hacer la guerra a los invasores José y Napoleón Bonaparte. Que caso de que el Consejo de Regencia se trasladare a cualquier punto de la América española, como proyectaba, los habitantes de la Presidencia de Quito se emanciparían, reasumirían sus derechos naturales y se darían el gobierno que creyeren conveniente. Y un mes después, en Octubre, declaró: "Que reasumía sus soberanos derechos y ponía el Reino de Quito fuera de la dependencia de la capital del Virreinato". Dos días después, el 11 de Octubre, declaró "rotos los vínculos que unían a estas Provincias con España, y proclamó, aunque con cierta reserva, su Independencia".

Renovada y aumentada esta Junta el 11 de Diciembre de 1811, se instaló el primer Congreso Constituyente, que expidió la primera Constitución del Estado de Quito, en el Palacio del Reino de Quito, el 15 de Febrero de 1812, declarando solemnemente su independencia.

EL COLEGIO CONSTITUYENTE DE SANTA FE.—En el mismo año 11, Santa Fe había también formado su Colegio Constituyente y creó el Estado de Cundinamarca, constituyéndose como Federación. Su primera Carta Fundamental consideraba confederadas todas las Provincias que al tiempo de esta revolución—(20 de Julio de 1810)—eran consideradas como tales, y que en uso de su derecho, reasumieron desde entonces su gobierno y administración. El territorio federado se fijaba así: "Queda a la generosidad de las Provincias, la cesión de aquellas tierras baldías que existen dentro de los límites conocidos y habitados de sus territorios, y que algún día, con la naturalización de extranjeros o aumento de la población, pudieran producir un fondo considerable al Congreso. Pero se reputarán indispensablemente de éste todas las que hoy se pueden considerar *nullius* por estar inhabitadas y fuera de los límites conocidos de las mismas Provincias, aunque

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

comprendidas bajo la demarcación general del Reino y de sus líneas divisorias con otros Estados, o antiguos virreinatos, tales como las que bajan el alto Amazonas, Napo, Putumayo, Caquetá, Guaviari y otros ríos que descargan en el primero, o en el Grande Orinoco, y en donde, a su tiempo, se establecerán nuevas poblaciones que hagan parte de esta unión, a donde por lo menos conviene mantener lugares fronterizos que *nos deslinden y dividan de las naciones vecinas que hoy ocupan la costa oriental de la América Meridional*".

Muy claras fueron, así, todas las fijaciones de sus territorios que hicieron las naciones que se iban independizando mucho antes de que el Perú pensara en hacerlo.

LEY DE VENEZUELA.—Su primera Ley Fundamental la dió su Congreso el 17 de Diciembre de 1819, y dice respecto a territorios lo siguiente: "Las Repúblicas de Venezuela y Nueva Granada quedan desde este día reunidas en una sola, bajo el título glorioso de REPUBLICA de COLOMBIA".

"Su territorio será el que comprendían la *antigua* Capitanía General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, abrazando una extensión de 1.159 leguas cuadradas, cuyos términos precisos se fijarán en mejores circunstancias".

"La República de Colombia se dividirá en tres Grandes Departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca, que comprenderá las provincias de la Nueva Granada cuyo nombre queda desde hoy suprimido. Las capitales de estos Departamentos serán las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá, quitada la adición de *Santa Fe*".

LA SEGUNDA LEY FUNDAMENTAL de Colombia dice del territorio:

"El territorio de la República de Colombia será el comprendido dentro de los límites de la *antigua* Capitanía General de Venezuela y el Virreinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada; pero la asignación de sus términos precisos queda reservada para tiempo más oportuno".

CONSTITUCION DE LA GRAN COLOMBIA

En la Constitución que se dió para la entidad llamada Gran Colombia, en Cúcuta, el 6 de Octubre de 1821, al hablar del territorio se dice:

"El territorio de Colombia es el mismo que comprendían el *antiguo* Virreinato de Nueva Granada y Capitanía General de Venezuela".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

"Los pueblos de la extensión expresada que están aún bajo el yugo español, en cualquier tiempo en que se liberten harán parte de la República, con derecho y representación iguales a todos los demás que la componen".

Más patente no puede ser la intención de referirse siempre a las ANTIGUAS entidades, a las fundadas por España con sus Cédulas. Tan es así, que vuelve a nombrar a Nueva Granada cuyo nombre había sido ya extinguido por la primera Constitución, para recalcar que a esa *antigua* entidad se refiere.

CORONAMIENTO DE LA OBRA.—El 24 de Mayo de 1822 se dio la última batalla, en las faldas del Pichincha. Triunfaron las armas republicanas, y el Virrey Aymerich entregó a Sucre todas las Provincias de la Real Audiencia de Quito.

Inmediatamente se firmó "en la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de las Provincias del ANTIGUO REINO de este nombre" el Acta de incorporación *de dichas provincias* a la República de Colombia; Acta en la cual se vuelve a insistir en que *los pueblos y territorios a que ella se refiere,* son LOS DE LAS PROVINCIAS DEL ANTIGUO REINO DE QUITO.—Y en otro Considerando, insiste: "Que convencidos de hallarse disueltos los vínculos con que la conquista unió ESTE REINO a la Nación Española, en fuerza de los derechos sacrosantos de todo pueblo para emancipárse si el bien de sus habitantes lo demanda....., etc." Y continúa: "Esta Corporación,, pues, expresando con la más posible y solemne legitimidad "los votos de los pueblos que componen el Antiguo Reino de Quito, etc. ....." Han venido en resolver y resuelven: Reunirse a la República de Colombia como el primer acto espontáneo dictado por el deseo de los pueblos, por la conveniencia y la mutua seguridad y necesidad, declarando LAS PROVINCIAS QUE COMPONEN EL ANTIGUO REINO DE QUITO como parte integrante de Colombia, bajo el pacto expreso y formal de "tener en ella la representación correspondiente a su importancia política".

Terminante y muy previsora y oportunamente declararon nuestros padres en la Independencia cuál era la entidad cuya reintegración político-territorial tomaban a su cargo. "Y estos primeros actos de soberanía nacional—dice el Dr. N. Clemente Ponce—ésta como manera de nacer a la vida independiente, es la base y fundamento de que no se puede prescindir al tratar de los derechos que al Ecuador corresponden como consecuencia necesaria de los hechos a que debe su existencia política nacional".

ORGANIZACION DE SUCRE.—Sucre, proclamado Supremo Magistrado de esa Presidencia, organizó la administración ex-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tendiéndola a todo lo que era el territorio libertado, y nombró Gobernador de Quijos y Mainas a D. Antonio Lemos.

En cuanto a Jaen, ya insurrecto desde el 21, secundó como siempre a Quito. Indiscutiblemente fue del reino de Quitu, de él fue después por las conquistas y misiones; de él por su confirmación en Cédulas del 42 y 63; de él con la creación y la reerección del virreinato de Santa Fe en el 17 y el 39; de él hasta la batalla de Pichincha, y de él hasta después del triunfo en Tarqui, y de él por derecho hasta hoy.

La revolución hizo la *personalidad política independiente* con la ANTIGUA e INTEGRA Presidencia y Audiencia de Quito, comprendidos de MODO EXPRESO Quijos y Mainas; no sólo porque ellas se adhirieron francamente al movimiento revolucionario, en su convicción de ser partes integrantes de Quito, sino porque Quito, convencido de lo mismo, se dirigió a ellas para que se adhiriesen.

Así reconstituida su entidad por la primera revolución, con ella intacta fortaleció su emancipación uniéndose voluntariamente a su cooperadora Colombia, la que, en su independencia, también había comprendido el Antiguo Virreinato de Santa Fe en sus territorios, incluyendo expresamente a Quijos y Mainas y ratificándolas en su Ley Territorial el año 24.

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL se independizó en 1820; e independiente y libre, su Congreso unió su Estado a Colombia después de la batalla de Pichincha. A todo esto el Perú era todavía colonia, y ya todo el Distrito de la Audiencia de Quito era soberano y libre; y sus territorios legítimos, legítimamente documentados, legítimamente ocupados por la guerra, le habían sido entregados legítimamente también por el último Representante legítimo de la Patria Madre.

EL PERU ESTADO

BAJO LOS AUSPICIOS del General San Martín había dado el Perú su voz de independencia el 28 de Julio de 1821. Pero a un pequeñísimo perímetro se extendía su reconquista, pues sólo unas pocas pequeñas comarcas había desocupado el ejército español. En esa porfiada y desigual lucha se encontraba, puede decirse que solamente Lima contra todo el resto de la comarca en que normalmente seguía imperando España, cuando convinieron en su

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

entrevista en Guayaquil los dos Libertadores: Bolívar y San Martín. Y no pudiendo el Perú independizarse por sus solas fuerzas, solicitó, por medio de su Comisionado Don Mariano Portocarrero, el auxilio de Colombia. Accedió hidalgamente el Libertador a esta petición y alistó 6.000 aguerridos soldados de Colombia, para ir en su auxilio; y ya sabemos que Guayaquil también contribuyó gustoso con su contingente a esa obra de comunes glorias.

Al mando del General Manuel Valdés salió de Guayaquil en 1823, para contribuir a libertar al Perú, la primera División del Ejército Libertador.

El año 1822 envió Colombia ante el Perú su Ministro Plenipotenciario, Exmo. Sr. Mosquera Arboleda, para hacer reconocer su independencia y límites, y llevó esta instrucción: "Concluida la ceremonia de presentar sus Credenciales, presentará V. E., por el respectivo Ministerio, la Ley Fundamental y la Constitución de Colombia".

Ninguna objeción hizo el Ministro Sr. Monteagudo, y se limitó a decir en lo relativo a la delimitación, que ese punto era mejor dejarlo indefinido todavía hasta que se *constituyera* el Perú, pues juzgaba que, no estando aún debidamente organizado el Gobierno, no tenía atribuciones para entrar en tales arreglos.

El Convenio suscrito entre D. Bernardo Monteagudo y D. Joaquín Mosquera, trató así el punto de límites: "La demarcación de los límites precisos entre las dos Naciones se arreglarán por un Convenio particular, después que el próximo Congreso Constituyente del Perú faculte al Ejecutivo para arreglar este punto. Las diferencias que puedan ocurrir en esta materia se terminarán por medios conciliatorios y de paz, propios de dos naciones hermanas y confederadas".

Era verdad: el Perú no había adquirido hasta ese año *personalidad internacional*. En consecuencia, era incapaz para *adquirir derechos*, y mucho más para impedir el que los otros los adquirieran, y para objetar los adquiridos por un Estado Soberano ya, como Colombia. El Perú era apenas un embrión de Estado en el 22. No tenía las condiciones requeridas por el Derecho de Gentes para *poseer* territorios. Era apenas una agrupación política insurgente, que no ocupaba sino precariamente la pequeña porción que los españoles habían abandonado. En consecuencia, y por confesión propia, es absurdo sostener que el Perú había adquirido posesiones territoriales demarcadas, antes del año 22. Ni aún después de haberse constituido formalmente estuvo en aptitud de decir:—"Esto es mío hasta aquí. Tengo el territorio base de la Soberanía de un Estado, condición indispensable que la Sociedad de las Naciones exige para reconocerme tal".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Seis años despues, el Ministro señor Villa corroboraba así: "Si en 1822 mi Gobierno se negó a firmar un arreglo sobre límites, nadie desconocerá la razón que tuvo, pues era PROVISORIO. Jurada en Lima la independencia y estando casi todo el país ocupado por españoles, habría sido imposible consultar de un modo legal la voluntad de los pueblos sobre las instituciones que quisieran darse. El Gobierno que había era hijo de las circunstancias. Así que, no teniendo legalmente el ejercicio de la soberanía, no debía entrar en una cuestión de tanta importancia como la de límites".

Su Constituyente del año 23, para ver de cohonestar esta declaración imprescindible, con la deficiencia existente, hubo de redactar el Art. VI de su Carta Fundamental de una manera vaga, ambigua, evasiva. Así: "El Congreso fijará los límites de la República, de inteligencia con los Estados limítrofes, verificada la total independencia del Alto y Bajo Perú". Felizmente ya eran libres sus vecinos; todos le apoyaban en la causa común; y pudo pasar ello, como vulgarmente se dice, *en casa.*

El Sr. Dr. Dn. José Peralta, en su importante opúsculo *Compte Rendu,* nos transcribe un párrafo del Informe de la Comisión de Constitución de ese Congreso, en que razona el por qué de esa vaguedad que insinúa: "Entra la Comisión en el *Territorio* de la República, porque la localiad es tan *inherente* a los establecimientos civiles, que sin ella es *imposible* prefijar cosa alguna sobre su *integridad moral.* Pero la actual guerra, y la consideración de que, concluida, se hará con más exactitud la demarcación, obligan a diferirla para entonces, en que puedan intervenir los Estados limítrofes; en el concepto de que el Perú, desde ahora, sólo desea lo justo. Porque sería una *inconsecuencia* proclamar de una parte principios liberales, queriendo por otra *investirse con el carácter de conquistador,* en un siglo en que las adquisiciones *por la fuerza* son tan vergonzosas". ¡Cuán distinto es lo que ahora se sostiene y se hace!

Pero ni en la Constitución de 1828 pudo todavía hacer esa fijación; y esto, a pesar de que por entonces había ya levantado cabeza el espíritu de conquista y había comenzado el Perú a atacar ajenas y legítimas propiedades. Pero habría sido temeridad consignar en su Ley Fundamental, como manifestación de *Soberanía,* esos primeros pasos en la ocupación de territorios colombianos.

LAS ELECCIONES.—El mismo año 22, en un Decreto del **Perú, convocatorio de elecciones para Diputados a la Constituyente, por error o por intento se incluyó a Mainas y Quijos como peruanos.** El mismo Plenipotenciario señor Mosquera reclamó del yerro

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

y exigió del Gobierno peruano retirara aquella indebida inclusión de territorios que el Perú acababa de reconocer solemnemente ser de Colombia. El Perú lo vio justo, acató el reclamo; retiró su decreto y dijo que Quijos y la zona izquierda de Mainas, *conforme a la Ley Fundamental* de Colombia, se excluyeran de esa convocatoria. Hasta entonces sobre Jaen no había pretensión alguna.

Vino La Constituyente del Perú, y en Octubre del 22 dió este Decreto: "El Soberano Congreso ha resuelto: que la Suprema Junta Gubernativa conteste al Presidente de Colombia: que debiendo resolverse toda diferencia sobre los límites por los Congresos de ambos Estados, permanezcan entre tanto todas las Provincias sobre que se disputa, en el estado en que se hallaban al tiempo de la victoria de Pichincha".

Y como al tiempo de esa victoria eran de Quito, innegablemente, Quijos, Mainas y Jaen, la Constituyente peruana las reconoció así.

CONVENCION GALDIANO-MOSQUERA.—El año 1823 se celebró el Protocolo de una Convención sobre límites, entre los Plenipotenciarios José María Galdiano y Joaquín Mosquera, por Perú y Colombia. Entre sus artículos se proponía éste: "Ambas Partes reconocen por límites de sus territorios respectivos los mismos que tenían en 1809 los ex-Virreinatos del Perú y Nueva Granada". Durante las discusiones se había propuesto la expresión: "desde la desembocadura del Túmbez al Mar Pacífico, hasta el territorio del Brasil", expresión que el Perú pidió que se suprimiese por estimarla incompatible con la posesión tenida en 1809 por los dos ex-Virreinatos; y por no ser posible entonces el prolijo reconocimiento de planos topográficos de que se carecía; y de lo cual, procediendo de ligero, pudiera resultar perjuicio al reclamante.

El Congreso Colombiano negó su aprobación al Convenio, dejando abierta la negociación para otra oportunidad, a fin de conservar la paz; pues la objeción del Perú volvía las cosas al mismo estado de antes, y Colombia no quería ensanchar su territorio sino conservar el *statu quo ante bellum;* es decir: como lo poseía según las leyes del Gobierno en cuyo lugar se había subrogado. Más claro: deseaba asegurar los límites que tenía, en una forma convencional, nó porque ellos estuvieran sujetos a ninguna duda ni disputa, sino porque, al entrar Colombia y el Perú en la Gran Familia de las Naciones civilizadas, era su deber prevenir cualquier motivo de disgusto que pudiera en lo futuro interrumpir su buena armonía y mutua correspondencia.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

De modo que también este proyectado Pacto reconocía, de manera implícita, la Ley Fundamental de Colombia y la propiedad de todo Jaen y Mainas que ella declaraba, pues esos eran los límites de los ex-Virreinatos en 1809.

EN RESUMEN:—La integridad territorial acerca de Guayaquil, de Túmbez, de Jaen, de Mainas y de Quijos está definida por 15 argumentos Hércules, del Ecuador, documentados: 1º—El Gobierno de Quito, con su jurisdicción, conquista a nombre de España esos territorios. 2º—La Cédula de 1563, al erigirlo en Audiencia, confirma la conquista y se la adjudica. 3º—La heroica y constante labor de sus Misiones le otorga nuèvos territorios que la Corona confirma. 4º—Las Cédulas de erección del Virreinato de Nueva Granada vuelven a ratificar sus posesiones y delimitan claramente las jurisdicciones de ambos Virreinatos. 5º—La reintegración expresa que el Monarca hizo, nó del intocado territorio de Quijos, Mainas y Guayaquil, sino de los ramos jurisdiccionales que accidentalmente le había suprimido. 6º—La consecuencia jurídico-política resultante del movimiento de indèpendencia, comunicado a *toda* la R. Aud. de Quito. 7º—La unión inmediata de Quijos, Mainas, Jaen y Guayaquil a Quito, y su invariable solidaridad hasta el fin de la emancipación, proclamando la Patria Colombiana. 8º—La entrega oficial a Sucre, al día siguiente de Pichincha, por los Representantes de España, de la Aud. de Quito en todos sus ámbitos. 9º—El *Uti Possidetis* de 1809. 10.—El constante y nunca desmentido derecho de tres siglos. 11º—La libre anexión de la Presidencia de Quito a la Rep. de Colombia. 12º—La expresa revocatoria del Gobierno peruano del Reglamento de Elecciones el año 22, por reclamo oportuno de Colombia, como ratificación del reconocimiento oficial y pleno de sus derechos allí. 13º—Los tratados del 22 y el 23. 14º—El tratado de Girón, después de la batalla de Tarqui. 15º—El solemne Tratado de Guayaquil, de 1829.

ANTECEDENTES DEL TRATADO DE 1829

Ya conocemos la terminante declaración que respecto de territorio hicieron las Constituyentes de Angostura y Cúcuta en los años 19 y 21, relativas a la nueva República de Colombia y su soberanía en él.

El portentoso genio previsor y organizador de Bolívar, tan buen estadista y jurista como guerrero; y su pasmosa actividad, afianzaron inmediatamente su obra fijando el perímetro territorial de la soberanía del Nuevo Estado. Envió, como Presidente que

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

era, ya lo hemos visto, al eminente hombre público y hábil político, General Dn. Joaquín Mosquera Arboleda, como Plenipotenciario ante el Perú, Chile y la Argentina, en especial misión de hacer reconocer la nueva entidad independiente, llevando para ello su Ley Fundamental y primera Constitución, en las que se señalaban sus límites. Entre sus instrucciones reservadas llevaba estas dos: "Concluida la ceremonia de manifestar sus Credenciales, presentará, por el respectivo Ministerio, la Ley Fundamental y la Constitución de Colombia". Y ésta: "Es preciso que se entienda clara y distintamente con el Gobierno del Perú en materia de límites".

Concluida la primera parte, como hemos visto, y plenamente reconocidos independencia y límites, incidió en esos mismos días el error gubernativo de que ya tratamos, de incluir a Mainas y Quijos en las elecciones del Perú. Este error partió de haber tomado por base un censo insubsistente de la Guía del Perú del año 1797. Además, acababa de ser reconocido solemnemente el dominio de Colombia en ellas, por el Perú.

Ya vimos que satisfizo el Perú a Colombia revocando su Decreto, aunque limitó el asunto a la parte derecha de Mainas, resolución de cuyo cumplimiento dio cuenta el Presidente de Trujillo Perú, a su Gobierno.

Obtenido este reconocimiento nacional, ya pudo convenir Mosquera, en el Tratado del 23, en qué: "la demarcación de los límites precisos—en la zona reconocida—se arreglaría por un Convenio particular".

Concesión era ésta de Colombia ya; pues ella reclamaba los límites de 1717 y 1739 inflexiblemente; y estos otros, fijados por el Perú, si no eran *precisos*, eran, al menos, naturales y visibles: El Amazonas. De modo que *lo por arreglar* era lo de *más allá* del Amazonas.

Dejando ya esto bien concluido, y sin pensar ni remotamente en Jaen, pues era colombiano sin disputa, ni tuvo por qué venir a cuento, ni el Perú pensaba en ello, por lo que Mosquera siguió a Chile y Argentina a cumplir su cometido. Pero se fue ignorando que seis días antes de firmar el Tratado, el Presidente de Trujillo, talvez por error nuevamente, ordenaba al Gobernador de Jaen "que procediera en el partido de *su mando* a efectuar las elecciones de Diputados al Congreso", tomándose así una soberanía que ni el Perú le había dado por no haberla tenido jamás. De modo que resultaba que a Colombia se le daba por una parte y se le quitaba por otra.

Al año volvió el Sr. Mosquera, y viendo ya lo acontecido, insistió en llevar a su pronto cumplimiento el Tratado vigente, para evitar futuras cuestiones. Obtuvo que el Congreso peruano pro-

BIBLIOTECA NACIONAL

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

pusiera él mismo y ratificara el Art. 1 del Tratado de 1823, o sea el *uti possidetis* de 1809: "Ambas partes reconocen por límites de sus territorios los mismos que tenían en el año 1809 los ex-Virreinatos del Perú y Nueva Granada".

Quedó, pues, nuevamente reconocida la propiedad colombiana no sólo en Jaen, sino también sobre la derecha de Mainas, según su Ley Fundamental y Constitución, tal como ella inflexiblemente lo exigía, y así lo corroboró el Ministro Galdiano, del Perú, al Plenipotenciario de Colombia, al firmar el Tratado: "Que de ninguna manera prescindía en él *de la parte substancial exigida por Colombia*".

No fue satisfecha Colombia en su anhelo de demarcación de los *límites precisos*, y por eso se limitó a no aprobar el Tratado y dejar abiertas las negociaciones. Pero fiando en la Alta Palabra del Honor comprometido de la Nación hermana, tan solemnemente, legisló sobre lo suyo, sin oposición ninguna de parte del Perú, en 1824, para organizar así Quijos, Mainas y Jaen:

"Los cantones de la prov. de Pichincha y sus cabeceras son: Quito, Machachi, Latacunga, Quijos....."

"El Departamento del Azuay comprende las Provincias de Cuenca, su cap. Cuenca; de Loja, su cap. Loja; de Jaen de Bracamoros y Mainas, su cap. Jaen. Macas en la Provincia del Chimborazo".

"Los cantones de la Prov. de Jaen y Mainas y sus cabeceras: Jaen, Borja, Jeveros....."

NUEVA USURPACION.—Los últimos combates por la independencia del Perú y sus atenciones de organización administrativa, impidieron la resolución del asunto límites. Pero cuando ya algo normalizados, repitió el Perú en 1826 el error sembrado por su Presidente de Trujillo el año 22, convocando a elecciones en Jaen y en la banda de Mainas a la derecha del Marañón, protestó el Ministro de Colombia en Lima, Sr. Armero, y allí empezó a exteriorizarse la divergencia ya manifiesta por actos entre Colombia y el Perú, la que había de terminar con la dura solución por las armas.

TARQUI

LA GUERRA.—El mismo año 26 pidió el Perú un Obispo con jurisdicción sobre Mainas. Volvió a protestar Colombia contra esta agresión a su territorio, por medio del mismo Ministro Sr. Armero. La respuesta no fue de satisfacción ni explicación, como antes, sino la de expulsión del Ministro Armero.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Para explicar su conducta o subsanarla, envió en seguida el Perú de Ministro al Sr. José Villa, a Bogotá. Pero como no fuera provisto de las facultades necesarias para el arreglo del asunto esencial, que era el de límites, sino como mero encargado de una explicación de desagravio, dejando el abuso en su punto, Colombia tomó como un burla para ella esa misión.

El Libertador, deplorando la omisión de autorizaciones de tal Ministro para restituir la provincia de Jaen y parte de la de Mainas, que eran las atacadas, ordenó declarar que: si dentro de 6 meses no hubiere el Perú puesto a órdenes del Intendente del Azuay ese territorio, Colombia creería no sólo que el Perú la hostilizaba con ánimo irrevocable, sino que había dejado la decisión de lo justo a la suerte de las armas.

LAS PRETENSIONES EN EL 27.—Vino la Asamblea del año 27 en el Perú. Todos eran enemigos de Colombia en élla y su plan era declararle la guerra para apoderarse del Departamento del Guayas y de toda la costa desde Santa Elena hasta el río Patia.

No negó el Perú la causa del ultimatum de Bolívar, sino que su Ministro dijo: "Tenga o no derecho el Perú sobre esas provincias, está en posesión actual de ellas". Y que, por lo mismo, no rehuía tratar de la cuestión de Jaen y de la parte dicha de Mainas, ya que, sinembargo de *su capacidad,* quería la paz, sin *temer la guerra.*

Irritada Colombia insiste: "Concluyamos: Dentro del término señalado, que se pongan a órdenes del Intendente del Azuay la Provincia de Jaen y parte de la de Mainas, que corresponden a ésta República".

El Ministro Villa se excusó entonces en su falta de poderes para ello y se retiró de Bogotá.

LA INVASION.—Fué el Perú el primero en invadir y lo hizo por Guayaquil, puerto indefenso. Estableció el bloqueo con la goleta "Libertad". El General Illingworth, Jefe Militar de la plaza, armó las goletas "Guayaquileña" y "Pichincha", al mando del Coronel Wrigth y Comandante Taylor, salió a su encuentro y la puso en fuga con graves averías. Poco después vino toda una escuadra que hizo estragos en la indefensa plaza: tres buques mayores y ocho cañoneras. El Almirante Guisse, antiguo compañero de luchas y glorias de Illingworth, mandaba la escuadra desde la fragata "Prueba". Illingworth y Elizalde defendían la plaza con el único cañón que lograron montar en el muro del río, y uno de sus certeros disparos hizo blanco en Guisse.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Entre tanto las fuerzas terrestres peruanas avanzaban por el interior, apoderándose de las indefensas provincias de Loja y de Túmbez; y penetrando en el centro, llegaron a Cuenca. Acudió Sucre de Quito con las pocas fuerzas que como Intendente tuvo a mano, y detuvo el paso triunfal a los invasores. Pero para evitar verter sangre hermana, siempre hidalgo, propuso la paz y que se nombraran Comisionados por ambas partes para proceder al arreglo de límites que eran causa de la guerra; pero siempre bajo la inflexible protesta de Colombia: "Por base la demarcación política y civil de los dos Virreinatos según en Agosto de 1809, en que se independizó Quito, y según la Ley Fundamental y Constitución colombianas".

No aceptó el invasor esa base y propuso que las Comisiones *establecerían* los límites de las dos Repúblicas, lo que rechazó Sucre como una aceptación de duda sobre un derecho seguro, cierto, visible, reciente, fundamentado e innegable. El Perú, confiando a la suerte de las armas el resultado, se lanzó a la lid y fue totalmente vencido en los campos del Portete de Tarqui; y nuevamente, por un nuevo derecho, más fuerte que todos: el de la guerra victoriosa, afianzó Colombia sus derechos en lo reclamado.

Entre tanto Guayaquil, para evitar un derramamiento de sangre estéril y desigual, pactó un armisticio por diez días hasta recibir noticias del resultado de la guerra en el interior, comprometiéndose a entregar la plaza si vencido el término no se sabía nada o era adversa la noticia.

CONVENIO DE GIRON.—A raiz de la batalla y en su mismo campo pactaron los Jefes el llamado Convenio de Girón, nombre tomado del paraje en que se estipuló, y que serviría de base para el Tratado solemne de 1829.

Estas fueron las nobles palabras de Sucre cuando, en el Tratado de Girón, sus generales le censuraban el que no exigiera del vencido sino lo mismo que Colombia pedía desde antes de vencer:— La justicia de Colombia es la misma siempre, antes o después de la victoria.

No ratificó el Gobierno del Perú el compromiso de su General capitulado en Girón, y provocó a Colombia a continuar la guerra, esa guerra que el General Gutiérrez de la Fuente, Presidente del Perú, califica así en su Mensaje de Agosto del 29: "Esa guerra provocada por el Perú y suscitada con el único y esencial objeto de saciar odios y venganzas individuales, arrebatando a una República amiga y hermana la porción más cara de sus posesiones, expuso a la nuestra a ser presa del despojo del extranjero".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Y el General peruano Gamarra, en carta al Libertador, la calificó de horrible guerra, lucha insensata encendida a influjo de las pasiones innobles de pocos individuos.

La plaza de Guayaquil cumplió su palabra y capituló a los diez días; mas, como a poco vino la noticia de Tarqui, el aspecto cambió. Sinembargo, las tropas peruanas no desocuparon el puerto hasta que Colombia hubo de reasumir su actitud enérgica y abrió la campaña llamada de Buijo, con la cual fueron desalojados los invasores en Julio del 29. El pundunoroso Jefe que por salvar a Guayaquil de una destrucción segura e impune había pactado la tregua, pidió él mismo, cuando llegó Sucre, que se le sometiera a Consejo de Guerra. Se hizo así y el Consejo absolvió a ese humano e inmaculado héroe de la Independencia. Días antes la fragata "Prueba", en que murió Guisse, se incendió casualmente y se hundió en las aguas del Guayas. Así terminó esa guerra injusta.

Se ve, pues, que apenas firmado el Convenio de Girón, el Perú quiso violarlo, rehusando la entrega de Guayaquil, y hasta poniendo preso al Plenipotenciario Colombiano que se presentó en esa ciudad y con el que quiso ya empezar a discutir sobre el Convenio firmado. Pacificado Guayaquil se procedió a la celebración del Tratado del 29, gracias a que, habiendo sobrevenido en el interregno bélico, un cambio de personal en el Gabinete peruano, tomó el asunto el sesudo sesgo hacia un Tratado definitivo.

El Perú delegó por su Plenipotenciario al Sr. Dr. José Larrea y Loredo y Colombia al Sr. Dn. Pedro Gual. Se suspendió el estado bélico por 60 días para tratar, y los Plenipotenciarios se reunieron en Guayaquil el 16 de Setiembre de 1829 en primera Conferencia previa.

Después de varias Conferencias en que se estudiaron, discutieron y acordaron detenidamente las proposiciones que de cada parte se hicieron sobre los diferentes puntos a que el Tratado había de contraerse, el día 22 de Setiembre de 1829 se suscribió el siguiente Tratado, que el 23 fue remitido a su Gobierno por el Sr. Larrea "con la satisfacción más cumplida de cuantas le habían cabido en el curso de sus días", agregando estas nobles ideas: "Creo superfluo detenerme en reflexiones dirigidas a recomendar el mérito e importancia de este trabajo, cuando su mismo tenor y contexto han de proveer a U. S. de suficiente argumento para calificarlo con la exactitud y justicia que le son características". "No me es menos plausible el restablecimiento cordial y sincero de amistad y antiguas relaciones de los dos Estados, para cuya inteligencia clara y perfecta se han adoptado reglas y precauciones que no pueden ser contestadas en ningún tiempo. Mas, el punto que sobre todo ha inundado mi corazón del más inefable gozo, es aquel que

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

destruye para siempre el funesto derecho de la guerra entre las dos Naciones, sean cuales fueren sus quejas y desavenencias, mientras no hayan tentado todos los medios de una conciliación amigable, y en defecto de ella el imparcial juicio de un Gobierno americano amigo". "Estas máximas tan filantrópicas y humanas, que no pueden dejar de acreditarnos a la faz del mundo civilizado, son debidas en su mayor parte a la alma grande, al desprendimiento generoso y sublime del Libertador Presidente Simón Bolívar, no habiendo concurrido a ellas con menos interés y eficacia el Sr. Ministro Dn. Pedro Gual, cuyas eminentes cualidades de espíritu y de corazón son dignas de nuestro aprecio y merecen ciertamente un lugar distinguido en los fastos de la Historia americana".

EL JUBILO DEL PERU fue grande al ver así zanjada satisfactoriamente, para siempre, con el Tratado del 29, la cuestión de límites y aseguradas la paz y amistad con Colombia; y su Congreso declaró al señor Larrea y Loredo: Benemérito de la Patria en Grado Eminente, probando así su pleno y honrado reconocimiento de la justicia y la nobleza; pues su pueblo mismo había sido adverso a la guerra, y arrastrado a ella sólo por la exaltación de sus mandatarios, como lo dijo su Presidente Sr. Gutiérrez, corroborando la sentida frase de Sucre:—"La primera empresa del Perú ha sido invadir nuestros hogares y arruinar nuestros pueblos, no obstante tántos motivos de reconocimiento que el Perú tiene para Colombia".

Este Tratado era, para Colombia, fruto de la victoria; seguridad de los derechos cuya violación de parte del Perú, motivó la guerra—dice el Dr. Ponce.—Y, para el Perú, el resultado inevitable de la derrota; reconocimiento perfecto de los derechos colombianos que antes se había obstinado en conculcar, puesto que fue sin exhibir título alguno en justificación de sus pretensiones. Y cualesquiera que hubiesen sido los títulos con que hubiese tratado de justificarlos, (como la Céd. de 1802 que ni siquiera alegó jamás), habrían quedado deshechos para siempre por la eficacia soberana de la victoria, que en las contiendas internacionales administra en última instancia la justicia entre los pueblos beligerantes.

EL TRATADO DE 1829

Consta de 20 artículos. Pero los de límites son los esenciales.

1—Pacta la paz perpetua e inviolable y la garantía de que ni directa ni indirectamente haya ningún acto de hostilidad contra sus pueblos ni ciudadanos.

2—Se refiere al olvido de sus desavenencias y promoción de mutuos bienestar, seguridad, etc.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

3—Se comprometen a negar el paso por sus territorios a enemigos de una u otra, y a prestarse buenos oficios o mediaciones en caso de guerra con otra Nación.

4.—Estipula el canje de prisioneros y la reducción de pie de fuerzas a lo estricto para vigilancia de paz y seguridad interiores.

5—"Ambas Partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los Antiguos Virreinatos de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas concesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras".

6—"A fin de obtener este resultado a la mayor brevedad posible, se ha convenido y conviene aquí expresamente en que se nombrará y constituirá por ambos Gobiernos una Comisión compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, rectifique y fije la línea divisoria conforme a lo estipulado en el artículo anterior. Esta Comisión irá poniendo, con acuerdo de sus Gobiernos respectivos, a cada una de las Partes en posesión de lo que les corresponde, a medida que vaya reconociendo y trazando dicha línea, comenzando desde el río Túmbez en el Océano Pacífico".

7—"Se estipula, así mismo, entre las partes contratantes, que la Comisión de Límites dará principio a sus trabajos cuarenta días después de la ratificación del presente Tratado y los terminará en los 6 meses siguientes. Si los miembros de dicha Comisión discordaren en uno o más puntos en el curso de sus operaciones, darán a sus Gobiernos respectivos una cuenta circunstanciada de todo, a fin de que, tomándola en consideración, resuelvan amistosamente lo más conveniente, debiendo entre tanto continuar sus trabajos hasta su conclusión sin interrumpirlos de ninguna manera".

8—Se garantiza a los pobladores de los pequeños territorios que hayan de compensarse mutuamente, el goce de todos sus derechos como habitantes del país en que se fijen, y se da un año de plazo para que declaren su opción y dispongan libremente de sus bienes, exonerados de todo gravamen.

9—Se declara la libre navegación y lícito comercio de ambas en los lagos limitantes.

10—Se trata de liquidación, y plazo de ella, de la deuda del Perú a Colombia por sus auxilios en la independencia.

11—Se autoriza a esa Comisión para que fije el modo, plazos y términos improrrogables en que ha de hacerse el pago.

12—Se mantendrá en su fuerza y vigor y se garantizará la

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

administración de justicia en todos los derechos y acciones que por asuntos civiles tuvieren pendientes los ciudadanos de una y otra.

13—Se estipula la devolución de las capturas de especies bélicas u otras propiedades hechas presas en la guerra como elementos de ella.

14—La mutua observancia de honores a los Representantes que recíprocamente se acrediten las dos Naciones.

15—Restablecimiento del comercio marítimo y sus garantías hasta que se pacte un Tratado particular de Navegación y Comercio.

16—Garantías, exenciones y privilegios de los Cónsules y sus personales de servicio oficial, mutuamente, y de sus archivos y papeles.

17—Entrega y custodia de los desertores a pedido de sus jueces naturales y previa identificación.

18—Compromiso en favor de la abolición del tráfico de esclavos bajo cualquier bandera, y captura y entrega al tribunal correspondiente de tales presas y negociantes, como piratas.

19—Se pacta que las dudas y diferencias que sobre límites surgieren en la Comisión o sobre cualquier otro punto del Tratado, y en que no logren concordar las Partes, se someterán, bajo exposición circunstanciada de cada Parte, a un Gobierno amigo, cuya decisión será obligatoria.

Que cualquiera sea el motivo de disgusto por quejas de agravio, injurias o perjuicios, ninguna podrá autorizar represalias ni declarar la guerra sin sometimiento previo de sus diferencias a un Gobierno amigo común, pero agotándose ante todos los medios de conciliación y avenimiento propios de dos naciones vecinas, unidas por los vínculos de la sangre y de las relaciones más íntimas y estrechas.

20—Promesa de ratificación y canje en Guayaquil, dentro de 50 días o antes, de este Tratado, y fe de suscripción solemne y refrenda y sello.

Al tiempo de la firma el Representante Gual declara que elige a Chile como árbitro y conciliador justo e imparcial, para los casos previstos.

Y que, conforme al espíritu del Art. 2, su Gobierno está dispuesto a revocar en términos satisfactorios el Decreto de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, expedido en el Portete de Tarqui, luego que el Perú restituya al Libertador y al Ejército las distinciones y honores que se le habían concedido legítimamente por sus servicios al Perú.

El 26 de Octubre de ese mismo año fue este Tratado aprobado por el Congreso Peruano, previo estudio especial de una Comisión Diplomática, y ratificado y canjeado en el mismo mes.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EPOCA MODERNA

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Similitudes Históricas

DICEN QUE LA HISTORIA es la repetición de los mismos hechos bajo diversas faces, y es curiosa y confirmativa la coincidencia de lo ocurrido entre los hermanos Atahuallpa y Huáscar, y lo que ocurrió durante el coloniaje y después de la Independencia hasta ahora, entre el Perú y el Ecuador; así como el sostenimiento de los caracteres y conducta de ambos pueblos: Siempre generosidad y conciliación de parte de uno; siempre injusticia, codicia, engaño de la del otro. Fatal desenlace por la guerra, y triunfo de Quito a favor del poseedor de la justicia.

Fue Huáscar el que inició su hostilidad contra Atahuallpa con injustas pretensiones sobre el reino de Quito, queriendo que Atahuallpa le reconociese Señor y le pagase tributo. El noble y desinteresado Shyri, aunque convencido de su derecho, propuso a su hermano el conciliador medio de que un Consejo de Grandes de los dos reinos estudiara el asunto y decidiera como árbitro, ofreciendo conformarse con su decisión. El codicioso convino, porque vió que la mayoría del Consejo sería de peruanos, y se comprometió solemnemente al acatamiento de la decisión. Con todo: triunfó la justicia, y tan evidente era, que falló el Congreso a favor de Atahuallpa. Rompió su juramento Huáscar, desobedeció al Consejo y se aventuró en la guerra ensangrentando primero su Imperio en guerra civil por algún tiempo. Venció en el hecho como había vencido en el derecho, Atahuallpa. Fue proclamado Señor de los dos imperios. Su bondad, tan rara en esos tiempos, aún en el mundo civilizado, mas aún, en un Soberano triunfador y de estirpe y vida guerreras y feroces, se limitó a poner preso a su hermano, quizá con la intención de sólo castigarle y corregirle, hacerle entrar en razón y pactar alianza luego o asociarlo a su administración. Pero en eso llegaron los conquistadores, y preso Atahuallpa por ellos, supo, con gran pena, que su hermano había sido muerto en su prisión por el General Calicuchima, que había sido informado de que Huáscar estaba de acuerdo con los conquistadores para traicionar a su patria y a su hermano, con la mentida promesa de recuperar para él una corona que hubiera sido una burla de esclavo, como lo fue para Manco Cápac II.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

FUNDAMENTOS DEL TRATADO DE 1829

CONVINCENTES e IRREFUTABLES fueron todas las observaciones y las pruebas que el señor Gual presentó ante las Proposiciones del señor Larrea en las Conferencias previas al Tratado. Ellas vencieron o convencieron al Representante del Perú, y dieron por fruto el clarísimo artículo sobre límites.

Había propuesto el del Perú que respecto a límites: "se estuviese a la posesión *actual* del territorio, o que se dejase esto a una Comisión; y que en caso de no convenirse ésta, se ocurriese a un Gobierno amigo para que decidiese la diferencia". El de Colombia rechazó semejante proposición, insistiendo en el invariable *principio* colombiano que exigía la restitución de Jaen y de la parte de Mainas que el Perú retenía indebidamente: la "demarcación de los *antiguos* virreinatos de Santa Fe y Lima".—Colombia —dijo— no es ahora de peor condición que antes de la guerra y de su triunfo; ni es posible consentir en otra cosa sin echar a tierra su Ley Fundamental que, desde su creación, se ha comunicado y circulado por todas partes. Sin embargo, el Gobierno de Colombia está dispuesto ahora, por amor a la paz, a estipular mutuas cesiones y concesiones para lograr una línea divisoria más natural y exacta. Además, se convino en que era poco decoroso para los Plenipotenciarios mismos, y muy expuesto a postergar indefinidamente con discusiones y desacuerdos, fiar el asunto a una Comisión, exponerlo a un eterno *statu quo*, a obscurecerlo y hacerlo talvez incomprensible para un árbitro extraño.

Luego el señor Gual, PRESENTANDO LOS TITULOS SOBRE LA CREACION DEL VIRREINATO DE SANTA FE DESDE EL PRINCIPIO DEL SIGLO XVIII, para precisar expresamente el sentido y alcance de su proposición, redactó el artículo 5, que fué aprobado por su colega sin objeción ninguna y sin oponer a los títulos presentados por éste, la Cédula de 1802 ni ningún otro título.

OTRAS RAZONES del señor Gual fueron: 1º Que la demarcación de los *antiguos virreinatos* era la mejor adoptable, como que era la herencia legítima de las dos hijas de la Madre Patria. 2º Porque era justa una demarcación fundada en antiguos derechos históricos, jurídicos y de una posesión inmemorial de 300 años. 3º Porque no convenía a la política de los Estados americanos el engrandecerse unos a costa de otros, ya que tan inicuo principio y tan perversa conducta los expondría a las disensiones más desagradables. 4º Que el Perú ya había con-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

sentido en ello con el Tratado del 23; sin contar lo estipulado en Tarqui, argumento de tanta fuerza como los Títulos-Cédulas, que Colombia presentaba y que el Perú no tenía en su apoyo; y 5º Que mal podría Colombia retroceder a abandonar, vencedora, lo que precisamente había sido motivo de la guerra y su efecto de victoria, haciendo inoficioso el sacrificio de sus hijos y hasta implicando una traición.

PROPUSO en la tercera Conferencia el Plenipotenciario del Perú, teniendo siempre en mira el obtener alguna ventaja para su patria: que debiendo partir las operaciones de los Comisionados de la base establecida, de que la línea divisoria de los dos Estados es la misma que regía cuando se nombraron Virreinatos de Lima y Nueva Granada, antes de su independencia, podrían principiarse éstas por el río Túmbez, tomando desde él una diagonal hasta el Chinchipe, y continuar con las aguas de éste hasta el Marañón, que es límite más natural y marcado entre los territorios de ambos, y EL MISMO QUE SEÑALAN TODAS LAS CARTAS GEOGRAFICAS ANTIGUAS Y MODERNAS.

EL DE COLOMBIA LE CONTESTO: Que se alegraba mucho de que se fueran acercando. De modo que ni uno ni otro Plenipotenciario trajeron al tapete la Cédula de 1802, y entendieron que la demarcación pactada era la de los "antiguos virreinatos", conforme a los títulos del siglo XVIII, como lo había exigido Colombia antes de la guerra.

NO CABE YA DISCUSION, pues, sobre que la demarcación propuesta por el Ministro colombiano y aceptada por el peruano y así pactada, fué la de los ANTIGUOS virreinatos, conforme a las Cédulas presentadas por el Ministro colombiano, junto con los artículos que propuso, y nó la de los *nuevos, recientes virreinatos,* que ni creó la Cédula de 1802 ni alegaba el Perú hasta entonces, ni aludió a élla ni la presentó en las conferencias.

CONSECUENCIAS NECESARIAS de estas bases son:

1 Que tan cierto estuvo el Plenipotenciario peruano de que la línea pactada no se ceñía a la Cédula del 2, que para sacar ventaja de lo ya pactado, propuso luego la línea Túmbez-Chinchipe-Marañón, dejando así a Colombia toda la parte de Mainas situada en la margen Norte del Amazonas.

2 Al confesar el del Perú que la línea divisoria de los virreinatos antes de la independencia, principiaba en el río Túmbez, claro es que pensaba en la Cédula de 1740, primera que fija

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ese río como límite, y nó en la de 1802. Error voluntario es hoy el decir peruano de que ningún documento de la Corona fijó el Túmbez como punto de partida de la línea divisoria; y que, al habérselo adoptado en el Tratado del 29, los negociadores se salieron de los títulos del siglo XVIII y no hicieron sino comenzar las cesiones y compensaciones que debía hacer la Comisión Ejecutiva.

3 Al asegurar que el Marañón es el límite más natural y marcado y el mismo que señalan todas las cartas antiguas y modernas, reconoce que nunca ni en ningún mapa se tomó en cuenta la Cédula del 2. Aunque es falsa la afirmación de que el Marañón sea el límite fijado en los mapas antiguos ni modernos hasta entonces, pues la línea que ellos dan, ponen en la Presidencia de Quito y Santa Fe todo el río muy al Norte y todo el territorio de Mainas que abarcaba hasta muy al Sur.

PALABRAS DEL SR. PANDO.—El señor José María Pando, Ministro del Perú en 1830, uno de los más nobles y honrados defensores de su causa, dijo en una nota al Gral. Tomás C. de Mosquera, Enviado de Colombia para entenderse con él en lo relativo a la ejecución del Tratado de 1829: "Si hay en política un axioma incontrovertible es, sin duda, aquel que asienta que las fronteras deben estar marcadas por la naturaleza del terreno y no por líneas arbitrarias, variables y sujetas a disputas perniciosas. ¿Sería conveniente, sería útil insistir en el principio de que los límites del Perú y de Colombia deban ser los que separaban NOMINALMENTE al Perú y la Nueva Granada? No lo cree así mi Gobierno. Por el contrario: es de opinión que debe seguirse la prudente estipulación consignada en el Art. 5 del Tratado del 29 y haciéndose las Partes Contratantes recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios..... etc. Para que se realice este objeto importantísimo, que debe ser mirado con preferente atención por los Estados hermanos, "juzga el Gobierno del Perú que es indispensable adoptar el proyecto bosquejado en la minuta adjunta. Cualquier otro, en el sentir del Gobierno, no salvaría el grave inconveniente "de hallarse una parte del territorio de Colombia como enclavado en el del Perú y sin la interposición de ríos y montañas, que es lo que todas las naciones buscan constantemente en el estado actual de la civilización, para alejar disturbios y sinsabores..... etc."

PROYECTO DEL SEÑOR PANDO.—La línea que proponía el Sr. Pando en el Memorandum a que alude era, en sus sec-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ciones principales: Zarumilla, o Santa Rosa - Chinchipe - Marañón. (1)

RECTA INTERPRETACION fué la del señor Pando respecto de las Cédulas que limitaban jurisdicciones con límites sólo ideales o convencionales, de las cuales es un perfecto modelo la del 2. El jurista Amunátegui expresa lo mismo: "Durante el coloniaje Méjico, Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile y Buenos Aires eran provincias sometidas al mismo Soberano, que imperaba sobre todas ellas como señor absoluto. El Virrey de la Plata era tan súbdito suyo como el Gobernador de Chile; por consiguiente, nada le impedía ordenar al primero o al segundo que ejerciera autoridad en el territorio del otro. Pero esto no quería decir que alterase las demarcaciones *territoriales* que por leyes terminantes había señalado en el mapa de sus dominios".

NO SE HIZO EL DESLINDE.—Llegada la época convenida en el Tratado para encontrarse en Túmbez las Comisiones Demarcadoras, Colombia envió en Diciembre del año 29 a los señores Francisco Eugenio Tamariz y Agustín Gómez, Comisionados que en vano esperaron 64 días a los del Perú, y hubieron de regresarse sentando acta de lo sucedido. El Gobierno del Perú, entre tanto, daba excúsas y hacía ofrecimientos. Los Comisionados colombianos llevaban entre sus instrucciones el trazo más exacto, sencillo, claro y practicable que se había hecho sobre el mapa de Maldonado, con esta línea arcifinia, marcada por el curso de los ríos Túmbez, Catamayo, Macará, Guancabamba, Marañón, quedando sólo dos pequeñas líneas imaginarias, que son: la que va a encontrar al Catamayo, de cuatro o cinco leguas, y la que busca la cabecera del Guancabamba, de 10 leguas.

EL PROTOCOLO PEDEMONTE-MOSQUERA

Perfectamente solemnizado ya el Tratado del 29, aprobado por los Supremos Poderes de ambos Estados; ratificados, canjeados y cumplidos todos los requisitos que hacen de un alto docu-

(1) Confluencia Marañón-Chinchipe; curso de éste por su rama Cauche, hasta su origen; de allí una línea a través de las cimas de la cordillera Ayabaca hasta llegar al origen del Macará en la quebrada Espíndola; curso del Macará hasta unirse con el Catamayo; curso del Achira, formado por estos dos, hasta tomar la quebrada Pilares; despoblado de Túmbez, hasta hallar el Zarumilla.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

mento de esos un Título inmutable y perpetuo, los dos Gobiernos iniciaron por medio de sus Ministros el Acuerdo para las instrucciones a los Comisionados que debían trazar la línea sobre el terreno, *procediendo de acuerdo con los dos Gobiernos,* a quienes tocaba en definitiva *resolver los desacuerdos de las Comisiones, del modo más conveniente,* según lo pactado respecto de las mutuas cesiones y concesiones.

Primero conferenciaron los señores Pando, por el Perú, y el Gral. D. Tomás Cipriano de Mosquera, por Colombia; y luego el Dr. Carlos Pedemonte, por el Perú, y el mismo Gral. Mosquera, por Colombia, los cuales suscribieron en Lima el 11 de Agosto de 1830 el siguiente PROTOCOLO:

"En la ciudad de Lima, a 11 de Agosto de 1830, reunidos en el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores los señores: Ministro de RR. EE. Dr. D. Carlos Pedemonte y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, General Tomás C. de Mosquera, para acordar las bases que debieran darse a los Comisionados para la demarcación de límites entre las dos Repúblicas, el Ministro de RR. EE. manifestó: que desde que se erigió el Obispado de Mainas en 1802 quedó este territorio dependiente del Virrey del Perú, y que por tanto los límites que antes tuviera el Virreinato del N. Reino de Granada se habían modificado y se debían señalar los límites bajo tal principio, tanto más cuanto Colombia no necesita internarse al territorio perteneciente al Perú desde la conquista y que le fue desmembrado separándole todo el territorio de la jurisdicción de la Audiencia de Quito para forma aquel Virreinato.

"El Gral. Mosquera contestó: Que conforme al Art. 5 del Tratado de Paz entre las dos Repúblicas, debía reconocerse el que tenían antes de la independencia los dos territorios de los Virreinatos del N. R. de Granada y el Perú: Que se redactó en tales términos el artículo para tener un punto de partida seguro para fijar los límites; y que siendo aquéllos indefinidos si se lee con atención la Cédula de D. Felipe II que erigió la Audiencia de Quito, se verá que una gran parte del territorio de la derecha del Marañón pertenecía a aquella jurisdicción. Que cuando se creó el Obispado de Mainas, la Cédula no determinó claramente sus límites, y se entendieron los Virreyes para ejercer su autoridad en los desiertos del Oriente; que la provincia de Jaen de Bracamoros y Mainas volvió a pertenecer al N. R. de Granada, y en la Guía de Forasteros de España para 1822, se encuentra agregada al Virreinato del N. R. de Granada aquella provincia, y le presentó al Sr. Ministro de RR. EE. un ejemplar auténtico y le leyó una carta de S. E. el Libertador en que le respondía sobre

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

el particular a una consulta que le hizo; y propuso que se fijase por base para los límites el río Marañón, desde la boca del Yurati — Yavari— aguas arriba hasta encontrarse al río Guancabamba, y el curso de este río hasta su origen en la cordillera, y de allí tomar una línea al Macará para seguir a tomar las cabeceras del Túmbez; y que de este modo quedaba concluida la cuestión, y la Comisión de Límites podría llevar a efecto lo estipulado conforme a los Arts. 6, 7 y 8 del Tratado. Que de este modo el Perú quedaba dueño de la navegación del Amazonas conjuntamente con Colombia, que poseyendo la ribera derecha del río Negro desde la piedra del río Cocui y todo su curso interior como los ríos Caquetá o Yapurá, Putumayo y Napo, tenían derecho a obligar al Brasil a reconocer el perfecto derecho de navegar aquel importante río que pretenden el Brasil como el Portugal que les pertenece en completa propiedad y dominio. Después de una detenida discusión convino el Ministro de RR. EE. en estas bases; pero que las modificaba poniendo por término, no la embocadura del Guancabamba sino la del Chinchipe, que conciliaba más los intereses del Perú sin dañar a Colombia.

"El Enviado de Colombia manifestó que todo lo que podía ceder era lo que había ofrecido, pues probado que la Cédula de 1802 fue modificada y dependían Mainas y Jaen del Virreinato en 1807, cuando se estaba organizando el Obispado de las misiones de Caquetá o Yapurá y Andaquíes, era esto lo que decía el Art. 5 del Tratado. El Sr. Ministro de RR. EE. propuso que se fijasen las bases tal cual las propuso el Ministro Plenipotenciario de Colombia, dejando como punto pendiente su modificación, y se consultase al Gobierno de Colombia esta modificación que daría término a una cuestión enojosa y que había causado no pocos sinsabores a los respectivos Gobiernos.

"El Ministro de Colombia convino en todo dando desde ahora por reconocido el perfecto derecho de Colombia a todo el territorio de la ribera izquierda del Marañón o Amazonas y reconocido al Perú el domonio en la ribera derecha, quedando únicamente pendiente resolver si debían regir los límites por Chinchipe o Guancabamba; y para los efectos consiguientes firmaron este Protocolo el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Enviado Extraordinario de Colombia, por duplicado, en la fecha expresada al principio.— (firmado) Carlos Pedemonte.— (firmado) T. C. Mosquera".

NEGACION DE ESTE PROTOCOLO. — Para el apasionado todo argumento es bueno, y sólo la pasión ha podido llevar a algún escritor peruano hasta lanzar la infantil especie de que

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tal Protocolo es falso; que fué supuesto o fraguado muchos años después de su fecha, por el Gral. Mosquera, cuando no era ya Ministro, sino un desterrado político asilado en el Perú. Infantil especie, porque documentos de esa importancia, sujetos a tantos trámites y revisiones, tan escrupulosamente sujetos hasta a detalles de papel y tinta, no es posible fraguarlos, suplantarlos, pasarlos por entre las manos y ojos de todos, y hacerlos piezas de tan serios y cuidados archivos. Y oficialmente su autenticidad es indiscutible: la copia que el Ecuador presentó cuando el asunto límites fue sometido al arbitraje del rey de España, Alfonso XII, está autenticada —claro es que con conocimiento evidente— por el Ministerio de RR. EE. de Colombia y por la Legación de España en Bogotá. Y los Diplomáticos peruanos y la COMISION Especial de Límites peruana siempre tuvieron por auténtico ese Documento que, además, está acogido y agregado en la "Memoria Reservada del Ministerio de RR. EE. al Congreso del Perú de 1891, por el Dr. D. Alberto Elmore".

CARTA AUTOGRAFA.—En una carta que existe autógrafa del Prócer Gral. Mosquera a nuestro publicista D. Benigno Malo, cuando éste fué nuestro Ministro ante el Perú, hay este párrafo: "Hablaré a usted en general de la cuestión de límites: Cuando se me nombró, después del Tratado del 29, Enviado Extraordinario cerca del Perú, después de algunas Conferencias con el Gral. Gamarra y sus Ministros Larrea, Lozada, Pando y Pedemonte, teníamos arreglado el asunto del modo siguiente: Colombia cedía al Perú todo el territorio que le correspondía —a Colombia— a la derecha del Marañón, desde la confluencia del Yavarí, aguas arriba hasta Guancabamba. Pero el Perú no quería que fuese el Guancabamba hasta sus cabeceras el límite, sino el Chinchipe. Habiendo dado mi *ultimatum* en que fuese Guancabamba, me pidió el Gobierno peruano que suspendiese el ultimatum y consultara de nuevo al Libertador y al Gobierno, exponiendo las razones de conveniencia mutua para que fuera el Chinchipe. Así lo hice, opinando que no había tal *conveniencia* para Colombia".

PALABRAS TAN SERIAS, procedentes de un personaje tan eminente, dichas a un Diplomático y llamadas a ser documento; no es posible que sean calificadas con desprestigio, no sólo para el Prócer, para tres naciones, incluso el Perú, que han reconocido su autenticidad; para el Congreso y la Comisión Especial de Límites del Perú que lo acogieron sin objeciones; y ofensa singular a su propio Canciller Dr. Elmore; pues ofensa a su patrio-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tismo y honor será todo lo que dé a entender que dicho Ministro se valió de un documento apócrifo para engañar a los Legisladores de su Patria y atraerlos a términos de conciliación y de justicia para con el Ecuador.

Por el Perú mismo fue exhibido el año 91; citado por él en apoyo de las ideas del Canciller Elmore, de transacción y arreglo, y aun como argumento contrario a la caducidad del Tratado del 29, que ya alguno empezaba a sostener.

Este valiosísimo Protocolo también había estado confundido —quizá no intencionalmente—, pues había sido citado ya en una Memoria Secreta del Perú. Su recuperación se debe a la delicada e inteligente acuciosidad del Sr. Dr. Augusto Aguirre Aparicio, uno de nuestros buenos Ministros ante el Perú, el año 1903.

LA CABEZA DE LA HIDRA.—Ya vemos que en el Protocolo Pedemonte-Mosquera también acepta el Perú la línea Marañón, y que sólo objeta los límites por la parte de Jaen. Pero ya en él comienza a diseñarse la cabeza de la Hidra: la Cédula inválida de 1802.

Parece que el error o la malicia del funcionario de Trujillo cuando la convocatoria a elecciones, revocándola para Mainas y Quijos, pero extendiéndola luego a Jaen —acto que fue el prólogo de la guerra— se convirtió después para los defensores peruanos, al andar del tiempo, al acumularse interpretaciones y sutilezas, en un artículo de fe, en un documento incontestable y en un título de propiedad de Jaen. Así se dificultan y enredan los asuntos claros, cuando no se resuelven de hecho y enérgicamente desde un principio de incumplimiento.

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En esto sobrevino la división de la Gran Colombia. El Ecuador, como Venezuela, se declaró desligado del Pacto federativo con que se había libremente unido a Colombia, y el Gran Departamento de Quito se declaró otra vez autónomo, constituyendo bajo el nombre de República del Ecuador el nuevo Estado, declarando que se componía de los Departamentos de Quito, Cuenca y Guayaquil, que abarcaban todos sus territorios orientales y occidentales, tal como siempre fueron de la Audiencia de Quito.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

La Constituyente, en Riobamba, nombró Presidente de la República al General Juan José Flores. (1)

A esa unión tripatria formada libremente, siguiendo el ideal de Bolívar, en una unión o asociación de entidades, aportó Quito su patrimonio territorial reivindicado y declarado por derecho titular y de vencedor y recibido oficialmente de manos del Representante de España. De esa unión lo retiraba ahora en uso de su derecho.

EL ASUNTO CON EL ECUADOR.—Nuestros abuelos, sanos de alma, y que tenían su promesa por escritura, decían que los documentos no eran sino pretextos para pleitear. Si fuera aplicable esa sesuda máxima a los asuntos internacionales; si fueran comparables los asuntos particulares por importantes que sean, a estas tán altas, serias y trascendentales cuestiones, en que se comprometen la vida y el honor de naciones y generaciones, convendríamos en todo con nuestros antepasados; pues desde que se solemnizó el Tratado del 29 data la controversia y la injusta detentación, y la delictuosa empresa de burlar y obscurecer los solemnes y claros compromisos en el Derecho y de irruir de hecho en la heredad ajena.

Después de 1830 ningún acto de Colombia ni del Ecuador ha alterado el estado en que desde entonces quedó el asunto. Al Ecuador correspondíale, naturalmente, tomar a su cargo la ejecución de los límites tratados con su colindante por el Sur. Constantemente lo ha exigido; y aunque siempre se fingió acceder y nunca se negó el innegable Tratado, se trató de traerle, siempre, a nuevos tratados o acuerdos que pudieran ofrecer ocasión a declararse emancipado de ese yugo de honor.

POR ESO EN 1832 se llegó a obtener que los señores Pando y Noboa iniciaran negociaciones, ya Perú - Ecuatorianas. Mas como en ellas volviera a asomar lo que ya era intento desde las Conferencias Gual-Loredo: "Se reconocerán y respetarán los límites *actuales*", dicho intento no pasó de tal; no fué ni canjeado ni ratificado y todo quedó sin efecto, permaneciendo incólume el Tratado del 29. Esa *actual* retención de Jaen y parte de Mainas fue la exigida a Villa; fue la causa de Tarqui; fue la reconocida nuestra por Larrea-Loredo; y mal podía el Ecuador dar por fene-

(1) Se adhirieron voluntarios los Departamentos de Cauca, Buenaventura y Pasto que habían pertenecido a Santa Fe y a Colombia luego, y juraron nuestra Constitución el año 31. Pero después fueron reintegrados a Colombia.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

cidos derechos que, si antes fueron comunes con Colombia, hoy eran más particularmente suyos, como suyo fue también el triunfo en Tarqui y suyo el Tratado del 29 que sobre lo suyo versaba. Pero ni aunque hubiese llegado a elevarse a Tratado aquel intento, sus cláusulas no habrían derogado el del 29.

ENTRE LAS SUTILEZAS a que ya el Perú sometía el claro y honrado Pacto de Guayaquil, sentó esta tesis un defensor del Perú, y que ha dado materia para libros y ofuscación tal, que hay mayorías de ciudadanos de uno y otro país que han renunciado al estudio de esta vital cuestión que todos debemos conocer: "Descansando las negociaciones con Colombia —dice el citado defensor— sobre la BASE de las respectivas posesiones territoriales de 1809, éstas se determinaron por la R. Céd. de 1802".

Eso está en contradicción con la exposición misma del propio Sr. Larrea y Loredo quien, al dar cuenta a su Gobierno, de su desempeño, dijo: "En el conflicto de estar para tocar un inevitable rompimiento, sin insistir en fijar la base que se me tenía dada en mis instrucciones sobre límites, de tener que pasar las dos Repúblicas por su actual posesión, o, en caso contrario someter la decisión de esto a las Comisiones que debían nombrarse, adopté la más sencilla y natural base, cual es la de reconocer por línea del Perú y N. Granada, como divisoria, la misma que lo había sido cuando se nombraron Virreinatos, antes de su independencia, evitando con el más vivo empeño la calidad adoptada en el Art. 2 del Convenio de Girón, que es el *uti possidetis* de 1809".

La consecuencia no es, pues, la deducida por este defensor: pues, precisamente por *evitar* esa *base* fué el más vivo empeño del Plenipotenciario Larrea.

POR SU DEFINICION hemos visto que el *principio* del *Uti Possidetis* fue norma en los asuntos de límites americanos. Fuerza y poder cada vez mayor le daban su constante obedecimiento e invocación hasta en la resolución de posteriores conflictos sangrientos entre las nuevas nacionalidades. El Tratado del 29 fué hijo de ese Derecho consagrado. Y conforme con esa doctrina los Plenipotenciarios entendieron reducida a cuestión de HECHO, conforme a lo previsto en el DERECHO, el asunto delimitación. Por eso Gual se limitó a pedir lo que había señalado como territorio propio cuando se constituyó autónoma Colombia, y llevó a las Conferencias los *títulos* de los Virreinatos, nó para apoyar exclusivamente en ellos su derecho, sino para confrontar las líneas hasta las que la jurisdicción de San Fe llegaba en 1717 y 1739, y en las cuales, así como en el dominio de la Audiencia, se había

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

sustituido por derecho de vencedora en guerra, en los mismos ámbitos.

EXPLICITO FUE GUAL, en su pedido; leal fue Larrea en el reconocimiento; y conocedor del *derecho*, nada objetó ni a la existencia ni a los fundamentos, ni negó el derecho alegado ni opuso título valedero. Estudió, consultó y aceptó en la siguiente Conferencia los ciertos, determinados y claros límites, conforme al *Uti Possidetis*.

Ese sabio y justo *principio*, unánimemente adoptado como garantía de paz en América, nunca tuvo objeciones ni dudas. Su hijo, uno de sus muchos, el Tratado del 29, tampoco las tuvo hasta el último tercio del siglo pasado, en que los juristas del Perú comenzaron a sostener opuestas e insustentables doctrinas para escapar a su cumplimiento.

Al aceptar el *Uti Possidetis* que el Perú quiere conforme a la Cédula del 2, tomada sólo como un justificante de usurpación, si ello fuere posible, resultaría el imposible de que Colombia, vencedora y todo, no sólo abandonaba ya la derecha del Amazonas que había sido el objeto de la guerra y el resarcimiento del triunfo, sino que aun daba sin que se lo exigieran, la zona izquierda en cuya posesión material estaba cuando se rompieron las hostilidades; y habría ido a la guerra y al triunfo costoso para salir en las peores condiciones de un vencido.

LA GUERRA CREA DERECHOS que no pueden rebatirse con títulos que, existentes antes de ella, fueron la causa de que se la declarase, —dice el Dr. Honorato Vásquez—. El supremo derecho en estos casos es el del vencedor. La victoria crea un nuevo orden de cosas y es el punto de partida para definir el derecho de los beligerantes.

Y DICE CLEMENCEAU: "¿Que la victoria no da derecho? Esta frase es bella y noble. Acaso ella marque una etapa en la marcha de la humanidad hacia la confraternidad futura; pero por ahora es de un platonismo exagerado. Si antes de ir a la guerra, los adversarios convinieran en que el que triunfe no ganará nada, entonces ¿para qué combatir?

La fatal ambición entre los caudillos de la Gran Colombia, y el anhelo de independencia hecho hábito de guerra en esas legiones de luchadores que casi se aburrían en la paz, hizo de modo inopinado y violento separar las Tres Entidades que unidas hubieran sido la más fuerte y grande Nación sudamericana, tal como fue el sueño sabio y noble de Bolívar, su autor y padre. Fatalmente allí se

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

truncó la obra magna que hubiera sido la muralla más firme de garantía, de unión, de paz, de fraternidad, de fuerza, de progreso y de respeto.

EL ECUADOR TOMO todo lo que le pertenecía en los derechos de Colombia hacia los cuatro puntos cardinales, y tal como se había unido voluntariamente; y así lo declaró en su Constitución del 11 de Setiembre: "Que el territorio del nuevo Estado comprendía, según los límites del Antiguo Reino de Quito, los Departamentos de Quito, Azuay y Guayas, debiendo pertenecer al primero Quijos y Canelos y los territorios de Jaen y Mainas".

ARGUMENTO DE LA DISOLUCION COLOMBIANA.— Esta evolución tan natural la tomó como coyuntura el Perú para llamarse a desligado de sus sagrados pactos, alegando que, disuelta Colombia, él quedaba relevado de sus compromisos.

Es doctrina internacional que en la simple *transformación* de los Estados no hay *disolución, extinción ni desaparición*. Un Estado no *muere* si no es totalmente absorbido por otro y pierde sus fundamentales condiciones de existencia entre las naciones. España perdió sus colonias y nadie la consideró por eso desaparecida, ni le negó el respeto de sus pactos. Colombia perdió Panamá y nadie la vió extinguida. Mil ejemplos hay a la vista, y el Perú mismo es uno de ellos con el caso de sus vastas provincias de Arica y Tacna.

Un Tratado internacional no sólo funda derechos y obligaciones mutuas de efectos futuros—dice el Dr. Peralta, acorde con los demás juristas—sino que puede reconocer también otros derechos y obligaciones prexistentes y perfectos y que no deriven del acto mismo del reconocimiento. Una metrópoli y su colonia emancipada pacta el reconocimiento mismo y otras relaciones de Estado a Estado; y la independencia y soberanía que se le reconocen, nó son hijas del Tratado, sino de los hechos consumados que ya producen derechos perfectos ante la Ley Internacional y los otros Estados. No es el reconocimiento el que produce con el Tratado lo que ya es un *hecho* y produjo *derecho*: el que reconoce acepta ese hecho y lo corrobora en el derecho.

España en 1840, al celebrar su Tratado de Paz con el Ecuador, no le *dio independencia*: la *reconoció* y *confirmó*; y aun cuando se hubiera negado o no hubiera habido Tratado, no hubiera hecho volver nada a su antiguo estado, reconocido como estaba ya por toda la familia internacional.

En consecuencia, esos reconocimientos son PERPETUOS, irrevocables, aunque el tiempo, la guerra, la desmembración, el cambio de forma de gobierno o cualquiera otro suceso grave sobrevenga a

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

as naciones contratantes, puesto que también es un *hecho* imborrable.

Nadie podría sostener el absurdo de que España pueda desconocer la independencia de alguna de sus ex-colonias, alegando caducidad de sus pactos con ellas porque algunas han perdido buena parte de sus territorios, como México, el Perú, Colombia, etc.

El reconocimiento del Perú de los límites colombianos recayó sobre *hechos consumados legalmente,* y que él encontró produciendo ya derechos internacionales perfectos y nacidos antes que él fuera Estado soberano y hubiera entrado a la familia de las naciones. Eso es el Tratado del 29; consecuencia entónces; apoyo y testimonio de esa consecuencia, hoy.

COLOMBIA VENCEDORA en guerra contra España, se incautó legítimamente del territorio de su Audiencia y de la jurisdicción de su Virreinato para fundar su Estado. Para ello no tenía por qué pedir permiso al Perú que ni aún como Nación existía a esa fecha; y mucho menos lo hubiera pedido a un vasallo de su adversaria. Si ni Fernando VII podía impedirlo, menos el Perú objetarlo entónces, y menos aún después, cuando insurgente también. Y si barrido el imperio español nada quedó en pie en estas colonias: ¿con qué derecho querría el Perú hoy alzar de esos escombros el cetro absoluto de los Reyes Católicos?—dice el Dr. Peralta.—

El derecho de Colombia no *nació* con el Tratado: existía ya perfecto. El Perú no hizo sino reconocer hechos consumados y evidentes; aceptar la situación internacional creada y consolidada legalmente.

No *estableció* el Tratado *nuevos derechos territoriales* de Colombia, ni fue su título de *vencedora en guerra legítima* el que élla invocara. La guerra fue el medio de obligar al usurpador a reconocer los viejos derechos que pretendió violar; y el artículo en que los hizo reconocer fue desde entonces perpetuo e irrevocable, aun cuando hubieren caducado los demás artículos. La firma, ratificación, publicación y canje fue la solemne declaración hecha ante las demás naciones, de la confesión, reconocimiento y acatamiento del derecho ajeno.

Ese Contrato no puede ser revocado ni anulado por la sola voluntad de una de las partes: tendrían que concurrir las dos nuevamente; pues en Derecho las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen.

Ni el tiempo, ni el no cumplimiento, ni los cambios operados en la nación Colombia, pueden alterarlo.

Si fuera admisible la excusa de que con quien lo firmó fue con la Gran Colombia, entidad distinta de sus componentes, y que ni Venezuela, ni Colombia ni el Ecuador que la compusieron tienen

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

derecho para invocarlo, habría que admitir el despropósito de que el Perú, el último nacido a la independencia, el vencido en el derecho y en el hecho contra los que atentó; el que tuvo el deber de darse por satisfecho con la parcela que encontró por su retardo y que la nobleza de sus hermanos le guardó y respetó conforme a sus *títulos*, enseñándole así a respetar los de éllos, venía a ser el heredero de Colombia que tampoco hubiera podido disponer del solar quiteño.

LA ULTIMA PALABRA.—La última palabra en este punto, para decidirlo, es la misma oficial y muy autorizada de la segunda Comisión Especial de Límites, que el Gobierno del Perú formó con un numeroso personal de sus estadistas más ilustrados, para que prepararan los argumentos y resolvieran las consultas que para la defensa de su causa podrían alegarse ante el Rey de España, cuando las dos naciones fuimos a su arbitraje: "Los argumentos fundados en la desmembración de Colombia, no tienen fuerza, y *aun harían desmerecer nuestra defensa*".

EL TRATADO CON ESPAÑA

El año 1840 celebró el Ecuador un Tratado de Paz y Amistad con España, en el cual S. M. Católica renunció en favor del Ecuador la soberanía, derechos y acciones que le correspondían sobre el territorio americano conocido con el nombre de Antiguo Reino y Presidencia de Quito; esto es: tal como fue cuando se organizó esa colonia por Real Cédula de 1563.

Dice así el Art. 1º:—"Su Majestad Católica renuncia para siempre, del modo más formal y solemne, por sí, sus herederos y sucesores, la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano conocido bajo el *antiguo* nombre de Reino y Presidencia de Quito y hoy República del Ecuador".

Otra plena confirmación de nuestros derechos es este Tratado; no sólo por el Tratado mismo, sino más aun: porque él equivale a una sentencia decisiva fundada en la confirmación de sus Leyes de Indias, de sus Cédulas fundadoras de Audiencias, y del criterio regio respecto de sus derechos de entonces y acorde con el Derecho Internacional en 1840.

Por eso no tuvo en cuenta su Cédula de 1802 para ajustar a ella la renuncia de territorios que hacía; pues bien sabía que esa Cédula no dividió territorios. Porque no era lo accidental y accesorio: la administración, lo que España renunciaba; sino lo fundamental: la soberanía, el territorio. Por eso renunció al ANTIGUO Reino y Presidencia de Quito; a lo que ella fundó con sus Cédulas del 63.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Y este renunciante fue el dueño y buen conocedor de lo que había sido suyo. Cedía, pues, y confirmaba lo emancipado y reivindicado desde 1809 hasta 1822; lo declarado por Colombia y luego por el Ecuador en sus Constituciones; lo que España tenía por ANTIGUO REINO y PRESIDENCIA de QUITO y HOY REPUBLICA DEL ECUADOR. Y como el Reino no existía al tiempo de la Cédula de 1802, claro es que el Monarca no se refirió a esa Cédula, ni llamó ANTIGUO a lo ULTIMO, sino que reafirmó rotundamente lo que él mismo había hecho fundamental con la Cédula del 63 y la reformatoria cuando lo adjuntó a Santa Fe; esto es: lo antiguo, remoto, conforme a su Ley de Indias.

Esta confirmación fue un perfeccionamiento de esa emancipación, muy valioso por venir de quien venía y por emanar de su fuente más cercana de derechos y de historia. Y por eso también Colombia, vencedora en Tarqui, supo muy bien lo que expresaba en la palabra ANTIGUOS al señalar lo que reivindicaba, a mano armada, de manos del Perú que lo retenía indebidamente; y le dejó el goce indiscutible de lo que era suyo como virreintato ANTIGUO del Perú.

Conforme a su inviolable Ley Territorial de 1563, España entregó noble y legalmente a Quito lo que le había dado el 63. Sabía lo que hacía, y no era que a tontas y a locas otorgaba lo que se le pidiera porque ya no era suyo de HECHO. Tal ofensa no merece nuestra madre.

Quito, noble también en su independencia, acató la segunda Cédula, de 1740, que España le dio. Nada le habría costado señalarse entonces territorios a su arbitrio, como vencedora en guerra y como la primera en independencia. Y si lo hubiera hecho, España lo habría objetado en 1840.

CONFERENCIAS LEON-VALDIVIESO.—Por la insistencia del Ecuador en su reclamo de cumplimiento, envió el Perú el año 1841 a su Ministro don Matías León, quien comprometió su palabra y el honor de su Nación en respetar los límites del Tratado del 29, y celebró algunas Conferencias con nuestro Ministro Dr. Valdivieso. En ellas insistió éste en que se reconocieran los mismos límites que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinatos de Nueva Granada y el Perú.

Se propusieron líneas de parte y parte; pero llegado el caso de venir a lo serio de suscribir lo convenido, se excusó León alegando que no tenía poder para ello y que pediría instrucciones, sin perjuicio de que continuaran las Conferencias sobre el punto propuesto. Estrechado hacia el punto, vino a descubrirse que su misión secreta era la de impedir una temida alianza de Bolivia con el Ecuador.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Resultó, pues, un ardid diplomático; y como nada se concluyó, continuó en pie el invencible Tratado de Guayaquil tan acosado por tantas tentativas. Pero quedó también constancia de la palabra oficial del Perú; pues, aunque al exigírsele al Ministro la ratificación documentaria, retiró su palabra y negó su compromiso, el Ecuador obtuvo otro valioso documento del Plenipotenciario de Colombia en Quito, don Rufino Cuervo, acerca de este punto, en que certifica que él llevó los dos artículos del proyectado Convenio al lugar en que se le había citado; que los llevó por dos veces y fueron aprobados por el General Flores y el señor León; artículos sobre límites, que eran los mismos del Tratado del 29.

Fue este Ministro León el primero que trajo el argumento de que, disuelta la Unión Colombiana, quedaba el Perú libre de su Pacto.

Refutado triunfalmente por nuestro Ministro Valdivieso, reconoció León su error y dio excusas por la falta de cumplimiento del Tratado. Dijo que las imputaciones que se le hacían al Perú respecto al no cumplimiento de la demarcación material eran injustas, porque no había pendido de su Gobierno el allanarlas; que los trabajos de las Comisiones no se habían realizado por los trastornos políticos que en ambos países habían habido.

Estas palabras eran una disculpa y un nuevo reconocimiento.

CRITICA DE ESTAS CONFERENCIAS.—Dice el señor Pardo que los diplomáticos Valdivieso y León estuvieron poco atinados y anduvieron como en tanteos sin dar con el quid, por entrarse en discusiones histórico-geográficas.

Que el Protocolo Galdiano-Mosquera dejó acordada la BASE de arreglo, dejando para estudiar después la historia y la aplicación geográfica, y con reflexión y calma investigar "cuáles fueron los límites que en realidad separaron a los dos Virreinatos".

Esta es una suposición inaceptable en crítica seria, pues a ningún diplomático se le ocurriría cerrar una negociación sobre límites dejando para después el averiguar cuáles son éstos. Y como luego se pretende poner como mira o referencia para esa BASE de arreglo la Cédula de 1802, demostrado como está que esa Cédula ni por asomo estuvo en las negociaciones sobre límites ni del 23 ni del 29, la BASE aludida por el crítico no puede ser otra que el mismo Tratado del 29, único que proclamó el PRINCIPIO, la BASE: los Antiguos Virreinatos y sus Cédulas del 17 y 39; bases del arreglo, aunque quiera llamárselas sólo PUNTOS GENERALES, como para hacerlas vagas. Pero el mismo que tal dice, llama a la Cédula del 2: documento *utilizable* para el "mero detalle geo-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

gráfico y determinación particular", guardado para el caso de "investigación histórica y aplicación geográfica".

Injusto es el Sr. Pardo con su compatriota León; pues la verdad es que ya León había intentado hacer aceptar a Valdivieso la Cédula del 2 como PRINCIPIO Y BASE, y dejar al Tratado del 29 como DETALLE GEOGRAFICO, trocando así hábilmente sus valores; pues siempre la mira ha sido, en tales Conferencias, escapar de ese terrible *testigo* de 1829.

Esos fueron, quizá, los *tanteos*, hábilmente bordeados por Valdivieso.

Repitamos que el único valor y utilidad de esa Cédula es el de probar su lejanía de todo lo que es territorio y no puro gobierno. Allí sí sirve de principio y base.

LA HERENCIA DE COLOMBIA.—El Dr. Alvarez Arteta refuta esta otra alegación: "El Ecuador, *heredero* de Colombia en los Departamentos limítrofes con el Perú, se encontró en su separación sin una demarcación precisa que le hiciera conocer los términos del Estado, y por eso se repitieron con él los conflictos que habían *enturbiado* la amistad de Colombia y Perú".

El Ecuador no fue heredero sino de España. A la Unión Colombiana llevó su aporte; separado de ella lo retiró completo. Su limitación fue clara y bien declarada cuando fué a la unión, y sus leyes posteriores sobre división territorial, la repetían conforme a su Constitución; y asimismo está en el Tratado del 29. Este Tratado fue lo que el Ecuador encontró no cumplido por su vecino y retenidos sus terrenos.

Pero aceptando el Ecuador este no menos honroso título; al suponer que Colombia se disolvió, se extinguió, murió, a nadie si no a su *heredero* correspondería el territorio de la Nación fallecida; y puesto que esa herencia estaba bien definida por la antecesora y reconocida solemnemente como de aquélla por el Perú, tiene que renococerla como de su heredero, y nó llamarse él a heredero universal de Colombia, sin título ninguno, ni considerar esa herencia como *res nullius* disponible para el primer ocupante.

EL OBISPADO MAINAS.—El repetido argumento del Obispado de Mainas ya no es alegable por desechado hasta la saciedad. Ningún Obispado funda propiedad territorial; ni la Cédula pensó en eso, ni era el Soberano temporal, dueño del bien temporal, el que los definía. Esa división convencional y consentida por meramente espiritual, la hacía una autoridad extranjera que no podía hacer divisiones reales en suelo ajeno. Eso es un imposible político. Y esa Diócesis no fue, por eso mismo, sino un conglomerado

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

de partes de aquí y de allá, convenido sólo para "confrontar en lo posible las dos jurisdicciones", como la misma Cédula lo explica. Y cuando eso sucedió, el Perú no era Perú, sino el Virreinato del Perú. La Real Audiencia de Lima era la única dueña de DISTRITO territorial, como *entidad* real y conforme a su Cédula que la creó. A la jurisdicción del Virrey sí pertenecieron hasta 1717, no sólo Mainas, sino Quito, Cuenca y Guayaquil; pero nunca, jamás, fueron del DISTRITO de la Audiencia de Lima:—"Cuenca y Mainas son DIVISIONES de Quito", decía muy bien el Obispo Rangel.

CONFERENCIAS DASTE-CHARUN.—Fracasadas las negociaciones Valdivieso-León, tiempo después el Ecuador constituyó en Lima su Ministro al General Bernardo Daste. Le enfrentaron al Canciller don Guillermo Charun, hombre tenido por ingenioso y astuto, y cuya primera zancadilla fue querer traer a Daste a que declarara que el derecho del Ecuador a Jaen y la derecha de Mainas no era concluyente, sino *cuestionable*. Era esto en 1842.

Inflexiblemente replicó Daste: que la queja entre los dos Gobiernos tenía por causa un agravio superior a todos: la retención de las provincias de Jaen y parte de Mainas; y que, como acto previo a toda negociación, pedía que se estipulara allí la inmediata devolución de esas provincias.

Volvió a plantear la cuestión Charun, preguntándole: —"Si consideraba el señor Daste como derecho PERFECTO el del Ecuador sobre esa Provincia". Contestó Daste:—Que indudablemente lo era en su concepto; pero que, sinembargo, oiría y consideraría las observaciones que el señor Ministro del Perú quisiera hacer sobre aquel derecho.

—Luego es CUESTIONABLE, arguyó Charun, tomando aquella delicadeza por una admisión, e insistiendo en que así lo declarase Daste.

Fuera culpa de uno u otro, el caso es que se apartaron del único fin de su entrevista y no concluyeron nada. Sólo fue un torneo diplomático de ingenio y sagacidad. Charun dijo que el mismo Daste lo había llevado a ese terreno, diciéndole que la justicia del Ecuador resultaría *de la discusión*. Y Daste dijo que Charun lo único que quiso fue obligarlo a que declarase CUESTIONABLE el derecho del Ecuador, a lo cual se negó. Charun dijo también que la retención de Jaen y Mainas no se debía a la justicia ni a derechos, sino a la circunstancia de que no se había estudiado todavía ese vasto territorio en cuanto a las ventajas y punto de relaciones exteriores para el Perú. Esto equivalía a decir: que si el Perú encontraba con sus estudios que Jaen y Mainas *no le con-*

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

venían, serían devueltos; y si no, continuarían siendo lo que hasta hoy: una usurpación sostenida con mil pretextos.

Charun terminó por decir que no podía tocar la cuestión límites, y Daste dió por terminada su misión con estas palabras:—"No se alcanza a descubrir por qué misteriosa confusión de ideas, quiere darse a la devolución de un territorio ajeno el mismo valor que a una cesión inconsulta de territorio propio. Los derechos del Ecuador sobre Jaen y Mainas son perfectos, y el Perú se ha ligado, además, por un Tratado; y aunque el señor Charun lo considere o no vigente, los derechos del Ecuador son y serán siempre los mismos".

Quedó, pues, sin efecto este nuevo intento y en todo su vigor el invencible Tratado de Guayaquil.

HASTA AQUI VEINTE AÑOS de constante y enérgico reclamo de Colombia y del Ecuador. Veinte años de promesas y aplazamientos, de evasivas y reconocimientos a pesar de la guerra y el Tratado; y retención indebida de Jaen y parte de Mainas. Pero nada todavía de pretender ni un palmo más acá del Marañón.

TRATADO ENTRE PERU Y BRASIL

HASTA EL 51 no hay otra faz notable en el asunto límites, que un Tratado que el Perú hizo con el Brasil, y en cuyo artículo 7 el Perú, arbitraria y antidiplomáticamente, reconoce la posesión del Brasil desde Tabatinga hacia el Norte hasta el río Apoporis, y hacia el Sur hasta el término del Yavarí. Otro artículo se contrae a que el Perú y Brasil auxilien durante 5 años con una suma de dinero la primera empresa de navegación a vapor que se establezca en el Amazonas. Y agrega: "Los demás Estados ribereños que, adoptando los mismos principios, quisieran tomar parte en la empresa, bajo las mismas condiciones, contribuirán a ella también con una cuota pecuniaria".

A pesar de la arbitrariedad, eso mismo era un reconocimiento expreso de los derechos de Colombia y Ecuador, únicos *ribereños*, aunque sólo los reconoce para la ribera izquierda. Y claro es que hasta entonces no creyó suya esa ribera; porque si la hubiera creído, no habría aceptado tan fácil e impolíticamente un principio legal y un ruinoso reconocimiento de ser brasileña la inmensa zona de Tabatinga y el Apoporis hasta el ángulo de unión del Yapurá y Amazonas.

Si la hubiera creído suya esta orilla, hubiera hecho lo que Colombia con el Brasil: exigir títulos suficientes; pero como la creyó

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ajena, no le importó a su política el que fuese de Colombia, del Ecuador o del Brasil. (1)

APARECE LA CEDULA DE 1802

Así estuvo hasta el 53 el asunto límites, hasta que, creyéndose fuerte el Perú, se resolvió a sacar a luz por primera vez la Cédula de 1802, y con ella por bandera emprendió la conquista del territorio ecuatoriano hasta donde jamás pensó ni disputarlo.

Subió al Ministerio de lo Exterior del Perú don José Manuel Tirado, y declaró a su país abiertamente pretendiente, no ya de Jaen y una orilla del Marañón, sino hasta donde jamás se había pensado en el Perú mismo: la comarca de la banda izquierda de nuestro río. Era un escándalo, y para ampararlo presentó entonces, por primera vez, lo que a nadie le había pasado por las mientes presentar ni invocar como Título: la R. Cédula de 1802. E inmediatamente, con ella por bandera, ordenó la invasión de la zona izquierda de Mainas, contra las enérgicas protestas del Ecuador.

Nadie se había atrevido antes a tal exhibición, por estar demasiado clara y fresca la inutilidad de tal documento. Pero como cualquier pretexto es bueno para quien tiene el intento de no cumplir, una vez que hubo uno que rompiera el dique, quedó abierto el camino para otros. Y así como el error o la mala fe del Presidente de Trujillo al incluir a Jaen en la convocatoria a elecciones del Perú, fue luego elevado a derecho y documento por los defensores apasionados, éste nuevo caso pasó a ser caballo de batalla de los nuevos cruzados.

PLENAS INVASION Y CONQUISTA sin declaración de guerra; ultraje a su propio honor y al ajeno, comprometidos solemnemente por el Perú del año 29, al estipular en el Tratado: "Sean cuales fueren los motivos de disgusto que ocurran entre las dos Repúblicas, ninguna de ellas podrá autorizar actos de represalia,

---

(1) El Obispo de Cuenca, D. Manuel Plaza, informó ese año al Gobierno que, recorriendo su Misión de Mainas, había leído ese Tratado por el cual el Perú cedía, como si fuese dueño, una área de 2.000 leguas cuadradas. Y advierte sagazmente: que siendo el Principio del Uti Possidetis de 1809 el adoptado por las naciones americanas para sus límites, el contrato denunciado invocaba el Principio, pero omitiendo la fecha; probando esa omisión intencional que ni el Perú ni Brasil se ven con derecho perfecto sobre ese territorio negociado entre ellos.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ni declarar la guerra contra la otra, sin someter previamente sus diferencias al Gobierno de una Potencia amiga común.

DOCUMENTO TIRADO.—Dice así el documento atentatorio:—"Lima, Marzo 10 de 1853.—En virtud de la autorización del Consejo de Estado, se erige en las fronteras de Loreto, provisionalmente, y con cargo de dar cuenta del Congreso, un Gobierno político y militar independiente de la Prefectura de Amazonas y Marañón, desde los límites de Brasil, con todos los territorios y misiones comprendidos al sur y al norte de dichos ríos, conforme al Principio del *Uti Possidetis* adoptado en las repúblicas sud-americanas, y al que en este caso sirve, además, de base la R. Cédula de 1802; y los ríos que desaguan en el Marañón, especialmente el Guallaga, Santiago, Morona, Pastaza, Putumayo, Yapurá, Ucayale, Napo, Yavarí y otros y sus riberas, conforme en todo y cuanto están comprendidos en dicha R. Cédula. Háganse las correspondientes subdivisiones que serán mandadas por Gobernadores sujetos al de Loreto.—Publíquese, etc.—S. E. Tirado".

ASI, por sí y ante sí, cancelados de una plumada todos los títulos respetables y respetados por toda la América española; así canceladas las obligaciones de Tarqui y de Girón; así rotos el Tratado del 29 y el compromiso de desocupación y restitución; así abolida la historia, desechados el derecho, la buena fe pública, todo, como en una conquista en tiempos ya abominados por la civilización. El pretensor se hizo juez y parte y árbitro para adjudicarse la mayor parte del suelo ecuatoriano.

Y el hecho superaba a la invocación; pues ni la misma Cédula invocada era ya pretexto para esa depredación y atropello, si volvemos a verla; pues ni ella incluye la zona inmensa del rio Santiago hasta la Cordillera misma y la arista de sus cumbres, como ya pretende hoy el invasor.

Todo pacto, todo derecho, todo alegato echado por tierra—dice el Dr. Peralta.— La bandera es considerar a Colombia exfinguida por la división en tres naciones; y de éllas, considerar al Ecuador MUERTO sin herederos, y sus tierras como *res nullius*.

Y TODAVIA, después de este avance audaz, envió el Perú un Ministro, exprofeso, don Juan Cavero, con la funesta misión de presentar al Ecuador esta elección imposible en Derecho Internacional: o aceptar en calidad de conquista la ocupación acabada de hacer en su territorio; o aceptar la guerra. Existe un documento probatorio de que el bloqueo de Guayaquil, poco después, por el General Castilla, tuvo por objeto obligar al Ecuador al reconocimiento de ese vejamen y ese asalto.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

CON MUCHA RAZON el Dr. Antonio Flores dice al criticar el Protocolo de las Conferencias habidas en Lima en 1847 entre los Plenipotenciarios de Bolivia, Chile, Nueva Granada y el Perú para establecer las bases de una Confederación Hispano Americana, en que el Ministro del Perú se oponía al proyecto del art. 7 de ese Tratado, que decía: "Las Repúblicas confederadas reconocen como principio fundado en derecho perfecto para fijación de sus límites respectivos el Uti Possidetis de 1810": El del Perú propuso que se sustituyera al Uti Possidetis del 10 con el del 1824, fundándose en que en este último año fué que quedó asegurada para el Perú su independencia, por la batalla de Ayacucho; a lo que se opusieron los demás Plenipotenciarios, porque ni podían ni debían reformar un derecho general en favor de uno particular. El Perú proponía eso porque dudaba de su derecho de posesión en 1810, y estaba más seguro con el del 24; como que era mejor éste que el del 10; y mejor que el del 24 era el del 32 en que él creó el departamento de Amazonas con las provincias de Chachapoyas, Pataz y Mainas y cuyos linderos no expresó en su decreto por la misma inseguridad. Y más que el Uti Possidetis del 32 era el del 53 en que ocupó Loreto, Pebas, La Laguna, etc., y abrió un puerto en a Nauta; y más que el del 53 el del 64 en que con varios vapores expedicionaron estableciendo autoridades peruanas en todo el curso del Marañón, y fueron a fundar el apostadero de Iquitos, donde construyeron fuertes, dique flotante y una factoría; y mejor que el del 64 el del 67 en que su vapor Napo subió hasta 228 millas adentro del desembarcadero del Morona, y si no avanzó fue por lo inadecuado de la nave y el poco poder de su máquina; aunque luego el vapor Marañón subió hasta Ucapuyagua, a 20 millas del Pongo, probando ser posible la navegación hasta allí. Ese *Uti Possidetis* tan acomodaticio echaría a perder todo el Derecho Internacional. Y el Gobierno del Perú decía en esos tiempos al Comandante General del Departamento Fluvial de Loreto: "Que al Gobierno más que a nadie *convenía* posesionarse cuanto antes de aquellas riquezas".

NAVEGACION LIBRE.—El Ecuador, para salvaguardiar su soberanía en los ríos que van al Amazonas, como para evitar las incursiones por el Brasil, expidió el año 1853 una ley declarando libre la navegación del Amazonas y sus afluentes. El Perú se juzgó con derecho a protestar por ello y el Ecuador hubo de replicarle enérgicamente que lo hacía en recto uso de su derecho.

LA DEUDA INGLESA.—El año 54 el Ecuador inició una negociación con los acreedores de la cuota que le cupo asumir en

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

la deuda que con Inglaterra había contraído con sus compañeras en la independencia, cuota que reconoció, como era natural, al separarse de la Unión Colombiana. La base era la cesión de ciertos derechos sobre terrenos baldíos que tenía en el Oriente y en Occidente, negocio lícito que le facilitaba el pago de esa deuda y una buena emigración no costosa.

Tres años despues vino el Ministro Cavero a protestar diciendo que tal concesión perjudicaba al Perú, y que era extraño que nuestro Gobierno hubiera designado terrenos cuya propiedad era, cuando menos, CUESTIONABLE, por estar en una parte cuyos límites con el Perú dejó por designar *el solemne Tratado de Guayaquil* de 1829. Lo que iba contra los consejos de una sana política y contra *la fe de los pactos*".

Y agrega: "que estima lesivo ese arreglo; ora se quiera disponer de terrenos que, si no pertenecen al Perú, son, a lo menos, *litigiosos;* ora se comprometan sólo terrenos baldíos del Ecuador. Que el Ecuador y el Perú *se han disputado la propiedad* de ciertos territorios; y como no reconocían ningún Juez superior terrestre ni poder sobre ellos, estipularon en el art. VI del Tratado del 29, la solución pacífica de sus diferencias. Que cada uno de los Estados pretendientes *ha debido respetar al otro* y abstenerse de toda innovación en el objeto cuestionado. Que como *violar un Tratado* es violar el derecho perfecto de aquel con quien se ha contraído, implica la irrogación de una verdadera injuria por la que formula su protesta, ceñida a las condiciones del Derecho Internacional, dirigida contra el hecho de enajenarse territorios no deslindados, con transgresión flagrante del Tratado del 29".

Es esta una invocación solemne del Tratado siempre invocado por el Ecuador en su justicia, y otra solemne ratificación de su vigor.

Y en otra comunicación vuelve a decir el mismo Ministro:— "Dado caso de que fuera *incuestionable* la propiedad de esos territorios, la sola circunstancia de ser objeto de reclamaciones de parte de cualquier Estado, era motivo más que poderoso para que el Ecuador se hubiese abstenido de ceder a sus acreedores los territorios disputados, mayormente *estando vigente* el Tratado de Guayaquil de 1829".

Y para darle mayor autoridad y fuerza a su reclamo advierte el Sr. Ministro: que lo hace por orden acordada y decidida por S. E. el Consejo de Ministros y a nombre de la República peruana.

De modo que el Perú volvió a declarar la fuerza del Tratado, si bien ya eleva a fundamento de argumentación la *cuestionabilidad* creada por el Sr. Charun.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

UN AÑO DESPUES el Canciller señor Melgar reiteró la protesta de Cavero y repite la *verdad* que el Ecuador siempre repitió y repetirá para el Perú mientras no cumpla sus compromisos: "Un Gobierno que así se aparta de los rectos caminos de la justicia y la razón;—dice—que se sobrepone sin escrúpulos a toda regla; que *no se detiene en infringir y romper* Tratados preexistentes ....., etc."

En este caso se invoca el Tratado y se le coloca en su propio sitio. Aquí no hay extinción de Colombia, ni imposición, ni caducidad, ni nada: la majestad propia de ese documento se sostiene con entereza y hasta con amenazas; se ve escándalo en donde se ha creido violación, y se reclama en nombre de un legítimo e inmortal derecho que se juzga violado. De modo que en tal política ese Tratado es como un veneno: bueno en enfermedad, malo en salud.

LA SORPRESA FRANCO-CASTILLA.—El Ecuador, probando su buena fe, hizo un plano de los terrenos en que hacía concesiones a sus acreedores. El plano sirvió de pretexto; y con él el Ministro Cavero provocó un conflicto bélico. Alegó la vigencia plena de la Cédula del 2, siguiendo ya la *jurisprudencia* de Tirado. Le replicó nuestro Ministro Mata probándole la absoluta invalidez de ese documento, y devolvió la nota de Cavero por incorrecta y redactada en verdadera provocación.

DEGRACIADAMENTE ocurre una revolución, y el Gobierno, desde Quito tenía que atender a la extinción de ella. El Gral. Franco, jefe de la guarnición de Guayaquil, si militar bueno para las rudas campañas de aquellos tiempos en que predominaba el arrojo personal, nulo absolutamente para asuntos diplomáticos, sugestionado talvez por el enemigo mismo para facilitar sus propósitos, se proclamó Jefe Supremo de la Nación, aunque no tenía en su poder sino un pequeñísimo campo de acción. Se entrevistó con el General peruano Castilla, que había venido a Guayaquil, y que después de la entrevista se volvió al Perú, para regresar a poco con una escuadra que estableció bloqueo en la ría, y con sus tropas que situó en Mapasingue.

Franco, en su supuesta calidad de Jefe Supremo, se creyó facultado para celebrar Tratados de límites; y desoyendo las amonestaciones e insinuaciones de Quito para pacificar el país y bajo condición de no consentir en nada que fuera cesión, anexión o prenda, del territorio ecuatoriano, contrató por su cuenta con Castilla por la suya, y suscribió en Mapasingue un irrisorio y nulo documento,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

en Enero de 1860, en que, dando al Perú cuanto pedía Castilla en tal sorpresa, reconocía como límites los jurisdiccionales de la Cédula del 2, en mérito—decía—de los *documentos* presentados por el *negociador* peruano para acreditar los *derechos* del Perú sobre los territorios de Quijos y Canelos, declarando nula la adjudicación de cualquiera parte de ellos que se hiciera a los acreedores de la deuda externa ecuatoriana, quienes serían indemnizados con cualquier otro terreno que fuera de propiedad exclusiva e indisputable del Ecuador.

MUY ELOCUENTE es ese mismo yerro en que se hizo caer al rudo soldado y que trajo por intento Castilla: era la idea latente, obsesionante: la convicción de la falta de documentos, y la oportunidad de obtener algo escrito, aun cuando fuera por asalto, sorpresa y fuerza, de un ignorante acorralado.

El Ecuador no había firmado eso, ni el Perú tampoco.

CAIDA DE FRANCO.—Apenas conocido este asunto, el sentimiento nacional estalló indignado: la República entera se levantó contra el revolucionario y usurpador, y Franco cayó, estigmatizado.

Pero tan burda farsa fue inmediatamente desechada no sólo por el Ecuador, como era natural, sino por el Perú mismo del modo más rotundo, por ser un acto enteramente nulo, sorpresivo, hijo de la presión y la ignorancia; producto del abuso de dos soldados en aventura; ajeno al Derecho Internacional y en usurpación del soberano derecho de las naciones; acto de dos facciones en rebelión, por jefes no constituidos en Representantes por las únicas y verdaderas Altas Partes, y por contener ese pacto estipulaciones imposibles para uno y otro Estado, contrarias al honor nacional, perjudiciales a sus derechos y fueros, y de funestas consecuencias. El Congreso peruano declaró también que eso no era un Tratado, los cuales sólo pueden celebrarse entre Gobiernos legítimamente constituídos a los cuales los Estados estén efectivamente sujetos.

Era esto lo que cumplía hacerse por dos Naciones, que están muy por encima de los individuos. Y así fue.

SINEMBARGO, no ha faltado después algún defensor ofuscado que haya llamado *posesión* y *statu quo* a lo arrebatado por la invasión de Tirado; y *Tratado* al abuso Castilla-Franco; y generosidad del *vencedor* para el vencido el justo rechazo del Congreso del Perú, como si hubiera mediado en ninguno de los dos casos guerra ni triunfo.

Que ese *Tratado* "hizo la luz" en el asunto límites, luz que la incompetencia o la pasión de los anteriores *negociadores* a Franco y Castilla no habían tenido para *determinar* como en éste, los límí-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tes que tuvieron las colonias *cuando proclamaron su independencia*. Que este Tratado no hacía otra cosa que retrotraer el asunto a su verdadero punto de partida para las negociaciones; que sus cláusulas resumen los *deseos* de una y otra parte y ofrecen un paso más hacia el arreglo definitivo. Que ninguna innovación había hecho; que su desaprobación no envolvía el rechazo de sus cláusulas referentes a límites, porque ellas no hacían sino repetir lo mismo tantas veces aprobado antes, esto es: la ratificación del *Principio* para el arreglo de límites y el acuerdo de una Comisión para *estudiarlos*.

Nada NUEVO: y ahora era la Cédula del 2, nada menos, la que se quería sustituir al solemne Tratado del 29. Era destrozar de un dinamitazo todo el edificio de sinceridad y estudio, de ciencia y lealtad, hasta de astucia de buena ley, si se quiere, de los cruzados anteriores y autorizados, para levantar sobre briznas nuevas argumentaciones para una defensa desesperada y que sólo un alto patriotismo o un entusiasmo ciego puede obligar en veces a serios personajes a tomar a su cargo como un sacrificio de sus luces a la Patria, o a la política.

EL RECLAMO DE COLOMBIA POR PASIVA.—Hasta el año 63 se ratificaba oficialmente el derecho de Estado ribereño del Amazonas para el Ecuador, y en el 70 se convino en realizar ya el Tratado del 29, llegándose hasta pedir la fijación de fecha para encontrarse las dos Comisiones en Túmbez. "Y si no constase en la defensa peruana de la segunda época del juicio arbitral, nadie podría creer que los defensores del Perú, contradiciendo a los diplomáticos, a los consultores especiales y a los defensores mismos del Perú, hubiesen *negado* que *está vigente* el Tratado de Paz de 1829" —dice el Dr. Clemente Ponce—con sobra de razón.

EL AVANCE SUCESIVO.—Del año 22 al 53 se detuvieron las pretensiones peruanas en Jaen y una parte de Mainas. Del 53 al 63 se avanzó sobre la margen izquierda del Amazonas, entre protestas del Ecuador, y evasivas, excusas y ofertas del Perú. Cada paso iba apoyado en alguno de los PRINCIPIOS que cada Representante o no Representante iba fundando en cada caso discutido, para su jurisprudencia: El error o abuso del Presidente de Trujillo, los límites *actuales* propuestos por el Sr. Pando, la disolución de Colombia, del Sr. León, la *cuestionabilidad*, del Sr. Charun, la *posesión* y el statu quo como los creía Tirado, el uti possidetis que imaginó el mismo, la *luz* hecha por la farsa Franco-Castilla, el estado de la posesión cuando se proclamó la independencia, la *disputa* de la *propiedad*, de Cavero, los meros *puntos generales* y de *detalle geográfico* del Tratado del 29, y la *utilidad* de la Cédula del 2, cada uno iba sirviendo a su tiempo y según la faz que el avance iba tomando.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Mejor organizado ya el Gobierno del Ecuador después de la revolución del 60, siguió legislando y ejerciendo actos de soberanía conforme a su derecho, sobre Jaen y Mainas, a los que comprendió en su Ley Territorial del 61, acorde con la Colombiana del año 24.

YA SE CREYO EL PERU autorizado, según sus *principios*, a *protestar* por esa legítima inclusión, volviendo a pasiva la protesta de Colombia contra él cuando el Presidente de Trujillo hizo esa misma inclusión, indebidamente, para el Perú, en la convocatoria a elecciones. Inclusión que el Perú reconoció como arbitraria y la hizo retirar.

Y tan a serio tomaba ya como suyo aquello, que su Ministro decía: "Las tribus y terrenos peruanos comprendidos en el Gobierno de Jaen del antiguo reino de Quito; los cantones de Napo y Canelos, también peruanos; las tribus y territorios que componían el Gobierno de Quijos y hasta el Amazonas en el reino de Quito, y el territorio del Gobierno de Mainas, igualmente peruano....." "Por lo cual estaba encargado de *protestar* del modo más solemne contra tal *usurpación* de territorios de la *exclusiva, comprobada e incontestable* propiedad del Perú".

Y: "Para declarar que mantendrá y sostendrá esa propiedad con el apoyo de la *justicia* que le asiste, y por todos los abundantes medios que posee y le permite usar el Derecho de las Naciones".

REPLICO EL ECUADOR con una severa Contra-protesta del Dr. Gabriel García Moreno: "Que 37 años hacía que el Ecuador, desde que fue Departamento colombiano, mantenía esa Ley Territorial por cierta y suya, sin que a ningún Gobierno peruano se le hubiera ocurrido protestar. Con la circunstancia de que el mismo actual Presidente del Perú había sido ya otras veces Presidente, conocía esa Ley y nunca reclamó contra ella."

"Que estando vigente el Tratado del 29, sin que se haya practicado todavía la demarcación en él pactada, no veía por qué podía llamar suyos el Perú esos terrenos poseídos antes y entonces por el Ecuador; y que semejante *protesta* era una declaración de erigirse en Juez y parte del asunto, echando en olvido el Tratado".

Con su actividad y energía características, el Dr. García Moreno organizó en esa región perfectamente la jurisdicción en todos sus ramos: Fundó escuelas, despachos públicos, arregló vías y comunicaciones e hizo, en fin, todos los actos ostensibles que autoriza e implica el dominio de un Estado, mientras tenaz y altivamente defendía el derecho que los escudaba.

OTRA TENTATIVA VANA.—El año 70 hizo un Convenio de Límites el Perú con el Brasil, sin contar, como debió haberlo

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

hecho, con el Ecuador. Protestó éste desconociendo cualquiera estipulación, título o efecto que de tal demarcación resultare en cuanto perjudicare, ya a los territorios orientales ecuatorianos, ya a cualquiera otra de las prerrogativas que, conforme a las leyes y al Derecho Internacional, emane del dominio del Ecuador en tierras y aguas de su propiedad. I que, para evitar odiosos incidentes que pudieran sobrevenir, invitaba nuevamente a realizar la demarcación y efecto del Tratado del 29.

Lejos de contradecir la cita del Tratado, el Perú aceptó la invitación, pero insinuando ya, como si se tratara de un asunto confuso, la conveniencia de invitar también a los demás Estados *interesados* en el amojonamiento, para que se ejecutara simultáneamente, a común satisfacción y evitara posteriores reclamos. Era este un nuevo ardid de aplazamiento y un intento de incluir al Brasil, con quien acababa de contratar; pero era una nueva ratificación del reconocimiento del Tratado del 29 y de su vigencia.

SIGUE EL AVANCE.—El año 75 se hicieron exploraciones en el Morona hasta muy cerca de Macas, protegidas por el Perú; pero bajo el nombre de exploraciones científicas y comerciales. Como ni por cortesía internacional ni por respeto a la propiedad, el exigente guardián de lo que creyó suyo cuando nuestro convenio de pago de la deuda externa, notificó ahora al Ecuador, protestó altivamente nuestro Ministro en Lima, don Vicente Piedrahita, pidiendo las explicaciones del caso.

EL CONVENIO ESPINOZA-BONIFAZ

En cumplimiento del Decreto Legislativo de 16 de abril de 1884, que autorizó el sometimiento de las cuestiones de *límites pendientes* a la decisión de un *Arbitro,* se firmó en Quito, en Agosto de 1887 el Convenio Espinoza-Bonifaz, entre los Ministros don J. Modesto Espinoza, por el Ecuador, y don Emilio Bonifaz, por el Perú. Por ese Convenio, que fue ratificado y canjeado el 88, fueron ambos países al Arbitraje, de acuerdo con el Tratado del 29.

DOS EPOCAS TUVO este juicio que duró 17 años. En su primera demanda el Ecuador no poseía todavía el Protocolo Pedemonte-Mosquera, y pidió que el Arbitro declarase que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 del Tratado de Guayaquil de 1829, los Gobiernos del Ecuador y del Perú, debían nombrar una Comisión compuesta de dos individuos por cada República, para que recorra, rectifique y fije la línea divisoria, conforme a los estipulado en el art. 5;

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tomando por base las Cédulas del siglo XVIII y nó la del 15 de Julio de 1802. Así quedaba claramente expresa la cuestión y perfectamente caracterizado el Juez como de DERECHO; pues era punto de derecho el sometido, y sobre derecho tendría que caer la resolución. Y que una vez pronunciado y publicado el *laudo* o *arbitramento* por el Gobierno de S. M., quedaría ejecutoriado, y obligatoria, su decisión, para ambas Partes.

El Convenio Espinoza-Bonifaz no fue un nuevo Tratado sobre límites, sino un acuerdo para un modo encaminado a la ejecución del Tratado del 29, en la sola parte pendiente: la delineración material por las Comisiones, conforme a lo previsto en el art. 19 del Tratado.

COMIENZA ASI EL CONVENIO: "Deseando el Ecuador y el Perú poner término amistoso a *las cuestiones de límites pendientes* entre ambas Naciones, han autorizado....., etc."

No se trataba, pues, de otra cosa: y la cuestión quedaba planteada en los mismos términos del art. 5 del Tratado del 29, dividido en sus dos miembros, en esta forma: 1—"Ambas partes *reconocen* por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos virreinatos de Nueva Granada y el Perú". Esto es: los creados por las Reales Cédulas del siglo XVIII que fueron las exhibidas.

Y 2:—"Con las solas variaciones que juzguen convenientes acordar entre sí, y a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de *evitar competencias y disgustos* entre las autoridades y habitantes de las fronteras".

Respecto a lo primero no había necesidad de arbitraje; eso estaba *reconocido* y definitivo. Al arbitraje se acude para lo dudoso, lo discutible, lo obscuro que necesita resolución de juez; pero nunca para que declare sobre lo evidente, concluido y reconocido, Sólo respecto del segundo miembro está en su campo el arbitraje; y a él fuimos para obtener la decisión que evitara las *competencias y disgustos* que por no haberse hecho las *pequeñas compensaciones* ni la demarcación *natural* y exacta para fijar una línea regular, ha producido esta situación internacional y ha amparado, no por nuestra culpa, el avance y el atropello en nuestro Oriente.

Que si era la línea Túmbez-Marañón la divisoria, no había que preguntárselo a nadie ni necesitaba ser declarado de nuevo; ni habría habido letra más clara, palabra más precisa, estudio más cercano, ni modo más definitivo que el que estaba allí consignado y mantenido por el honor comprometido de dos Naciones libres.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

SINEMBARGO, ha habido defensor peruano que quiso crear el argumento de que el Tratado Espinoza-Bonifaz había anulado y puesto término al inconmovible Tratado del 29, y que no podían coexistir los dos de manera alguna. Fantasma y pesadilla parece para quien no cumple, la existencia del documento que lo obliga.

PALABRAS DE DON PABLO HERRERA.—Nuestro sabio Ministro de RR. EE. don Pablo Herrera, en claro y elegante lenguaje fijó muy bien el alcance de las facultades dadas al Monarca Arbitro "al poner a la sombra de su respetable intervención la controversia *sobre los puntos* en que, cumplidas las estipulaciones de 1829, no lograse la amistad de los dos Gobiernos el arreglo....., etc."

"Cómo véis, Señor, agrega, el estado en que el Ecuador instaura su recurso ante Vos, no constituye materia para vuestra resolución arbitral, propiamente; sino para que, al abrigo de vuestra Alta intervención, los dos Estados se armonicen en los puntos controvertibles, y eviten luego daros, con el recurso del Arbitraje, el carácter de Juez, privándoos de otro más grato para Vos: el de Amigo".

Así era en verdad: porque el Ecuador, dueño de legítimo derecho, no iba a hacer renuncia implícita de él para que le dieran límites; ni otro carácter que el de amigo hubiera aceptado el Rey, ya que su misma Corona había definido claramente sus territorios coloniales al erigirlos en Audiencias; ya que tierras y derechos tenían que serle conocidos desde que fue dueño; y ya que, por último, en el Tratado de 1840 renunció en favor del Ecuador la soberanía, derechos y acciones que le correspondían sobre el territorio americano conocido bajo el nombre de Antiguo Reino y Presidencia de Quito.

LA DEUDA DEL PERU.— Antes de pasar a la segunda etapa del Juicio Arbitral, que es en donde está lo más nutrido de la argumentación sobre límites, sepamos de paso que también el Perú quiso en 1886 celebrar un contrato con los acreedores de su Deuda Externa, *comprometiendo* terrenos del Oriente por los territorios de Loreto, Amazonas, Huánuco y otros, concediendo para la colonia que se estableciera 150.000 fanegadas de terreno de libre disposición y elección suyas, y dando permiso para establecer la navegación a vapor en todos los ríos y lagos navegables, con todas las franquicias propias de los buques que navegan con bandera nacional, quedando las colonias sujetas en todo a las leyes y autoridades de la República peruana.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

El Ecuador se opuso a cualquiera lesión que ello pudiera traer a su territorio, desde luego que allí se nombraba Loreto; advirtiendo que debía recordarse la protesta que en 1853, cuando la declaración Tirado erigió allí *provisionalmente* un Gobierno Civil y Militar, elevó nuestro Plenipotenciario don Pedro Moncayo, pues que nunca el Ecuador había dejado de hacer valer sus derechos sobre las comarcas de la izquierda del Marañón o Amazonas hasta los límites respectivos con el Brasil y Colombia.

PROYECTO GARCIA - HERRERA.— Como el Tratado Espinoza - Bonifaz reservaba siempre para ambos países el derecho de arreglar directamente sus asuntos de límites, vinieron a esto en 1890 los Ministros Dn. Pablo Herrera y Dn. Arturo García.

Muy venerable por todos conceptos fue en vida y es en nuestra historia la inmaculada personalidad del sabio austero y sincero patriota don Pablo Herrera, uno de los buenos paladines de nuestra defensa. La Historia, que es justiciera, coloca alto o bajo a los hombres, según la Verdad, aun cuando a primera vista haya alguna similitud en los resultados de sus yerros.

Talvez harto ya de esta inacabable cuestión que ya hacía biblioteca sobre asunto tan claro, y en cuya dilación es palmario que no fue nunca el Ecuador quien tuvo la culpa, llevó nuestro Ministro hasta el exceso las concesiones; quizá no por espontáneo deseo; quizá inspirado en íntimos análisis de la situación y aspectos tán cambiados por el tiempo y los litigios, los abusos y las circunstancias.

Lo cierto es que, más feliz que nunca, el Perú consiguió su siempre insinuado anhelo de llamar *posesiones peruanas* a todo lo tomado de manos poderosas por él en el Oriente, "en razón de que era un hecho que en esa zona estaban fincados poblaciones y establecimientos peruanos industriales, formados con dinero peruano y al amparo de sus leyes y autoridades", completando el sancionamiento de todo esto el señor Ministro peruano, con esta acomodaticia tesis: "Que el verdadero acuerdo estaba en *dejar la mayor amplitud al futuro desarrollo* de esos pueblos y establecimientos". Lo que equivalía a pedir autorización para seguir extendiéndose hasta donde lo quisiera ese *desarrollo* sin fin. Era llevarse Jaen y Túmbez sin más discusión; era ejecutar la rota e inútil Cédula del 2 hasta más allá de su misma letra inaplicable, dándonos en cambio un pedacillo de selva entre Andoas y Pinches.

LAS DOS LINEAS propuestas fueron: 1:—La línea pasaría por el pueblo de Pinches, en el Pastaza, hasta hallar al Curaray grande; y de allí con él hasta su desagüe en el Napo y todo su descen-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

so hasta encontrar el Payaguas. Desde el punto en que la quebrada de San Francisco se une por la izquierda al Chinchipe, serviría de frontera la quebrada hasta su origen, y de allí la línea iría al punto de confluencia Chinchipe-Marañón, en tal forma que quedase para el Perú todo lo que había ocupado al Norte del Chinchipe. Desde la desembocadura del Curaray grande en el Napo, continuaría la línea por el curso de ese río, descendiendo con él hasta el punto en que por la orilla izquierda recibe al río Payaguas.

2:—En vez de iniciarse la línea en el nacimiento de la quebrada San Francisco para seguir a la confluencia Marañón-Chinchipe y de allí a la unión Pastaza-Marañón y por el Pastaza hasta el Pinches, fuera una recta que, partiendo del mismo origen de la quebrada San Francisco, llegara al Pongo Manseriche, y siguiendo la cordillera y los límites del Gobierno de Macas, siguiera imaginaria hasta el punto del río Pinches, para que el curso inferior del Morona y del Pastaza quedara en territorio peruano. Que en vez de la línea que parte de la desembocadura del Curaray al Napo y sigue por él y el Payaguas a terminar en la vertiente Sur del Coyuba, fuera una recta que, partiendo de la confluencia Curaray-Napo, terminara en la vertiente Norte del Coyuba.

TAN FACIL triunfo alentó mayores pretensiones, porque se creyó que un azar diplomático había dado la ocasión para pedir, si no hasta Quito, al menos hasta donde se quisiere por detrás de la Cordillera. Se juzgó todavía poco lo proyectado: se le puso reparos y alteraciones tales que el mismo Gobierno del Perú lo objetó.

HASTA EL AÑO 93 sostuvo sus exigencias el Congreso peruano: hasta que el pueblo del Ecuador se dió cuenta del asunto a pesar de la altura y reserva acostumbrada en esas negociaciones, y estalló su protesta en actos de esos que llevan a la guerra cuando no andan con fortuna—como anduvieron esta vez—el tino y la prudencia de los Gobiernos para evitarla.

Ante esa inesperada actitud se revolucionaron entre ellos los diplomáticos y políticos peruanos; se hicieron cargos y reproches, acusándose de que el poco tino de unos o las desmesuradas exigencias de otros hubieran hecho fracasar una oportunidad tan ventajosa y rara. El Ecuador, por su parte, viendo la actitud de su pueblo que lo llamó a la cordura, se felicitó de que esa largueza ligera, cuya responsabilidad, talvez, se había echado encima

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

como un holocausto un hombre tan honrado y leal, no hubiese sido consagrada.

DON ARTURO GARCIA hizo, cuando las Conferencias para el proyecto García-Herrera, esta declaración respecto de nuestros derechos:—"Es cierto que el Perú ha reconocido siempre como justa la demarcación de los límites de las actuales Repúblicas, de conformidad con los que tenían los antiguos Virreinatos del Perú y Santa Fe, como lo indica el Art. 5 del Tratado del 29 y, a mayor abundamiento, las declaraciones en diferentes actos públicos". Valiosa declaración que justifica la actitud ecuatoriana popular en el 94 y la desaparición de ese proyecto, y el nuevo triunfo del invencible Tratado del 29.

EL PROYECTO DE TRIPARTITO.—Simplemente como dato histórico de otro de tantos proyectos sin consecuencias, tenemos el del Tratado Tripartito entre Colombia, Ecuador y Perú: Desde el año 84 gestionaba el Ecuador su arreglo de límites directamente con Colombia; y si bien no pudo ella por entonces concurrir, adelantó su proyecto de un Tratado Tripartito.

Años después, el 94, se suscribió en Lima el proyecto por los señores Aníbal Galindo, por Colombia; Julio Castro, por Ecuador, y Luis Tanco, por el Perú. Pero no fue ratificado ese pacto por el Congreso del Ecuador, y quedó, por tanto, sin efecto.

CONTINUA EL AVANCE.—Sin verdad acusa un defensar peruano al Ecuador de haber aprovechado su angustiosa situación cuando su guerra con Chile, para *invadir* el Pastaza y llegar hasta la boca del Coca: "hasta donde jamás había intentado invadir esos territorios *ocupados* por el Perú".

Nunca avanzó el Ecuador, desde su Tratado, más allá del Marañón, no obstante su derecho allí, ni violó el statu quo, esperando la restitución justa en que confiaba. Y en cuanto a la banda de acá, siempre la tuvo en tranquila posesión, salvo poquísimos puntos de violenta captura peruana, como Iquitos y Nauta. De modo que no puede decírsele invasor en lo propio: A pesar del abuso de Tirado: Pastaza y Napo en todo su curso hasta su desagüe en el Amazonas, son ecuatorianos.

LLAMAN SUYOS desde la boca del Aguarico hasta la Fortaleza, punto avanzado en el Coca. Pero consta que hasta el 92 nunca hubo autoridad extraña en el Napo; y si el Perú llegó a Iquitos, nunca llegó a las aguas del Napo. Mucho después algún peruano se estableció abajo del Mazan; y la Fortaleza era hasta 1905

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

un poblado ecuatoriano entre el Tiputini y el Aguarico, dependiente del Gobernador del Napo, ecuatoriano.

Son hechos innegables el dominio y gobierno del Ecuador en todo el Napo, hasta fines del siglo XIX, a que nos referimos. Pero como es práctica en los defensores de la invasión, el volver por pasiva todo argumento o hecho que los combata, ya se alegó en el Tratado Herrera-García, precisamente lo que no era: ocupación peruana indefinida en el Napo. Y como si ello fuera título también, pidió que fuera reconocida.

Por eso para el concepto peruano es hoy suyo desde la boca del Pastaza hasta Pinches y Andoas. Por el Este toda la orilla amazónica hasta Tabatinga, y algunas otras *fundaciones* a orillas de los afluentes septentrionales. (1)

Todo el Napo en su longitud es ecuatoriano. En su unión con el Amazonas tuvimos el pueblo Destacamento, gobernado por Faustino Rayo, y era pueblo en donde se confinaba a delincuentes.

LA LEYENDA DE PALACIOS.—El señor Palacios Mendiburu, jefe de una expedición militar peruana, había escrito en la Fortaleza esta leyenda: "Fortaleza. Término de nuestro viaje. Sitio el más a propósito para el definitivo establecimiento de la frontera peruana". Esto fue una Cédula para el Perú—dice el explorador orientalista Vacas Galindo— y de allí data su *ocupación*, oficializada el año 1901 por el Ministro peruano Sr. Soussa, a quien rebatió victoriosamente el Ministro don Abelardo Moncayo.

Para traducir en hecho y luego alegar en derecho esa leyenda y la ratificación Soussa, el Ministro peruano Sr. Osma hizo ocupar militarmente el Aguarico el 1901.

---

(1) Ya Venezuela, Colombia y el Ecuador, unísonos, habían protestado contra este amenazador avance que a todos puede alcanzarles, y lo hicieron por bocas de sus Ministros señores: Manuel Ancízar, Antonio Guzmán y Pedro Moncayo, quienes historiaron así esas invasiones: "Desde 1832 crea un Departamento que llama Amazonas, en el que incorpora a Pataz, provincia lindante con Lamas o Motilones; y a Mainas, en su parte derecha. Crea un puerto en Laguna—(Guallaga)—y un astillero sobre el Marañón, margen derecha. En el 45 expide una ley para colonizar lo usurpado, y en el 53 abre un puerto en Nauta, a sangre y fuego".—El 61 llevan lanchas a vapor; se apoderan como de Nauta, de Iquitos, y establecen un fondeadero. Se establece la caza y venta de indios, sin caso a la estipulación expresa Herrera-García; y varias veces ha sido arrasada y quemada Andoas, reconstruida por nuestros misioneros. Hasta el 94, la tan ponderada *posesión* en la izquierda amazónica se reducía a Iquitos y los poblachos de Barranca, Nauta, Omaguas, Pebas y Loreto.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

SIN RAZON acusa, pues, algún peruano al Ecuador de haber aprovechado su triste situación cuando guerreaba con Chile, para *invadir lo suyo*. Íbamos a lo nuéstro; y para lo único que nos sirvió esa guerra fue para retardar el avance peruano.

Muy otra, y muy noble fue la conducta del Ecuador en ese conflicto; pues amigo leal y antiguo de Chile, hubiera podido aprovechar de la ocasión en que Chile vencedor era dueño y árbitro en casa del vencido, para obtener por la fuerza de las armas lo que la justicia y la razón, el honor y el deber tienen que darle. Y aun fue invitado a ello; pero fraterno y caballeresco, rehusó "lamentando las desgracias y humillaciones del Perú", y esperó que éste convaleciera de sus heridas, para invitarle nuevamente a la realización de su compromiso.

PROTOCOLO MENENDEZ PIDAL-VALVERDE-CORNEJO.—Entre nuestro Ministro don Miguel Valverde y el Ministro del Perú señor Mariano H. Cornejo se había suscrito un *statu-quo* para ponerle alguna cortapisa a esos avances en nuestro Oriente, que siempre afirmó el Perú no haberlos autorizado nunca, y haberlos ignorado; y, además, para que las cosas no pasaran adelante, estando por resolverse el Juicio Arbitral.

Como Comisionado Regio enviado por el Rey de España para estudiar algunos documentos y puntos relativos al Juicio Arbitral, vino en el año 1901 el doctor Ramón Menéndez Pidal; y enterado del estado de las cosas, intervino también en el Protocolo que se estipuló para garantizar el *Statu-quo* pactado, haciendo que, tanto el Ecuador como el Perú, retiraran sus guarniciones de los puntos avanzados del Oriente, en que ya habían habido encuentros de armas, y las fijaran en los puntos que se determinaran.

El Ecuador cumplió fielmente. El Perú halló el modo de mantener sus tropas, con sólo cambiarles el nombre de "guarniciones de tropa de línea" con el de "puestos de policía" que sirvieran de gran auxilio y garantía a los viajeros y exploradores o residentes de uno y otro país en esas lejanas y solitarias regiones". Fácil hubiera sido corresponder a la mofa con la mofa, y llamar también *puestos de policía* a nuestras tropas, y volver las cosas al estado de antes, o llevarlas a extremos. "Pero la fidelidad y la hidalguía hasta extremadas son la norma que el Ecuador se ha impuesto para ir lleno de justicia al desenlace a que la injusticia lo provoque"—dice el doctor Peralta.

ARBITRAJE Y AVANCE.—Mientras se ventilaba el Juicio Arbitral, los avances peruanos continuaban en nuestro Oriente, no obstante ese juicio; no obstante el *Statu-quo* vigente; no obstante

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

las protestas del Ecuador y su respeto al compromiso; y no obstante las reiteradas afirmaciones del Perú de que no había tal, o de que lo ignoraba, o de que había dado órdenes terminantes contrarias, etc. No parecía sino que no se entendieran el Gobierno del Perú con sus jefes en el Oriente.

Esta política extraña, casi infantil, trajo consecuencias muy lamentables, como el encuentro llamado de Torres Causana y otros en que inculpablemente se vertió sangre ecuatoriana en su propio suelo y en una región lejana y carente de auxilios prontos para una sorpresa. Esa fue una de las consecuencias del no cumplimiento del *Statu quo*, y del cambio de nombre de la *tropa* en *policía*. Unas eran las órdenes del Perú a sus tropas, otras eran las explicaciones oficiales a nuestro Gobierno. Distraer la atención por Occidente para avanzar y avanzar por el Oriente debil. Y esto sucedía cuando el Ecuador acababa de recibir las más grandes seguridades oficiales de que las autoridades peruanas en Oriente respetarían el Statu Quo; que no existía orden alguna de avanzar sobre el territorio ocupado por ecuatorianos, porque "El Perú mantenía siempre firme su acatamiento a los Pactos Públicos". (1)

Y nuestro Defensor el Dr. Vázquez, dice: "Cada etapa de discusiones del Perú con el Ecuador, en lo referente a límites, es para él una ocasión de borrar la historia y, ofuscando los deberes que ella impone, situarse en las posiciones que le conviene adoptar, presentándose siempre con arreo nuevo, inesperado, a la moda que le cuadre, en un Statu Quo que se le antoje. De este modo la situación de deudor la convierte en la de despojado; pues cada sucesiva invasión suya en los territorios ecuatorianos, la va considerando como heredad peruana intangible, sagrada, para de este modo, el día de la demarcación decir:—"Hasta aquí poseo, y consiento que discutamos, cuando más, sobre lo que ha quedado sobrante de mi invasión".

En el 1901 invadía el Napo, 8 meses después de haber invocado él mismo el Statu Quo. Y a pesar del enérgico y oportuno reclamo de D. Miguel Valverde sobre el arrebato de hecho de las tres cuartas partes del Oriente ecuatoriano, allí quedaron sus soldados y allí están sin más razón que sus bayonetas. Esa es la "antigua posesión con legítimo título".

---

(1) "Esta es la vieja táctica del Perú, dice un publicista: Pleitea, alega, pone en juego todos los ardides de una diplomacia florentina de excusas; rehuye la discusión de lo que no le conviene, y mientras tanto avanza fuerzas sobre los territorios en litigio, como si fueran *res nullius;* y, si en fuerza de repetidas protestas, se ve obligado a desocupar temporalmente unos puntos, ocupa en seguida otros".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EL JUICIO ARBITRAL.—2a. EPOCA

DIECISIETE AÑOS duró este juicio. Durante ese curso el Ecuador adquirió la valiosa pieza probatoria, el Protocolo Pedemonte Mosquera, que Colombia había conservado reservada en sus archivos; y ya con ella, limitó y concretó más su demanda, a que el Real Arbitro resolviese LA UNICA CUESTION PENDIENTE en lo de los límites de las dos Repúblicas, declarando que el GUANCABAMBA y NO EL CHINCHIPE debía completar la línea TUMBEZ-MARAÑON, definitivamente fijada en el Protocolo Pedemonte-Mosquera.

LA ULTIMA PALABRA OFICIAL del Ecuador sobre este punto está en el autorizado y sereno Informe de nuestro Ministro de RR. EE. al Congreso de 1921, Dr. N. Clemente Ponce:

—Esta es la verdad de lo ocurrido: El año 87 la Convención de Arbitraje nombró al Rey de España para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambas naciones; pero se abstuvo de expedir el LAUDO por el estado en que las cosas se pusieron en la segunda época del juicio.

Durante el curso de éste ante S. M. el Rey, los defensores del Perú, señores Cornejo y de Osma, declararon en una Memoria al Arbitro, en 1906, que: "En general cualquiera Potencia que, alegando interpretaciones casuísticas, quisiera romper UN SIGLO DE POSESION, se encontraría con el rechazo más absoluto. Seguramente que el Estado a quien se hiciera la petición, despues de observar cuánto hay de ridículo en el intento de conquistar territorios y poblaciones con alegatos, contestaría con una ironía merecida, como Leónidas a Jerjes:—¿Esas provincias son tuyas? Pues ven a tomarlas!".

"Si peruanos ocupan todo el Oriente, esas tierras son y serán peruanas, CONTRA TODAS LAS DECLARACIONES DEL MUNDO. Un fallo que no reconozca la realidad de las cosas ni la corriente de los sucesos, superior a las veleidades humanas, no cambiaría la situación efectiva, y sólo daría origen a complicaciones internacionales".

ERA UNA DECLARACION OFICIAL de la rebelión peruana contra el Laudo, si le fuera adverso. El Gobierno del Perú dijo a nuestro Ministro en Lima, Dr. Aguirre Aparicio, *que desautorizaría ante el Arbitro esa declaración* de sus Plenipotenciarios; pero, si lo hizo, lo haría de modo tan débil o tan velado, que el Ministro de Estado de España zafó lo mejor posible de la pregunta que le hicieron nuestros Ministros, Drs. Honorato Vázquez y Víctor

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

M. Rendón, diciendo que:—"Si bien claramente no lo decía..... la noticia le había ido algo ..... *esfumada* ..... trasluciéndose algo al respecto....."

Pero cualquiera que hubiera sido la fuerza de la desautorización, no habría borrado lo que ya era manifiesto de tiempos atrás como intención del Perú en el Arbitraje: "Que el Perú no aceptaría nunca un Laudo que le quitase Jaen y Túmbez que ante el Derecho los tenían por perdidos".

BIEN SABIA EL PERU que perdería en ese punto: Porque sea cual fuere el efecto de la Cédula de 1802 a que se aferraba, es absolutamente indiscutible que ella nada tuvo respecto de Jaen y Túmbez; y que éstos habrían pertenecido al Virreinato de Santa Fe aun cuando esa Cédula hubiese producido segregación de territorio; y pertenecerían al Ecuador aunque esa Cédula, así entendida, estuviese vigente a pesar de la Independencia y a pesar de la victoria de Tarqui, del Tratado del 29 y del Protocolo Pedemonte-Mosquera.

POR ESO el Ministro don Arturo García decía en 1890: "La solución arbitral tendría el inconveniente de que ella, según toda probabilidad, no daría el triunfo completo a una de las partes; sino que, ateniéndose al mérito del derecho y de las pruebas, *"nos quitaría Túmbez y Jaen para darlos al Ecuador"*.

"Lo más ventajoso que puede sucedernos es que se tome el río Túmbez como lindero entre el puerto de Paita y el Golfo de Guayaquil; pero en este caso perderíamos una gran parte de la Provincia peruana de Túmbez".

"El Ecuador exige la devolución de Jaen, como desde los primeros tiempos la exigió Colombia, fundándose en que esa Provincia formó, sin interrupción hasta el año 10, y después del 10 hasta la independencia del Perú, parte integrante de la Presidencia de Quito; y en que, conforme al *principio aceptado* de los límites coloniales, que sancionó el Tratado de 1829, *por nosotros reconocido*, no tenemos sombra ni pretexto de derecho".

"El Perú, *que no puede negar la fuerza de esta argumentación*, sostiene que Jaen le pertenece por la anexión voluntaria del año 20; y que, aun cuando este *principio* no puede alegarse contra el de los límites coloniales, *reconocido*, al Ecuador le conviene admitirlo; pues de otro modo perdería Guayaquil, que el año 1810 y desde 1803 pertenecía al Virreinato de Lima, y que sólo por un acto de anexión voluntaria, como el de Jaen, está en poder del Ecuador. En resumen: el Perú pide Jaen, *nó con verdadero título*

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ni derecho, sino *en compensación de Guayaquil* y por el mismo caso".

"Fue imposible presentar al Arbitro el Acta de Pronunciamiento de Jaen, por no existir o haberse perdido hasta las copias. Se procuró llenar el vacío con oficios, otras actas y documentos de esa época referentes a aquél hecho; pero fue imposible acompañar uno solo que acreditara plenamente que el acto de anexión fue voluntario y definitivo".

"El Ecuador, que afirma que ese acto fue obra de la fuerza del Presidente de Trujillo, sacaría gran partido de nuestra falta de pruebas".

"Pero el *principio* de anexión voluntaria es algo que el Arbitro, como Juez de Derecho, no puede tomar en cuenta. Aceptados por nosotros mismos como base de la demarcación los límites coloniales; reconocida en este punto la fuerza y vigencia de la declaración terminante del Tratado del 29, el Arbitro tendrá que fallar, conforme a ese *principio,* "que Jaen es del Ecuador por haber formado siempre parte de la Presidencia de Quito, durante el coloniaje". "Hemos tenido, pues, que abandonar toda defensa en ese sentido".

EL SEÑOR PARDO, Defensor del Perú, decía en 1888: "El sostener lo de la anexión ofrece peligros serios y no conduce al punto que se desea. Porque habiéndose estipulado en el Tratado del 29 los mismos límites que antes de su independencia tenían los virreinatos de N. Granada y Perú, perteneciendo en aquel entonces Jaen a Nueva Granada, cualquier título que el Perú pretenda derivar del Acta de Adhesión de 1820, está anulado por lo pactado en el 29, sin haberse hecho ninguna reserva ni excepción que apoyara hoy al Perú. Sólo una excepción puede hacerse a esa base adoptada en el Tratado: el consentimiento tácito que se presume por el abandono del derecho por un tiempo de más de medio siglo. Tal sucede en contra del Perú, respecto de Guayaquil".

"No son las consecuencias de sostener la anexión de Jaen lo que debemos temer—insiste el Sr. García.— Lo que debemos temer es que el Arbitro no la acepte por ser contraria al *principio* que por lo general sostenemos; y, sobre todo *al Art.* 5 *del Tratado de* 1829".

LA COMISION ESPECIAL de Límites del Perú, opinaba cuando el Juicio Arbitral: "El Arbitro no puede fallar sino sobre lo que expresamente ha sido sometido a su decisión. Si se disputa sobre territorios, la resolución ha de ser sólo sobre la propiedad de ellos. De modo que la simple voluntad de una circunscripción de

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

pertenecer a uno u otro Estado, separándose de su dueño anterior, no la tomará en cuenta el Arbitro. Cierto que el Derecho Público exige consultar la voluntad de las poblaciones cuando se han de transferir a otro Estado; pero esto no es cuestión del Arbitro, sino de los mismos Estados interesados, cuando llegare el caso de cesiones mutuas".

MEDIO SIGLO se había venido trabajando para llegar al arbitraje—dice un personaje peruano.—Pero en medio siglo habían cambiado mucho las opiniones y los caracteres y extensión de la *ocupación*. Y el Perú fué el arbitraje receloso y preparado, sin más esperanza que la de que un evento le diera el triunfo mediante sus ingeniosísimas alegaciones; pero *listo a oponerse al desenlace* una vez que viera que habría de triunfar el DERECHO sobre el HECHO.

SUS EMINENTES DEFENSORES no eran, ya, partidarios del arbitraje; y aconsejaban los *arreglos directos* como mejores para obtener beneficios conciliados con la paz: "El arbitraje es la guerra, aunque ello parezca una paradoja"—decía el Sr. Arturo García. Y con él opina, entre otros muchos, el Sr. Bonifaz: "El arbitraje podrá dar la decisión legal; pero no tiene eficacia para consolidar la paz efectiva y sincera entre ambos países". "Si perdidoso el Perú, perdería Mainas y Jaen con territorios que ocupa y administra actualmente. Si perdidoso el Ecuador, no sólo tendría que renunciar a sus esperanzas de recuperación, sino que perdería territorios de que está en posesión actual. Ni uno ni otro se conformaría jamás con tal fallo, ni el Arbitro tiene facultades ni medios para hacerlo cumplir".

EL CANCILLER DEL PERU, Sr. Alzamora, decía en sus Instrucciones al Sr. Arturo García, en Quito, durante el estudio del asunto en España, que: "Convenía dirigiera su atención al estudio del Pacto de Arbitraje, que tuvo, *en su tiempo*, el importante *fin de aplazar peligros* que se creían cercanos; y que indudablemente hizo innecesarias las discusiones siempre enojosas e inútiles, y disminuyó la distancia que separaba a los Gobiernos, para llegar a un avenimiento, facilitando los medios de que pudieran entenderse satisfactoriamente antes de que se expida el Laudo definitivo".

Clara está en tal declaración la intención preconcebida que el Perú tuvo al consentir en el Arbitraje; y por eso se rebeló contra él cuando vió que podía serle adverso.

"Si el Arbitro ha de atenerse sólo al Derecho probado de las Partes—decía él mismo—su fallo arrebataría al Perú dos provincias

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

pobladas con miles de peruanos, y una vasta extensión al Sur del Marañón; o llevaría nuestros límites no sólo al centro sino al Norte del Ecuador, colocando nuestra frontera a dos días de su Capital. ¿Habría en uno o en otro caso, valor moral bastante para cumplir un fallo que heriría los intereses y sentimientos más sagrados de la Nación? Pasarían tranquilamente los habitantes de Túmbez y Jaen a ser ecuatorianos, despues de haber formado parte del Perú durante setenta años? ¿Se resignaría el Ecuador a verse estrechado entre la cordillera y el mar, renunciando a todas sus esperanzas de porvenir?".

"Supuesto que nos interesaba, sobre todo, salvar Túmbez y Jaen y con ellas los peruanos que las habitan; supuesto que no podíamos resignarnos a perderlas en un fallo adverso, ni menos cederlas en un arreglo amistoso, es indudable que, desde el momento en que obtuvimos del Ecuador la renuncia de *todo derecho* sobre estas dos Provincias, contrajimos el compromiso de resarcirlo en alguna otra parte".

TANTO la Comisión Especial de Límites peruana, compuesta de lo más distinguido de sus juristas, como el no menos competente don Arturo García, se deciden por los *arreglos directos*: "porque aun cuando se ejecutara completamente un fallo arbitral, la paz quedaría rota por una solución siempre impuesta y no libremente voluntaria; y quedaría siempre alerta el acecho de la ocasión para recuperar cada uno lo que hubiere perdido. Se terminaría una cuestión y nacerían mil; y, por último, si el fallo quitara al Perú Túmbez y Jaen, quitaría al Ecuador Mainas y Quijos; con lo cual cada uno perdería lo que más le interesa, y ganaría lo que le es de secundaria importancia. Se verían obligados de nuevo a compensaciones mutuas; y esto es volver al mismo punto de partida, al *arreglo directo*; y, entónces, con menos ventajas para el Perú; porque reducida con el fallo a sus justos límites la Cédula del 2, quedaría libre el Ecuador de otras reclamaciones".

"Además, el *arreglo directo*—dice la Comisión—sobre la base de la posesión *real*, asegura al Perú toda su actual línea occidental, comprendido allí todo Jaen, que es, justamente, el punto en que su defensa es menos fuerte. Habiendo formado Jaen parte de N. Granada hasta 1821, la Comisión cree que la aceptación de la cláusula 5 del Tratado del 29, hace perder al Perú esa acción; pero cree que la defensa puede hacerse con otros documentos que no son de derecho estricto".

Y EL SR. PARDO CORROBORA: "Por los *arreglos directos*, al no llegarse a un acuerdo en toda la extensión de la línea,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

podríamos alcanzarlo talvez en el lado occidental, donde nuestros derechos son débiles. Cualquiera concesión que obtuviéramos entonces en esta región sería ganancia neta; porque dejada la cuestión al Laudo, la perderíamos totalmente".

Se ve, pues, por estas autorizadísimas exposiciones y consejos oficiales, francamente reconocidos nuestros derechos en Jaen y Túmbez, y la validez absoluta del Tratado del 29. Veamos ahora la proclamación del PROTOCOLO PEDEMONTE—MOSQUERA:—Dice el Dr. Arturo García, Encargado Especial para procurar los *arreglos directos*:—"La cuestión de Túmbez, tan desfavorable ya para nosotros, vendría a complicarse más todavía y a decidir quizá el fallo adverso, cuando el Ecuador exhibiera un Protocolo suscrito en Lima por los Plenipotenciarios doctor don Carlos Pedemonte y General Tomás C. Mosquera, el 11 de Agosto de 1830, con el objeto de contribuir a la *ejecución* de los artículos 5 a 8 del Tratado del 29. En este documento se reconoció al Ecuador el límite del Túmbez; y aunque dicho Protocolo no se sabe si recibió la sanción del Congreso, es probable que, *presentado por el Ecuador como un instrumento de simple ejecución, y estando en lo relativo al río Túmbez de acuerdo con el Protocolo aprobado por los Congresos, tendría en el Juicio Arbitral un valor decisivo*".

La Comisión Especial de Límites del Perú, entre las preguntas que el Gobierno le hizo acerca de los puntos que debía sostener la defensa ante el Arbitro, y la manera cómo debía sostenerlos el Defensor, contestó, después de hablar del Tratado del 29 y de los Protocolos que lo precedieron:—"Vino después, en 1830, el Protocolo Pedemonte-Mosquera, en que ya el Plenipotenciario peruano alegó la existencia de la R. Cédula de 1802, y convino, sinembargo, en aceptar la misma línea del Marañón, haciendo consistir el desacuerdo únicamente en los límites por la parte de Jaen".

"Este *documento* contiene, en realidad, una cesión del territorio a que creía tener derecho el Perú; puesto que alegando el Ministro Pedemonte la Cédula de 1802, se conformó con recibir sólo una parte de lo que ese *título* daba al Perú conforme al *principio* aceptado en el Tratado".

"Sinembargo, esa cesión de territorio no fue formalizada cual se requiere para que produzca *obligación*; esto es: con los requisitos que exige un Tratado Público y definitivo de límites; y, por consiguiente, el Protocolo en que consta, queda sin valor ni fuerza de derecho".

"Si se alegase que la persistencia de los Plenipotenciarios peruanos para aceptar la línea Marañón, antes y después de invocar la Cédula del 2, significa que ambos Gobiernos entendían que esa era la frontera que realizaba el *principio* convenido en el Tratado,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

se contestará: "que no podía ser tal, pues nunca el Marañón fue límite de los Virreinatos de Lima y Santa Fe".

EL MINISTERIO DE RR. EE. del Perú "reconoció la *autenticidad* de las negociaciones habidas posteriormente en Lima para fijar a los Comisionados las *bases* con que debían determinar los límites"; y reconciéndolas, consultó a la Comisión Especial "acerca del valor que debía darse a dichas negociaciones". La Comisión reconoció también la AUTENTICIDAD, sin la más pequeña duda; y por eso, trató de buscar empeñosamente las objeciones que podrían oponerse para zafar del peso de tan importante DOCUMENTO del Protocolo Pedemonte: A todo trance las buscó; pero ni soñó siquiera en impugnarlo por NO AUTENTICO; y sólo indicó que se alegase que el Protocolo *quedó sin valor ni fuerza por no haberse revestido de todos los requisitos que rodean a un Tratado Público y definitivo de límites.*

Sólo cuando el Ecuador presentó en el Juicio Arbitral ese Protocolo, sólo entonces, como a desesperado remedio, acudió la defensa peruana al tan desacordado como ineficaz, de negar su autenticidad.

OTRAS PREGUNTAS de las contestadas por la Comisión de Límites fueron tan terminantes como ésta:—¿Qué argumentos *legales* pueden invocarse para la defensa de Jaen?—Para la defensa de Jaen no *encuentra* la Comisión argumentos legales que invocar. La anexión voluntaria al Perú sería alegable si no existiera el Tratado del 29, que estableció un *principio* distinto. Por eso es de opinión que se deje entender en la defensa: que el Perú pretende conservar Jaen en cambio de no reclamar Guayaquil que, por el mismo *principio* de los límites coloniales, debió volver a su comunidad no obstante cualquier acto anterior a 1829, que pudiera interpretarse como una renuncia".

OTRA CONSULTA resuelta fue ésta: "El alegato no debe empeñarse en sostener la vigencia del Tratado del 29, sino *admitirlo simplemente*, para apoyar el principio de los límites coloniales, verdadero fundamento de la defensa, y probar que el Ecuador se ha obligado a respetarlo". Además, la Comisión desechó como argumentos para alegar por la caducidad del Tratado, las estipulaciones transitorias de él, y las de la *guerra* del 59, Franco-Castilla.

EN LAS INSTRUCCIONES al señor Pardo, Defensor ante el Arbitro, se le decía:—"Considerará vigente el Tratado del 29, en las estipulaciones de carácter permanente; una de las que, y la pertinente a la actual controversia, es la primera parte del art. 5,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

para deducir de allí que ese *principio* ha recibido una sanción positiva. Pero sin entrar en la explicación de las razones por qué han caducado para el Perú las cláusulas relativas a Túmbez y sobre el valor de los Protocolos anteriores al Tratado".

Ceñido a estas instrucciones, el señor Pardo puso como *base* de la defensa peruana, en su primer alegato: "Mi Gobierno me ha autorizado para repetir en esta oportunidad, que considera vigente y en toda su fuerza el *principio* estipulado en el Tratado del 29".

A PESAR DE ESTO, los señores Cornejo y de Osma pusieron en su alegato, como *base* de defensa: "El Perú declara que el Ecuador no puede invocar el Tratado de 1829, porque ha caducado, y es imposible que en un arbitraje se invoquen Tratados que no están vigentes".

ANALOGO a este proceder relativo al Tratado del 29—dice nuestro Canciller en 1921, Dr. Ponce—ha sido el de la defensa peruana tocante al Protocolo Pedemonte-Mosquera: Lo reconocieron por existente y auténtico la Cancillería y todos los que intervinieron por el Perú en el Arbitraje y en sus preparativos, y sólo en la segunda etapa de ese juicio, cuando el Ecuador lo presentó, se apeló al recurso de negar su autenticidad.

Y SE NEGO, no obstante su admisión por los mismos peritos que dirigían la defensa peruana; no obstante el rechazo de casi todas las objeciones expresamente rebuscadas contra su autenticidad por el Encargado Especial de buscarlas.

EL SEÑOR LUIS ULLOA, el más acérrimo escritor peruano a estos respectos dice: "—¿Acaso en el Perú mismo no hemos visto a hombres en lo más alto del Poder, fingir creer, con daño de su Patria, en la existencia del falso Protocolo, porque tuvieron la torpeza de caer en las redes que les tendieron unos hábiles estafadores, ofreciéndoles en venta, en el extranjero, un pretendido original del falso? ¡Cuando esa aparición insólita en tierra extraña, de semejante papel, era la mayor prueba de su falsedad; y cuando debió seguirse la pista de los truhanes y buscar el origen de la intriga! Pero la vanidad y el orgullo, el afán de no confesar que se había cometido un error, se antepusieron al patriotismo y desviaron el curso de nuestra defensa en Madrid, la que pudo reducirse a una cuestión previa de tacha de falsedad contra el documento que constituye la base y el centro de toda la defensa ecuatoriana".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

LA REBELION.—El manifiesto convencimiento oficial y muy autorizadamente expreso por los más eminentes internacionalistas del Perú, de que todo el DERECHO Y SUS PRUEBAS estaban por el Ecuador; y la presunción natural de que el fallo les fuera adverso, fue lo que provocó ese imprudente y desaforado apóstrofe de oficial amenaza, de los señores Cornejo y Osma; resumen y expresión, por otra parte, del *partido tomado* que sus políticos tienen siempre en esta cuestión: obstruir, oponerse, impedir, postergar o escapar siempre a la solución cuando se aproxima y cuando cree que puede no convenir a su plan.

Y como el pueblo del Ecuador llegara a saber que la mayoría del Consejo de Estado de España proyectaba ya presentar al Monarca un *memorandum de laudo* absolutamente desfavorable a los derechos de su patria, se alarmó, se exasperó y estalló en esas manifestaciones del patriotismo herido que son el ejercicio del instinto de la propia conservación.

No se rebeló, pues, contra el laudo, como luego se ha querido decir para cambiar, como de costumbre, la oración a pasiva. La rebelión estaba ya declarada por el Perú por la autorizada voz de sus defensores. Y por ella misma aleccionado el Ecuador para no volver a someterse a arbitrajes; recurso que, ya se ve, está también llamado a morir como tantos otros que la buena voluntad y la sinceridad urdieron para arreglar las cuestiones en que se presumen la base de la buena fe y el humano deseo de la paz, igualmente repartido entre los litigantes.

ACOGEMOS LA TESIS.—"El arbitraje es la guerra, aunque parezca paradoja". Tal vez sea el ARREGLO DIRECTO la única vía que le queda aún a la paz. En cuanto a nosotros, nuestras pruebas con Brasil y Colombia son recientes y garantizan nuestra buena voluntad.

LA FORMULA MIXTA a que se encaminaban las últimas ententes de nuestros Ministros en Lima, señores Augusto Aguirre y José Peralta, pudiera ser un medio, siempre que no se trocara en disfraz para exageradas exigencias que hagan retroceder a la encrucijada del arbitraje total.

ABSTENCION DEL REY—No llegó a expedirse el Laudo. El Rey se inhibió: ya porque viera que se trataba de llevarle a resoluciones de más alcance que la sencilla sometida a su juicio; ya porque temiera extralimitarse entrando en lo PRINCIPAL, ya resuelto y fuera de toda duda y demanda, saliéndose de lo ACCIDENTAL, y único sometido; ya porque supiera de la exaltación

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

de los pueblos y previera la guerra en vez de la paz que se había buscado.

Efectivamente, las violentas manifestaciones populares en ambos países indicaban como inminente el estallido del conflicto. Y en el Ecuador, su pueblo, que en estas solemnes ocasiones siempre halla una frase sintética para expresar su propósito, así como el 10 de Agosto de 1809 condensó su petición de Patria Independiente en la consigna: "Ni Madrid ni Roma", en esta nueva reclamación de su Patria Integra, la sintetizó en el dilema: "Túmbez-Marañón, o la guerra!"

EL DOCTOR VASQUEZ.—El Ecuador obtuvo, sinembargo, con motivo del Arbitraje, un triunfo más con el magistral trabajo de nuestra Exposición y Defensa: la Memoria Histórico-Jurídica del Dr. Honorato Vásquez, nuestro Defensor ante el Arbitro. Allí queda esplendoroso todo nuestro *derecho*, sabiamente analizado su *fundamento* y destruido cuanto se le opone. Valiosa ofrenda del estúdio y del talento, consagrada a la Patria e inspirada en su santo amor.

OTRAS ARGUMENTACIONES

De entre las nuevas argumentaciones que surgieron para la defensa peruana durante el curso del Arbitraje, y de las que después, en cada caso de reclamo, trajo alguno de sus Representantes o algunio de sus respetables publicistas, estudiaremos las principales:

ARGUMENTO DEL NO DESLINDE.—Que el Perú esté en mora de cumplir su obligación de concurrir al deslindamiento material: a la colocación de hitos o mojones y a acordar las pequeñas compensaciones sobre el terreno, no le da derecho para alegar que, precisamente por no haberse hecho eso, ha caducado ya el Tratado. Además de que la culpa es suya, y la culpa propia no puede alegarse como derecho; eso equivaldría a decir que el que no cumple un pacto, por ese mismo hecho culpable lo anula y se libra legalmente.

Contradictorio con las más elementales nociones de justicia—dice el Dr. Vásquez—sería creer que por el lapso de tiempo; por las alegaciones de la parte contraria que rehuye el alcance de un Tratado; o por cualquier otro medio contradictorio con la buena fe de un pacto, se creyese que no subsiste una obligación en el sér y carácter jurídico que tenía cuando se la contrajo.

La Segunda Comisión de Límites había respondido también, cuando el Arbitraje, a tal pregunta hecha por el Perú; y su respuesta

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

fue casi una reprensión:—"No ofrece ventajas el argumento de la caducidad, pues sería necesario alegar las causas que la han producido, y la Comisión *no las encuentra respecto del Tratado*".

DON JOSE CANALEJAS, Presidente del Consejo de Ministros de España, Decano del Colegio de Abogados de Madrid y Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, se expresa así en su Dictamen sobre nuestros límites: "La defensa del Perú en este momento—(1888)—no podía ser otra que la de mantener la *caducidad* del Tratado aducido por el Ecuador; y recurrió a ella. Pero ¿dónde está el fundamento? ¿Qué hecho preciso, qué serie de hechos notorios o qué documentos han determinado la ineficacia jurídica de ese Tratado? No siendo posible ya volver sobre acto alguno eficaz anterior a 1829, *verbi gratia*: la Real Cédula de 1802, que no se refirió nunca a Jaen, ni a Macas ni a Mocoa, tenía que sostenerse la caducidad del Tratado de 1829. Huir de la discusión en Derecho, plagada de dificultades y escollos, para entrar en el terreno de las discusiones y de las transacciones y compensaciones. Por de pronto era indispensable buscar un Arbitro que sirviera de *moratoria*, y así se hizo".

EL SEÑOR BRESSANI.—La última insistencia sobre este *principio* tan nuevo fue la del Encargado de Negocios del Perú, señor Bressani, en 1921, quien interpretando las rotundas aprobaciones de las dos Comisiones de Límites para el Tratado del 29, dice: "que su vigencia no fue aceptada *global*, sino alegando la caducidad de la cláusula 6ª. Que la segunda Comisión de Límites sólo aconsejó admitir *en principio* la vigencia del Tratado, *con limitaciones*. Que, además, esa opinión, de consulta y reservada, no puede tomarse como declaración oficial, ni tendría importancia para alegarse como prueba contraria a la tesis sostenida por el Perú en su Alegato. Que el PRINCIPIO declarado vigente por el Sr. Pardo, al admitir el Tratado del 29, no implica la *admisión de vigencia del Tratado*, sino sólo del *principio* establecido en él: "El de los títulos coloniales".

Dice también Bressani: "que durante los 17 años del Arbitraje, antes de su segundo alegato el Perú había reunido un sinnúmero de documentos probatorios de su derecho, y que hicieron luz meridiana sobre algunos puntos que el esclarecido Dr. García, negociador del García-Herrera, siempre por deficiencia de datos, había encontrado oscuros. Que la *Memoria Reservada* de la Cancillería del Perú, en que el Ecuador creyó encontrar maravillas para su campo, sólo sirvió—(para honra del Perú)—para que el Ecuador se convenciera de la buena fe, circunspección y lealtad con que el Perú salió al Juicio Arbitral, amparado por su claro derecho y con fe completa en la justicia del Juez".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

"Que el Perú *evidenció* en el Arbitraje la caducidad del Tratado único a que el Ecuador se aferraba por ver débil el *principio* de los límites coloniales; y que demostró que, aun en caso de vigencia, no terminaría él de modo alguno la cuestión, si hemos de atenernos al *exacto sentido y valor* de las cláusulas concernientes a fronteras; y que el Tratado sólo era invocable como *"antecedente ilustrativo en el pleito"*.

"Que en cuanto al Tratado Pedemonte-Mosquera, el Perú ha comprobado no sólo su falta de autenticidad, sino la imposibilidad de su celebración; y que, si algunos de sus eminentes lo tomaron en cuenta, fue porque, al haber sido anunciado con tánto énfasis y detalle, vieron bueno considerar el efecto que a su derecho pudiera causar; pero sin pensar jamás que ante la seriedad de un arbitraje se invocara un *soñado* pacto *sin fundamento* alguno; y que esa es la causa de las airadas frases del señor Ulloa".

ARGUMENTO DE LA PRESCRIPCION.—Desenfadadamente ha habido quien proclame la *adquisición del derecho a la propiedad del suelo ajeno que se ha ocupado,* como vulgarmente se dice: *de manos poderosas,* en medio de inmediatas protestas y constantes reclamos que hasta preciosas vidas costaron al perjudicado. Pero el más sincero mentís a esas desaforadas teorías, si no tuviera otras universalmente consagradas el Derecho Internacional y el de vida misma de las naciones, sería el tan desaforado como orgulloso apóstrofe de los Defensores Cornejo y Osma: "Esas tierras serán peruanas CONTRA TODAS LAS DECLARACIONES DEL MUNDO."

Puede que así sea; pero si fuere, sería así: *contra todas las declaraciones del mundo;* es decir: contra todo derecho, contra toda razón y justicia, contra todo el mundo y las garantías de su civilización y comunidad actuales. Y esto, además de ser muy aventurado, es una declaración de que *no se tuvo derecho.*

Ni en el orden internacional ni en el civil cabe la prescripción contra constantes reclamos del despojado o de la parte en cuyo daño no se cumple una obligación. Si el reclamo no fuera contrarresto, volvería a ser el primitivo y brutal imperio de la fuerza el árbitro en continuas depredaciones y conquistas.

No se obtiene o pierde la *soberanía* por la prescripción, como no se pierde la *libertad,* otro derecho fundamental del Estado. La *base* de la existencia de un Estado es cosa muy grande, y por encima de la legislación positiva; y no hay un legislador Supremo temporal de pueblos soberanos e independientes, que sobre todos ellos impusiera y ejecutara los requisitos inalterables para que se adquieran territorios ajenos, de Estados, por prescripción.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Ni aun la conquista por victoria en guerra es modo cumplido de adquirir, si no sigue el consentimiento del vencido y despojado, expreso en actos innegables, palmarios, como los Tratados u otros actos semejantes, solemnes. Ese consentimiento no se presume, no se supone. Nunca tendría tregua el estado de guerra, y la paz habría huido del mundo, si no mediara la voluntad para sancionar esas capturas y convertirlas en tradiciones voluntarias de dominio, amparadas por la ley. Nada se consuma mientras tanto, y basta la protesta para impedir todo argumento, cualquiera que sea el tiempo que la usurpación subsista.

Usurpación será siempre; y jamás la *usurpación* engendrará *derecho*; porque ese reclamo llega a las puertas del Derecho Internacional; clama en nombres de la civilización y de la seguridad comun; y el día de la reparación llega, aunque sea con el rojo sol de la guerra, para oponerse a la guerra; y es la lucha de la justicia contra la injusticia. "Y los territorios mutilados se reintegran, y las nacionalidades muertas resucitan, y el derruido solio de la Justicia se restaura".

"Por esto es cordura y sensatez, sabiduría y amor a nuestra especie, dice un hermoso párrafo del notable jurista Dr. Peralta, el evitar tan trágicas reparaciones que hacen retrogradar a los pueblos muchas etapas en el camino del prefeccionamiento. Y la única manera de impedir esas catástrofes inmensas es poner toda acucia en guardar los fueros de la justicia; es respetar religiosamente el derecho ajeno; es no dejarse cegar por la ambición ni arrastrar por la odiosidad y prejuicios reñidos con la civilización; es no atacar el imperio de las leyes internacionales y no quebrantar la fe nacional que garantiza el cumplimiento de los pactos.

"Y si esto es la *conquista*, revestida ante el derecho con un ropaje disimulante al menos, ¿qué será la usurpación a mansalva, silente o descarada en la soledad selvática y a merced de la confianza en el derecho, y más que todo: en la Palabra y el Contrato del vecino juzgado leal? ¿Qué de ese avance clandestino, paso a paso, disimulado, día por día, mientras se entretiene con plazos y protestas, promesas y disculpas al despojado, confundiendo, quizá peligrosamente, su sensatez con incuria o pusilanimidad? ¿Qué consentimiento media, qué abandono, si la protesta es constante? ¿Ni de qué sirven ese avance y ocupación arbitrarios que tarde o temprano han de restituirse con más costo?".

¿Acaso es alegable que ha prescrito tampoco la obligación de concurrir al deslinde material, porque el Perú ha hecho pasar el tiempo desoyendo el constante llamamiento para hacerlo? Y aunque tal deslinde material no se hiciera nunca: ¿quedan, acaso, menos

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

deslindados? ¿Quién ha borrado del Tratado la clara línea Túmbez-Marañón? Allí está ella y los límites allí están.

ARGUMENTO DE LA IMPOSICION.—Se ha alegado también: "Que en el Tratado del 29 hubo *imposición* de Colombia para fijar la línea".

Eso está desmentido desde su origen por el mismo gozo del Sr. Larrea y Loredo, gozo proveniente de que bien sabía él entonces que la suprema aspiración de su país era lograr *llegar* en sus límites *hasta* el Marañón, porque bien sabía él que hasta más allá nos daban derecho los títulos de Quito y Santa Fe.

Hay una prueba escrita en la respuesta de Monteagudo a Mosquera el año 22, cuando éste reclamó de la convocatoria a elecciones:—"Las poblaciones de Mainas y Quijos, que se hallan al otro lado del río Marañón, no se calculen, &" Allí está, pues, la orilla Sur del Marañón como suprema aspiración de avance, a pesar de no tener derecho a ella, ni manifestarlo en modo alguno expreso. Igual salvedad hizo en el segundo reclamo, el año 26, respecto a elecciones en Jaen, el Ministro Unánue: "Que sólo se habían convocado por Jaen y las provincias de Mainas correspondientes a ESTA BANDA del Marañón". ¿Cómo puede resultar ahora el Perú dueño de *toda la hoya* amazónica, en ambas bandas del gran río, y hasta el pie de la Cordillera?

Porfía sería repetir los expresos y terminantes reconocimientos de la vigencia del Tratado del 29, antes, durante y despues del Arbitraje; y resulta insostenible cualquiera afirmación diferente, tras de tántas, tán reiteradas y nacionales declaraciones, sin contar la sencillísima de que es muy natural, naturalísimo, que un Tratado de paz se firme *despues* de la guerra, en donde está más en su oportunidad, que *antes;* y si ello fuera argumento, no habría Tratado válido.

Y vuelva a contestar por nosotros la Comisión de Límites del Perú, consultada también sobre este punto:—"Que aún presentando ese Tratado como una imposición de Colombia por su triunfo, debe considerarse válidamente celebrado en su origen; y ninguna circunstancia posterior, salvo el no cumplimiento de aquellas cláusulas transitorias, ha venido a quitarle esa validez, que aun fue prevista por los *negociadores* de Mapasingue al consignar en este otro pacto el Art. 31".

EL MOMENTO DE LA INDEPENDENCIA.—Entre las muchas ingeniosidades rebuscadas para obscurecer el claro Tratado del 29, un defensor del Perú deslizó esta sustitución: En vez de la frase: "que tenían ANTES de su independencia los antiguos Virreinatos", esta otra: "Que tenían AL MOMENTO de LA in-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

dependencia". Lo cual será muy inocente o cómodo, pero no es *lo escrito* en el Tratado.

Otros se han dedicado a analizar e interpretar las palabras: ANTIGUOS, EXTINGUIDOS y ANTERIORES, para ver si la Gramática viene, al cabo de un siglo, a dar un efecto retroactivo. El Dr. Alvarez Arteta es quien se ha enfrentado con esos analistas.

LAS RESERVAS DEL SEÑOR LARREA.—Se revela que nunca vino la sinceridad como Credencial de los Negociadores peruanos en el asunto límites, y que en el mismo Tratado del 29, a que no pudo substraerse el Perú por ningún modo, y menos habiendo antecedido el Convenio de Girón, del cual éste Tratado no era sino consecuencia, deslizó sutilmente su Representante —(salva sea la honrosa memoria del Sr. Larrea y Loredo)— la semilla de la *discusión* que más tarde habría de dar frutos de sutilezas e interpretaciones extemporáneas que suplieran argumentos y documentos.

Entre las frases de confesión ingenua, oficialmente dichas por el Sr. Larrea a su Gobierno al darle cuenta de su desempeño, al par que reconoce sinceramente el derecho de Colombia, en su Informe Reservado deja abierta para sus sucesores la puerta de alegaciones que, si inválidas para defensa, han valido para dilaciones y enredos. Helas aquí:

"Así es que la base adoptada por mí es general e indeterminada, admitiendo, por tanto, cualquiera discusión que pudiera sernos favorable, y quedando la decisión de los puntos controvertidos a este respecto, a la decisión de un Gobierno árbitro, etc."

Y agrega: "*Suponiendo* que Jaen y Mainas son posesiones nuéstras, cuya materia es bastante dudosa, y aún está por ventilarse..... Nosotros nos quedamos con los mejores y más vastos territorios de ellas, no cediendo de la primera más que la Capital, que es bastante miserable, y de la segunda unas pocas Misiones de la orilla izquierda del Marañón".

Podemos notar de paso que ni en esta reserva cita el Plenipotenciario la Cédula de 1802.

Traducida en romance vulgar esta reserva, equivaldría a decir: "Le queda este punto al Perú para decir más tarde:—Puede ser que esos territorios nos pertenezcan.... No es difícil que, bien explotada esa *base general* e *indeterminada* que les dejo, la discusión nos sea favorable.... Talvez.... un azar puede aún salvarnos ... Quizás.... Por más que nuestro derecho sea dudoso y esté por ventilarse.... ¿Quién sabe si con sutilezas mayores.... lleguemos, al fin, a formar razón?....."

Y desde allí se enfrentan las huestes: De un lado la duda, la tregua, la sutileza, el azar, el tiempo, el hecho. Del otro la buena fe, los títulos, la claridad, la historia, la razón, el derecho.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Y el más expresivo y legítimo resumen de esa política hoy, es este acápite de una carta dirigida de New York en 1919 por el señor Pardo, peruano, al señor Ministro Porras, del Perú: "El aplazamiento sistemático es la *base* de la *diplomacia* del Rímac, siempre que se trate de negocios semejantes al nuestro". Es toda una clave del procedimiento desde 1829 hasta hoy.

LOS ANTIGUOS VIRREINATOS.—En una de las Conferencias previas a la redacción del Tratado, parece que el señor Gual había dicho sencillamente: "los extinguidos virreinatos"; y que el señor Larrea, previendo el que por allí le saliera el temido reconocimiento expreso del *Uti Possidetis* de 1809, opuso tales reparos que despertaron la sagacidad de Gual y le advirtieron que se las había con un contrincante malicioso que tenía ya su reserva mental, y entonces, muy diplomáticamente, lo trajo a admitir la sustitución ANTIGUOS, a raiz del examen de las Cédulas creatrices, del siglo XVIII, y con las cuales estaba firmísimamente soldada la palabra ANTIGUOS.

Más le hubiera valido para su objeto, al señor Larrea, conformarse con *extinguidos;* y allí habría convenido muy bien su reserva de la *base general e indeterminada* que decía en su Informe; pues *extinguidos* abarcaba indeterminadamente tanto a los antiguos como a los recientes Virreinatos, extinguidos todos, como extinguido el poder de España. Pero por evitar la declaración vino a lo justo. Y no podía ser de otro modo, pues la guerra con Colombia fue para eso, y bien claro definió ella antes y después lo reclamado por suyo, y la intención y espíritu del Tratado tenían que ser eso. Muerta la Cédula de 1802, a ninguno que no fuera virreinato *primitivo* le correspondía el calificativo de *antiguo.* Y así se firmó el Tratado.

A LOS DOCE AÑOS, en las Conferencias Valdivieso-León, fue que empezó a iniciarse esta *interpretación,* discretamente deslizada por León, para *convertir,* como lo había previsto Larrea-Loredo, en "cualquiera discusión", la "base general e indeterminada" que él dejó para remitir hacia el peligro futuro e incierto, el inmediato y cierto del que pensaba escapar: el *Uti Possidetis* americano.

ALENTADO YA con esta primera intentona de León su colega Charun, al año siguiente, robusteció la semilla, conviniendo en que ANTIGUOS era lo pactado; pero que había que averiguar si las Provincias reclamadas estaban en los límites de la N. Granada. Y que era esto lo CUESTIONABLE. De modo que ya la "base general e indeterminada" se condensaba en la CUESTIONABILIDAD de un asunto incuestionable.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Y desde entonces su programa es éste, traducido en lenguaje familiar:—El Ecuador se acoge al solemne Tratado; y, según él, deberíamos cumplir. Pero nosotros, para no cumplir, nos acogemos al *informe privado* y que a nadie impone obligación, del señor Larrea; quien, en inspiración feliz, nos dejó su intención—invisible e indeducible de la letra—de "una base general e indeterminada", según su creer, para con ella promover "cualquiera discusión que pudiera sernos favorable".

Ya sobre este más fortalecido parapeto, creyó oportuno el señor Tirado, el 53, sacar a luz la Cédula rota y quemada y nunca efectuada de 1802, estimando que los 51 años transcurridos eran ya bastantes para confundir la ANTIGÜEDAD de los Virreinatos de Santa Fe y el Perú, con la NOVEDAD de los mismos en 1802. Que tanto valía llamar ANTIGUOS a éstos como a aquéllos, y tanto valía en la historia haber dicho eso en el año 29, a raiz de las cosas, como en el 53. Que era lo mismo haber estipulado eso entonces, con vista y estudio de los ANTIGUOS títulos y *ocultamiento motivado* del novísimo y nulo de 1802, que sacar éste ahora, a destiempo, y hacer hablar a los muertos despropósitos que no pensaron, y hacerlos negar lo que honradamente pactaron, salva la semilla sembrada por el señor Larrea, talvez si con menos insana intención también.

Convertida luego en ARGUMENTO esta estratajema, todo se puso en práctica para postergar la resolución y para crear *discusiones*: promesas, gestiones, disculpas, tratados, arbitraje, fórmulas, quitas y plazos, simulados resentimientos y hasta conmociones populares, todo en Occidente, mientras en Oriente se sigue avanzando, a ver si también esos *hechos* se truecan en *derechos* y se hacen *cuestionables y antiguos* y dan nuevas *bases* para "cualquiera discusión que pudiera serle favorable".

EL DEFENSOR DEL PERU en el Arbitraje, dijo que nadie ha sabido *discutir* en el asunto límites, por parte del Ecuador; y que sólo la sábia previsión del señor Larrea es admirable. Que las *Conferencias* en Guayaquil el 29, no tuvieron otra importancia que la de haber fijado los *puntos generales*. Y dándole más alcance todavía a la "base indeterminada", sustituye la palabra ANTIGUOS con ANTERIORES. Y aplicando enseguida sus ANTERIORES a los Virreinatos en cuestión, concluye que, indudablemente, el Tratado se refirió ya a los Virreinatos de la Cédula de 1802; y pide en consecuencia, que se le adjudique al Perú el territorio tal como él lo presenta en un gran mapa, dejando al Ecuador poco menos que extinguido. Sólo usando tal sustitución era sostenible su tesis arbitraria. Pero lo pactado fue *antiguos*, que es lo remoto, lejano, dis-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tante en el tiempo; lo que existió hace mucho tiempo, o existe desde entonces. No eran ignorantes de esto ni de mucho más los sabios Plenipontenciarios del 29, y bien supieron lo que escribieron; pues no habían más que dos clases-diremos así-de virreinatos: los *antiguos* y los *recientes*, y nunca hubieran aplicado el adjetivo *antiguos* a los *novísimos*, recien hechos y deshechos, que ni alcanzaron a llamarse *nuevos*, por abortados; mucho menos, *antiguos*. Como hubiera sido un contrasentido si hubieran dicho en el Tratado entonces:—"Las antiguas Repúblicas de Colombia y el Perú, recien formadas, convienen....&".

Si la Cédula del 802 hubiera surtido algún efecto, entonces sí, durante su efecto, cualquiera cosa que se hubiera referido a los dos Virreinatos, hubiera podido referirse a los ANTERIORES; porque entonces, sí, no podía aludir a otros que a los de 1817 y 1839, únicos *anteriores*.

Para fijar netamente y de modo indudable la época de un siglo atras fue precisamente puesto el adjetivo *antiguos*, y nó *extinguidos* ni *anteriores*, ni *ex-virreinatos*, como había propuesto siete años antes el Ministro Galdiano al señor Ministro Mosquera; ni menos los *virreinatos* simplemente, como a veces los llaman los defensores del Perú.

BIEN HILADO estaba el Informe del señor Larrea Loredo cuando, sin decir terminantemente que sí había reconocido por muy legítimos los títulos presentados y visto que se concretaban a los *antiguos* virreinatos, añadía:—"Adopté la más sencilla y natural cual es la de reconocer por línea divisoria la misma que había sido *cuando se denominaban* virreinatos del Perú y N. Granada". Y claro es que cuando se *nombraron* fue cuando se les creó, y que así se denominaron y se denominaban desde entonces, y no desde 1802.

LOS VIRREINATOS EN EL TRATADO DEL 29.—Despues de la discusión sobre el término ANTIGUOS, se emprendió la discusión sobre la implicancia de la palabra VIRREINATOS.

Pero es muy claro lo que los estipulantes del Tratado de Guayaquil pactaron en "los mismos límites que antes de su independencia tuvieron los antiguos virreintos". Ellos hablaban el lenguaje oficial de su época y eran versados en la Legislación de Indias y en la interpretación de sus documentos. Sabedores eran de que sólo cambios accidentales de administración se efectuaban en la invariable división geográfica de las Audiencias. Por eso no tuvo ningún momento ni palabra en sus Conferencias la Cédula del 2, que sólo se refería a esas modificaciones administrativas. Si ellos hubieran considerado *territorios* a los virreinatos, sencillísimo hubiera sido

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

el expresarlo:—"Las Partes reconocen por sus territorios los mismos que ERAN o TENIAN o pertenecían a los Virreinatos, etc." Y menos cuando, precisamente por la falsa interpretación que quiso el Perú darle, fue la guerra en que Colombia lo llamó a la razón, reivindicando la recta y siempre bien observada interpretación de lo que era *Virreinato* y lo que significaba *Audiencia.*

Y así lo entendió el señor Charun cuando dijo que los límites convenidos sí eran los de los antiguos virreinatos, como antiguas jurisdicciones; pues, si él hubiera creído también que virreinato era territorio, no hubiera puesto por límite de un territorio el territorio mismo, lo que no habría sido limitar.

Y tan convencido estaba el Perú de que no *poseía* antes de la guerra el territorio que pretendía, que era visible su repugnancia a aceptar por base la posesión ANTE BELLUM, al discutir el Tratado del 29, empeñándose en conseguir la posesión *actual,* o el nombramiento de una Comisión, o la mediación de un Gobierno amigo, etc., hasta que Gual lo trajo otra vez al tablero en que se planteó la guerra.

EL SEÑOR LEON trajo parecidas instrucciones para sus Conferencias con Valdivieso: El Art. 2º del Convenio de Girón decía: "Sirviendo de base la división política de los virreinatos de N. Granada y el Perú en Agosto de 1809, en que estalló en Quito la revolución, etc." Si la Cédula del 2 hubiera sido de demarcación territorial, y se hubiera hecho la toma de posesión real del suelo, ningún triunfo más sencillo y total para el Perú que éste que el mismo vencedor le presentaba sobre el campo de batalla, y lo hubiera aceptado con júbilo inmediatamente. Pero nó: y luego el señor Larrea la rechazó hasta airado, y puso toda su habilidad en escapar del *conflicto,* como él mismo lo llama en su Informe.

El Congreso estudió y aprobó la actuación del señor Larrea, y le honró. Hoy ya parece muy poco hasta esa sutileza evasiva del señor Larrea, porque es una rémora para las teorías de última invención; porque ella denuncia la no posesión de entonces, de ese territorio, y la inutilidad de la Cédula del 2 que, por eso, no se pensó en sacarla. Pero olvidan que el señor Larrea no pudo hacer más.

Lo que debió comprobar el Perú el 29 era que él había poseído efectivamente y con derecho ese suelo y ejercido allí su plena autoridad. Entonces no hubiera sido *invasor* como fue, pues nadie *invade* en lo suyo, como el Ecuador no invade hoy en el Oriente que le pertenece, aun cuando lo tuviera ocupado el Perú. Nunca más fácil que entonces, el 29, haber probado esa posesión.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Los señores Sanz y Cavero fueron los creadores de esta nueva cuestión; y nuestros Ministros Espinel y Mata sus refutadores, del 54 al 57.

SI POR NINGUN ASPECTO es invocable esa nula Cédula, no es demás observar también que el Rey, no por ser Rey era un *dueño* del suelo como de un bien personal suyo. Ya esas creencias viejas habían pasado en el siglo XVIII, y los documentos mismos evitan esa absurda base. Nunca dividió ni subdividió arbitrariamente lotes, sin nexo alguno, rompiendo la unidad territorial, fundamento y vida de la Monarquía. Extraña facultad habría sido esa, y más arbitraria que las de las edades primitivas, si, sin más objeto que el capricho de favorecer a sus empleados con preminencias odiosas de unos contra otros, hubiera podido entregar territorios a virreyes y capitanes, y hubiera tenido en danzas ese territorio perpetuamente, dándoles lotes o parcelas de un suelo del Estado que, por eso mismo, tomaba el nombre de la Corona, como expresión de lo único permanente, impersonal: el Estado. Cosa distinta es que las demarcaciones hechas en su posesión como fundamentales de Departamentos o Audiencias o Provincias, fuesen tomadas también como líneas de referencia para confrontar los ámbitos de la administración variable a voluntad. Y otra cosa es que así mismo las hayan tomado los Representantes de dos Naciones libres para estipular un Tratado.

Además: la guerra y sus derechos consiguientes en el triunfo, y luego la aprobación y el reconocimiento internacionales, borran todo poder y disposición antecedentes. Independencia, Autonomía, son lo que expresan; y nada prevalecería contra la declaración hecha por el independiente en triunfo y primogénito en él. Venció Colombia a España y dijo: —"Hasta aquí es mío y lo cubro con mis armas". Viene una nueva Nación, recién nacida; declara lo que por suyo tuvo; lo encuentra, felizmente, conservado intacto por su vecina; intenta apropiarse algo de la antigua heredad reconocida por todo el mundo; la reta ésta; luchan, la vence, vuelve a proclamar lo suyo ya con doble derecho, y la invasora reconoce su error y ratifica solemnemente por *escrito perdurable* su acatamiento.

¿Es discutible todavía una historia tan clara?

La posesión territorial recae sobre el todo y cada parte del suelo. Es indivisible: mientras el poseedor se mantenga en una parte de él, tiene el todo: nada está abandonado aunque no lo ocupe actualmente, y ningún soberano puede hacer retazos lo que es impartible por naturaleza y por derecho. Por eso el señor Pardo lla-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

mó *nominal* la división alegada; pues el *todo* quedaba intacto compuesto por sus Audiencias.

La jurisdicción no DIVIDE posesión. La Cédula era para jurisdicciones. Pero como hasta para eso quedó sin efecto, se redujo a un papel de archivo.

OCUPACION, CONQUISTA o TRATADOS.—No hay más modo de adquirir posesión, y ninguno de éstos puede alegar el Perú apoyado en la Cédula del 2 ni en ningún otro fundamento. Sólo a los Estados reconocen los Estados estos modos de adquirir. Y el Perú no era Estado cuando la Cédula. España no era tampoco la que *adquiría* con tal Cédula, pues era la dueña misma. La Audiencia de Lima ni *ocupaba* ni *conquistaba* ni *contrataba*, con esa Cédula; ni los dos virreyes lo habían hecho, ni podían *contratar*, ni *guerrear*, ni *ocupar* ni *poseer por guerra entre ellos*. Lo único que cabría a la Audiencia de Lima alegar sería que esa Cédula fue consecuencia de la ocupación, de la conquista, de la redención hecha por ella y así poseída en Mainas y Quijos, como fueron las de Quito. Y ésta es, precisamente, la probanza rehuida siempre por el Perú en sus alegatos y que hubiera sido su más seguro castillo, si hubiera tenido un asomo siquiera de existencia cuando contrataba el 29.

NI ANTES NI DESPUES de la guerra con España tuvo el Perú posesión de lo que disputa. Colombia se emancipó en uso de un derecho natural, y sus emancipadores supieron ceñirse en todo a las reglas del Derecho Internacional, pues, felizmente, no fueron simples guerrilleros sino hombres de Estado y muy versados en esas cosas. Su primera declaración fue la toma de territorio, la base del Estado; su ocupación, su posesión y su sustitución como nuevo Estado en todos los derechos del vencido, cuyas tierras quedaron en estado de *libremente ocupables*, por haber sido asolado el dominio español. Colombia, primogénita, iniciadora, pudo acaparar todo el suelo, incluso el Perú. Pero hermana y equitativa, se limitó a lo que siempre fue y ocupó *por suyo*. Sus vecinos y el mundo entero oyeron su declaración, vieron sus actos; y el derecho de poseser comenzó para ella, título seguro e indiscutible, el mismo que tenían todas las demás emancipadas, y por eso el *Uti Possidetis* fue consagrado Derecho Americano. Bastaría ese título si no hubieran otros; y quizá habrían bastado un esfuerzo más y una condescendencia menos, desde entonces, que habrían evitado estas cuestiones. Ocupado o recuperado lo suyo, acudió magnánima en auxilio de su hermana para que ocupara lo suyo también, que ella le había conservado y respetado. ¿Qué mejores títulos?

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ALTERACION DEL UTI POSSIDETIS.—Cerrados todos los reductos, se emprendió en la factura de una jurisprudencia especial peruana para aplicarla a esta controversia. Y así enseña un su autor: "que el *principio americano* del *Uti Possidetis* no se refiere al *hecho* de lo poseído en 1810, al dominio cuando la independencia; y como se aplica a la posesión, es impropio el nombre del Principio Americano. Y que por esto es que en *las últimas negociaciones* se ha empleado el nombre "títulos españoles" en lugar del Uti Possidetis de 1810". Lo cual es una rebelión contra el Derecho fundamental de latino-América—dice el doctor Peralta—.

De modo que así la Cédula del 2, *título español*, dió un dominio mental al Perú sobre lo que nunca poseyó, ni ocupó siquiera ni conquistó. Ni el señor Cavero, el más entusiasta por la Cédula del 2, se atrevió a decir que en virtud y fuerza de esa Cédula el Perú había entrado a poseer, *antes* de su emancipación, y de manera total, positiva y exclusiva los territorios de Mainas y Quijos. Si el Tratado se inspiró en el Uti Possidetis, y lo aplicaron a lo que ambas se reconocieron como *posesión*, irse contra su mismo derecho allí nacido y afianzado es abandonar esa firme base para irse tras la ilusoria de la Cédula del 2.

Quito, sí *conquistó, colonizó, ocupó*, a nombre de España, autorizada por ella expresamente, hasta donde le alcanzara su celo, para hacer suyo todo lo no descubierto y conquistado. Y esas conquista y ocupación autorizadas de antemano le fueron ratificadas solemnemente en TITULOS. Desde entonces ella, como Entidad Colonial Territorial, en nombre de España misma, fue dueña por el *hecho* y en el *derecho*. Cuando se emancipó y declaró su suelo, fue dueña por el *hecho*—(ocupación bélica en triunfo legítimo)—y en el *derecho*—(Constitución, reconocimiento, aprobación universal).—Cuando triunfó en Tarqui, volvió a ratificar su dominio en el *hecho*—(guerra legítima en triunfo)—y en el *derecho*—(Tratado de 1829)—Tratado en el cual, aun suponiéndole al Perú algún derecho anterior, lo *renunció* por siempre.

El Uti Possidetis es Derecho reconocido y adoptado en su *único sentido* por toda la América española; consagrado en Congresos Internacionales, en Tratados Públicos, en actos solemnes y frecuentes de nuestras Naciones; interpretado y obedecido sin discrepancia; y no es una Nación la que pueda amoldar a sus conveniencias la definición, porque así cada una podría "hacerse *su* Derecho Internacional" y convertirse en dictadora de los Estados vecinos.

El desconocimiento del dominio español y la obligatoria declaración de *hacer propia* la parte de tierra colonial que tenían derecho

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

a ocupar en esa época de su independencia; *ése* es el *título* común de las nuevas Entidades.

Y el Perú no ignoraba que Jaen y Mainas fueron *en derecho* y fueron *en el hecho* siempre de Colombia, pues que precisamente ese grave asunto fue el *discutido en Tarqui.*

ARGUMENTO DEL RES NULLIUS.—"Todas las colonias tenían—dice el señor Pardo—grandes territorios anexos que muchas veces ni aun poseían, y que, de no haberse adoptado la continuación de los límites coloniales—en el Tratado—pudieron ser ocupados como *res nullius,* ya por una nación vecina, ya por una extraña".

No es verdad: No todas las colonias fueron favorecidas con anexos: las Audiencias de Lima y Quito son buenos ejemplos, para ver la diferencia: A Quito se le facultó *para apropiar lo que descubriere,* lindando con *provincias no descubiertas;* a Lima no. Quito descubrió, conquistó, poseyó, civilizó, fundó, pobló, exploró y administró hasta donde llegó; y todo eso le fue ratificado por suyo cedularmente. Nada tuvo *res nullius* apropiable para su vecino ni para nadie. Y aun dado caso de haber habido algo *res nullius,* Quito mismo fue el primero en declararlo suyo en su independencia y de apropiárselo por ese nuevo medio, si se quiere.

EL MOMENTO DE LA INDEPENDENCIA.—Así como se ha tratado de sustituir ANTIGUOS con *anteriores,* y AUDIENCIAS con *Virreinatos,* se quiso reemplazar el término "ANTES de su Independencia", con: "EL MOMENTO de la Independencia"; y poner por entidades iguales al *Virreinato* del Perú y la *Audiencia* de Quito.

No hay paridad: La Audiencia, a más de entidad político-jurídica, era la única *territorial.* El Virreinato no incluía división territorial, por sí. En materia de territorio sólo se puede oponer Audiencia a Audiencia; en materia administrativa sí se puede oponer Audiencia a Virreinato y Virreinato a Virreinato, y ejercerla un Virreinato en Audiencia no inclusa en su radio. Por eso el Tratado del 29, que reivindicaba jurisdicción sobre suelos jamás tenidos por cercenados, opuso Virreinato a Virreinato y determinó los *antiguos.*

Como el Tratado del 29 no fue un pacto hecho a la ligera ni por indoctos, sino fruto de concienzudo estudio de sabios, muy sopesada y medida fue cada palabra en él. Tanto, que el señor Larrea y Loredo se felicitaba de haber *reemplazado* con este Tratado el Convenio de Girón, que fue hijo de la ofuscación de un campo de batalla—decía él—y que a su juicio no había consultado el verda-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

dero espíritu de Colombia, *justo y moderado*. Y como esos Pactos son sagrados para las Naciones, no pueden luego, arbitraria o ingeniosamente, ni aun al amparo de ideas nuevas, ser interpretados ni alterados, a no ser por otros Pactos. *Antes* de *su* independencia, dice el Tratado, y así es y será, y no "en el momento de la independencia".

Pero aun concediendo ese cambio — dice Alvarez Arteta:—Siendo que el virreinato del Perú llegó a su independencia mucho después que el de Santa Fe y que la Presidencia de Quito; y que, por tanto, pesaba todavía sobre él la supervigilancia del Virrey del Perú, y pesó hasta mucho después; si el *Virreinato* se tomara como expresión territorial, no sabría el Perú qué hacerse hoy con la extensión inmensa que, según esta teoría, le tocaría; pues, para ser lógico, tendría que llamar suyo todo lo que ya estaba sublevado; pues sobre todo eso actuaba todavía la jurisdicción militar del Virrey para sofocar la revolución.

"Antes de su independencia", dice el Tratado: antes de que se convirtieran en Estados libres. Se emancipó Quito y señaló y tomó lo suyo, emancipándose de la Metrópoli, y, por ende, de la intervención del Virreinato del Perú. Quedó todavía vasallo el Perú, con *lo suyo;* se declaró libre, a su vez, y tomó *lo suyo*, que había quedado intacto.

ARGUMENTO DEL DESACUERDO.—Se ha querido también disculpar el avance de ocupación de nuestro Oriente, alegando el DESACUERDO de los dos países sobre la VERDADERA línea divisoria, absurdo que equivale a sostener que cualquiera disputa sobre linderos—acaso intencionalmente provocada—convierta en *res nullius* el territorio *ocupado* por el irruptor; que éste puede erigirse en juez y, ya mediante la fuerza, ya con la astucia, señalar el lindero donde mejor le acomode. Eso autorizaría todas las usurpaciones posibles: no tendría el usurpador sino que promover una disputa al Estado vecino sobre líneas de fronteras y establecer la confusión posesoria en los pueblos limítrofes; eternizar por todo medio la solución de la controversia y lanzarse mientras tanto al despojo de su contendor.

Algo así es lo que hace nuestro vecino. Pero así, tendría que convenir en que a Chile, por ejemplo, le sería potestativo y lícito ocupar progresivamente el suelo peruano, so pretexto de cuidar el orden o cualquier otro interés, sólo en razón de que aún subsiste la contienda sobre la definitiva demarcación de fronteras entre esos dos países. Pero si alguien dijera eso, se levantaría una protesta en todos los ámbitos de la nación ofendida. ¿Y por qué razón, en-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tonces, podría hacer el Perú, con daño del Ecuador, lo mismo que si lo hiciera Chile con él, fuera causa de reprobación y protesta?

LA USURPACION CONTINUA.—Con la Cédula del 2 por bandera y sólo para tomar algún pretexto en esta *conquista* indigna de nuestros tiempos, la invasión continúa sobre el Ecuador y Colombia. Entre tanto, toda solución se posterga, pero fingiendo estar siempre pronto a ella. Se entra en los preliminares cuando ya no es posible otra excusa; pero entonces se suscitan nuevas dificultades y dilaciones en cuanto se ve cerca la decisión, y se escapa con cualquier disculpa y se posterga siempre, hasta ver si se logra hacer envejecer el asunto, para que el tiempo y sus inopinados fenómenos acaben de borrar u obscurecer la jurisprudencia que el invasor, por su parte, obscurece y embrolla con alegatos nunca nacidos de ningún documento de los que son páginas de este proceso.

Constantemente se dan al Ecuador en cada reclamo las explicaciones más serias y las promesas firmes del respeto a sus derechos; se expiden órdenes terminantes de no quebrantar el *statu quo;* pero todo queda sin cumplimiento, y se avanza siempre, fundando nuevos puntos que se llaman de límite *provisional.* Pero ese límite provisional cambia de continuo y avanza. Ayer fue Santa María el punto que él mismo tuvo a bien fijarse; luego Torres Causano, que hoy se llama Puerto Bolognesi; después San Pedro; después la Boca del Aguarico. Los mapas se suceden a los mapas como en tiempo de Requena, y no hay sino que verlos para apreciar las colosales, monstruosas proporciones que en tan pocos años ha tomado la conquista.

Fundados los nuevos puntos, se hace el mapa, se reforma la geografía; y en colegios y escuelas se enseña y siembra en las conciencias de los futuros un injusto convencimiento, para causar, a ser posible, el derecho en el futuro; o, al menos, crear falanges de defensores de un despojo.

Y llamando a eso *posesión,* y borrando nuestras huellas de dueño para poner las suyas, hace creer preciso y posible destruir los orígenes firmísimos de la antigua y permanente propiedad, con la violenta y ficticia. "Pero el derecho de las naciones no prescribe, y tarde o temprano llegan las reivindicaciones"—dicen los doctores en Derecho Internacional.

No hay Canciller nuestro que no haya hecho oir su voz de protesta. Y aún vibra la voz de Miguel Valverde en su advertencia perentoria:—"El Napo es un río exclusivamente ecuatoriano. El Ecuador estimará como una violación del *statu quo* toda pretensión del Perú de nuevos establecimientos civiles o militares en el

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Napo y sus afluentes; y todo acto que tendiere a ocupar el Aguarico, será considerado como un *casus belli* por el Ecuador".

EL SEÑOR LUIS ULLOA.—El señor Ulloa, el mismo que niega el Protocolo Pedemonte-Mosquera, confiesa y condena altiva y francamente estotra *autenticidad* que, aunque se refiere a Colombia, es en todo aplicable al Ecuador. Después de maldecir por infames y monstruosos los crímenes cometidos contra la humanidad y la moral, al cazar como bestias a los pobres indios, para vender como esclavos al extranjero los que quedan vivos de esas matanzas; al incendiar y saquear indefensas poblaciones de colonos, etc., dice: —"Es preciso que termine ese concepto indigno de política internacional. No está siquiera bien averiguado hasta dónde alcanzan los derechos que conforme a los *principios internacionales* tiene el Perú en esos territorios. En lugar de proceder a investigarlos y determinarlos racionalmente para tomar posesión de lo que en realidad nos corresponde, el Gobierno ha establecido el sistema de delegar esas altas y delicadas funciones en aventureros o traficantes. Estos son los que deslindan, fijan y hasta crean el *derecho peruano,* sin tener en cuenta ni siquiera nuestras conveniencias generales. ¿Pueden saber aquellos *hombres de presa,* no ya si el Perú tiene *títulos legales* sobre tal o cual territorio, sino siquiera si al Perú le conviene adquirirlo? Pero el Perú son ellos y así lo proclama y lo confirma el Gobierno. Devastando la selva para agotar en ella el caucho; desolando los aduares de indios, despoblándolos para saciar sus apetitos; no dejando tras de sí cultivos, industrias, establos, pueblos, nada sino ruinas y soledad, parece que es así como se coloniza. Salvajizar, nó civilizar: a eso denominan *toma de posesión y derechos de ocupación* nuestros diplomáticos de trastienda".

Y luego agrega: "Basta de mentiras convencionales: El Oriente será más bien un peligro y un mal, que una esperanza y un provecho para éste país, mientras no se busque la manera de llevar allí colonos que civilicen, y no explotadores que destruyan".

"Demárquense pronto y bien las fronteras con ciencia, con justicia y con nobleza por guías; tómese posesión de lo que el derecho reunido a la conveniencia resulte otorgarnos, y procédase allí a proteger el desarrollo de las industrias mediante la introducción de pobladores que lleven la vida y no la muerte y la devastación".

Plena confirmación de todas nuestras protestas. Es un escritor peruano quien lo dice. Pero aboga, en este caso, por la justicia.

EL GNRAL. RAFAEL URIBE decía al Senado colombiano hace poco:—"El Perú quiere resarcirse a cuenta nuestra por el

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Norte, de las pérdidas que su desgraciada guerra con Chile le impuso en 1879, por el Sur. Pero nuestra respuesta es bien sencilla: para fundar ante todo el mundo autoridad moral con qué pedir el total cumplimiento que reclama del Tratado de Ancón—(con Chile, por las provincias de Tacna y Arica)—avéngase primero a cumplir el Tratado de Guayaquil en que dejó empeñados su fe y su honor. Si se queja de que hace 30 años hay cláusulas que no se cumplen de su Tratado de Ancón, recuerde que hace 83 años que tiene relegadas al olvido las que contrajo en el Tratado del 29, después de otra guerra desgraciada. Se necesita sentar reputación de buen pagador para acusar a los demás de malos deudores".

EL NASHINO INVADIDO.—Nuestro Ministro Aguirre Aparicio, que tan bravamente reclamó sobre la matanza en Torres Causano, reclamó también, recientemente, sobre las invasioes en el río Nashino. Se le contestó que el Gobierno no había autorizado tal avance; que respetaba el *statu quo;* que pediría informe al Prefecto de Loreto; que éste había contestado que no había tal guarnición en la boca de ese río. Luego un nuevo Prefecto informó que sí había la guarnición, y el Ministerio peruano ofreció "estudiar el asunto". Urgió nuestro Ministro advirtiendo que nuestro Gobierno se vería en el caso de enviar también tropas allá, si el Perú no ponía diligencia en evitar lo inevitable en un encuentro de fuerzas. Y siguió el Ministro peruano diciendo que ignoraba todo antecedente; que se ocuparía de ello cuando sus muchas labores se lo permitieran. Por fin: se cambió de lugar la guarnición, trasladándola del Nashino á Rocafuerte en ese ajedrez oriental.

AL DOCTOR PERALTA le tocó protestar por las posteriores y últimas invasiones hasta Bellavista en el Curaray; otras en el Aguarico y otras por Zarumilla y Chacras en la provincia de El Oro.

Y EL PERU CLAMA ante el mundo internacional, e invoca el Derecho de las Naciones—dice un internacionalista:—Se llama víctima del *imperialismo* chileno y se dice *despojado* de dos provincias estériles que en virtud de un Tratado le cedió; y no ve lo mismo que él pretende hacer por el lado Norte, en donde el Tratado que firmó es, precisamente, el de respetar la propiedad ajena. Por un lado se queja y por el otro se burla y se indemniza. Y comparadas,—dice el Dr. Juan I. Gálvez,—las conductas del Perú para con Chile y el Ecuador, parece que fueran dos naciones distintas: la que plañe por el Sur y la que alardea por el Norte, en donde llama *posesión efectiva* y de *buena fe* y apoyada en *justo título* la que ha usurpado.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Llamar toma de posesión a la invasión armada, a la violación del Derecho y del Pacto, y alegar como título internacional la infracción misma; presentar la usurpación consumada como una prueba de derecho legítimamente adquirido, es añadir el sarcasmo a la injusticia; es llevar el insulto a nuestra soberanía hasta una forma por demás repugnante y odiosa, y confundir, muy peligrosamente, la moderación y el respeto, el deseo de paz y la confianza en el triunfo del derecho, con debilidades que nunca estuvieron en el carácter de Colombia ni Ecuador.

Forzoso se hace decir, ante el cúmulo de las contradicciones y la confusión hecha adrede para pretendidos derechos con alegatos reñidos con la verdad, la lógica y la justicia, que el Perú ha quebrantado sin escrúpulos el *statu quo* vigente, como quebrantó el *uti possidetis*, como ha violado hasta las mismas líneas divisorias que él mismo arbitrariamente se ha ido fijando en cada avance, llamándolas *provisionales*, talvez con relación al nuevo avance; como ha violado el tan reconocido Tratado del 29, único y legítimo origen de su derecho.

Y ya cercado por todos puntos con nuestras abrumadoras pruebas, hoy, el desesperado apóstrofe con que se rebeló ante el Arbitro, se ha convertido en desenfado: se confiesa sin embozo que sus fuerzas militares ocupan nuestras tierras; se alaba la buena posición de las *defensas* y la estrategia y la vigilancia contra nuestra *expansión*, en el Morona, el Pastaza, Puerto Leguía, Puerto Pardo, Barranca, el Mangosisa, el Cangaima, etc.: sobre todo aquello que primero se llamó *cuestionable;* sobre todo aquello por lo cual, por no tenerlo aún en su poder, *protestó* cuando la declaratoria nuéstra de navegación libre; sobre todo aquello que hasta 1900 fue asiento de 4 Departamentos nuevos ecuatorianos; sobre todo aquello que el Ministro señor Soussa no pasó de llamar "la obra lenta y espontánea de los habitantes de Lorcto para recuperar sus propiedades". Aunque debamos entenderlo: "para invadir el territorio ecuatoriano".

PALABRAS DE JUSTICIA.—Muy injurioso y expuesto es el nuevo procedimiento de avance y conquista desembozada y provocativa con que el Perú sustituye ya su política, apartándose de las alegaciones más o menos admisibles entre países amigos, y de las más o menos sinceras ofertas y disculpas sostenidas hasta hace poco, para una conciliación y arreglo pacífico.

Y quizá, en rigor de justicia, no es el pueblo del Perú, sano y fraterno, que siempre fue de mal grado a la guerra por este asunto, el que merezca los juicios y reproches con que alguna vez el lacerado derecho haya condenado los actos atentatorios: Han sido y

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

son las pasiones personales o partidaristas de sus altos mandatarios o de sus grupos políticos alternantes en el poder, los responsables.

Prueba de ello es que con las audacias y las agresiones, la jactancia y la falacia, han alternado la franqueza y la hidalguía, el verdadero talento, la honradez y el desagravio, el reconocimiento del derecho o la confesión de la injusticia, según los hombres que se han sucedido y los programas políticos que se han trazado. Son algunos de sus hombres públicos, los dirigentes, y aún más: los ilustrados pero vehementes o apasionados los que, desgraciadamente, víctimas del fatal error de creer que más merecerá de la gratitud nacional o del Gobierno que lo inviste—por su partidarismo político interno, generalmente—el que mejor presa lleve de cada arreglo, van a esos actos tán solemnes en que sólo la imparcialidad, la seriedad y la armonía deben vestirlos, armados de todas armas y prejuicios de un mal entendido patriotismo.

Y cada día que pasa quizá será menos favorable; porque también el apasionamiento fundó la propaganda y la enseñanza en los planteles mismos de instrucción; y sabido es lo arraigada que la idea queda, por errónea que luego se la vea, cuando se ha adquirido en la infancia y ha formado carácter.

El ECUADOR, en tanto, sin discrepancia, en un solo y mismo tono de serenidad, paciencia y cultura; de energía y oportunidad, ha dado el alto al invasor y el alerta al Derecho, y así viene a enseñar también sus Límites y su Historia, sin odios y sin agravios, sin malicias ni rencor.

NADA FUERA MAS SENCILLO al ser verdadero el deseo del Perú que tan frecuentemente atestigua en sus notas diplomáticas en cada reclamo con que el Ecuador impide o detiene su usurpación, que tomar el único camino llano, legal, fácil y honroso, apoyado en el criterio mundial y el voto de la Ley de las Naciones: el cumplimiento de su palabra y deber, de su voluntad libre, de su propio reconocimiento: el Tratado del 29, hijo del fundamental Derecho Público Hispano-americano, base de la erección de nuestras nacionalidades.

¿Por qué, tras de tanta evidencia de sólidos derechos, hay cuestión todavía sobre territorios con el Perú?—pregunta Vacas Galindo—Por la ambición de algunos de sus dirigentes de agrandar sus vastísimos territorios, sin necesidad; pues tiene inmensidades sin cultivo. El mal entendido proteccionismo hacia algunos de sus comerciantes exploradores que se han internado en el Oriente y que, quizá ignorantemente, o por azar, penetraban en el suelo ecuatoriano, les ha hecho *sostener* luego esos avances como *posesión* propia de los primitivos tiempos del coloniaje. Y para eso el cúmulo

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

de obra artificiosa de sutilezas e ingeniosidades, para ver de convertir en *derecho* el *error* o el *abuso*.

Por eso la sutil tesis del Sr. Mariano Cornejo, quien, concorde con su colega que pedía el *uti possidetis* del año 24 para el Perú, dice:—"En todo momento las cosas tienen un estado—(refiriéndose al *statu quo*)—y por eso hay dos *statu quo*: uno que *se pacta* y otro que *resulta del hecho*, en un momento dado. Es así que el Perú posee—(lo tomado al vecino)—luego lo que él pide es la propiedad y posesión conjuntas". Y remata así: "que el Perú posee en virtud de un Título *cumplido*—(la Cédula del 2)—y la posesión del Ecuador es meramente abstracta, fundada en Título que NO LLEGO A CUMPLIRSE—(el Tratado del año 29)—. Por tanto: el Perú POSEE y el Ecuador RECLAMA".

CALIDAD JURIDICA DE LA OCUPACION PERUANA. —¿Con qué derecho retiene el Perú, desde 1822, la Provincia de Jaen, que es ecuatoriana hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones; y retiene la zona derecha de Mainas; y desde 1853 algunas poblaciones de la izquierda? Jaen, con el de *anexión;* Mainas con el de la R. Cédula del 2. Los otros..... ni con esos.

Sólo DOS títulos reconoce el Derecho de las Naciones para producir, en una sociedad o agrupación humana impulsada a unirse y constituirse, dominio, soberanía, etc., sobre un territorio: El título ORIGINARIO, que es el Derecho Natural primitivo, de creación, formación, organización y perfeccionamiento de los Estados; y el título DERIVATIVO, que nace de la libre concurrencia de la voluntad de los Estados, visible y manifiesta y tramitada legalmente, respecto de cesiones territoriales.

El primer título está en favor del Ecuador por las mil causas que ya conocemos, sin contar hasta las de raza y pre-historia. El segundo no existe: pues nunca el Ecuador contrajo obligación sobre su territorio, ni ha consentido ni con su silencio siquiera en que alguna de esas provincias se desintegrara para unirse al Perú. Y si por ninguno de los dos títulos ha abdicado soberanía ni dominio, la ocupación peruana es simple y llanamente una invasión, condenada por el Derecho.

Y si título derivativo hay, es en favor del Ecuador, también. Pues: aun supuesto que el Ecuador no hubiese tenido título originario, perfecto y nunca interrumpido sobre ese suelo; y que válida y que real y jurídicamente le hubiera sido dada Mainas por la tal Cédula de 1802, al Perú, éste tiene un Tratado Internacional perfecto, hijo de su voluntad, jamás revocado por ninguna de las partes contratantes, y suscrito con vista, estudio y aceptación de *títulos*

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

originarios y aun *derivativos;* con *vista* de las Cédulas Reales del siglo XVIII, que ahora él quiere suponerlas rotas: EL TRATADO DEL 29.

PROBADAS, PUES, la violencia y temeridad de ocupación tal, grandes tendrían que ser los resarcimientos al perjudicado por la explotación indebida de esos territorios.

Bajo el Derecho sólo hay dos líneas posibles de límites: Paita, Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Motilones y el Collao:

Túmbez, Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Motilones, el Ucayale en el 6º grado, de latitud, y las cabeceras del Yavarí en su confluencia con el Carpi.

A la primera la apoya la R. Céd. creadora de la Aud. de Quito, y su complementaria de 1689, y que es la misma línea de creación del Virreinato de Santa Fe en 1717 y 1739.

La segunda se apoya en el cambio de límites de los dos Virreinatos, según la Cédula de 1740.

La primera es la pactada en el Tratado del 29, que se hizo con vista, estudio y aceptación de las Reales Cédulas creatrices del Virreinato, como consta de los Protocolos; tomando, eso sí, Túmbez como punto de partida geográfico y fijo. Y así tendríamos ésta: Túmbez, Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Motilones y el Collao.

Pero cuenta con numerosos partidarios, no obstante cualquier sacrificio en bien de la paz, la línea arcifinia o limitación de la naturaleza misma, como clarísima, práctica y obvia: la que da el gran río Marañón, suplido lo que falta con el Chinchipe que se le une; quedando así simplificada a Túmbez, Chinchipe, Marañón y Tabatinga.

RESUMEN DE TITULOS.—En cuatro llamados TITULOS se resumen los llamados derechos del Perú: 1.—Cédula de erección de la R. Audiencia. 2.—Cédula de 1802. 3.—Respecto a Jaen, anexión de ella al Perú en el tiempo de la Independencia. 4.—Posesión fundada en documentos legítimos.

Leamos lo inserto en esta Cartilla como pertinente, en la Cédula inaugural de la Aud. de Lima: Vemos que, señalado inequívocamente su *distrito,* con nominación de puntos, el último que le da, por Levante, es: "con provincias no descubiertas". Y nada más.

En ese territorio, único legítimamente peruano, jamás ha irruido el Ecuador.

FRENTE A ESTA CEDULA pone el Ecuador la suya de la Aud. de Quito: Y señalándole los suyos, perfectamente congruen-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tes con los del Perú, dice: "Tenga los dichos pueblos *con los demás que se descubrieren*—(pues bien sabía España que la única que entonces misionaba y avanzaba era Quito; y por eso le daba ese incentivo y estímulo)—. Y termina dándole al Levante, y como complemento de la potestad sobre las demás que descubriere, "las provincias aún no pacificadas ni descubiertas"—(y que ella podía descubrir y pacificar).

Ya sabemos que, así facultada, descubrió y conquistó Mainas todo; y que por los ríos Guallaga y Ucayale llegó hasta los más altos pajonales, hasta el Collao, que era de la R. Aud. del Plata; hasta donde el río Jauja, que sale de las goteras de Lima, se une con el Apurímac. Y esta inmensa vastedad de territorio le fue reconocida, expresamente, por la R. Cédula de Don Carlos II, en 1689.

La R. Aud. de Quito, con todo éste su territorio fue anexada a Nueva Granada, en 1717 y 1739, cuando se erigió ese Virreinato. Y hasta aquí nada tiene el Perú contra el incontestable derecho ecuatoriano, ni nada puede oponerle hasta 1802, vísperas de la Independencia.

CON ESTO COMIENZA su disputa el Perú contra una antigua y nunca interrumpida posesión de tres siglos. El Ecuador rechaza y tacha jurídicamente ese título por írrito y nulo; demostrando sus vicios de obrepción y subrepción; demostrando que ese documento concretado a asuntos eclesiásticos, no se propone segregar territorio, sino organizar ramos administrativos "para favor de las misiones y mejor confrontación de las jurisdiciones eclesiástica y miltar"; demostrando que jamás fue *cumplido* en ninguna de sus partes; y que, por último, fue *revocado*. Queda, pues, reducido a nada ese documento.

AGREGUEMOS A ESTO la suposición de su validez, tal como el Perú la sueña y quisiera a falta de documentos tan claros como los nuestros, y sale severamente a oponérsele el SOLEMNE TRATADO DE 1829, pactado conforme al Derecho, entre dos Naciones libres, sin fuerza ni coacción, sin dolo ni fraude; perfectamente estudiado y discutido en varias Conferencias previas, por Personeros legítimos; con vista y estudio de los *títulos* del Ecuador, y aprobado por sus Soberanos Congresos, poder nacional; y sin que le falte ni el menor de los requisitos y solemnidades para la perpetua validez y fuerza obligatoria.

Su artículo quinto, dice: "Ambas partes reconocen por límites los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinatos de N. Granada y el Perú".

Y "para evitar toda duda—se dijo en una de las Conferencias—se aceptaban los títulos de creación del Virreinato de Santa Fe desde

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

el principio del siglo XVIII". Y bajo esa forma se redactaron las demás proposiciones en la segunda Conferencia; y fueron plenamente aceptadas en la tercera, y luego convertidas en el Art. 5º del Tratado, quedando así íntegra la primitiva y trisecular propiedad ecuatoriana.

CLARISIMO RESULTA de todo nuestro litigio, que los límites definitivamente fijados en el Tratado del 29 fueron: "El río Túmbez en el extremo occidental, y en la región oriental el Marañón, QUEDANDO UNICAMENTE PENDIENTE si debían regir los límites por Chinchipe o Guancabamba".

CUANDO SE HIZO ESE TRATADO, entonces y sólo entonces,—dice Alvarez Arteta,—fue el momento de hacer valer, si la creía buena, su Cédula del 2 hoy tan invocada. Allí debió agotar los recursos de la discusión: con ella y sobre ella. Todo argumento tenía libre cabida entonces; no había objeción que se pudiera tomar por desleal ni manejo que pudiese con razón ser imputado a engaño. Pero eso era inexhibible; quien lo hubiera hecho habría provocado a lástima o risa, o estaba expuesto a ser tenido por un loco o un ignorante, si no por algo peor. Por ella había guerreado Colombia, y esa era la que había roto e incinerado en Tarqui y hasta en Junín y Ayacucho mismos; no era por placer de guerrear que lo había hecho, ni iba a haber vertido la sangre de sus hijos para luego consagrar el atropello ajeno. Nó: no era tiempo. La Verdad estaba delante; clara, visible, innegable; y la Honradez, la Victoria, la Justicia, la Equidad, la Paz, la Historia, la Razón, hacían Corte en torno de esos dos sabios que comprometían el honor de sus patrias.

Era la ocasión obligatoria y oportuna—dice Peralta—de que el Perú combatiera las exigencias colombianas y demostrara que no había violado la posesión ni el derecho ajenos al ocupar Jaen y una parte de Mainas que fue lo acusado y la causa de guerra. Probar entonces que él era el único poseedor, no sólo de una parte, sino de la totalidad de Mainas y Quijos; notoria y positivamente y con justo título, como hoy lo alega.

Claro es que ningún valor daba el Perú entonces a esa Cédula. El Sr. Larrea primero; su Gobierno, el Congreso, la Comisión Diplomática luego, estaban en el deber de remediar el olvido si lo hubiera sido: nadie la mencionó siquiera. Y alegarla al cabo de un siglo, interpretarla ahora, es absurdo, porque aun suponiendo que algún valor hubiera tenido, toda razón deduce que el Perú había renunciado a ella, y así reconoció los límites que a él y a Colombia le convinieron.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Al pedir el Sr. Larrea la línea Túmbez consiguió lo que era la suprema aspiración de su Patria desde su inauguración en República. No fue obligado por Colombia; fue una concesión de ella. ¿Podría negar el Perú que entonces RECONOCIO *para siempre* esos límites, con una línea clara y cierta?

Por eso fue que la materia del Arbitraje no fue sino lo *único* que *aún* estaba *pendiente* cuando se firmó, y hasta ahora: el *deslinde material.*

A eso y en plena y reiterada confirmación de la vigencia del Tratado han sido encaminados únicamente los posteriores Protocolos.

EL REPARO hecho al Protocolo Pedemonte-Mosquera de que "no fue aprobado por los Congresos de las dos Naciones", no es ni siquiera serio.

Porque ese Protocolo no fue UN NUEVO TRATADO DE LIMITES, sino: "la simple ejecución de los artículos 5, 6 y 7 del Tratado su causa y fundamento". Y puesto que "los trazos lineales materiales debían hacerse por la Comisión *con acuerdo* de los GOBIERNOS respectivos", quienes "resolverían también de modo amistoso lo más conveniente en los desacuerdos, etc. ....." claro está que, en *definitiva,* los dos Gobiernos quedaron encargados de *ejecutar* ese Tratado; y que el Protocolo *ejecutivo* no requería tales solemnidades como el otro. Y por eso, repitiendo lo del Tratado, dice el Protocolo: "que lo único pendiente era resolver si era Chinchipe o Guancabamba", en virtud de la concesión que a petición del Sr. Pando le hacía Colombia.

No se explica cómo tuvieron valor de alegar los peruanos ante el Arbitro que el Tratado del 29 no subsiste por no haberse cumplido en tres cuartos de siglo, y por haberse pactado con prescindencia de él una *nueva forma* de arreglo que le es contraria ¡Y que la forma *contraria* a ese Tratado es ..... precisamente, el arbitraje pactado, que sometió—dicen ellos—"Las cuestiones de límites pendientes entre el Ecuador y el Perú.....!"

Y para ello supone: que no hubiera sido con el Ecuador, sino con Colombia, tal como era antes de su disolución, que hubiera pactado el arbitraje; y deduce entonces que *éste nuevo pacto* habría anulado *el otro,* el del 29, puesto que las partes, en vez de cumplirlo, recurrían a otro medio.

Sin recordar que el mismo Tratado prevé el arbitraje. Y sin confesar que, por no cumplido *el otro* está vigente; y que si no está *cumplido* la culpa *es de él.*

EL TERCER TITULO que el Perú alega ahora es: "La anexión de Jaen al Perú al tiempo de la Independencia".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Aunque ese *título* no lo encontró ni en copias cuando el Arbitraje, porque nunca lo hubo. Pero sí existen sus Actas de Independencia que ni una palabra dijeron de anexión a una patria que *no existía,* y sí de la proclamación de la Patria e independencia únicas que existían: las de Colombia.

No hay más títulos que el hecho, el abuso, la conquista, el tiempo: cualquier acto es acogible para esto, inclusive el olvido de Tarqui, de Girón y del Tratado de Guayaquil. La tal anexión, pues, es sólo un argumento mental.

De Quito fue Jaen desde antes de su Cédula que se lo confirmó; y suyo fue hasta 1822. Como provincia quiteña y con autoridad quiteña se independizó y unió a la revolución suya misma, porque la revolucionada e independiente no era la *ciudad* de Quito, sino la Audiencia, de la que Jaen era parte integrante. Perú era *todavía colonia,* y no podía unirse Jaen *libre* a Perú *colonia;* libertarse de España para unirse a España y todavía en condición de rebelde y siervo arrepentido. En tal caso, cuando Lima se emancipó, debió haber plegado a Jaen, si era suyo.

Hasta entonces y hasta el año 28, propiamente, no era el Perú un Estado *capaz de adquirir* conforme al Derecho Internacional; no tenía personalidad; no existía. Por eso el año 22, cuando Colombia mandó al General Mosquera para que la reconociera como Estado, pues ya el Perú estaba en armas también, confesó el General Monteagudo el derecho de Colombia y reconoció legítima su petición, y, por ende, su derecho al suelo señalado. Pero confesó la insuficiencia del Perú que sólo era una facción en armas, reducida a un pequeño trecho que le había logrado quitar a los españoles; y pidió que se dejara indefinida la cuestión de límites hasta que el Perú se constituyera. Luego, aún no era, el 22, Nación, y no podía tener derecho *ni a adquirir territorios,* menos *a objetar* los ajenos ni a impedir que el *libre* señalare los que tenía por suyos y por suyos tomaba.

Así lo ratificó el Sr. Villa el año 28, al disculparse: "Porque el Gobierno que entonces había era *hijo de las circunstancias* y que, no teniendo *legalmente el ejercicio* de la soberanía, no podía entrar en una cuestión de tanta importancia como la de límites". Y por eso su Constitución, vagamente dice: "El Congreso fijará los límites de la República, de inteligencia con los Estados limítrofes, verificada la total independencia". No tenía derecho a más; era el último y no podía meterse ya a conquistador.

Y si supusiéramos como título la anexión sin título de Jaen al Perú, ¿por qué el Perú no respeta la anexión de Quijos y Mainas a Quito, también en tiempo de la Independencia? Y si es título sobre Quijos y Mainas la Cédula de 1802, ¿por qué no se reconoce

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

también por título suficiente la Cédula de 1563 sobre Jaen a favor de Quito? Quien está a lo favorable debe estar a lo desfavorable.

CUARTO ARGUMENTO.—El cuarto argumento es "la posesión fundada en legítimos títulos".

La única posesión legítima y con título es el de su Cédula creadora. La ocupación de Mainas o Loreto, como la de Jaen, son actos de fuerza sin nada que los apoye ni justifique. Y las mismas declaraciones y plenos reconocimientos y satisfacciones del Perú al Ecuador, sobre ellos, son títulos contra el Perú de hoy. Veamos el reclamo sobre la convocatoria a elecciones del Perú en Quijos y Mainas, y las respuestas del Perú. Es una restitución oficialmente hecha, por pleno reconocimiento del derecho reclamado. Veamos el Tratado del 23. Y no valdría alegar que esos límites de 1809 que allí se citan son los de la Cédula del 802.

Nó: porque Colombia estaba en *actual* posesión de la banda izquierda amazónica, y eso estaba descartado del Pacto; y su reclamo sobre esa banda ya había sido satisfecho y reconocido un año antes. Lo que exigía era el reintegro de lo demás: el lado derecho que le pertenecía también. Además, hasta esa fecha nunca había el Perú aducido la tal Cédula de 1802, que habría provocado risa, por estar demasiado frescos su fracaso y su incineración en Tarqui. La tal Cédula asomó el año 53; de modo que lo reconocido en el Tratado del 29 era la zona derecha de Mainas.

Veamos la Ley de División Territorial de Colombia, el año 24, en uso de su derecho. A pesar de todo siguió el Perú apoderado de Mainas; y provocó el 26, con el siguiente párrafo, la cólera de Colombia:—"Tengo el honor de decir en satisfacción a su apreciable nota, que se han convocado para el próximo Congreso los diputados por Jaen y también los de la provincia de Mainas, correspondientes a este lado del Marañón".

Tal osadía irritó más a Colombia, que reclamó enérgicamente la desocupación de esas zonas, diciendo: "El verdadero conato del Perú ha sido engrandecerse con los Departamentos meridionales de Colombia. Por ello ha retenido con tanta firmeza a Jaen y parte de Mainas".

Y poco después el rotundo *ultimatum*:—"Concluyamos: que se pongan a órdenes del Intendente del Azuay la provincia de Jaen y la parte de Mainas que corresponden a esta República".

Fue su consecuencia la batalla de Tarqui, el nuevo triunfo de Colombia, y su corolario el Tratado del 29. Aquí, pues, quedó legalmente terminado el asunto que el Perú ha tornado en odiosa manzana de discordia, no sólo por no restituir lo que debe por muchos

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

motivos, sino por haber seguido avanzando en ciega ambición de territorios ajenos.

¿Qué habría hecho el Perú en igual caso?

Pues, poco más o menos, y suprimiendo los denuestos, calificativos y otras palabras de desafecto con que siempre nos regala la inverecundia de sus publicistas, lo que hace el Perú por sus plumas es, a falta de buenos argumentos, volver en nuestra contra el mismo texto de nuestras quejas, y dice:

"Que nuestros documentos quieren deshacer la realidad y desmentir la verdad y desvirtuar la lógica de los hechos. Que el Ecuador no sólo nunca tuvo derecho a pleitear territorios que pretende arrebatarle, sino que nuestra Cancillería siempre estuvo convencida de su falta de razón y títulos".

"Que el Ecuador juega al gana-pierde, como litigante de mala fe, empleando el sofisma, la delación, la injuria, la amenaza, el falso y todos los recursos de los estafadores. Que todo es un continuo tender de redes y trampas en que la buena fe peruana ha ido cayendo de bruces, sin darse cuenta de que se la tomaba a irrisión, y de que lo único que se buscaba era desesperarla y arrancarle en un momento de desaliento algo de aquello que se codiciaba y que se sabía con toda conciencia que era y es legítimamente peruano".

Ni más ni menos que la verdad, con sólo permutar los nombres de las dos naciones.

LA FORMULA MIXTA

LAS ULTIMAS GESTIONES para un arreglo directo fueron iniciadas en Lima por nuestro Ministro Dr. Augusto Aguirre Aparicio, y luego continuadas por su sucesor el Dr. José Peralta, hasta el año 1920.

CONSISTE ESTA FORMULA: en que cada país señale su línea de pretensión máxima de territorio, según lo juzgue en derecho o quiera arreglarlo en el hecho, conforme lo previsto en el Tratado. El Dr. de la Riva Agüero representaba al Perú, y pidió que se señalara directamente la línea limitante en todos los puntos en que ambas partes se pusieran de acuerdo, y someter a un arbitraje lo que no pudiera deslindarse de este modo.

A esto se llegó después de mil tropiezos y dificultades y dilaciones, siempre de acuerdo con el plan fundamental tan bien expresado en la carta del Dr. Pardo.

Nuestro Ministro observó: lo expuesto que ello sería al aceptarlo así, de modo tan amplio; pues bastaría al Perú, para arrastrar

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

por el total al arbitraje, al Ecuador, no ponerse de acuerdo en ninguna línea recta de limitación; o aceptarla sólo en una mínima parte. Aceptó la oportuna advertencia el otro Ministro; y hasta aceptó, en principio, las bases que, a su vez, propuso el nuestro.

Cambió el Gabinete. Vino un nuevo Ministro menos propicio que el otro: el Sr. Tudela y Varela. Ofreció seguir las ideas de su antecesor y hasta adoptó la idea de una Junta Conciliadora de ecuatorianos y peruanos, que se encargaran de remover los obstáculos que se presentaren. Pero a poco de esto, de modo inesperado, declaró: "que no podía aceptar otra solución que el arbitraje".

Replicó Peralta: que desde 1910 su país se había declarado contra ese arbitrio, y que su presencia en Lima obedecía al haber recibido su Patria una propuesta basada en la fórmula mixta, la que se estaba discutiendo. Fue vana toda otra gestión: el Ministro del Perú eludía constantemente las llamadas, alegando sus muchas ocupaciones. Lo mismo sucedió con los Cancilleres que se sucedieron; aunque la nota de fondo era el sincero deseo que decía el Presidente Sr. Pardo que tenía, de arreglar fraternalmente el asunto, y su empeño por que no se retirara el Dr. Peralta como su seriedad se lo exigía, y la de su Nación.

Surgió en el Perú una revolución. Subió al poder el Sr. Leguía. Renovó este Magistrado los buenos deseos de sus antecesores: las protestas de cordialidad, equidad y fraternidad, y la remoción de todo obstáculo para el logro de tan feliz avenimiento; hasta que al fin llegaron a canjearse los *Memorandums* de máxima pretensión y máximas concesiones, con el Ministro Sr. Porras, consumado diplomático y hombre franco—dice nuestro Ministro—. Parece que no coincidieron las opiniones con las del Gobierno ecuatoriano, y nuestro Ministro renunció su cargo y dejó la Legación al señor don José de Lapierre, nuestro actual Representante.

Deploró el Dr. Peralta la adversidad en su paciente diligencia; pero se felicita de haber vuelto sin firmar ningún compromiso, antes que haber convenido en alguno que no correspondiera a las justas aspiraciones de su Nación.

EL ARBITRAJE.—Revela también el Sr. Dr. Peralta la dominante opción en el Perú por el arbitraje; pero él lo rehusa, porque los intereses vitales de las naciones—dice—no son *justiciables*. Porque el derecho de existencia y desarrollo de un país no es una mera cuestión jurídica sujetable a resolución judicial; porque el dominio del territorio que se disputa está íntimamente ligado a la soberanía, y la soberanía no admite Juez que la limite o extinga; y, en fin: porque hallándose definitivamente reconocida la línea Túmbez-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Marañón como divisoria, nada tenemos ya que someter a fallo arbitral. (1)

La autorizada opinión de nuestro ex-Ministro Dr. Peralta es: "Siendo inconmovible nuestro derecho, inatacables nuestros títulos, y estando en todo su vigor y fuerza el Tratado del 29, ninguna necesidad tenemos del arbitraje; y traicionaríamos a la Patria, si llevásemos una cuestión ya claramente resuelta, al fantástico Tribunal de la Liga de las Naciones o de cualquier otro Juez Arbitro; pues el art. XIX del Tratado del 29 en nada afecta a lo principal de la controversia, por haber quedado claramente convenido el límite arcifinio Túmbez-Marañón, y por practicarse sólo el *deslinde material* o amojonamiento, mediante las pequeñas concesiones recíprocas que convinieren".

En cuanto a la fórmula MIXTA, a pesar de la firmeza de nuestros títulos—dice el Dr. Peralta,—el Ecuador la acepta por americanismo y por amor a la paz; fórmula que, al restringir la zona disputada, cambiaría el arbitraje absoluto en meramente parcial y limitado; pero siempre que haya de irse con espíritu de abnegación, y se reconozca la necesidad de sacrificios recíprocos tales que hagan posible una transacción aceptable, equitativa y decorosa para ambas. Si no median esas inspiraciones, no habrá éxito; pues el Ecuador no es posible acepte nada que no deje a salvo sus intereses vitales, entre los que ha de contarse, muy principalmente, la libre salida al Amazonas mediante el dominio de las desembocaduras de nuestros grandes ríos. Pensar en renunciar a ello, o someterlo al arbitraje, sería traicionar a la Patria, matar al Ecuador y al porvenir: No lo olvidemos.

CREACION DE DOS PROVINCIAS EN EL ORIENTE

Por Ley reformatoria de la especial de Oriente, sancionada en Noviembre de 1920, se crearon en Diciembre de ese año, en la Región Oriental, dos provincias nuevas, llamadas Napo-Pastaza y Santiago Zamora, cuyos límites señaló así el Ejecutivo, facultado para ello por tal ley: Corresponde a Napo-Pastaza el territorio comprendido entre el divorcio de las aguas de la cordillera oriental que la divide de las provincias interandinas: el curso del río Palora

(1) Lo que sorprende es—dice D. Pedro Moncayo—que teniendo Guayaquil en su favor las disposiciones terminantes de las Cédulas, no haya tomado posesión de Túmbez ni en tiempo de los españoles, ni en el de Colombia, ni en el de su independencia particular, a pesar de que lo declara expresamente el art. VI del Tratado del 29.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

desde su origen hasta su desagüe en el Pastaza; éste, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Marañón; el Marañón o Amazonas aguas abajo hasta la desembocadura del Ambiyacu; y la línea que separa de Colombia al Ecuador.

A la de Santiago-Zamora corresponde el territorio comprendido entre el divorcio de las aguas de la cordillera oriental; todo el curso del Palora, el Pastaza, el Marañón; éste aguas arriba hasta la desembocadura del Guancabamba y el curso de éste hasta la cordillera de los Andes.

RECLAMO.—En abril de 1921, el señor Bressani, Encargado de Negocios del Perú, en Quito, reclamó que tal creación y asignación comprendía no sólo terrenos en litigio, sino terrenos que indisputablemente son del Perú y en los que siempre ejerció dominio; tales como Jaen y otras comarcas bañadas por el Amazonas y sus afluentes. Lo cual no sólo violaba el *statu quo* vigente, sino que atacaba a la soberanía del Perú, etc. Que no quería abrir discusión sobre tan probado derecho y tan bien fundado en legales títulos, porque a nada conduciría, ni en nada desvirtuaría tampoco, este acto, el derecho imprescriptible del Perú; pero que tenía encargo de hacerlo presente a fin de que se revocara la resolución que podría obstaculizar la marcha feliz de los arreglos a que tan dispuesto está el Perú....., etc., etc.

Contestó nuestro Gobierno: que abundaba en los mismos sentimientos de amistoso arreglo con el Perú, en que se consultaran las necesidades y los legítimos intereses de uno y otro; pero que, mientras no se alcance ese fin tan digno de dos pueblos cultos y tan provechoso al común desenvolvimiento de sus fuerzas legítimas en el pacífico campo del trabajo y del progreso, el Ecuador ajustaría sus leyes a los títulos de su derecho, con razón tanto mayor cuanto que, lo que hubo de ser línea del *statu quo* de la litis existente, nunca fue valla que no saltasen los avances peruanos; y cuanto es evidente que la mera OCUPACION, contraria al derecho, no lo menoscaba en manera alguna. El territorio comprendido en la demarcación de estas dos nuevas Provincias es, todo, ecuatoriano, aun según los títulos más limitados de los que la Historia suministre al derecho ecuatoriano, desde la fundación de la Real Audiencia de Quito.

Y como en alguna otra discusión se hubiera aludido a ciertos mapas del Perú, tachados de absolutamente falsos, *fantásticos*, según la exposición del autorizado escritor de intachable imparcialidad, Mister Reginald Enock, en que aparece el Perú como dueño de todo lo que él pretende, arguyó Bressani: que si el Perú ha publicado mapas en que marca la línea extrema de sus pretensiones territoriales, es porque un TITULO JURIDICO no

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

puede exhibirse a medias, y que, si por SU BUENA FE Y ESTUDIOS PROFUNDOS el Perú cree que su derecho le traza esa línea como cierta, ésa es la que debe trazar en sus mapas, como lo ha hecho el Ecuador en los suyos, en todos los cuales—dice—la línea abarca, más o menos, no sólo la extrema pretensión del Ecuador, sino territorios INDISCUTIBLEMENTE peruanos. Que todos los países limítrofes trazan así sus líneas mientras no están definidas *en derecho* y subsista la creencia de cada cual; produciendo ello, a lo más, las salvedades y reservas de fórmula entre Cancillerías.

Replicó nuestra Cancillería probando: que el Ecuador, lejos de extremar sus pretensiones y trazar mapas fantásticos, limitó más de una vez su línea restringiéndola a la del Protocolo Pedemonte-Mosquera, ejecutivo del Tratado del 29, en vez de extenderla a todo lo que le daba derecho la Cédula erigente de Quito: hasta San Miguel de Conivos en el alto Ucayale y hasta cerca de la unión Jauja-Apurímac.

Que si el Perú rechaza el Pedemonte-Mosquera y la demarcación cedular de 1740, el Ecuador reivindica su derecho a la primera demanda, de rigor histórico y documentario, y esa es la graficación que da el mapa de Vacas Galindo, así como el último oficial del Ecuador es el del Protocolo Pedemonte-Mosquera.

Contestó el señor Bressani: que muy bien considerado ha de haber sido el Título a que Fr. Vacas Galindo ciñó su mapa, cuando el Ecuador no apoyó su demanda en él ante el Arbitro, siendo esa la ocasión en que quedó agotada toda argumentación posible en esta causa, por hombres muy ilustrados en ella. Que nuestro digno Ministro conoce, además, el ALCANCE que el Perú le da al Tratado de Guayaquil de 1829, así como también conoce la opinión ya estudiada y comprobada que el Perú tiene de la absoluta falta de autenticidad de aquel SUPUESTO acuerdo diplomático, llamado el Protocolo Pedemonte-Mosquera.

Que en cuanto al derecho de retrotraer la demanda a las líneas de Vacas Galindo, preguntaría el Perú: si constituida la nacionalidad peruana precisamente en la mayor parte de lo que constituía esa Presidencia de Quito, no podría también el Perú cambiar su demanda, no ya en su INCONMOVIBLE título: la R. Céd. de 1802, sino, con más ventaja, en la misma Cédula erectriz de la Aud. de Quito, pues ocupando el Perú los 2|3 de esos territorios, sería a él a quien corespondería el derecho de reivindicar la otra escasa tercera parte de aquella *pretendida* Entidad Colonial. Pero que felizmente para ambos países el pleito está circunscrito entre líneas que, si son siempre de máxima pretensión, se acercan más a lo tangible y real; y llegará un día, sin duda, en que sin amenazas y sin

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

protestas; y antes bien, con los ademanes que imponen la fraternidad y la conveniencia, esas líneas rígidas de derecho se convertirán en una tercera que defina la frontera. Termina comentando que: si algún escritor extranjero llama "fantásticos" los mapas del Perú respecto de sus líneas, otros llaman también "incorrectos" a los del Ecuador por las suyas.

CONTESTA NUESTRO MINISTRO rechazando el epíteto de "pretendida entidad colonial" que el señor Bressani ha dado a la R. Audiencia de Quito; limitándose a ésto, por lo inoportuno que sería a estas horas detenerse a explicar y demostrar la personalidad política y jurídica que, con el nombre de Audiencia y Presidencia de Quito, instituyeron las Reales Cédulas de 1563, 1717, 1722 y 1739, con todos "sus territorios propios".

Y agrega respecto de los inveraces mapas del Perú, lo siguiente:

"Al calificativo de *fantástica* que a la pretensión del Perú, tal como aparece en sus mapas oficiales, dá el señor Reginald Enock, contrapone Vuestra Señoría el que en la Enciclopedia Británica se dice que los mapas publicados por el Ecuador no pueden considerarse correctos. Desde luego, de *pretensión fantástica a mapa incorrecto,* no es pequeña la diferencia. Pero prescindiendo de ella, hay que tener en cuenta que en la Enciclopedia Británica se tienen por incorrectos los mapas publicados por el Ecuador, única y exclusivamente porque se dice que el Perú ocupa actualmente una parte del territorio comprendido en ellos; lo cual no es impugnar el título ecuatoriano, y mucho menos calificar de *fantástica* su demanda. Y como la ocupación de hecho contraria a los títulos, no borra el derecho, según lo ha declarado aun la Cancillería peruana, resulta que el juicio expresado en la Enciclopedia Británica respecto de los mapas publicados por el Ecuador, no contradice nuestro derecho, ni censura nuestra demanda. Al paso que el juicio del señor Reginald Enock respecto de la pretensión peruana, que en el mapa mismo aparece *fantástica,* está confirmado por el Gobierno peruano, por su Cancillería y por su Comisión Consultiva de Límites: "Ante todo, debe advertirse que el alegato del Perú, que está impreso, no se formuló conforme a la opinión del Gobierno, ni de la Comisión Consultiva Especial, respecto al alcance de nuestra demanda; pues, por su celo patriótico, el joven Secretario, encargado provisionalmente de la Legación en España, se excedió de sus instrucciones y presentó un alegato exagerado y por lo mismo contraproducente ante toda persona imparcial". (Memoria Reservada del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor don Alberto Elmore, al Congreso Ordinario de 1891)".

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Resumen y Prontuario

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

RESUMEN HISTORICO

DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DEL EGUADOR Y DEL PERU

ESPAÑA tuvo perfecto derecho a hacerse dueña de las tierras desconocidas para el resto del mundo y que ella fue la primera en descubrir en América. El descubrimiento, la conquista y su obra de redimir esos pueblos de la barbarie y ganarlos para la civilización, son sus títulos muy justos.

EL AÑO 1531 una expedición de descubridores españoles organizada por Francisco Pizarro, fue la primera que arribó a las costas de Túmbez, pasando por el golfo de Huancavilca, a los 39 años de haber Colón descubierto la América.

Pero no hicieron acto ninguno de conquista. Exploraron pacíficamente la costa, tomaron datos y se volvieron para regresar poco después suficientemente preparados. Regresaron al año siguiente; tomaron desde la costa la posesión de todo el territorio hasta la tierra adentro, como era su costumbre, y a nombre de Dios, de España y su Rey clavaron en las orillas una cruz y la bandera de la poderosa España. Se internaron astutamente; llegaron a Cajamarca; mandaron emisarios de paz a Atahuallpa que estaba allí descansando de su última guerra en que había triunfado contra su hermano Huáscar, quien le había querido disputar el reino de Quitu que era suyo por herencias materna y paterna, como el del Pirú lo era de Huáscar; se apoderaron de Atahuallpa, y para intimidar a los indios que eran numerosísimos contra ellos tan pocos, así como para facilitar su avance, sembraron el espanto con sus armas de fuego y sus caballos, desconocidos para los indios; mataron al Shyri y continuaron en triunfo.

HUASCAR había sido muerto ya en su prisión por uno de los generales de Atahuallpa, porque supo que trataba de traicionar a su patria uniéndose a los invasores españoles para recuperar una corona que hubiera sido ya una burla. Atahuallpa había reprobado esa conducta para con su hermano, pues le bastaba el haberlo castigado y haberse hecho dueño, por su triunfo, de todo el reino, tal como lo había conquistado su padre Huaina-Cápac; esto es: de los dos Departamentos de Quitu y del Pirú.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

De modo que cuando llegaron los españoles no hallaron sino, en verdad, un solo Reino y un solo Soberano: el reino de Quitu y el Shyri-Inca Atahuallpa.

ASI FACILITADA la conquista pronto cayó en poder de los conquistadores el gran Imperio del monarca quiteño, que abarcaba desde lo que es hoy Colombia, hasta Chile.

PRINCIPIOS DEL GOBIERNO DE QUITO.—Pizarro se quedó acabando su conquista en el Pirú o Cuzco. Algunos de sus compañeros hacían otras exploraciones en pequeños grupos y auxiliados con algunos indios. Otros se internaron más al Norte, ya por su cuenta, ya para agregar nuevas tierras a lo ocupado por Pizarro.

BENALCAZAR.—Sebastián Moyano de Benalcázar, uno de los capitanes más audaces, compañero de Pizarro, se internó por su cuenta y se fué a hacer la conquista de Quitu separadamente. Llegó a lo que son hoy Cajabamba y Sicalpa, que después fue Riobamba la antigua; fundó Riobamba y otras pequeñas poblaciones; avanzó a Quito, la capital del Imperio; la encontró en ruinas, quemada y desolada por Rumiñahui, el último tenaz y valeroso defensor de su patria, que prefirió destruir la hermosa y rica capital de su Imperio antes que entregarla al invasor, suicidándose luego arrojándose—dicen—en el horroroso y hasta hoy lúgubre cráter del volcán Rumiñahui que, desde entonces talvez, lleva su nombre.

RESTABLECIMIENTO DE LA CAPITAL.—Sobre las cenizas aún tibias de Quito restableció Benalcázar la Capital del reino que él se proponía restablecer para España pero bajo su mando; pues el uso de España entonces era *capitular* o contratar allá en la Corte con sus aventureros marinos y militares, dándoles títulos y autorizaciones para que descubrieran más, reservándose, eso sí, la Corona el dominio y propiedad del territorio colonial. Las exploraciones avanzaron tan tierra adentro hasta donde ni el dominio de los mismos Shyris había llegado por el lado oriental, detrás de la cordillera.

GONZALO DIAZ DE PINEDA organizó en 1538 la primera expedición al Oriente, muy arriesgada por ser en selvas nunca exploradas ni por los mismos aborígenes occidentales. Exploró la región que hoy es Napo, llegó hasta el río Coca y volvió a Quito.

GOBIERNO DE QUITO empezó a llamarse esa colonia que después fue Nuevo Reino de Quito.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EXPEDICION DE GONZALO PIZARRO.—Siendo en 1541 Gonzalo Pizarro, hermano de Francisco, Gobernador de Quito, organizó otra expedición mejor equipada, y en asocio de Francisco de Orellana, uno de los fundadores de Guayaquil, y llevando a Diaz de Pineda por guía, llegaron hasta el Coca otra vez. Allí se construyó una barca y en ella se embarcó Orellana con 60 tripulantes incluso un capellán y algunos enfermos, pues esa expedición había sido dificilísima. A los 3 días de navegación ancló su barca en el Napo y 5 días después en el Aguarico. Saltó en el pueblo indio de Irimaraes, tomó ceremonialmente la posesión en nombre del Rey, y con los restos de la barca ya averiada y haciendo clavos hasta de los herrajes de sus caballos, siguió viaje en un barquichuelo improvisado, y días después fondeaba en el bello y majestuoso Amazonas, al año de haber salido de Quito. Siguió el curso de este río, salió al océano Atlántico y se lanzó audazmente hacia España en semejante barquichuelo.

CAPITULACION DE ORELLANA.—En España capituló Orellana en 1544 ser Capitán General y Gobernador de la región que descubriese en el Amazonas. Pero talvez pereció en su regreso, pues la historia no sabe más de él.

DE QUIJOS Y LA CANELA se llamó esa región por la abundancia de canela, y después fue erigida también en Gobierno por su mucha importancia.

OTRAS FUNDACIONES.—Pedro de Vergara conquistó el oriente de Azuay y Loja llamados entonces Yaguarzongo y Pacamuros. Mercadillo y Benavente fundaron la ciudad de Zamora allí. Alonso de Alvarado se internó por Cajamarca después de la muerte de Atahuallpa y conquistó Chachapoyas; entró en Pacamuros y fundó Jerez de la Frontera; Pérez de Guevara conquistó Moyobamba y fundó la ciudad; Diego Palomino exploró otro trecho de esta región y fundó Jaen. Benavente avanzó luego hasta Gualaquiza, región de la feroz e indomable tribu de los jíbaros. Rica en minas esa región tuvo bellas ciudades como Sevilla del Oro, Logroño y otras; pero que fueron asaltadas por los jíbaros y destruidas y quemadas después de llevarse a las mujeres blancas a sus selvas. Se intentó restablecerlas, pero fueron nuevamente atacadas y así abandonadas por tan peligrosa vecindad. Aun existen sus ruinas.

EL NUEVO REINO.—Todo este conjunto de conquistas, hasta Huamachuco, nos da otra vez el territorio del imperio del

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Shyri, pero ya en poder de España y aumentado con las conquistas orientales agregadas al Gobierno de Quito por sus exploradores y con sus fondos y trabajos.

ESPAÑA Y PORTUGAL.—Como Portugal también venía haciendo sus conquistas por el lado del Atlántico en el Brasil, desde el año 1500, resultó que, internándose españoles por un lado y portugueses por otro, llegaron a encontrarse y a tener sus disputas por los límites y posesiones de cada nación, hasta que celebraron Tratados de límites las dos naciones, siendo el último aquel para el cual vino don Francisco de Requena como Comisionado Regio e Ingeniero en la Comisión de Límites.

LAS ORDENANZAS REALES. — Para cortar ya ese sistema de contratos con los conquistadores y por ser necesario organizar ya y unificar el gobierno de las colonias con su Metrópoli, empezaron a venir los Emisarios Regios, investidos de ciertas facultades especiales y trayendo las Ordenanzas Reales que fueron la base de una buena legislación colonial que se llamó Leyes de Indias.

LOS GOBIERNOS Y AUDIENCIAS.—Se organizaron primero Gobiernos, determinándoles territorios y jurisdicciones o límites de mando, y señalándoles su personal de funcionarios públicos. Los documentos, firmados por el Rey, con informes y parecer de su Consejo de Estado o Consejo de Indias, se llamaban Reales Cédulas y en ellas se fijaba claramente todo lo resuelto. Luego se tomó por base de cada departamento territorial la Audiencia, fijándole minuciosa y claramente su territorio, sus atribuciones, sus tribunales, sus funcionarios y las jerarquías, su Capital y su jefe Superior llamado Presidente.

LOS VIRREINATOS.—Cuando fueron aumentando las Audiencias, España estableció los Virreinatos; pero no como unidades territoriales, sino con sólo el carácter de un todo meramente administrativo superior y supervigilante del gobierno propio de cada Audiencia y representativo de la Suprema Soberanía del Rey. Una especie de federación de Audiencias bajo la vigilancia de un alto empleado público, pero con limitadas atribuciones, llamado Virrey.

LOS PRIMEROS LIMITES del Gobierno del Perú los fijó su Cédula en 1542, de conformidad estricta con los del de Quito, pues eran limítrofes, respetando así y fijando los de éste.

LA PRIMERA CEDULA DE QUITO.—Se la expidió el Rey Felipe II el 29 de Noviembre de 1563, haciendo entre el Perú

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

y Quito el mismo reparto que el inteligente Huaina-Cápac había hecho entre sus dos hijos, con más lo conquistado y descubierto desde la cordillera al Atlántico por Orellana, desde Quijos hasta el Cuzco y Puno por Salinas que había hecho otra expedición tan famosa como la de Orellana, pues luego de fundar Yaguarzongo, Bracamoros, Macas, Santiago, Neiva, Loyola, Valladolid y otras ciudades, recorrió desde el Pongo de Manseriche, el Amazonas, el Morona, el Pastaza hasta la laguna de Rimachuma, el Guallaga, el Ucayale, las Pampas del Sacramento y los Altos Pajonales hasta las lindes del Cuzco, en año y medio en que volvió a Loja.

AUTORIZACION ESPECIAL.—A Quito le dió el Rey, como especial concesión por su celo y por mejor conocedora del vasto imperio del Shyri, la facultad de "hacer suyo todo lo demás que descubriere y conquistare hasta donde su celo se lo permitiese", dejándole, por eso, uno de sus límites: "con provincias no pacificadas ni descubiertas". Sus misioneros conquistaron todo eso después.

LOS LIMITES de jurisdicción eran unos, y los territoriales otros; pero eran los mismos generalmente, para confrontar los dos derechos y fijar al segundo los límites visibles de su poder. Y la base o patrón invariable de unidad político-territorial fue la R. Audiencia, a la cual se le señalaba su DISTRITO o lote territorial, según la Legislación de Indias.

LOS JEFES de las Audiencias se llamaban Presidentes y ejercían el poder, siempre a nombre del Soberano, en el territorio y la jurisdicción limitados en sus títulos o nombramientos.

VIRREYES eran los superiores vigilantes de la administración de un conjunto de Audiencias que se llamaba Virreinato; pero sin facultad para alterar ni los límites ni nada de lo dispuesto, teniendo que consultar en casos de dudas al Consejo de Indias que residía en España, o al Rey por medio de éste.

LAS AUDIENCIAS tenían bien determinadas sus atribuciones, sus territorios, sus funcionarios y todo en las Cédulas, que eran los títulos de sus fundaciones. De modo que puede decirse que tenían todo lo necesario para ser independientes hasta cierto punto, dentro de su dependencia de la Corona.

DEMARCACION DE LA AUDIENCIA DE LIMA.—Fue la primera que se fundó en esta parte del Sur del Pacífico en 1542, con estos límites por el Norte: Paita, Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Motilones y hasta el Collao exclusive.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

AUDIENCIA DE QUITO.—En exacta relación con la de Lima, su limítrofe, se la creó en 1563 con estos límites por el Sur: Paita, Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Motilones "con todo lo demás que descubriere y conquistare".

CONQUISTAS DE QUITO.—Con esta facultad Quito conquistó con sus misiones y expediciones hasta los territorios de los indios Campas, Conivos, en el Alto Ucayale y hasta el río Madre de Dios. Surgieron dificultades entre Quito y Lima por sus avances, y el Rey completó, en la Cédula de 1689, la demarcación de la del 63, así: "Sea de Quito hasta los altos pajonales del Ucayale, hasta donde han llegado las conquistas del P. Richter, misionero de Quito: hasta Conivos".

EL VIRREINATO DE SANTA FE.—Convino a la Corona crear el Virreinato de Nueva Granada, con su capital Santa Fe, de la Real Audiencia de ese nombre, en 1717, y tuvo a bien someter la Audiencia de Quito también a la superior vigilancia del nuevo virrey, o sea incluirla en ese nuevo Virreinato, "con todo su territorio y jurisdicción". Quito quedó, pues, sin ningún ligamen con el del Perú.

DEROGACION DE NUEVA GRANADA.—A los seis años la Corona extinguió el nuevo Virreinato de N. Granada; y Quito, vuelto expresamente a su anterior estado en cuanto a su propio territorio, y como Audiencia siempre, volvió a ser sometida al gobierno superior del Virreinato del Perú, sin alterar ni perder su territorio, ni confundirlo con el de Lima, ni perder su jurisdicción como Audiencia; esto es: íntegra e indemne en todo.

RESTABLECIMIENTO DE NUEVA GRANADA. — En 1739 se restableció por nueva Real Cédula el Virreinato de Santa Fe o Nueva Granada. Y Quito, *con su mismo propio e inalterado* territorio hasta el Collao, se separó de la jurisdicción del virrey de Lima, reconoció la del de Santa Fe; pero quedando siempre tan independiente de esta Audiencia como lo había estado de la de Lima en territorio y su jurisdicción propia de Audiencia, tal como la creó su Cédula.

MODIFICACION DE LIMITES.—Razones de utilidad interna entre las colonias obligaron al Monarca, al año siguiente de esta recreación, a modificar los límites entre los dos Virreinatos, o mejor: entre las dos Audiencias de Quito y Lima; y esa reforma favoreció al Perú dándole la valiosa y extensa pampa del Sacramento, cercenada a Quito, quedando entonces la nueva línea: Túm-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

bez, Piura, Cajamarca, Moyobamba, Motilones y una línea atravesando el Ucayale a los 6 grados lat. Sur, hasta dar con el río Yavarí, en la confluencia con el Carpi.

ASI SIGUIO QUITO, siempre independiente, ocupando y administrando lo suyo bajo los cuidados del virrey de Santa Fe; pero directamente de su Presidente de la Audiencia, y con sus gobernadores, intendentes y más funcionarios inferiores, propios. En eso vino una Cédula en 1802 para organizar unas misiones que creyó la Corona abandonadas por haber ella misma expulsado de sus territorios a los P. P. Jesuitas que las fundaron, así como para crear un Obispado en Mainas y para señalarle la jurisdicción militar, únicamente, a un Comandante General que nombró.

Para ello, como era natural, determinó los límites para cada autoridad de estas dos y para las misiones, que encomendaba a los franciscanos de Ocopa, del Perú, como meros límites de jurisdicción o ámbitos de ejercicio; y para confrontar en lo posible las jurisdicciones, señaló zonas de territorio indistintamente de una Audiencia y otra.

EL AUTOR de la petición de esta Cédula había sido don Francisco de Requena, un ingeniero español mandado por el Rey para que ayudara en una Comisión de Límites que España envió para arreglar los suyos con el Brasil por el Oriente. Parece que Requena aspiraba a ser virrey, y viendo talvez inconveniente Santa Fe por el espíritu revolucionario—decía—de los quiteños, le cobró adversión y tendió sus miras a Lima, o a formarse uno nuevo con los vastos territorios orientales. Por eso se empeñó en que el Rey le cercenara territorios a Quito, le reemplazara los misioneros sometiéndolos a la jurisdicción de Ocopa y todo al Obispo de Mainas, y creara una Comandancia General para esa zona, sometiéndola a la jurisdicción de Lima. El perímetro escogido para esto era Mainas y los pueblos de Quijos, todo esto en territorio de Quito, y otros pedazos también tomados del Perú, para confrontar mejor las dos jurisdicciones: eclesiástica y militar.

PERO EL REY no satisfizo a Requena en eso de segregar territorio, y sólo le quitó a Santa Fe esos dos ramos de administración.

Al año siguiente la Junta de Fortificaciones de América, que era una institución creada para el resguardo contra posibles ataques de piratas o invasores, quiso que Guayaquil, por razones de ser un puerto estratégico, su administración militar estuviese sujeta al virrey del Perú, por ser más fácil o corto el camino por agua desde el Callao,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

puerto del Perú, que desde Quito por tierra. Se accedió a eso, pero sin tocar para nada su territorio.

LOS EFECTOS DE LA CEDULA.—Esta Cédula causó un laberinto en todo el ámbito que ella nombraba; pues unos creyeron que se trataba de territorios, otros no la entendieron, otros abusaban a su amparo por el desorden, otros vieron imposible su ejecución ni aún como reparto de jurisdicción; los nuevos misioneros no obedecieron, el Obispo quedó abandonado en las selvas, enfermo y desairado y hasta hostilizado por las autoridades y los obispos vecinos con quienes tenía que entenderse; las distancias infranqueables hacían imposible todo, pues la Corona no lo había hecho con conocimiento cercano sino por los interesados y falsos informes de Requena. Nadie la obedeció ni cumplió. Hasta le faltaron los requisitos para su ejecución; se vió que era nula por defectos que la misma ley española preveía. Todo se hizo confusión y desobediencia; cada cual hacía su gusto y abusaba. A cada momento iban consultas y más consultas a la Corona, hasta que ella reiteradas veces aclaró que esa Cédula nada tenía que ver con el territorio; y lo mismo hubo de declarar respecto de Guayaquil que también reclamó por haber querido el virrey del Perú anexarlo a Lima y propasarse de sus atribuciones. Todos pidieron que volvieran las cosas al mismo estado tranquilo de antes; pero como eran entonces tan lentas las comunicaciones, se exasperaron con los abusos de algunas autoridades y estalló la primera sublevación en Jeveros y Laguna; pusieron en fuga a las autoridades, y así el primer acto de independencia fue en esos pueblos el 2 de Enero de 1809.

EN REALIDAD a Quito no le quitó nada la Cédula; puesto que lo que quitaba era sólo dos ramos de gobierno y era al Virreinato de Santa Fe al que le quitaba eso. Y por eso mismo no nombra la Cédula a la Audiencia de Lima ni a la Presidencia de Quito, dueñas del territorio, a las que indispensablemente hubiera tenido que nombrar tratándose de territorio, pues en eso era muy escrupulosa la Corona hasta la necedad.

EL DIEZ DE AGOSTO estalló el grito primero de independencia en Quito. Fué sofocado por las tropas del Perú, fieles al Rey; pero ya no volvió a ser Quito la obediente y pasiva sino la beligerante silenciosa y en espera de ocasión.

MAINAS, QUIJOS, CANELOS, nada de lo que pudo ser afectado por la Cédula del 2, obedeció a otras autoridades que a las de Quito. Y el archivo mismo de las Audiencias y de España

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

prueban que hasta 1820, aún después de la total independencia, que todavía llegaban documentos de España por lo tardío de los correos, toda la marcha administrativa siguió normal reconociendo a las autoridades de Santa Fe y Quito y sólo cumpliendo fórmulas oficiales en los solos dos ramos de gobierno trasladados al virrey del Perú.

TUMBEZ fue declarado límite por su río desde la Cédula de 1740.

JAEN jamás fue del Perú ni tampoco tuvo nada con él la Cédula del 2. Se independizó mucho antes que el Perú, cuando aún era éste colonia y enemiga armada en nombre de España contra Quito. Jaen se proclamó independiente en 1821, el 8 de Mayo. Y se adhirió a la única Patria independiente y soberana y reconocida que había: Quito, y luego Quito unido a Colombia el 22, después del triunfo definitivo en Pichincha.

LA ANEXION que posteriormente de modo arbitrario ha hecho el Perú de Jaen y de la banda derecha del Marañón y Mainas, es un despojo, una usurpación. Fue tan quiteño y libre como Guayaquil que también dice el Perú que le pertenece por habérsele anexado voluntariamente cuando se independizó; cuando lo único que hizo fue ayudarle, por medio de un pacto entre pueblos libres, con sus tropas, a libertarlo, al mando de San Martín, cuando Perú aún no era Nación, sino colonia insurjente. Desde los Shyris fue del reino de Quitu, llamándose Huancavilca, y cuando el coloniaje siempre de Quito, desde la Cédula del 63.

DECLARACION DE TERRITORIO.—Como lo primero que debe hacer un país para erigirse en Estado independiente es declarar los límites del suelo que señala por base de su soberanía y existencia y que cubren el derecho de su conquista por triunfo y la fuerza de sus armas, lo primero que hizo Colombia fue declarar solemnemente en sus Congresos de Angostura y de Cúcuta, que su territorio era el que comprendían la Antigua Capitanía General de Venezuela y el Antiguo virreinato de N. Granada, todo con una extensión de 1,159 leguas cuadradas, tal como pertenecía a las Audiencias según sus Cédulas fundamentales de 1717 y 1739.

QUITO LIBRE—Quito luchó incansable hasta obtener su independencia.

GUAYAQUIL se proclamó libre e independiente el 9 de Octubre de 1820; y luego, incorporando sus tropas y uniendo sus esfuerzos

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

a los de Colombia ya triunfante por todo el Norte, acudió a completar la del resto de la Audiencia de Quito, y con Sucre a la cabeza se obtuvo el último y definitivo triunfo en las faldas del Pichincha el 24 de Mayo de 1822.

EL GENERAL AYMERICH fue el último virrey, y de manos de él recibió Sucre legítimamente entregado, por el derecho de la guerra triunfante, todo el territorio de la Audiencia de Quito, en nombre y representación de España; eso es: todo lo que a nombre y representación de ella había conquistado como Gobierno y como Audiencia, expresamente autorizada: todo su *Distrito* por el Sur, Norte, Este y Oeste. Desde entonces fue nación libre, soberana, independiente de España y de su Rey y de sus virreyes.

EL DEPARTAMENTO DE QUITO— Con el nombre de Departamento de Quito, libre y por su voluntad soberana se unió a Colombia junto con Venezuela para formar la Gran Colombia, unida y fuerte, conforme al proyecto del Libertador Bolívar. Lo hizo por medio de un Tratado, como Estado libre, sin confundir ni enajenar su territorio ni ninguna de sus facultades como Departamento confederado, lo mismo que Venezuela y Santa Fe, que en esa unión dejó su antiguo nombre para tomar el de la Gran Colombia que abarcaba a todos.

LA REPUBLICA DEL ECUADOR—Ocho años despues le convino a Quito separarse de la Unión Colombiana; se proclamó la libre e independiente República del Ecuador; se dió su primera Constitución en el primer Congreso, en Riobamba la nueva; señaló nuevamente su territorio [illegible] y propio que nunca sufrió menoscabo ni compromiso, [illegible] había llevado a la unión; reconoció su parte en la deuda [illegible] las tres unidades habían contraido por empréstito de dinero a Inglaterra para la guerra, y nombró su primer Presidente al General Juan José Flores.

DESDE ENTONCES no ha entrado en ninguna negociación de cesiones territoriales con el Perú, pues con él sólo tenía y tiene pendiente y vigente el solemne y único Tratado de Guayaquil de 1829, que hizo cuando la Unión Colombiana. (1)

---

(1) Véase el PERIODO DE TRANSICION para conocer los antecedentes.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EL PLEITO SECULAR HECHO POR EL PERU

EL TRATADO DEL 29 no fue sino una consecuencia necesaria del Convenio de Girón, que pactaron los dos Generales de los ejércitos que lucharon porque el Perú se resistió a restituirle a Colombia lo suyo en Jaen y Mainas. El Perú, aunque vencido en guerra, fue al Tratado nó como un vencido, sino como un hermano generosamente llamado a la razón y a la paz para evitar el derramamiento de sangre noble y valiente que acababa de hacerse independiente y unida en un justo y común esfuerzo. El Perú fue gustoso, además, para obtener algunas ventajas sobre el Pacto de Girón y borrar algunas huellas que le eran vergonzosas por su desleal e ingrata conducta con Colombia, su libertadora; como en efecto, lo consiguió de la inagotable hidalguía de Colombia. Los tratantes de este Contrato solemne fueron: don Pedro Gual por parte de Colombia y don José Larrea y Loredo por el Perú.

SUS TITULOS.—El Perú fue desprovisto de títulos, pues no tenía otro legítimo y único que el que presentó: su Real Cédula del siglo XVIII. Estaba convencido de que la Cédula del 2 en que había querido talvez fundar su abuso, de nada servía para cuestiones territoriales y que, además, esa había sido precisamente la causa no sólo de la primera independencia, sino de esta guerra con él; y que hubiera sido hasta loco e inutil el nombrarla siquiera, porque Colombia no era la vencida sino la vencedora, y no iba a haber peleado inoficiosamente para regalar ahora lo que a tanta costa había recuperado.

Sinembargo, el Perú propuso que se dejara la fijación de límites todavía a una Comisión de ambos países, y que se tomara por BASE la posesión que cada una tenía en esos momentos, con el fin de conseguir que le quedara Jaen y parte de Mainas, lo retenido y peleado y ganado, precisamente. Rechazó Colombia e insistió en su invariable BASE: el territorio íntegro de los ANTIGUOS virreinatos de Santa Fe y Perú, tal como estaba declarado ante el mundo, en su Constitución y reconocido por todos desde su fundación cedular hasta su independencia, sin que esto impidiera el que Colombia, por amor a la paz hiciera cualquiera concesión equitativa para obtener una línea divisoria lo más natural y exacta.

OTRAS RAZONES.—Dijo además el señor Gual: que las líneas de los ANTIGUOS virreinatos, cuando se nombraron Nueva Granada y Perú, eran las más legales por haberlos así dividido la sabia ley española, y ser como las más determinadas herencias de sus hijas

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

poseidas por 300 años por ellas; que no era justo pretender mejorarse unas con perjuicio de otras y que, además, esta demarcación staba ya aprobada por el Perú desde el año 23 que Colombia mandó u Ministro a Lima, esto sin contar lo pactado en Tarqui, que tenía anta fuerza como cualquier título.

LAS CEDULAS DEL SIGLO XVIII.—Al efecto se exhibieon las Cédulas fundadoras, los mejores mapas, y en el mejor acuerdo con entera libertad se firmó el Tratado con la concesión pedida or el Perú de que la línea, conforme a la Cédula de 1740, fuera l río Túmbez. De allí una línea al Guancabamba y de éste al Maañón, como la más natural y total línea, quedando así a Colombia oda la banda Norte de Mainas y ribera izquierda del Marañón, y uedando únicamente pendiente la demarcación material por las omisiones, y las pequeñas concesiones mutuas para regularizar la inea, lo que harían de acuerdo ambos Gobiernos.

EL DESLINDE NO SE HIZO porque no concurrieron los omisionados del Perú. Los de Colombia esperaron en Túmbez más de dos meses y se volvieron asentando acta de lo ocurrido.

EL PROTOCOLO PEDEMONTE—MOSQUERA fué un pacto consecuencia natural del de Guayaquil, como ejecutivo de él, para acordar las instrucciones que los dos Gobiernos debían dar a sus Comisiones para el trazo material de la línea, como estaba pactado. Se firmó en Lima el 11 de Agosto de 1830, entre los Ministros don Carlos Pedemonte, por el Perú, y el Gral. Tomás C. Mosquera, por Colombia. En este Protocolo propuso el Perú que la línea fuera por el Chinchipe y no por el Guancabamba; y como el de Colombia dijo que no podía conceder más por no estar autorizado, se convino en dejar como único punto pendiente la decisión entre optar por el Chinchipe o el Guancabamba, lo que acordarían los Gobiernos; pero quedando difinitivamente ya reconocidos por los dos el dominio de Colombia perpetuo e irrevocable sobre la banda izquierda del Amazonas y al Perú el de la derecha.

EL ECUADOR.—En estas circunstancias se inauguró la República del Ecuador al separarse de la unión tripatria con Colombia, reasumiendo, así como su deuda y otras obligaciones, sus derechos todos, incluso el de realizar el Tratado en que había tomado parte como integrante de la Persona Internacional Colombia que firmó, y como dueño exclusivo que era del territorio que fue el objeto de ese Tratado.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Así lo reconoce el Perú; y ni puede negar el derecho del reclamo ecuatoriano, ni puede negar la fuerza, solemnidad ni vigencia del Tratado de 1829.

Pero no ha concurrido hasta ahora al deslinde, y cada llamada que el Ecuador le ha hecho, no ha sido sino un nuevo motivo de discusiones y creación de dificultades por parte del Perú para no hacer el deslinde, para seguir no sólo reteniendo la zona que ocasionó la guerra, que produjo el Tratado, que ofreció restituir; sino para avanzar cada día más y más en nuestro Oriente, ya por la fuerza, ya por medio de engaños y aplazamientos, ya por medio de alegaciones, ya con pretextos de exploraciones pacíficas, ya desocupando temporalmente unos puntos para ocupar otros, y estableciendo poblaciones, capturando a sangre y fuego las nuestras, y estableciendo, por último, guarniciones, puertos, arsenales, servicios estratégicos como en una verdadera guerra; aterrorizando a los indios, cazándolos como a fieras y hasta vendiéndolos al extranjero como esclavos; asolando en explotación nuestras montañas, tomando todas las bocas de nuestros ríos y hasta haciendo negociaciones con países extranjeros sobre nuestro suelo como si fuera suyo; dándolo por suyo en frecuentes mapas y otras propagandas, todo entre las constantes protestas y reclamos del Ecuador que, por amor a la paz y respeto al Derecho, quiere evitar por medio de la Diplomacia lo que de otro modo fuera inevitable; y llenarse de todo derecho para cualquier evento, seguro como está de la indestructible fuerza que le asiste ante la Gran Familia de las Naciones.

DESDE EL AÑO 1832 hasta el año 1901 se han principiado negociaciones entre Ministros de ambos países, todas del mismo carácter del Protocolo Pedemonte-Mosquera, esto es: consecuencias del Tratado, para venir a su ejecución. Pero en cada vez ha propuesto el Perú alguna nueva pretensión o ha creado algún nuevo argumento, acabando por dejar las cosas en peor estado y disculpándose siempre.

LAS TENTATIVAS MAS NOTABLES de arreglos han sido: LAS CONFERENCIAS PANDO-NOBOA en 1832. Fracasaron porque el Perú volvió a empeñarse en que se respetaran las retenciones que tenía hechas y que fueron causa de la guerra con Colombia.

LAS CONFERENCIAS LEON-VALDIVIESO, de 1841. Fracasaron también porque la verdadera misión de León no era arreglar el asunto límites, sino la secreta de evitar una alianza que el Perú temía de Bolivia con el Ecuador. Cuando se le llamó a

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

resolver el punto, dijo que no tenía poderes suficientes de su país, y se fue dejando, eso sí, para sus sucesores en estas cuestiones, inventado el argumento de que: "el Tratado había sido hecho con Colombia la Grande y que, disuelta la Unión Colombiana, el Perú había quedado libre de su compromiso".

LAS CONFERENCIAS DASTE-CHARUN, en 1842. Fracasaron porque Charun quiso que el Ecuador reconociera sus derechos sobre Jaen y Mainas, como CUESTIONABLES—(sujetos a discusiones)—y no firmes, evidentes, como son.

EL TRATADO DE MAPASINGUE.—Este no fue Tratado sino una sorpresa durante una revolución en el Ecuador el año 1859. El Jefe de la guarnición en Guayaquil, General Franco, se había revolucionado contra el Gobierno de Quito. El General peruano Castilla, aprovechando la oportunidad, vino con una escuadrilla y bloqueó a Guayaquil. Entró en tratos con Franco, que era un rudo militar que no entendía de tan altos asuntos; y éste, en su propio nombre y con su título que se había dado, revolucionario, de Jefe Supremo, creyó que podía contratar con el otro militar invasor y también desautorizado, sobre tan grande cuestión en que sólo el Pueblo legalmente representado, la Nación Soberana, por medio de sus Representantes autorizados debidamente, puede contratar. Y convinieron en un ridículo y disparatado papel que ellos llamaron muy pomposamente el *Convenio de Mapasingue*, por haberlo suscrito en esa hacienda cercana a Guayaquil, llamándose ellos también Altas Partes.

En este pacto reconocía Franco por límites los jurisdiccionales de la nula y por todos conceptos extinguida Cédula de 1802, "hasta que el Ecuador presentara mejores títulos".

Claro es que tal monstruosidad no podía ser aceptada por ningún Estado, cuya seriedad está sobre todo otro interés; pues eso era una burla de la ignorancia o la pasión, al Derecho Internacional que sólo reconoce el derecho de Tratados de esa clase a los Estados, por medio de sus Representantes legítimos, que puedan expresar la voluntad de los pueblos, y, así y todo, después de investir a los unos y de revestir a los otros de muchos y escrupulosos requisitos y solemnidades.

El pueblo del Ecuador se levantó también en masa contra el revolucionario y abusivo y aplastó su revolución.

EL CONVENIO ESPINOZA-BONIFAZ, se firmó en Quito en 1887. Tampoco tuvo otro objeto que el cumplimiento del Tratado del 29, en la parte que él prevé de someter al arbitraje de un

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Gobierno amigo los puntos en que discordaren—(art. 19). Se acordó someter al arbitraje del Rey de España la *única cuestión que estaba aún pendiente* hasta entonces: "Declarar que se debía nombrar la Comisión mixta para que recorriera, rectificara y fijara la línea divisoria, conforme dispone el Art. 5 del Tratado, y tomando por base las Cédulas del siglo XVIII que sirvieron para el Tratado, y no la de 1802 que después se había alegado".

Todavía no se había descubierto el paradero del Protocolo Pedemonte-Mosquera, que después fué hallado en los archivos oficiales de Colombia. Y como el trámite ante el Arbitro duró 17 años y tuvo dos épocas, en la segunda, con la luz que trajo este Protocolo, ya pudo concretar el Ecuador su demanda a sólo "que se declarara que el Guancabamba y no el Chinchipe debía completar la línea Túmbez-Marañón definitivamente fijada en el Protocolo Pedemonte-Mosquera".

ESTE CONVENIO no fué un "nuevo Tratado sobre límites" sino un acuerdo para un modo de ejecutar el Tratado, y previsto en él mismo.

LAS CONFERENCIAS GARCIA-HERRERA de 1890, se efectuaron en virtud de que el Tratado Espinoza-Bonifaz, como no era de límites, y como ninguno de los dos Estados renunciaron a entenderse directamente cuando a bien lo tuvieran, no obstante el Arbitraje, dejaba franca la negociación.

Fue la ocasión más feliz que tuvo el Perú para que un azar de la suerte, un buen deseo pero de excesivo desprendimiento, le diera casi todo lo desmedido de su injusta aspiración. Pero todavía le pareció poco al ver la ocasión tan propicia, y avanzó tánto y pidió despropósitos tales, que entre sus mismos políticos nació el desacuerdo y hubieron reproches y tachas tales, que el mismo Gobierno del Perú lo objetó y el Ecuador hubo de felicitarse, no sin haber evitado con gran tino que el pueblo del Ecuador, que se había dado cuenta de tal regalo, estallara en uno de esos modos formidables e incontenibles en que los pueblos expresan su rebelión contra lo que va a herir a lo que más ama: su tierra.

EL CONVENIO LLAMADO TRIPARTITO que se suscribió en Lima el 94, tenía por objeto el arreglo directo de límites entre las tres naciones interesadas: Colombia, Ecuador y Perú. Fueron representadas por los Ministros Anibal Galindo, Julio Castro y Luis Tanco. Pero no fué ratificado por el Ecuador y quedó sin efecto.

EL PROTOCOLO LLAMADO MENENDEZ PIDAL—VALVERDE—CORNEJO fué un Pacto de Statu Quo, ratifica-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

ción de otro Convenio anterior del mismo carácter, existente ya. Pero en éste intervino el Enviado español don Ramón Menéndez Pidal que había venido por orden del Rey a estudiar algunos puntos en el Perú y aquí para el examen de nuestra causa que el Rey iba a fallar.

El objeto de este Pacto era el de detener los avances en el Oriente, y de que permanecieran las cosas sin hacerse innovación ninguna por ninguna de las dos partes, mientras se ventilaba el juicio o se hacían arreglos directos; obligándose cada cual a retirar sus fuerzas a los puntos acordados, para evitar nuevos encuentros, algunos de los cuales habían sido hasta sangrientos.

El Ecuador sí cumplió fielmente todo lo pactado; pero el Perú no, y hasta hoy sigue su invasión con sólo llamar *policías* a sus *soldados* y "oportunos auxiliadores de los exploradores y colonos de una u otra Nación en esas distantes y desprovistas zonas".

EL PROYECTO DE LA FORMULA MIXTA se llama así, porque participa del arreglo directo y del arbitraje. Iniciaron esas labores nuestros Ministros Aguirre Aparicio y Peralta. Consiste en que cada país marque la línea de su máxima pretensión y máxima concesión y que se sometan a un arbitraje los puntos en que no logren ponerse de acuerdo. Pero esa fórmula tiene el peligro, si no se limita bien su alcance, de que vuelva a llevar el asunto, como quiere el Perú, al arbitraje por el total de la línea; pues le bastaría al contendor no ponerse de acuerdo en ningún punto o en muy pocos. Y el Ecuador ha desechado ya el recurso del arbitraje total.

Tampoco pudo efectuarse este arreglo por causa del invariable sistema de aplazar que el Perú tiene en todos estos casos.

EL TRATADO DEL 29 subsiste, pues, en todo su vigor y fuerza y resiste inconmovible cuantos argumentos se han inventado contra él después, para no cumplirlo.

LA AUTENTICIDAD del Protocolo Pedemonte-Mosquera es irrefutable, por más que algunos apasionados defensores han querido negarla. Pero el Perú la ha reconocido por boca de sus Ministros y lo tomó en cuenta y en todo su valor en su defensa ante el Arbitro.

EL ARGUMENTO de la disolución Colombiana, que dijo el Ministro peruano León, no tiene fundamento; porque lo que hubo al disolverse Colombia en sus tres Departamentos fue lo mismo que hubo cuando se unieron: una simple transformación que no destruye

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

a un Estado. Un Estado, para desaparecer, es preciso que se anule y muera como miembro de la Familia de las Naciones; lo cual sólo puede suceder cuando sea totalmente absorbido por otro, notificado así al mundo y aceptado por el Derecho; extinguido, borrado del mapa, como nación. La pérdida misma de territorios, de departamentos, de colonias, etc., por considerables que sean y por poco que quede el Estado, no lo anula ni modifica como tal ante el Derecho. España no dejó de ser España porque perdió casi medio mundo; ni Colombia porque perdió a Panamá; ni el Perú porque entregó Tacna y Arica.

Y como cuando el arbitraje ante el Rey, los defensores del Perú le preguntaran a su Comisión Consultiva de Límites si podrían alegar ese argumento, la Comisión, compuesta de sus hombres más instruidos en estos asuntos, les contestó:—"Los argumentos fundados en la desmembración de Colombia, no tienen fuerza y aun harían desmerecer nuestra causa".

TRATADO CON ESPAÑA.—En 1840 se firmó el Tratado de Paz y Amistad entre el Ecuador y España. En el art. 1º España renuncia en favor del Ecuador solemnemente todo derecho que tuvo "sobre el territorio americano conocido bajo el ANTIGUO nombre de Reino y Presidencia de Quito y hoy República del Ecuador".

Este es un precioso Documento que vale por una sentencia del Rey en nuestro favor; pues nos da lo mismo que nos dió en su Cédula de 1563, confirmándolo con el nombre de ANTIGUO Reino y Presidencia; tal como lo declaró Colombia, tal como lo reclamó, tal como se contrató, salvo sus concesiones al Perú. Y esto lo hizo quien sabía mejor que nadie lo que hacía, pues había sido lo suyo y conocía perfectamente sus mismas leyes que le dieron eso a Quito. Y como bien sabía que la Cédula del 1802 no alteraba territorio, no la tomó en cuenta y sólo funda su renuncia en la Cédula fundamental, la que le dió territorio, cuando lo nombró Reino y Presidencia de Quito y *antiguo*. En 1802 Quito no era Reino ni Presidencia, sino Audiencia, y la palabra ANTIGUO empleada por el exdueño, fija clara la referencia. Por eso Colombia supo también lo que expresaba cuando en el Tratado dijo ANTIGUOS. Y por eso Quito también, noble, en vez de hacer amplio uso de su independencia habiendo sido primero, se limitó a lo que España le había dado en la Cédula de 1740, y respetó y reservó para el Perú lo suyo.

PARA QUE SIRVE LA CEDULA del 2.—El año 1853, creyéndose ya fuerte el Perú para resistir cualquier resultado de sus

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

abusos, y para tomar ante el mundo cualquier pretexto para amparlarlos, según su entender, sacó a luz por primera vez y proclamó como su Título, su escondida Cédula de 1802, que nunca se había atrevido a invocarla. Creyó que ya había pasado bastante tiempo para olvidar Tarqui y el Tratado; y como poniéndola por bandera, entró descaradamente a invadir el Oriente ecuatoriano poco a poco, hasta más allá de donde pretendía que ese nulo documento le daba derecho.

El primer Departamento que ordenó fundar fue el fronterizo con Loreto, hasta los límites con el Brasil, tomando todos los territorios del Sur y Norte del gran río y los que desaguan en él, especialmente el Guallaga, Santiago, Morona, Pastaza, Putumayo, Yapurá, Ucayali, Napo, Yavarí y otros, "tal como *lo dispone*—dice—la Cédula de 1802".

Así creyó anular todo de un golpe, por la fuerza, como un conquistador de los tiempos bárbaros. Después mandó un Ministro a que propusiera al Ecuador la aceptación de ese despojo o la guerra. Luego vino la invasión del General Castilla a Guayaquil, y fue su consecuencia el disparate de Mapasingue desechado por los dos Gobiernos.

LAS PROTESTAS DEL PERU.—Desde su invasión del 53 el Perú se ha dado a protestar también contra todo acto que en uso de su positivo derecho ejerce en esa zona el Ecuador; y para ello alega que esos terrenos son *cuestionables*, que están *en litigio*, o que hay un *statu quo* que debe respetarse—mientras él avanza—y hasta llega a invocar el propio Tratado del 29 que otras veces pretende destruir. Otras veces niega los avances o dice que los ignora, y hasta da órdenes públicas de desocupación o de alto, mientras privadamente las revoca y sigue colocando puestos de avance llamándolos línea *provisional* hasta nueva internación.

EL CONTRARRESTO.—El descaro en tal conquista llegaba hasta el colmo de llamar ya el Perú al Ecuador *usurpador* de su *exclusiva, comprobada e incontestable* propiedad. Entonces el Presidente don Gabriel García Moreno, con energía y actividad, entró de lleno a contrarrestar el abuso: puso en práctica las fijaciones de la Ley Territorial ecuatoriana, que era la misma de Colombia cuando la Unión; organizó mejor la administración en esa zona; fundó escuelas, despachos públicos; arregló vías, frecuentó las comunicaciones, hizo todo cuanto es acto de soberanía de un Estado en lo suyo, mientras oficialmente defendía con vigor ante el Perú el derecho que nos amparaba.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

EL JUICIO ARBITRAL.—El Perú fue a este juicio como había ido al Tratado del 29: sin título legítimo fuera de su único: su Real Cédula que le limita claramente su territorio. Todo lo demás fuera de ella es usurpación al vecino. Fué desconfiado y receloso porque los argumentos con que había sostenido la discusión dentro de casa, digamos así, y con los que había pretendido amparar su avance, no serían buenos en juicio tan solemne y ante tal Juez que tenía, obligatoriamente, que ceñirse al DERECHO; pues no se le había nombrado para que decidiera nada de HECHO.

EL DERECHO es lo fundamental, permanente, indestructible, mientras otro derecho mayor no lo destruya. El hecho que no se funda en derecho, jamás destruye el derecho aunque accidentalmente lo altere. Los hechos sólo pueden anular otros hechos. De modo que el Rey sólo tenía que atender al derecho probado por las dos Partes, sin averiguar los hechos que, con abuso o sin él, y de buena o de mala fe hubieran podido alterar materialmente el objeto del derecho.

El Perú sólo se había resignado al Arbitraje como un recurso para demorar, para evitar lo inminente del peligro de una solución en otra forma, que de un momento a otro podía provocar su abuso.

Por lo tanto, lo único que había que resolver no era cuáles eran los límites del Ecuador y Perú, porque eso estaba bien resuelto en el Tratado y no necesitaba nueva declaración. Lo único pendiente era si se tomaban por Guancabamba o por Chinchipe.

El Perú llevaba por seguro perdidos en el terreno del derecho Jaen y Túmbez; de modo que ya iba preparado para impedir el fallo que se los quitara. Porque para esos era más inútil todavía la Cédula del 2 que nada tuvo que ver con ellos, sin contar con la independencia, con la reivindicación en Tarqui y con el Tratado del 29 que reafirmaron la nunca perdida propiedad; así como la nueva prueba del Protocolo Pedemonte-Mosquera.

Como su única esperanza era la de que un azar inopinado le diera el triunfo, por pequeño que fuera, pues todo era ganancia neta en tal caso, al ver la fuerza de las pruebas y la argumentación ecuatorianas, el Perú expresaba su decisión por los *arreglos directos* y decía que "el arbitraje era la guerra", porque cualquiera que fuera el vencido no se conformaría con lo que se le quitara.

LAS DOS FACES.—Los defensores del Perú llevaron instrucción terminante de declarar vigente y en toda su fuerza el Tratado del 29. Recorrieron, además, en la primera época del

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

juicio, la autenticidad y validez del Protocolo Pedemonte-Mosquera, sólo poniéndole como defecto el de que "no se sabía si había sido sancionado por el Congreso". Pero esa tacha no es justa: porque tal Protocolo no era un "nuevo Tratado de límites" tampoco, como no lo fue el Espinoza-Bonifaz; y no necesitaba de todas las solemnidades del Tratado su causante; pues éste no era sino *ejecutivo* del otro, y bastaba el celebrarse entre los dos Gobiernos que eran los encargados de la demarcación, mediante las Comisiones, según el Tratado principal del 29.

Pero en la segunda época del Arbitraje, viendo el Perú perdida su causa en derecho, se dió a negar desesperadamente todo: hasta la vigencia del sagrado Tratado de Guayaquil y la autenticidad del Protocolo. Dijo que el uno ya era inválido y que el otro era falso, apócrifo; que nunca se había hecho.

Por último: se rebeló francamente contra el laudo o decisión que ya iba a dar el Rey, y declaró: "que si peruanos ocupaban todo el Oriente, esas tierras son y serán peruanas, CONTRA TODAS LAS DECLARACIONES DEL MUNDO".

El pueblo del Ecuador, a su vez, llegó a saber todo eso, y aún supo que el Consejo de Estado español opinaba algo en perjuicio de su derecho; y estalló en una de esas colosales y uniformes manifestaciones en que el patriotismo herido hace en un instante, de millares de individuos y de voces, un solo hombre y una sola voz aterradores.

El Ecuador no fue el que se rebeló contra el laudo, como luego ha dicho el Perú: fue él, oficialmente. El Ecuador se airó contra los procederes del Perú, y sus resultados.

El Rey, en vista de tal situación, se abstuvo de dar el fallo por temor de producir una guerra en vez de la paz que ante él se había pedido. NUESTRO DEFENSOR en el Arbitraje fue el Dr. Honorato Vásquez, en cuya magistral obra: "Memoria Histórico-Jurídica", esplende el triunfo del Derecho y de las demás ciencias auxiliares. Analiza todo sabiamente, y destruye todo lo falso que se opone a la Verdad y a la Justicia.

OTRAS ARGUMENTACIONES.—De entre las nuevas argumentaciones que creó la defensa peruana ante el Arbitro y las que en cada reclamo trajo alguno de sus Representantes o de sus voceros, las más notables son éstas:

ARGUMENTO DE LA CADUCIDAD: —"Que el Tratado del 29 ya no tiene valor *porque hasta ahora no se ha cumplido*".

Y como el Perú mismo es el que ha impedido por cuanto modo ha podido, el único cumplimiento material que falta: el des-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

linde con señales, y las pequeñas mutuas concesiones, es lo mismo que decir: que aquel a quien no le convenga el cumplimiento de un contrato, con no cumplirlo queda libre; y que su propia falta, que es culpa, se le convierte en razón y derecho.

También consultó eso con su Comisión de Límites, y ella le contestó: "No ofrece ventajas ese argumento de la caducidad, pues sería necesario alegar *las causas* que la prôdujeron, y la Comisión no las encuentra respecto del Tratado".

ARGUMENTO DE LA PRESCRIPCION.—Parecido al anterior es éste: "Las tierras de otro Estado que un vecino ha ocupado por cualquier medio, como los muchos que ha usado el Perú, y que éste ha retenido violentamente por algún tiempo, dejan de ser del despojado y pasan a ser *legalmente* del usurpador". De modo que así todo delito se convierte en razón. Y basta que un tomador de lo ajeno escape de cualquier modo o impida la captura del objeto, para que éste pase a ser suyo legítimamente, a menos que sean la fuerza, las armas o la violencia las que se encarguen de tener así en guerra perpetua a la humanidad.

No pierde un Estado ni gana el otro el territorio y soberanía en él, mientras medien la protesta y el reclamo ante las naciones, mientras no medie su voluntad expresa en Tratados, aun en casos de captura en guerra, que es razón más poderosa.

Menos todavía si ese territorio ha sido defendido siempre y hasta vidas ha costado, y si todo él está amparado por un Tratado solemne que el mismo usurpador no cumple e impide cumplir. El mismo Perú tiene un ejemplo suyo con las provincias de Tacna y Arica que jamás deja de llamarlas suyas, cualquiera que sea el tiempo que estén en poder de Chile; y esto que fueron cedidas voluntariamente, por un Tratado, y tomadas por Chile en guerra.

Mientras medie la protesta nada se consuma, aunque pasen siglos; y en cualquier tiempo y por cualquier medio tiene el despojado el derecho de recuperar lo suyo, pues siempre se llamará eso usurpación y nó adquisición ni posesión legal. Por eso fué así el desesperado grito del Perú ante el Arbitro: "que serían suyas contra todas las declaraciones del mundo". Efectivamente, porque todo el mundo declararía en contra: pues a todo él le interesa que el abuso no se invoque como derecho. Esa misma frase declara muy alto que él reconoce no tener derecho.

ARGUMENTO DE LA IMPOSICION:—"Que el Tratado del 29 fue efecto de la imposición de Colombia vencedora".

Para desmentirlo basta saber el gozo del señor Larrea por haber *reemplazado* el Convenio de Girón, y por haber llegado

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

hasta el Marañón, que era entonces el máximo límite pretendido por el Perú. Basta saber que su Congreso lo aprobó y ni pensó en ponerle ese reparo. Basta ver las repetidas frases de acatamiento a ese Tratado, antes, durante y después del Arbitraje; y basta, por último, fijarse en que nada es más natural que un Tratado de *paz* se haga después de *la guerra* en donde está más oportuno que antes de ella.

También fue consultada su Comisión cuando el Arbitraje, y contestó: "Aun presentándolo como una imposición de Colombia por su triunfo, debe considerársele válidamente celebrado en su origen, y ninguna circunstancia posterior, salvo el no cumplimiento de sus cláusulas transitorias, ha venido a quitarle esa validez".

EXTINGUIDOS o ANTERIORES ha querido también traducirse como idénticos a ANTIGUOS Virreinatos, que dice el Tratado. Para de este modo poder asegurar que los Virreinatos aludidos eran los jurisdiccionales de la Cédula de 1802 que no estuvo para nada en el Tratado. Porque diciendo ANTERIORES —al Tratado— ya podían entrar los RECIENTES, los NOVISIMOS, los recién hechos y deshechos aun aceptando la Cédula del 2 como divisora de territorios. Por eso otro defensor, dando ya por sustituidos ANTERIORES a ANTIGUOS, presenta un mapa trazado conforme a la Cédula del 2, diciendo que: puesto que los ANTERIORES al Tratado eran éstos, de la Cédula del 2, pedía que se le adjudicase casi todo el Ecuador.

Bien supieron lo que hicieron los señores Gual y Loredo refiriéndose a cosas de su época. Bien sabían que, aun admitiendo la Cédula del 2, no hubieran habido sino dos clases de virreinatos: los *recientes* y los *antiguos*, los remotos, los lejanos en el tiempo, los que existieron mucho antes. Haber llamado ANTIGUOS Virreinatos a los que ni nacieron; y, si hubieran nacido, murieron en el acto, era lo mismo que haber dicho que las contratantes eran las ANTIGUAS REPUBLICAS de Colombia y el Perú, cuando acababan de nacer.

EL MOMENTO DE LA INDEPENDENCIA.—*Antes* de *su* independencia. Así fija el Tratado los límites al referirse a los que tenían los *antiguos* Virreinatos. Pero ha habido intérprete que asegure que eso equivale a decir: *"en el momento de la independencia"*. Lo cual será muy cómodo, pero no es *lo escrito*.

El objeto de este cambio, al parecer sencillo, es querer confundir Virreinato, entidad *administrativa*, con Audiencia, entidad *territorial*; y una vez confundidos, acogerse a la Cédula del 2 y

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

decir que *en el momento* de la independencia la Audiencia de Quito estaba, mentalmente, reducida a casi la mitad.

Es en vano: porque en materia de territorio sólo se puede oponer a una Audiencia otro Audiencia. En caso de administración sí se puede oponer Audiencia a Virreinato, y Virreinato a Virreinato, y ejercerla un Virreinato en Audiencia de otro Virreinato. Y el Tratado del 29 en realidad sólo recuperaba la plena jurisdicción del Virreinato de Santa Fe, que era la única mermada en dos ramos, pues el territorio no lo había perdido ni un minuto, y por eso opuso Virreinato a Virreinato.

Ellos hablaban el lenguaje de su época y eran muy conocedores de la clara ley española. Si hubieran tenido al virreinato por unidad territorial, nada más sencillo que haber dicho que reconocían por territorio de cada una el mismo que tenía o era de cada Virreinato. Tomó, pues, cada una su imperio hasta los límites a que éste llegaba en cada Virreinato, antes de su independencia. Precisamente esa falsa interpretación que el Perú había querido darle al título *virreinato,* fue la causa de la guerra que lo llamó a la razón para hacerle ver bien la diferencia que había entre *Audiencia* y *Virreinato,* entre *jurisdicción* y *territorio.* Y eso fue lo confesado.

Y si no fuera así, el Perú no sabría qué hacerse con la inmensa extensión que le tocaría; pues habiendo sido él el último en llegar a independiente, era virreinato todavía cuando Quito, Venezuela y Santa Fe estaban sublevados, y virtualmente Perú ejercía todavía jurisdicción sobre todo eso, como representante de España; y debía pedirlo hoy como suyo. Y antes de la independencia del Perú, además, ya cada una de las libres tenía tomado lo suyo; así como él lo tomó cuando fue libre, aunque después quiso extralimitarse.

LO QUE DEBIO PROBAR el Perú el 29 era que él había tenido en su poder ese suelo y mandado allí. Entonces no hubiera sido INVASOR y no hubiera sido retado por Colombia, porque en lo suyo no INVADE el que entra.

Además, la guerra triunfante sí crea derechos de captura; y una vez reconocidos por el mundo, borran todo poder y disposición anteriores. Venció Colombia a España y dijo:—"Hasta aquí es mío y lo cubro con mis armas". Viene una nueva Nación, recién nacida; declara y muy tarde y vagamente su suelo; lo encuentra intacto conforme a su Cédula, conservado por la nobleza

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

de sus vecinos que pudieron tomarlo todo; intenta apropiarse de lo reconocido por todo el mundo ya como ajeno; la reta la perjudicada; luchan, la vence; vuelve a proclamar lo suyo la vencedora con triple derecho ya, y la invasora reconoce su error y ratifica solemnemente por escrito perdurable su respeto. No puede ser ya discutible una historia tan clara.

OCUPACION, CONQUISTA O TRATADOS.— No hay más modos de adquirir posesión. Y estos derechos sólo se les reconocen a los Estados. Y el Perú no era Estado cuando la Cédula del 2, ni España venía a adquirir con esa Cédula lo mismo suyo. La Audiencia de Lima no venía a conquistar ni a ocupar ni a contratar con esa Cédula. En tanto que Quito sí conquistó, ocupó, descubrió, civilizó, pobló, fundó y administró en nombre de España hasta donde llegó; y todo eso se lo ratificó España y eso tomó Quito en su independencia. La Cédula del 2 no era consecuencia de ninguna de estas causas siquiera para poder alegarla tan a deshoras.

ARGUMENTO DE LA HERENCIA DE COLOMBIA:— "El Ecuador, *heredero* de Colombia, se encontró, al separarse, sin una limitación precisa que le hiciera conocer sus límites por el Sur".

El Ecuador no fue heredero sino de España. A la Unión Colombiana llevó su Audiencia íntegra como su parte para la unión. Se separó, separó su parte intacta. Lo que encontró fué un Tratado no cumplido por el Perú y que era sobre lo suyo y en que él, el Ecuador, había sido también contratante como Departamento de Quito, integrante de Colombia y precisamente único dueño de esa parte Sur limitante con el Perú.

Pero aun aceptando el no menos honroso título de heredero de Colombia: si suponemos que Colombia, con la separación en tres Estados, murió, a su heredero tiene que pasar el patrimonio que el Perú mismo le había reconocido solemnemente por suyo; y no tiene por qué quererlo el Perú, que no es su heredero.

ARGUMENTO DE RES NULLIUS. — Se llama *res nullius* lo que no pertenece a nadie, y por tanto puede adueñarse de ello el primero que lo toma. Y el Perú alega: "que bien pudo él tomar muchos de los terrenos que hoy llama suyos, con ese derecho, porque todas las colonias tenían grandes territorios anexos que no ocupaban".

Pero Quito no tuvo nada así: hasta donde ocupó administró. Además, sólo Quito tuvo autorización Real para ocupar y

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

apropiar lo que descubriere en "las provincias no descubiertas" que se le dieron por lindero; Lima no tuvo esa facultad. Y desde que España había tomado posesión de tierra adentro, y esa facultad le era reconocida entonces, nada podía estimarse *res nullius*, sino *cosa poseída*, dada condicionalmente; esto es: siempre que misionara y civilizara a esa sección de sus colonias.

Y aun dado caso de que algo hubiera habido *res nullius* dentro de esa zona, Quito mismo fue la primera que lo declaró suyo en su independencia también.

ARGUMENTO DEL DESACUERDO.—"El DESACUERDO de los dos países sobre la VERDADERA línea divisoria, ampara el avance peruano en el Oriente ecuatoriano". No hay tal DESACUERDO, sino incumplimiento calculado, culpable. Y si el desacuerdo fuera razón, vendríamos a parar en que cualquiera discusión sobre linderos, aunque se provoque intencionalmente, convierte en cosa disponible el territorio que coja el usurpador; y a éste lo convierte en juez de sí mismo para poner el lindero donde le parezca mejor y seguir provocando el *desacuerdo* hasta nuevo avance.

¿CON QUE DERECHO retiene el Perú desde 1822 la provincia de Jaen que es ecuatoriana hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones? ¿Con qué derecho retiene la zona derecha de Mainas? ¿Con qué derecho toma desde 1853 terrenos de la banda izquierda del Marañón? Veámoslo:

En cuatro llamados TITULOS se concretan los llamados derechos del Perú sobre esos terrenos usurpados. I—Cédula de erección de su Real Audiencia. II—La Cédula de 1802. III—Respecto de Jaen, anexión de él al Perú en su independencia. IV—Posesión fundada en documentos legítimos.

Falso el primero. Su Cédula es clara: Le marca inequívocamente los límites a Lima Audiencia; y el único genérico es, por un lado "con provincias no descubiertas" —nada más: no se las da—. Frente a esta Cédula pone Quito la suya, con los mismos límites por el Sur que la de Lima por su Norte. Pero en lugar del límite incierto "con provincias no descubiertas", dice: "con los demás pueblos que descubriere". Y se completa el límite con "las provincias no descubiertas".

En el territorio puntualizado del Perú jamás invadió Quito. La Corona le confirma sus conquistas y le da su Cédula. Con ella fue al virreinato de Santa Fe, con ella regresó al del Perú,

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

sin anexar territorio. Con ella volvió a Santa Fe. Vino la de 1740. Fue la última y definitiva, reconocida por todo el mundo: por sabios, geógrafos, exploradores y viajeros, por todas las geografías y mapas, y por la Corona y todas sus autoridades. Nada puede hasta allí oponerle el Perú, y nada le opuso ni en el Tratado del 29 en que, *con vista de esas Cédulas,* acató el derecho y el hecho. Sólo desde 1853 es que tuvo la ocurrencia de alegar la fugaz Cédula de 1802 como de división territorial. Cédula nula, incumplida, desautorizada oficialmente, imposible hasta para su simple objeto de administración; rota desde el 2, anulada en el 9, proscrita en el 22, quemada en Tarqui y por completo extinguida, aniquilada en Guayaquil en el 29.

SE ALEGA TAMBIEN: "que el Arbitraje fue un nuevo Tratado sobre límites, y que, por tanto, se anuló el otro".

Argumento insubstancial. El arbitraje es un accidente estipulado en el mismo Tratado. Llegado su caso, se quiso realizar, *en ejecución* del Tratado mismo. No se iban a *pactar nuevos* límites en el Arbitraje, ni a discutir sobre la *línea base,* inamovible y perpetuamente fijada, tan fijada, que aunque el amojonamiento no se haga nunca, no por eso están menos claramente deslindados los dos países por el Túmbez y el Marañón. Lo único pendiente y sometido al Arbitraje era el corto trecho Chinchipe o Guancabamba.

Y si la supuesta anexión de Jaen fuera aceptable: ¿por qué el Perú no respeta la positiva anexión de Quijos y Mainas a Quito, también cuando la independencia? Y si su título sobre Quijos y Mainas es la Cédula del 2, como dice, ¿por qué no confiesa también como título suficiente la Cédula de 1563 sobre Jaen en favor de Quito?

Ni en copias encontró tal Acta de Anexión de Jaen el Perú para el Arbitraje; en tanto que el Ecuador sí la tiene, en donde ni habla ni puede hablar de *patria peruana* que no existía todavía, pues Jaen se independizó antes, y la única patria proclamada era Colombia y con ella Quito *la Audiencia,* no la *ciudad;* y si Jaen era de la Audiencia, al proclamar independencia no podía ser otra que la de su Audiencia. Perú era colonia, era España, y resultaría un imposible tontísimo el que Jaen libre se volviera a esclavizar al Perú España, voluntariamente y en calidad de esclavo arrepentido, sin haber sido vencido en guerra. Perú no tenía todavía ni nombre como nación, como patria, pues bien podría ponerse otro nombre cuando se independizara. Era Perú, más bien, el que estaba en el caso de pedir a Jaen que lo aceptara como anexo.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

No sólo hasta el 22, sino hasta el 28 todavía, el Perú no era persona internacional; era *incapaz* para adquirir territorios. Hasta el 28 era una facción en armas, rebelde sin triunfo total, reducido a lo poco que le habían desocupado los españoles. Y si no era Estado capaz de adquirir, menos lo era para objetar lo de otro; menos para impedirlo; menos para coger lo que otro ya reconocido Estado había tomado y señalado por suyo.

En cuanto a los *títulos legítimos*, ya quedan comprendidos en las refutaciones hechas. Fuera de su Cédula fundamental, no hay más que poner todos sus otros frente a la luz de nuestro derecho y razón, para que se hagan pavesas.

EL UNICO CAMINO recto, sencillo, honroso, fácil y legal, si fuera cierto el buen deseo que el Perú manifiesta de terminar fraternalmente esta cuestión, cada vez que el Ecuador reclama contra sus usurpaciones, es el *cumplimiento* del claro y llano Tratado del 29, hijo de su voluntad libre y del Derecho Hispano-americano que él, como todas las naciones, aceptó por *base y principio* y para *guía* en sus deslindes: el *Uti Possidetis de* 1809.

Eso sería lo conforme con TODAS LAS DECLARACIONES DEL MUNDO.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

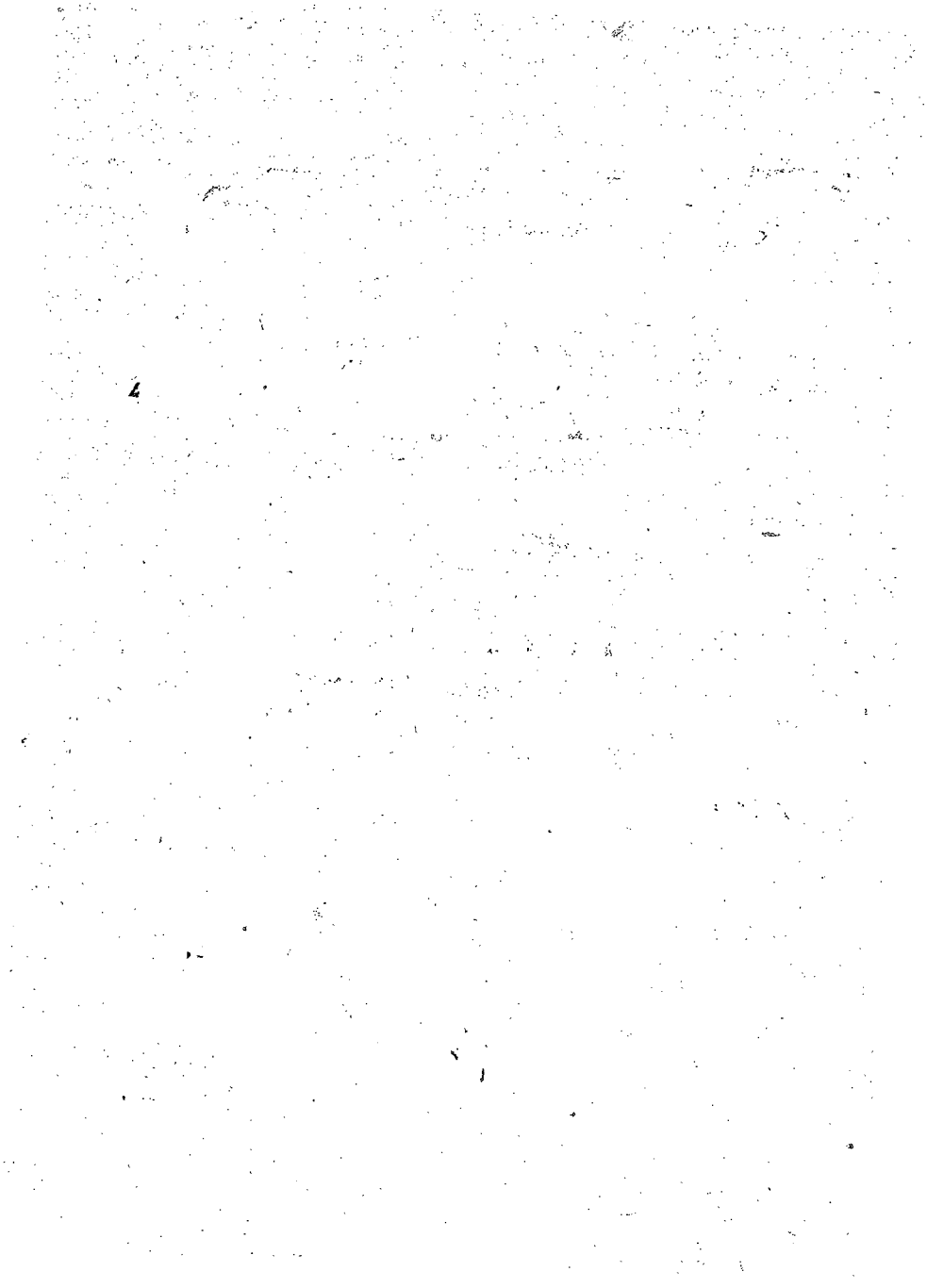

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Nuestros otros Límites

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Nuestros otros Límites

CON EL BRASIL.—Nuestras fronteras con el Brasil quedaron definitiva y pacíficamente arregladas desde el año 1904, firmado el Tratado en Río Janeiro y ratificado y canjeado en Petrópolis en Mayo de 1905.

Intervinieron en él: por el Ecuador el Dr. Carlos R. Tobar, y por el Brasil D. José María da Silva Paranhos, Barón de Río Branco.

Dice así la parte pertinente: "La República del Ecuador y la del Brasil acuerdan: Que terminando favorablemente para el Ecuador, como esta República lo espera, el litigio que sobre límites existe entre el Ecuador y el Perú, la frontera entre el Ecuador y Brasil, en las partes en que confinan, sea la misma señalada en el art. VII de la Convención que se celebró entre el Brasil y Perú en Lima en 1851, con la modificación constante en el Acuerdo firmado también en Lima en 1874, para la permuta de territorios en la línea del Iza o Putumayo; esto es: que la frontera sea en todo o parte según el resultado del antedicho litigio, la línea geodésica que va de la boca del riachuelo San Antonio en la margen izquierda del Amazonas, entre Tabatinga y Leticia y termina en la confluencia del Apoporis con el Yapurá o Caquetá, menos en la sección del Iza o Putumayo, cortada por la misma línea donde el álveo del río, entre los puntos de intersección, formará la división".

"Declaran las Altas Partes que, celebrando este Tratado, no tienen la intención de perjudicar a ningún derecho que puedan comprobar últimamente las otras naciones vecinas; esto es: no tienen la intención de modificar las cuestiones de límites pendientes entre Brasil y Colombia y entre Ecuador, Colombia y Perú, propósito que el Brasil tampoco tuvo cuando negoció con el Perú la Convención del 51".

CON COLOMBIA.—Ya sabemos que los Departamentos de Cauca, Buenaventura y Pasto se adhirieron voluntariamente al

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

del Ecuador cuando éste se separó de la Unión de la Gran Colombia, el año 1830, y que juraron el 31 la Constitución ecuatoriana.

TRATADO DEL 32.—Suscrito por D. Pedro José Arteta, D. José María Obando y D. Joaquín Posada Gutiérrez, representando los dos últimos a los dos Departamentos de Colombia entonces, fue el Tratado de 1832, cuyo art. 2 dice: "Los límites entre Ecuador y Nueva Granada serán los que conforme a la Ley de Colombia y a la de 25 de Junio de 1824 separaban las Provincias del antiguo Departamento del Cauca, del Ecuador, quedando por consiguiente incorporadas a Nueva Granada las Provincias de Pasto y Buenaventura, y al Ecuador los pueblos que están al Sur del río Carchi, línea fijada por el art. 22 de esa Ley entre las Provincias de Pasto e Imbabura".

Art. 4 "Toda adquisición, cambio o enajenación o mera demarcación no podrá hacerse sino por Tratados Públicos celebrados conforme al Derecho de Gentes".

Art. 5 "Cualquiera diferencia que desgraciadamente pudiere suscitarse entre ambos será transada por la vía pacífica y amigable, sin ocurrir jamás al ominoso y destestable medio de las armas".

Hubo luego un Tratado Adicional, cuyo artículo relativo a territorio dijo: "Por haber manifestado el Ecuador que los puertos de La Tola y Tumaco, comprendidos en la Provincia de Buenaventura por Ley Territorial colombiana de 1824, deben corresponder al Ecuador, porque aún antes de 1810 estaban incorporados al territorio de Quito, se conviene en que los dos Gobiernos se entiendan por medio de pactos particulares".

OTRO TRATADO de alguna importancia fue el de 1857, de Paz, Amistad y Comercio, cuyo art. 26 decía que: "mientras por una Comisión Especial se arreglara la demarcación de límites territoriales entre las dos Repúblicas, continuarían reconociéndose mutuamente los mismos que conforme a la Ley Colombiana del 24, separaban los antiguos Departamentos de Cauca y del Ecuador, y se comprometen a mutua cooperación, para conservar la integridad territorial de la antigua Colombia, que a cada una de ellas pertenece".

TAMBIEN se hizo el Tratado llamado Audrade-Betancourt, en 1904, suscrito por el Gral. Júlio Andrade, ecuatoriano, y don

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Julio Betancourt, colombiano. Su principal fin fue el acordar someter al arbitraje sus diferencias que hubieran sobre límites; y designaron a Alemania, fijando por bases documentarias la Ley Colombiana del 24 y el Tratado de Guayaquil del 29; declarando, además, que el Ecuador hacía constar que los territorios de la región oriental, desde el curso del Napo hasta el Caquetá o Yapurá, no quedaban comprendidos en el Arbitraje que el Ecuador y Perú confirieron al Rey de España".

REDUNDANTE SERIA, y no hace al objeto de este libro, pormenorizar nuestras anteriores relaciones diplomáticas con la leal hermana Colombia. Sepamos, sí, que nuestros límites han sido ya demarcados definitiva y prácticamente con ella, sin necesidad de arbitraje; directa y fraternalmente, como siempre ha estado el Ecuador dispuesto a sus arreglos de límites; y que tan alta prueba de verdadero americanismo y sincero amor a la paz y al progreso de las naciones siempre hermanas dieron ambas, que sus Presidentes: don Marcos Fidel Suárez y Dr. Alfredo Baquerizo Moreno, se entrevistaron meses después del arreglo, en el histórico puente de Rumichaca, en la quebrada limítrofe, y ratificaron con un verdadero abrazo republicano y muy elocuente, el feliz término de ese anhelo de segura tranquilidad, muy bien sintetizado por don Pedro Pinto Guzmán, uno de nuestros Comisionados para la demarcación, al traer la sonora frase del Cantor de Junín: "Unión, ¡oh pueblos! Para ser libres y jamás vencidos!"

EL 15 DE JULIO DE 1916 se firmó en Bogotá el Tratado, siendo Representante del Ecuador el Dr. Alberto Muñoz Vernaza y de Colombia los señores Marco Fidel Suárez, Ministro de RR. EE. entonces, y los señores Dr. Nicolás Esguerra, Dr. José María González Valencia, Dr. Hernando Holguín y Caro, Dr. Antonio José Uribe y Dr. Carlos Adolfo Urueta, individuos de la Comisión de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las fronteras quedaron definidas así: "Partiendo de la boca del río Mataje, en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes que separa las aguas tributarias del río Santiago de las que van al Mira, sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del río Canumbí, y por este río aguas abajo hasta su boca en el Mira; éste aguas arriba hasta su confluen-

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

cia con el San Juan; por este río aguas arriba hasta la boca del arroyo o quebrada Agua Hedeonda, y por éste hasta su origen en el volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carchi; por este río aguas abajo, hasta la boca de la quebrada Tejes o Teques, y por esta quebrada hasta el cerro de La Quinta, de donde sigue la línea al cerro de Troya, y la cumbre de éste hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Pun desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual (o Chúnquer, según algunos geógrafos); de allí una línea a la cumbre de donde vierte la fuente principal del río San Miguel; este río aguas abajo hasta Sucumbíos, y éste hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección Sudoeste, al *divortium aquarum* entre el Putumayo y el Napo, y por este divortium aquarum hasta el origen principal del río Ambiyacu, y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas; siendo entendido que los territorios situados en la margen setentrional del Amazonas y comprendidos entre esta línea de frontera y el límite con el Brasil, pertenecen a Colombia, la cual por su parte deja en salvo los posibles derechos de terceros".

"Las islas de la bahía de Pinguapí en la desembocadura del Mataje, pertenecerán respectivamente al Estado que actualmente las posea".

Se pactó que dos meses después de firmado el Tratado se nombrarían las Comisiones Delimitadoras. Y así se hizo.

Se autorizó a la Comisión para que en donde no hubieran límites naturales preferibles, se pusieran columnas u otros signos perdurables, a fin de que en cualquier tiempo se pudiera reconocer con precisión la línea. Y a fin de que ésta quedara establecida con fijeza y claridad, se le autorizó para cualesquieras compensaciones o ligeras modificaciones indispensables. Y sometieron al arbitraje de común elección las diferencias que no pudieren ser solucionadas amigablemente.

Se reconocen a perpetuidad, recíprocamente, el derecho de libre navegación en sus ríos comunes, sujetándose a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial, sin perjuicio de acordarse mutuas franquicias, etc., etc.

Se someten al Principio del arbitraje obligatorio para la solución de sus futuras diferencias, sin más restricciones que las establecidas por la ley y la práctica de las naciones; y procurarán consolidar la mutua amistad, evitando especialmente el amparo del

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

territorio para los perturbadores del orden público de uno u otro. Los cambios de nacionalidad son libres para los individuos que por esta demarcación vinieren a quedar en territorio del vecino, y lo declararán solemnemente dentro de seis meses después de haber pasado a la nueva jurisdicción.

DOS AÑOS DURARON los trabajos de la Comisión Demarcadora, y todo el detalle e historia de este Tratado y la limitación, están en un folleto especial que con sus planos respectivos se hizo en edición oficial por nuestra Cancillería en 1920, y titulado: "Arreglos de Límites entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia".

NUESTROS COMISIONADOS fueron: Dr. N. Clemente Ponce, Sres.: Ignacio Fernández Salvador y J. Gualberto Pérez. Y la Comisión Técnica la compusieron los señores: Pedro Pinto G., Luis G. Tufiño y Modesto R. Grijalva.

LOS COMISIONADOS DE COLOMBIA fueron: Dres.: Eduardo Rodríguez Piñeres y Julio Garzón Nieto, y Sr. Antonio Cárdenas Mosquera y tres ingenieros auxiliares.

DATOS SUPLEMENTARIOS:—Area del Ecuador, según mediciones de Wolf:

Tierra firme	707.430	kilmt. cuads.,	o sean	22.840	leguas cuads.
(1) Galápagos	7.430	kilmt. cuads.,	o sean	240	leguas cuads.
	714.860	kilmt. cuads.,	o sean	23.080	leguas cuads.

(1) Galápagos lo conocían los españoles desde el siglo XVI; pero no hicieron caso de él. Era sólo un abrigo de filibusteros o de balleneros. Fue Villamil el que *ocupó* esas islas en 1832, y las pobló con animales de diversas especies, que con el tiempo se multiplicaron asombrosamente en cada isla, aunque algunas especies prepondeeraron sobre las otras, y así están hasta hoy; pero ya colonizándose.

EL PERU PRETENDE sobre territorios del Ecuador y Colombia 673.355,53 kilómetros cuadrados.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Ocupa hoy el Perú territorios de Colombia fuera de la línea del Tratado Pedemonte-Mosquera 101.795,04.

Territorios del Ecuador ocupados por el Perú..	204.572,52
Territorios ganados por el Brasil en su pleito contra el Perú	389.275,20
Territorios reivindicados por Bolivia	80.352,00
Territorios litigados entre Chile y Perú, por no haber cumplido el Perú el Tratado de Ancón	23.958,00

Guayaquil.—1921.

FIN

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"